



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

Transporte por carretera. Orden de 16 de noviembre de 2022 por la que se convocan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, exámenes para la obtención del certificado de aptitud profesional (CAP) acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, a celebrar en el año 2023..... 57724

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Pruebas selectivas. Tribunales. Orden de 21 de noviembre de 2022 por la que se modifica la Orden de 25 de mayo de 2022 por la que se nombró el Tribunal de Selección que ha de valorar la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes del Grupo IV Categoría ATE-Cuidador/a, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **57732**

Universidad de Extremadura

Concurso. Resolución de 7 de noviembre de 2022, del Rector, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios..... **57735**

Concurso de méritos. Resolución de 8 de noviembre de 2022, de la Gerencia, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de Administración y Servicios (puestos base)..... **57769**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 8 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia de 13 de octubre de 2022, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, procedimiento abreviado n.º 0000011/2022..... **57787**

Convenios. Resolución de 9 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo e Industrias Cárnicas Quesada, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Turgalium de Trujillo..... **57788**



Convenios. Resolución de 9 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Asociación Proyecto Garabato, para proporcionar apoyo a pacientes oncológicos infantiles en el Hospital Materno Infantil de Badajoz. **57796**

Convenios. Resolución de 9 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Arroyo de San Serván sobre concesión directa de una subvención para la financiación de las obras contenidas en el proyecto de "Mejora de la movilidad (accesibilidad y conexión peatonal e instalaciones de nueva zona verde y vial) en Arroyo de San Serván (Badajoz)". **57806**

Convenios. Resolución de 9 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para el desarrollo de ensayos experimentales del grupo especializado de materiales de la Escuela de Ingenierías Industriales en las instalaciones de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura. **57824**

Convenios. Resolución de 9 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Santiago de Alcántara, en materia de uso público en áreas protegidas en el Centro de Interpretación "El Péndere", en Santiago de Alcántara. Anualidades 2022-2024. N.º expediente: 221803SYM006. **57832**

Convenios. Resolución de 9 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Hornachos, en materia de uso público en áreas protegidas en el Centro de Interpretación de la Naturaleza de la ZIR Sierra Grande de Hornachos. Anualidades 2022-2024. N.º expediente: 221803SYM003..... **57861**

Convenios. Resolución de 9 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, la Diputación de Badajoz y la Diputación de Cáceres para la mejora de la red de centros residenciales de atención a personas mayores dependientes. **57895**

Convenios. Resolución de 9 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Alange para intensificar, mejorar y promocionar las modalidades deportivas de piragüismo y remo, así como la práctica deportiva general en la localidad de Alange..... **57904**



Convenios. Resolución de 9 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y José Luis Sánchez Carmona, para el ciclo formativo de Grado Medio en Construcción del IES Cuatro Caminos de Don Benito. **57917**

Convenios. Resolución de 9 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Cruz Roja Española para el ciclo formativo de Grado Superior en Promoción de Igualdad de Género del IES Bárbara de Braganza de Badajoz. **57925**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Ganadería. Ayudas. Resolución de 2 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas a la mejora en bioseguridad de las explotaciones ganaderas extensivas de las especies bovina y/o caprina de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2022..... **57933**

Ganadería. Ayudas. Extracto de la Resolución de 2 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas a la mejora en bioseguridad de las explotaciones ganaderas extensivas de las especies bovina y/o caprina de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2022. **57983**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la VIII convocatoria de ayudas públicas bajo la metodología LEADER en la Comarca de Zafra Río Bodión en el marco de la ELDP 2014-2020 para proyectos no productivos, en referencia a servicios básicos para la economía y la población rural. **57986**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la VIII convocatoria de ayudas públicas bajo la metodología LEADER en la Comarca de Zafra Río Bodión en el marco de la ELDP 2014-2020 para proyectos no productivos, en referencia a renovación de las poblaciones en zonas rurales..... **57988**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de las ayudas de la VIII convocatoria de ayudas públicas bajo la metodología LEADER en la Comarca de Zafra Río Bodión en el marco de la ELDP 2014-2020 para proyectos no productivos, en referencia a mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural..... **57990**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de las ayudas de la VIII convocatoria de ayudas públicas bajo la metodología LEADER en la Comarca de Zafra Río Bodión en el marco de la ELDP 2014-2020 para proyectos no productivos, en referencia a apoyo a la innovación social, a la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica. **57992**



Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

Sentencias. Ejecución. Resolución de 16 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Vivienda, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 469/2022, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 640/2021. **57994**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Gas. Resolución de 14 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se reconoce y define la zona de distribución autorizada para la prestación del suministro de GLP en la "C/ Del Pinar y c/ Nueva, de Barquilla de Pinares - Talayuela (Cáceres)", en aplicación de la disposición adicional primera del Decreto 183/2014, de 26 de agosto. Expte.: B-1660 (V-8473)..... **57996**

Gas. Resolución de 14 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se reconoce y define la zona de distribución autorizada para la prestación del suministro de GLP en la "C/ Prolongación, c/ Sol, de Tiétar (Cáceres)", en aplicación de la disposición adicional primera del Decreto 183/2014, de 26 de agosto. Expte.: B-1644 (V-8473). **58001**

Energía eléctrica. Resolución de 15 de noviembre de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de reforma SFA0036_4 de centro de transformación CD 47125 "La Morera_1", sito en avenida Príncipe Felipe, término municipal de La Morera (Badajoz)". Expte.: 06/AT-1788/18225. **58006**

Energía eléctrica. Resolución de 15 de noviembre de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Anexo al proyecto de ejecución de reconfiguración de las redes de distribución de media tensión, en el término municipal de La Parra (Badajoz)". Expte.: 06/AT-1788/18024..... **58010**

Impacto ambiental. Resolución de 15 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Puesta en riego de 12,045 ha del polígono 18 parcelas 379, 380 y 416", promovido por Félix Caleyá Zambrano y otros, en el término municipal de Fuente del Maestro (Badajoz). Expte.: IA21/1826. **58015**



Servicio Extremeño Público de Empleo

Fomento del empleo. Subvenciones. Resolución de 25 de octubre de 2022, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 29/2021, de 21 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento, consolidación y modernización del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II y IV (DOE de 6 de mayo de 2021. Núm. 85)..... **58037**

Fomento del empleo. Subvenciones. Resolución de 25 de octubre de 2022, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 144/2021, de 21 de diciembre, por el que se regula el Programa "Un autónomo-Un empleo" destinado a la contratación por cuenta ajena de una persona desempleada por parte de una persona trabajadora autónoma, se establecen las bases reguladoras de las ayudas y se aprueba la primera convocatoria del Programa I (DOE de 13 de enero de 2022. Núm. 8). **58041**

V**ANUNCIOS**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Notificaciones. Anuncio de 11 de noviembre de 2022 sobre notificación de trámite de audiencia relativo a pago complementario para jóvenes agricultores. Solicitud Única, campaña 2022/2023. **58046**

Notificaciones. Anuncio de 15 de noviembre de 2022 sobre notificación de resoluciones en relación con las solicitudes de declaración al Registro de Explotaciones 2022. **58083**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 10 de octubre de 2022 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto "Concesión de aguas superficiales del río Gadiana a través del Canal de Lobón con destino al riego por goteo de una superficie de 142,1798 ha de cultivo de olivo en la finca "El Familiar", en el término municipal de Badajoz". Expte.: IA21/0500..... **58084**



Información pública. Anuncio de 11 de octubre de 2022 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto "Concesión de aguas superficiales del arroyo de Las Casas para el riego de una superficie de 129,5325 ha de cultivo de almendros y nogales en la finca "El Pedazo", en el término municipal de Casatejada (Cáceres)". Expte.: IA20/1390..... **58086**

Ayuntamiento de Helechosa de los Montes

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 16 de noviembre de 2022 sobre Oferta de Empleo Público para el año 2022. **58088**

Ayuntamiento de Talavera la Real

Urbanismo. Anuncio de 10 de noviembre de 2022 sobre consulta previa de viabilidad jurídico administrativa para la transformación urbanística del Sector P-8A del suelo urbanizable de las Normas Subsidiarias. **58089**

Consortio Gran Teatro de Cáceres

Estatutos. Resolución de 3 de noviembre de 2022, de la Presidencia del Consejo Rector, por la que se publican los Estatutos del Consortio Gran Teatro de Cáceres conforme a la modificación aprobada en la reunión extraordinaria del Consejo Rector celebrada el 20 de octubre de 2022. **58090**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA**

ORDEN de 16 de noviembre de 2022 por la que se convocan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, exámenes para la obtención del certificado de aptitud profesional (CAP) acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, a celebrar en el año 2023. (2022050209)

La Directiva 2003/59/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de julio de 2003, relativa a la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte de mercancías o de viajeros por carretera, por la que se modifican el Reglamento (CEE) n.º 3820/85 del Consejo y la Directiva 91/439/CEE del Consejo y se deroga la Directiva 76/914/CEE del Consejo, establece la obligatoriedad de una cualificación inicial y de una formación continua para los conductores que se dedican a los transportes de mercancías o de viajeros por carretera, con la finalidad de garantizar a los mismos, en virtud de dicha cualificación, acreditada mediante un certificado de aptitud profesional (CAP), una capacitación suficiente, tanto para el acceso como para la prosecución de la actividad de conducción, y, más concretamente, con el objeto de mejorar la seguridad vial y la seguridad del conductor.

Mediante el Real Decreto 284/2021, de 20 de abril, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera y por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, se incorpora al Derecho español la citada Directiva, así como su modificación mediante la Directiva (UE) 2018/645 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de abril de 2018, y se regulan las condiciones para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la correspondiente cualificación inicial, necesario para la conducción por vías públicas españolas de vehículos que efectúen una actividad de transporte por carretera y pertenezcan a empresas establecidas en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, para la que resulte obligatorio estar en posesión de permisos de conducción de las categorías C1, C1+E, C, C+E, D1, D1+E, D o D+E, definidas en el Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo.

El Real Decreto 284/2021 ha sido modificado por el Real Decreto 242/2022, de 5 de abril, en lo que se refiere a la designación de Tribunales de las pruebas.



De acuerdo con esta norma, el certificado de aptitud profesional acreditará que el conductor, a cuyo favor haya sido expedido, ha superado los cursos y exámenes exigidos para la obtención de la cualificación inicial de los conductores.

Asimismo, se dispone que, finalizado el curso de formación, los aspirantes a la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial deberán superar, en un plazo no superior a un año contado desde dicha finalización, un examen que versará sobre el contenido de las materias incluidas en el anexo I, letra A) del mismo Real Decreto 284/2021 (artículo 16).

En el mismo sentido, su anexo V establece que, al término de los correspondientes cursos de formación, las autoridades competentes someterán a los aspirantes a la obtención de la cualificación inicial a un examen escrito u oral.

A tenor del artículo 17 del Real Decreto 284/2021, los exámenes serán organizados por los órganos competentes para el otorgamiento de las autorizaciones de transporte público discrecional de viajeros y mercancías por carretera en el territorio de que se trate, con especificación de que deberán convocarse exámenes, al menos, seis veces al año, pudiendo el órgano competente publicar, una vez al año, todas las convocatorias referidas a éste, indicando los plazos de inscripción correspondientes a cada convocatoria.

Por su parte, los aspirantes a la obtención de la cualificación inicial podrán concurrir a las pruebas que se convoquen y realicen por los órganos competentes, con independencia de su lugar de residencia habitual o del lugar en el que hubieran realizado el curso preceptivo (artículo 18).

De acuerdo con el artículo 3.2 del Real Decreto mencionado, estarán exentos de la obligación de cualificación inicial los conductores que sean titulares de los siguientes permisos de conducción:

- a) De una de las categorías D1, D1+E, D, D+E o de un permiso reconocido como equivalente, expedido antes del 11 de septiembre de 2008.
- b) De una de las categorías C1, C1+E, C, C+E o de un permiso reconocido como equivalente, expedido antes del 11 de septiembre de 2009.

En consecuencia, la presente convocatoria ha de limitar su ámbito de aplicación a la organización de los exámenes destinados a comprobar la cualificación de los interesados que sean, o vayan a ser, titulares de los permisos de conducción citados expedidos con posterioridad a las indicadas fechas.



En virtud de lo expuesto, y de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto 284/2021 y los artículos 36 f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO

Primero. Convocar, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, exámenes para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, a celebrar en el año 2023 en seis llamamientos independientes, siempre que los aspirantes sean, o vayan a ser:

- a) titulares de los permisos de conducción correspondientes a alguna de las categorías D1, D1+E, D, D+E o de un permiso reconocido como equivalente, expedidos a partir del día 11 de septiembre de 2008, o
- b) titulares de los permisos de conducción correspondientes a alguna de las categorías C1, C1+E, C, C+E o de un permiso reconocido como equivalente, expedidos a partir del día 11 de septiembre de 2009.

Segundo. Aprobar las bases por las que ha de regirse la citada convocatoria, cuyo texto se inserta a continuación.

Tercero. Facultar a la Directora General de Transportes para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente orden, así como para determinar la fecha, horario y lugar de realización de las pruebas en cada uno de los llamamientos y adoptar cuantos actos requiera la tramitación del procedimiento.

Cuarto. Declarar que, contra la presente orden de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acto en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la mencionada publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En caso de recurrir mediante reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 16 de noviembre de 2022.

La Consejera de Movilidad, Transporte y
Vivienda,

LEIRE IGLESIAS SANTIAGO



BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Requisito de concurrencia al examen.

La concurrencia al examen objeto de la convocatoria exigirá el cumplimiento del requisito de haber finalizado con aprovechamiento el curso de formación preceptivo en centro autorizado, con anterioridad a la terminación del plazo para la práctica de inscripciones de participación a las pruebas.

Segunda. Inscripciones de participación.

1. La solicitud de participación en el correspondiente llamamiento se efectuará por medios electrónicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, mediante la inscripción de la persona interesada a través de la "Aplicación de gestión de cursos para conductores CAP", puesta en funcionamiento por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
2. El plazo para la práctica de las inscripciones, en el primer y sucesivos llamamientos, será de quince días hábiles, a contar desde la fecha que indique, a tal efecto, la resolución de la Dirección General de Transportes, por la que se determine la fecha, horario y lugar de realización de las pruebas en cada uno de los llamamientos.
3. La participación en la convocatoria, mediante la inscripción a que se refiere el apartado primero, producirá los siguientes efectos:
 - a) Supondrá el conocimiento y aceptación de las bases por las que se rige la convocatoria.
 - b) Conllevará la autorización para la consulta u obtención de documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración pública, salvo que conste en el procedimiento su oposición.

Tercera. Documentación adjunta a la inscripción.

1. La inscripción de participación deberá ir acompañada, mediante su aportación electrónica en la "Aplicación de gestión de cursos para conductores CAP", de un ejemplar para el órgano gestor del justificante de ingreso (modelo 050 Autoliquidación), acreditativo de haber abonado, a través de cualquier entidad bancaria colaboradora, la cantidad que legalmente corresponda en concepto de tasa por presentación a cada modalidad a la que se pretenda concurrir, de acuerdo con lo que se determine en la resolución por la que se fijan los respectivos llamamientos, consignando, entre otros, los siguientes datos en los correspondientes apartados:

Órgano Gestor: Dirección General de Transportes.



N.º de código: 16008-1.

Detalle del concepto: Exámenes CAP (conductores).

Detalle de la liquidación: Tasa por la presentación a las pruebas, en la cuantía que se derive de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023 y de la resolución por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En ningún caso, el abono de la cantidad citada, acreditado mediante el correspondiente justificante de ingreso (modelo 050) en la entidad bancaria, supondrá sustitución del trámite, en tiempo y forma, de la correspondiente inscripción de participación, conforme a lo dispuesto con anterioridad.

2. La comprobación o constancia de los datos de identidad personal de las personas solicitantes se realizará de oficio por el órgano instructor mediante los Servicios de Verificación y Consulta de Datos de Identidad (SVDI), siempre que no conste en el procedimiento la oposición del interesado.

Si constara en el procedimiento la oposición del interesado, o, excepcionalmente, si la Administración no pudiera recabar tales datos, aquél aportará en el trámite de inscripción de participación, o podrá ser requerido a aportar, una copia de su Documento Nacional de Identidad, o documento acreditativo de la identidad o tarjeta de identidad de extranjero residente en territorio español, expedido por las autoridades españolas de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

3. La Dirección General de Transportes comprobará de oficio el cumplimiento por los aspirantes del requisito de haber superado previamente el curso preceptivo de formación, mediante consulta a la sección correspondiente del Registro General de Empresas y Actividades de Transporte.

Cuarta. Admisión de inscripciones de participación.

1. La omisión de cualquiera de los datos exigidos en la inscripción de participación o la falta de documentos y justificantes requeridos será causa de la exclusión provisional del aspirante.
2. Transcurrido el plazo de práctica de inscripciones, la lista provisional de admitidos y excluidos se publicará en la siguiente página web de la Junta de Extremadura en Internet:

<https://www.juntaex.es/w/0607922?inheritRedirect=true>

En la relación de aspirantes excluidos se expresará la causa de dicha exclusión.



3. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días, contados desde el día siguiente a la publicación de la referida lista provisional, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Transcurrido dicho plazo, se publicará, en la misma forma prevista en el apartado anterior, la lista definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas objeto de la presente convocatoria.

Quinta. Características de la prueba de conocimientos.

La prueba de conocimientos, las materias sobre las que versará, su estructura y calificación, se acomodarán a lo establecido en el anexo V del Real Decreto 284/2021, de 20 de abril, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera y por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre (publicado en el BOE n.º 98, de 24 de abril de 2021).

- 1) Contenido de la prueba: El examen constará de cien preguntas tipo test, cada una de las cuales contará con cuatro respuestas alternativas, sobre el contenido de las materias incluidas en el anexo I, letra A) del citado Real Decreto 284/2021, sección 1.ª, (formación obligatoria para todos los permisos) y secciones 2.ª (Formación obligatoria específica para los permisos C, C+E, C1, C1+E) o 3.ª (Formación obligatoria específica para los permisos D, D+E, D1, D1+E), según la clase de permiso de conducción a que se refiera.

Veinticinco de tales preguntas estarán referidas a la formación obligatoria específica regulada en el anexo I, letra A), sección 2.ª o sección 3.ª, según la clase de permiso de conducción a que se refiera.

El examen incluirá, en todo caso, al menos una pregunta relativa a cada uno de los objetivos enumerados en el anexo I, letra A), sección 1.ª, y secciones 2.ª o 3.ª, teniendo en cuenta la clase de permiso de conducción a que se refiera.

- 2) Tiempo para la realización de la prueba: El tiempo para la realización del examen no será inferior a 2 horas.
- 3) Calificación de la prueba: Las respuestas correctas se valorarán con 1 punto y las erróneamente contestadas se penalizarán con 0,5 puntos negativos. Las preguntas no contestadas, o que contengan más de una respuesta, no puntuarán positiva ni negativamente.

Para aprobar será necesario obtener una puntuación no inferior a la mitad del total de puntos posibles.



- 4) Reclamaciones: Los aspirantes podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal calificador, dentro de los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

Sexta. Publicidad del resultado del examen.

1. Celebrado el examen de cada llamamiento y finalizado el procedimiento de valoración y calificación por el Tribunal, la Resolución de la Dirección General de Transportes, que contenga la relación provisional de aspirantes que han superado la prueba, se publicará en la siguiente página web de la Junta de Extremadura en Internet:

<https://www.juntaex.es/w/0607922?inheritRedirect=true>

2. Los candidatos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir de la publicación de la relación provisional de aspirantes, para formular la reclamación o alegación que tuvieren por conveniente respecto del resultado provisional de la prueba.
3. Transcurrido el mencionado plazo y atendidas, en su caso, las reclamaciones formuladas, se dictará resolución del órgano competente conteniendo la relación definitiva de aspirantes que han superado la prueba, acto que se publicará por el mismo medio indicado para la relación provisional.
4. Contra la resolución que contenga la relación definitiva de aspirantes que han superado la prueba, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de dicho acto.

Séptima. Fecha y lugar de celebración del examen y composición del Tribunal.

La fecha, hora y lugar de realización de la prueba, así como la composición del Tribunal calificador, se determinarán, para los diferentes llamamientos a realizar en el año 2023, mediante Resolución de la Directora General de Transportes, la cual se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Los miembros del Tribunal tendrán derecho a las asistencias estipuladas para la categoría segunda de tribunales de procesos selectivos de personal y órganos asimilados, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio, de acuerdo con lo que se autorice por la Consejería competente en materia de función pública.

El Tribunal podrá designar los colaboradores puntuales y auxiliares del secretario que sean necesarios para el desarrollo y la buena marcha del proceso selectivo, quienes, debidamente autorizados por la Dirección General competente en materia de función pública, devengarán las indemnizaciones previstas en el mencionado Decreto 287/2007.

**Octava. Expedición del certificado de cualificación inicial.**

En la resolución por la que se declara la superación del examen para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial, se hará expresa mención, a efectos de su expedición, del trámite de solicitud por los interesados del citado documento.

Dicha expedición se anotará en la sección correspondiente del Registro de Empresas y Actividades de Transporte.

• • •





2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 21 de noviembre de 2022 por la que se modifica la Orden de 25 de mayo de 2022 por la que se nombró el Tribunal de Selección que ha de valorar la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes del Grupo IV Categoría ATE-Cuidador/a, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2022050210)

Por Orden de 25 de mayo de 2022 (DOE n.º 101, de 27 de mayo), modificada por Orden de 13 de septiembre de 2022, se nombró el Tribunal de Selección que ha de valorar la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes del Grupo IV Categoría ATE-Cuidador/a de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Resolución de 26 de mayo de 2022, de la Dirección General de Función Pública (DOE n.º 103, de 31 de mayo), se publicaron las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as a dichas pruebas.

Con posterioridad a la fecha indicada, circunstancias sobrevenidas de entre las legalmente previstas, imposibilitan la actuación de uno de los vocales titulares, siendo necesario por tanto proceder a su modificación para garantizar la adecuada composición y la eficacia de su actuación.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, esta Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, en virtud de las competencias atribuidas en material de personal,

DISPONE:

Modificar la Orden de 25 de mayo de 2022 de nombramiento del Tribunal de Selección que ha de valorar la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021 para el acceso a plazas vacantes del Grupo IV Categoría ATE-Cuidador/a de personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos indicados en el anexo de la presente orden.



Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, los/as interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que le corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 21 de noviembre de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

**ANEXO I**

En la Orden de 25 de mayo de 2022 se nombró el Tribunal de Selección que ha de valorar las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021 para para el acceso a plazas vacantes del Grupo IV Categoría ATE-Cuidador/a de personal laboral al servicio de la Administración de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en relación con el Anexo de la misma:

— En la página 24668.

Respecto al Tribunal N.º 1 Categoría ATE-Cuidador/a.

- En los/as Vocales Titulares.

Donde dice: Juan Carlos García Noya.

Debe decir: Miguel Ángel Palacios Rodrigo.

• • •





UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2022, del Rector, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios. (2022063587)

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, modificados por Decreto 190/2010, de 1 de octubre (DOE n.º 197, de 7 de octubre)

Este Rectorado, en el uso de las atribuciones que le confiere el artículo 20 de la Ley Orgánica de Universidades y el artículo 93 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, ha resuelto convocar a concurso, tras la aprobación en Consejo de Gobierno de 17 de marzo de 2022, 38 plazas de turno libre para personal funcionario de carrera del Cuerpo de Profesoras y Profesores Titulares de Universidad y 18 plazas de promoción interna para el acceso al Cuerpo de Catedráticas y Catedráticos de Universidad. Estas plazas se relacionan en el anexo I, y son las derivadas de la oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador para el año 2022, Resolución de 25 de julio del 2022 (DOE n.º 149, de 3 de agosto de 2022) con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Normas generales.

Al presente concurso le será de aplicación lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, modificado por el Real Decreto 415/2015, de 29 de mayo, el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, y los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, modificados por el Decreto 190/2010, de 1 de octubre (DOE n.º 197, de 7 de octubre de 2010), la Normativa de Procedimiento de los Concurso de Acceso a Plazas de Cuerpos Docentes de la Universidad de Extremadura aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura en



sesión de 14 de octubre de 2019, Resolución de 31 de octubre de 2019 (DOE n.º 223, de 19 de noviembre de 2019), las presentes bases de convocatoria, las normas de general aplicación y, en lo no previsto, las disposiciones estatales que regulan el régimen general de ingreso en la Administración Pública.

Cada plaza convocada se tramitará como un procedimiento independiente, salvo aquellas, en las que, de forma expresa, por ser de la misma área de conocimiento y características, se incluyan en un mismo concurso.

Segunda. Requisitos de quien concurse.

Para participar en este concurso se deberán reunir los siguientes requisitos.

2.1. Requisitos Generales:

- a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras.

También podrán participar el cónyuge, descendientes, y descendientes del cónyuge, de personas con nacionalidad española o de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de edad dependientes, debidamente justificado. Este último beneficio será igualmente de aplicación a los familiares de nacionales de otros estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

Igualmente, podrán participar personas de nacionalidad extranjera no comunitaria cuando, en el Estado de su nacionalidad, a los españoles o españolas se les reconozca aptitud legal para ocupar en la docencia universitaria posiciones análogas a las de los cuerpos docentes universitarios españoles. Sobre este efectivo reconocimiento de la aptitud legal, el Consejo de Universidades recabará informe de los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Administraciones Públicas.

- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de la



Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida.

f) Haber abonado los correspondientes derechos de examen.

2.2. Requisitos Específicos:

Podrán presentarse a los concursos de acceso a plazas de Profesor o Profesora Titular de Universidad (TU) quienes hayan obtenido la acreditación para el acceso a dicho cuerpo docente, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1312/2007, en los que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.

Igualmente, de acuerdo con el párrafo segundo del artículo 62.2 de la LOU, podrán participar en los concursos de acceso al cuerpo docente de Catedráticas y Catedráticos de Universidad (CU), de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1312/2007, los funcionarios y funcionarias de carrera del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad que hayan prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos bajo dicha condición y que hayan obtenido la acreditación para el acceso a ese cuerpo docente.

Asimismo, podrán presentarse a estos concursos quienes contaran con la habilitación para el acceso a los respectivos cuerpos, conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional, sin que el área de conocimiento de su habilitación resulte condicionante para concursar a cualquiera de las plazas convocadas. Del mismo modo, podrá concursar, a las plazas convocadas en los respectivos cuerpos, el personal de los cuerpos docentes de CU y de TU. A todos los efectos se entenderá que están habilitados para TU los actuales Catedráticos o Catedráticas de Escuela Universitaria (CEU) y el PDI que se hubiese habilitado como CEU.

Igualmente, podrán presentarse a los cuerpos respectivos el PDI de universidades de Estados miembros de la Unión Europea que hayan alcanzado una posición equivalente a la de CU o TU, de acuerdo con la certificación emitida por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación, a solicitud de la persona interesada. En esos casos, el nivel de conocimiento del idioma castellano necesario para el desempeño de su labor docente será el C1 según el Marco Común Europeo de referencia para las lenguas.



En el caso de que la persona aspirante sea funcionario o funcionaria de cuerpos docentes universitarios, es necesario que hayan transcurrido como mínimo dos años desde que haya obtenido una plaza mediante concurso en otra Universidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre.

Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera. Solicitudes.

3.1. Solicitudes de participación:

Quienes deseen tomar parte en el concurso de acceso, deberán presentar en las Oficinas de asistencia en materia de registro de la UEx o por registro electrónico o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de Extremadura, en concordancia con lo establecido en la disposición transitoria segunda de la mencionada ley, en el plazo de veinte días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOE, mediante instancia debidamente cumplimentada, según modelo que se acompaña en el anexo II.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos se presentarán en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el empleado de correos antes de su certificación. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Registro de la Universidad de Extremadura.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a solicitud de las personas interesadas.

Las notificaciones se practicarán en la dirección de correo electrónico señalado a efectos de notificación por quien concurra en su solicitud de participación. El profesorado perteneciente a la Universidad de Extremadura señalará la dirección de correo electrónico de la UEx, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en su consignación como la comunicación a la Administración de cualquier cambio de dicha dirección a efectos de notificación.



3.2. Derechos de examen:

Quien concurse deberá abonar a la Universidad de Extremadura, la cantidad de 40,00 euros en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en la c/c ES27-0049-6147-62-2310012418 del Banco de Santander, denominada "UEX-CONCURSOS PDI".

La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo cual determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso, la realización del ingreso supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

3.3. Junto con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de identidad (NIE).

Quien concurse y no posea la nacionalidad española y tenga derecho a participar, deberá presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de una persona nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo cuando esta circunstancia proceda. Asimismo, en el supuesto de aspirantes que participen en las pruebas selectivas por su condición de cónyuges, deberán presentar, además de los documentos señalados, declaración jurada o promesa de no hallarse separado o separada de derecho de su respectivo cónyuge.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen y traducidos al castellano, que será la lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas.

b) Fotocopia compulsada de la documentación justificativa de que se reúnen los requisitos exigidos en base 2.2. de la presente convocatoria.

c) Resguardo original justificativo del abono de los derechos de examen.

3.4. Las personas que opten a más de una plaza han de presentar una solicitud independiente por cada una de ellas y el correspondiente justificante del abono de las tasas para cada una de ellas, excepto en el supuesto que se trate de plazas cuyo perfil, categoría, área de conocimiento sean idénticos y estén incluidas en un mismo concurso.

**Cuarta. Admisión de aspirantes.**

- 4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución, en el plazo máximo de veinte días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de las personas admitidas y excluidas. Dicha resolución, junto con las listas completas de personas admitidas y excluidas, e indicación de las causas que en este último caso propician la exclusión, serán publicadas en el tablón de anuncios que el Rectorado tiene designado a tales efectos (Edificios de Rectorado: Plaza de Caldereros, s/n, Cáceres y Avda. de Elvas, s/n, Badajoz). Asimismo, se incorporará la relación en la dirección de internet: www.unex.es/concursos y se facilitará a quienes hayan concurrido en la dirección que conste en la solicitud.
- 4.2. Las personas excluidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión. Las personas que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a su admisión, serán definitivamente excluidas de la relación de las pruebas.
- 4.3. Finalizado el plazo de subsanación, el Rector dictará resolución aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en la forma anteriormente establecida.
- 4.4. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 18/2001, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el sujeto pasivo tiene derecho a la devolución de las tasas que ha satisfecho si, por causas que no le son imputables, no se han prestado las actividades o servicios gravados.

Quinta. Comisiones de los Concursos de Acceso.

La composición de las comisiones encargadas de valorar los méritos aportados por los participantes en el presente concurso, es la que figura en el Anexo I de esta convocatoria. Conforme a lo establecido en el artículo 6.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, los currículos de los miembros de las comisiones se harán públicos en la página web: <http://www.unex.es/acreditados>.

Sexta. Constitución de las Comisiones.

- 6.1. Para la constitución de la Comisión, la Presidencia realizará las consultas pertinentes con el resto de integrantes, convocará a los miembros titulares y en su caso suplentes, para proceder al acto de su constitución, fijando lugar y fecha. Simultáneamente, la Presidencia de la comisión dictará resolución, convocando a todas las personas candidatas



admitidas para realizar el acto de presentación, con señalamiento del lugar, fecha y hora de su celebración. Ambas resoluciones habrán de ser notificadas a las personas destinatarias con una antelación mínima de diez días naturales respecto a la fecha del acto para el que son convocados.

- 6.2. La constitución de la Comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Quienes sean titulares que no concurrieran al citado acto cesarán y se producirá su sustitución conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Normativa de Procedimiento de los Concursos de Acceso a Plazas de Cuerpos Docentes de la Universidad de Extremadura. En dicho acto, la Comisión fijará los criterios para la valoración del concurso, que hará públicos antes del acto de presentación de las personas candidatas, que deberán atender a lo establecido en el artículo 3.4 de la Normativa de procedimiento de los concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes de la Universidad de Extremadura
- 6.3. Para que la Comisión pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Si una vez constituida la Comisión, ésta quedara con menos de tres miembros, se procederá al nombramiento de una nueva Comisión, en la que no podrán incluirse quienes hubieran cesado en su condición.
- 6.4. Los miembros de las Comisiones tendrán derecho a percibir las indemnizaciones por razón del servicio que establece el Real Decreto 287/2007, de 3 de agosto. y sus normas de modificación.

Séptima. Desarrollo del Concurso.

- 7.1. Los concursos se celebrarán íntegramente en dependencias de la Universidad de Extremadura y en idioma español y se garantizará la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y adoptará las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades.
- 7.2. En el acto de presentación, que será público, quienes concursen entregarán a la Presidencia de la Comisión la siguiente documentación, por quintuplicado:
 - a) Historial académico, docente e investigador, en formato CVN (o bien, de manera transitoria en la convocatoria del 2019, en el formato establecido por la UEx) y, en su caso, asistencial sanitario, así como un ejemplar de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen conveniente.
 - b) Proyecto docente e investigador que pretenda desarrollar el candidato o candidata, conforme al perfil de la plaza.
- 7.3. En el acto de presentación se determinará mediante sorteo el orden de actuación de quienes concurran, y se fijará y hará público por la Comisión el lugar, fecha y hora del



comienzo de la primera prueba. Igualmente, se fijará el plazo durante el cual quienes concurren podrán examinar la documentación presentada por el resto de concursantes y el lugar de comunicación de todos los resultados de las pruebas.

- 7.4. La primera prueba comenzará en el plazo máximo de diez días, a contar desde el acto de presentación, y consistirá, para TU en la exposición por el candidato o candidata ante la Comisión, durante un tiempo máximo de 90 minutos de su currículum y del proyecto docente e investigador que propone, y en el caso de CU, en la defensa de su currículum. Posteriormente, se debatirá con la comisión, durante un tiempo máximo de dos horas, sobre el currículum y proyectos propuestos. Finalizada la prueba, cada miembro de la comisión entregará al presidente un informe con la valoración motivada sobre cada concursante, ajustada a los criterios establecidos. Para pasar a la segunda prueba, quienes concurren deberán tener los informes favorables de, al menos, tres miembros de la comisión. Con la publicación de los resultados de la primera prueba, la comisión hará público el lugar, día y hora de realización de la segunda.
- 7.5. Una vez conocido el resultado de la primera prueba, las personas candidatas que la hubieran superado aportarán a la Comisión un resumen por quintuplicado del trabajo presentado.
- 7.6. La segunda prueba será pública y comenzará, como mínimo, el siguiente día hábil a la finalización de la primera prueba y, como máximo, en plazo de diez días, pudiendo quienes concurren renunciar por escrito al plazo mínimo presentándolo a la comisión de selección tras conocerse la puntuación de la primera prueba. La prueba consistirá:
 - a) Para los concursos a TU, en la exposición por la persona candidata ante la Comisión, durante un tiempo máximo de una hora, de un tema del programa presentado por ella en el proyecto docente y elegido por ella. Posteriormente, se debatirá con ésta, durante el tiempo máximo de dos horas sobre el tema expuesto.
 - b) En los concursos a CU, esta segunda prueba consistirá en la exposición por la persona candidata ante la Comisión, durante un tiempo máximo de 90 minutos y posterior debate con dicha Comisión, durante el tiempo máximo de dos horas, de un trabajo original de investigación realizado por ella, sola o en equipo.

Finalizada la segunda prueba, cada miembro de la Comisión entregará a la presidencia un informe con la valoración motivada sobre cada aspirante, ajustada a los criterios establecidos. Para superar esta segunda prueba, quienes concurren deberán tener los informes favorables de, al menos, tres miembros de la Comisión.



7.7. Una vez celebrado el concurso de acceso, se harán públicos los resultados de la evaluación de cada concursante, desglosados por cada uno de los aspectos evaluados de acuerdo con los criterios fijados por la propia Comisión.

Octava. Resolución del Concurso.

8.1. Las comisiones que juzguen los concursos de acceso propondrán al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos y candidatas por orden de preferencia para su nombramiento y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso. El proceso podrá concluir también con la propuesta de la comisión de no proveer la plaza convocada. La propuesta se hará pública por la comisión en el lugar de celebración de la prueba.

8.2. Junto con la propuesta, el secretario o secretaria de la comisión, en los tres días siguientes hábiles a la finalización de la actuación de dicha comisión, deberá entregar:

a) en el Registro de la Universidad y dirigido al Servicio de Recursos Humanos (Negociado de Oposiciones y Concursos de PDI) toda la documentación relativa a las actuaciones de la comisión.

b) en la Secretaría General de la Universidad, una copia de la documentación entregada por cada concursante. Los documentos entregados por cada concursante permanecerán depositados durante un plazo de dos meses desde la fecha de la propuesta de la Comisión, salvo que se interponga algún recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme. Transcurrido dicho plazo, el o la concursante podrá solicitar la devolución de la documentación. Si no se hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción a partir del octavo mes desde su entrega.

8.3. Las personas propuestas deberán acreditar que reúnen los requisitos exigidos por la legislación vigente, en el plazo de veinte días siguientes a la citada publicación, mediante la presentación de los documentos a los que se refiere la base undécima de la presente convocatoria. Si no se presentara la documentación requerida, o se comprobara que no cumple los requisitos exigidos para su nombramiento, se procederá al nombramiento de la siguiente persona en el orden de prelación formulado por la Comisión.

8.4. Cumplida la presentación de documentos, el Rector procederá a los nombramientos conforme a la propuesta realizada, ordenará su inscripción en el correspondiente registro del personal y su publicación en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de Extremadura, así como su comunicación al Consejo de Universidades.



- 8.5. La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante al menos dos años, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza en otra universidad.
- 8.6. El tiempo entre la publicación de la convocatoria y la resolución del concurso no podrá exceder de cuatro meses, salvo en los supuestos de suspensión o ampliación del plazo por impugnación u otras causas justificadas apreciadas por el Rector.
- 8.7. Para el cómputo de los plazos, el mes de agosto será inhábil a todos los efectos.

Novena. Comisión de Reclamaciones.

- 9.1. Contra la propuesta de la Comisión, quienes hayan concursado podrán presentar reclamación, en el plazo máximo de diez días, ante el Rector de la Universidad de Extremadura. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.
- 9.2. Esta reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones y Garantías, prevista en los artículos 189 y 190 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, reformados por el Decreto 190/2010, de 1 de octubre (DOE n.º 197, de 7 de octubre) compuesta por el Rector y seis Catedráticos y Catedráticas de la Universidad de Extremadura pertenecientes a diversas áreas de conocimiento con amplia experiencia docente e investigadora.
- 9.3. La Comisión de Reclamaciones y Garantías examinará el expediente relativo al concurso, y tras oír a la Comisión contra cuya resolución se hubiera presentado la reclamación y quienes hubieran participado en ellas, ratificará o no la propuesta reclamada en el plazo máximo de tres meses. En este último caso, se retrotraerá el expediente hasta el momento en que se produjo el vicio, debiendo la Comisión del concurso formular nueva propuesta. El transcurso del plazo establecido sin resolver se entenderá como rechazo de la reclamación presentada.
- 9.4. Las resoluciones de la Comisión de Reclamación serán vinculantes para el Rector, cuyas resoluciones agotan la vía administrativa y serán impugnables directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en su ley reguladora.

Décima. Presentación de documentos.

Las personas propuestas para la provisión de las plazas deberán presentar, en el Registro General de la Universidad, en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de conclusión de la actuación de la Comisión, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administracio-



nes Públicas, en concordancia con lo establecido en la disposición transitoria segunda de la mencionada Ley, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

- a) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor/a de Universidad, expedido por el Servicio de Prevención de la Universidad de Extremadura.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario del Servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar bajo sanción disciplinaria o condena penal que impida en su estado el acceso a la Función Pública, debidamente certificado por la autoridad competente del Estado de procedencia.
- c) Declaración de no presentar incompatibilidad en el caso de venir desempeñando alguna actividad pública o percibiendo alguna pensión.
- d) En aquellos casos contemplados en el punto 2.2, la acreditación del nivel C1 del idioma castellano, según el Marco Común Europeo de referencia para las lenguas.

Los españoles y españolas que tuvieran la condición de funcionario o funcionaria de carrera no necesitan justificar los documentos y requisitos de los apartados a) y b) debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición funcional y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios, excepto el personal perteneciente a la Universidad de Extremadura.

Undécima. Nombramiento y toma de posesión.

El nombramiento como miembro de los cuerpos docentes universitarios será efectuado por el Rector, una vez que la persona seleccionada haya cumplimentado los requisitos establecidos en la base anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza, señalando el cuerpo y área de conocimiento, así como el departamento al que se adscribe.

En el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado del nombramiento de la persona seleccionada deberá tomar posesión de su plaza, momento en el que adquirirá la condición de funcionario o funcionaria del cuerpo docente universitario de que se trate, con los derechos y deberes que le son propios.

Duodécima. Norma final.

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, las personas interesadas tienen derecho en cualquier



momento a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose mediante carta certificada, adjuntando copia de su documento nacional de identidad o equivalente, a la Secretaría General de la Universidad de Extremadura, Avda. Elvas, s/n, 06006 Badajoz.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Extremadura.

Potestativamente podrá interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Extremadura, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación. En este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz, 7 de noviembre de 2022.

El Rector,

ANTONIO HIDALGO GARCÍA



ANEXO I

Código del concurso: 2022/A/001

Plaza: DF3852
Departamento: CONSTRUCCIÓN
Área: INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN
Facultad o Escuela: ESCUELA POLITÉCNICA
Categoría de Cuerpo docente: CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
Actividades docentes e investigadoras a desarrollar: DOCENCIA EN PATOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN. INVESTIGACIÓN EN VALORIZACIÓN DE RESIDUOS EN EL DISEÑO DE ECO-CEMENTOS Y DE ÁRIDOS RECICLADOS MIXTOS Y CERÁMICOS EN HORMIGONES CON REDUCIDA HUELLA DE CARBONO.

Composición de la comisión

Presidente Titular D^a MARÍA VICTORIA BORRACHERO ROSADO (UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA)
Secretario Titular D. FERNANDO LÓPEZ GAYARRE (UNIVERSIDAD DE OVIEDO)
Vocal 1 Titular D. JORDI PAYA BERNABEU (UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA)
Vocal 2 Titular D. JOSÉ MARÍA MONZÓ BALBUENA (UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA)
Vocal 3 Titular D^a MARÍA BELÉN GONZÁLEZ FONTEBOA (UNIVERSIDAD DE LA CORUÑA)
Presidente Suplente D. FERNANDO MARTÍNEZ ABELLA (UNIVERSIDAD DE LA CORUÑA)
Secretario Suplente D^a MARÍA CARMEN RUBIO GÁMEZ (UNIVERSIDAD DE GRANADA)
Vocal 1 Suplente D^a AMPARO MORAGUES TERRADES (UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID)
Vocal 2 Suplente D. JUAN JOSÉ DEL COZ DÍAZ (UNIVERSIDAD DE OVIEDO)
Vocal 3 Suplente D. EMILIO MANUEL ZORNOSA GÓMEZ (UNIVERSIDAD DE ALICANTE)

Código del concurso: 2022/A/002

Plaza: DF3853
Departamento: CONSTRUCCIÓN
Área: INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN
Facultad o Escuela: ESCUELA POLITÉCNICA
Categoría de Cuerpo docente: CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
Actividades docentes e investigadoras a desarrollar: DOCENCIA EN IMPACTO AMBIENTAL Y ECOLOGÍA. INVESTIGACIÓN EN EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL CON TÉCNICAS 3D DE MODELIZACIÓN (EN INFRAESTRUCTURA VERDE Y CALIDAD DEL AIRE) EN CONSTRUCCIÓN DE ENTORNO BIM.

Composición de la comisión

Presidente Titular D. ANTONIO LÓPEZ PIÑEIRO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Titular D. JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ ROMERO (UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA)
Vocal 1 Titular D^a MARÍA BELÉN GONZÁLEZ FONTEBOA (UNIVERSIDAD DE LA CORUÑA)
Vocal 2 Titular D. JAIME CARLOS GÁLVEZ RUIZ (UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID)
Vocal 3 Titular D^a ENCARNACIÓN REYES POZO (UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID)
Presidente Suplente D. EDUARDO CONSUELO PINILLA GIL (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Suplente D^a MARÍA CARMEN RUBIO GÁMEZ (UNIVERSIDAD DE GRANADA)
Vocal 1 Suplente D. ALFREDO DEL CAÑO GOCHI (UNIVERSIDAD DE LA CORUÑA)
Vocal 2 Suplente D. FERNANDO LÓPEZ GAYARRE (UNIVERSIDAD DE OVIEDO)
Vocal 3 Suplente D^a AMPARO MORAGUES TERRADES (UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID)

Código del concurso: 2022/A/003

Plaza: DF3854
Departamento: DERECHO PÚBLICO
Área: DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO
Facultad o Escuela: FACULTAD DE DERECHO
Categoría de Cuerpo docente: CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
Actividades docentes e investigadoras a desarrollar: DOCENCIA DEL ÁREA EN LA FACULTAD DE DERECHO DE CÁCERES. INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA.

Composición de la comisión

Presidente Titular D. CLEMENTE JUAN CHECA GONZÁLEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Titular D. JUAN CALVO VÉRGEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal 1 Titular D. JOSÉ MARÍA LAGO MONTERO (UNIVERSIDAD DE SALAMANCA)
Vocal 2 Titular D^a GEMMA PATÓN GARCÍA (UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA)



Vocal 3 Titular
Presidente Suplente
Secretario Suplente
Vocal 1 Suplente
Vocal 2 Suplente
Vocal 3 Suplente

D^a CAROLINA BLASCO DELGADO (UNIVERSIDAD DE BURGOS)
D. JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ GALIANA (UNIVERSIDAD DE GRANADA)
D^a MARÍA TERESA MATA SIERRA (UNIVERSIDAD DE LEÓN)
D. FERNANDO FERNÁNDEZ MARÍN (UNIVERSIDAD DE ALMERIA)
D^a ISABEL GARCÍA-OVIES SARANDESES (UNIVERSIDAD DE OVIEDO)
D^a BEGOÑA SESMA SÁNCHEZ (UNIVERSIDAD DE OVIEDO)

Código del concurso: 2022/A/004

Plaza:
Departamento:
Área:
Facultad o Escuela:
Categoría de Cuerpo docente:
Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:

DF3855
DERECHO PÚBLICO
DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO
FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO
CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
DOCENCIA EN DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO. INVESTIGACIÓN EN DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO.

Composición de la comisión

Presidente Titular
Secretario Titular
Vocal 1 Titular
Vocal 2 Titular
Vocal 3 Titular
Presidente Suplente
Secretario Suplente
Vocal 1 Suplente
Vocal 2 Suplente
Vocal 3 Suplente

D. CLEMENTE JUAN CHECA GONZÁLEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D. JUAN CALVO VÉRGEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D. JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ GALIANA (UNIVERSIDAD DE GRANADA)
D^a MARÍA TERESA MATA SIERRA (UNIVERSIDAD DE LEÓN)
D. JOSÉ MARÍA LAGO MONTERO (UNIVERSIDAD DE SALAMANCA)
D. ALFONSO GARCÍA-MONCÓ MARTÍNEZ (UNIVERSIDAD DE ALCALÁ)
D^a BEGOÑA SESMA SÁNCHEZ (UNIVERSIDAD DE OVIEDO)
D^a ISABEL GARCÍA-OVIES SARANDESES (UNIVERSIDAD DE OVIEDO)
D. FERNANDO FERNÁNDEZ MARÍN (UNIVERSIDAD DE ALMERIA)
D^a CAROLINA BLASCO DELGADO (UNIVERSIDAD DE BURGOS)

Código del concurso: 2022/A/005

Plaza:
Departamento:
Área:
Facultad o Escuela:
Categoría de Cuerpo docente:
Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:

DF3856
DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL, PLÁSTICA Y CORPORAL
DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL
FACULTAD DE EDUCACIÓN Y PSICOLOGÍA
CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
DOCENCIA SOBRE EL JUEGO Y LAS ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS. INVESTIGACIÓN SOBRE LOS MODELOS PEDAGÓGICOS CENTRADOS EN EL JUEGO EN LOS DEPORTES DE INVASIÓN.

Composición de la comisión

Presidente Titular
Secretario Titular
Vocal 1 Titular
Vocal 2 Titular
Vocal 3 Titular
Presidente Suplente
Secretario Suplente
Vocal 1 Suplente
Vocal 2 Suplente
Vocal 3 Suplente

D. PEDRO SÁENZ LÓPEZ-BUÑUEL (UNIVERSIDAD DE HUELVA)
D. SERGIO JOSÉ IBÁÑEZ GODOY (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D^a RUTH JIMÉNEZ CASTUERA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D. GUILLERMO JORGE OLCINA CAMACHO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D. TOMÁS GARCÍA CALVO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D^a MARÍA DEL MAR CEPERO GONZÁLEZ (UNIVERSIDAD DE GRANADA)
D. NARCIS GUSI FUERTES (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D. MANUEL MONTANERO FERNÁNDEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D. RAFAEL TIMÓN ANDRADA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D^a GEMA TORRES LUQUE (UNIVERSIDAD DE JAEN)

Código del concurso: 2022/A/006

Plaza:
Departamento:
Área:
Facultad o Escuela:
Categoría de Cuerpo docente:
Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:

DF3857
DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL, PLÁSTICA Y CORPORAL
DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL
FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO
CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
DOCENCIA: EL JUEGO Y LAS ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS (GRADO EDUCACIÓN PRIMARIA) INVESTIGACIÓN: EDUCACIÓN FÍSICA, ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE EN EDAD ESCOLAR.

Composición de la comisión

Presidente Titular
Secretario Titular

D. TOMÁS GARCÍA CALVO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D. GUILLERMO JORGE OLCINA CAMACHO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)



Vocal 1 Titular
Vocal 2 Titular
Vocal 3 Titular
Presidente Suplente
Secretario Suplente
Vocal 1 Suplente
Vocal 2 Suplente
Vocal 3 Suplente

D. NARCIS GUSI FUERTES (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D. RAFAEL TIMÓN ANDRADA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D^a RUTH JIMÉNEZ CASTUERA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D. SERGIO JOSÉ IBÁÑEZ GODOY (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D. MANUEL MONTANERO FERNÁNDEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D. JAVIER FERNÁNDEZ RÍO (UNIVERSIDAD DE OVIEDO)
D. JOSÉ ANTONIO CECCHINI ESTRADA (UNIVERSIDAD DE OVIEDO)
D. LUIS MIGUEL GARCÍA LÓPEZ (UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA)

Código del concurso: 2022/A/007

Plaza:
Departamento:
Área:
Facultad o Escuela:
Categoría de Cuerpo docente:
Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:

DF3858
DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL, PLÁSTICA Y CORPORAL
EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA
FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE
CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
DOCENCIA EN INICIACIÓN, ESPECIALIZACIÓN Y ALTO RENDIMIENTO EN TENIS.
INVESTIGACIÓN EN ADAPTACIONES METODOLÓGICAS PARA EL APRENDIZAJE DEL TENIS Y ANÁLISIS PSICOFISIOLÓGICO DEL ESTRÉS.

Composición de la comisión

Presidente Titular
Secretario Titular
Vocal 1 Titular
Vocal 2 Titular
Vocal 3 Titular
Presidente Suplente
Secretario Suplente
Vocal 1 Suplente
Vocal 2 Suplente
Vocal 3 Suplente

D. SERGIO JOSÉ IBÁÑEZ GODOY (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D. NARCIS GUSI FUERTES (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D. RAFAEL TIMÓN ANDRADA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D^a RUTH JIMÉNEZ CASTUERA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D. TOMÁS GARCÍA CALVO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D. GUILLERMO JORGE OLCINA CAMACHO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D^a MARGARITA ROSA PINO JUSTE (UNIVERSIDAD DE VIGO)
D. FERNANDO DEL VILLAR ÁLVAREZ (UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS)
D. BASILIO PUEO ORTEGA (UNIVERSIDAD DE ALICANTE)
D^a MARÍA PERLA MORENO ARROYO (UNIVERSIDAD DE GRANADA)

Código del concurso: 2022/A/008

Plaza:
Departamento:
Área:
Facultad o Escuela:
Categoría de Cuerpo docente:
Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:

DF3859
DIRECCIÓN DE EMPRESAS Y SOCIOLOGÍA
ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS
FACULTAD CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES
CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
DOCENCIA EN GESTIÓN DE EMPRESAS FAMILIARES. INVESTIGACIÓN EN ECONOMÍA SOCIAL: LIBRO BLANCO DE LA ECONOMÍA SOCIAL EN EXTREMADURA.

Composición de la comisión

Presidente Titular
Secretario Titular
Vocal 1 Titular
Vocal 2 Titular
Vocal 3 Titular
Presidente Suplente
Secretario Suplente
Vocal 1 Suplente
Vocal 2 Suplente
Vocal 3 Suplente

D. TOMÁS MANUEL BAÑEGIL PALACIOS (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D. SERGIO RUBIO LACOPA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D^a ADORACIÓN MOZAS MORAL (UNIVERSIDAD DE JAEN)
D. GABRIEL CEPEDA CARRIÓN (UNIVERSIDAD DE SEVILLA)
D. JOSÉ LUIS ROLDÁN SALGUEIRO (UNIVERSIDAD DE SEVILLA)
D. FRANCISCO JAVIER MIRANDA GONZÁLEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D. FELIPE HERNÁNDEZ PERLINES (UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA)
D. JOSÉ CARLOS CASILLAS BUENO (UNIVERSIDAD DE SEVILLA)
D^a MARÍA PAZ SALMADOR SÁNCHEZ (UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID)
D^a MARIA KATIUSKA CABRERA SÚAREZ (UNIVERSIDAD PALMAS DE GRAN CANARIA)

Código del concurso: 2022/A/009

Plaza:
Departamento:
Área:
Facultad o Escuela:
Categoría de Cuerpo docente:
Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:

DF3860
ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD
ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD
FACULTAD CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES
CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
DOCENCIA EN MATEMÁTICAS DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS I Y II Y FINANCIACIÓN INTERNACIONAL. INVESTIGACIÓN EN FINANZAS INTERNACIONALES, DIGITALES Y SOSTENIBLES.

**Composición de la comisión**

Presidente Titular	D ^a DOLORES AMALIA GALLARDO VÁZQUEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Titular	D. CONSTANTINO JOSÉ GARCÍA MARTÍN (UNIVERSIDAD DE VALENCIA)
Vocal 1 Titular	D. ISMAEL MOYA CLEMENTE (UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA)
Vocal 2 Titular	D. SALVADOR CRUZ RAMBAUD (UNIVERSIDAD DE ALMERÍA)
Vocal 3 Titular	D ^a MARÍA BELÉN LOZANO GARCÍA (UNIVERSIDAD DE SALAMANCA)
Presidente Suplente	D. JUAN ANTONIO MONTERREY MAYORAL (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Suplente	D. JUAN SAMUEL BAIXAULI SOLER (UNIVERSIDAD DE MURCIA)
Vocal 1 Suplente	D. ELISEO NAVARRO ARRIBAS (UNIVERSIDAD DE ALCALÁ)
Vocal 2 Suplente	D. BEGOÑA GINER INCHAUSTI (UNIVERSIDAD DE VALENCIA)
Vocal 3 Suplente	D ^a EMMA GARCÍA MECA (UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA)

Código del concurso: 2022/A/010

Plaza:	DF3861
Departamento:	EXPRESIÓN GRÁFICA
Área:	PROYECTOS DE INGENIERÍA
Facultad o Escuela:	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES
Categoría de Cuerpo docente:	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:	DOCENCIA EN INGENIERÍA DE PROYECTOS EN GRADOS Y MÁSTER EN RAMA INDUSTRIAL DE INGENIERÍA. INVESTIGACIÓN EN INGENIERÍA HOSPITALARIA, PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN E INTEGRACIÓN DE ENERGÍAS EN EDIFICACIÓN.

Composición de la comisión

Presidente Titular	D. FRANCISCO CUADROS BLÁZQUEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Titular	D. FRANCISCO JESÚS MORAL GARCÍA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal 1 Titular	D. LORENZO GARCÍA MORUNO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal 2 Titular	D. JULIO HERNÁNDEZ BLANCO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal 3 Titular	D ^a MARÍA ROSARIO VIDAL NADAL (UNIVERSIDAD JAIME I DE CASTELLÓN)
Presidente Suplente	D. ARSENIO MUÑOZ DE LA PEÑA CASTRILLO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Suplente	D. MANUEL CASTEJÓN LIMAS (COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LEÓN)
Vocal 1 Suplente	D. JOAQUÍN BIENVENIDO ORDIERES MERE (UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID)
Vocal 2 Suplente	D. GERMÁN MARTÍNEZ MONTES (UNIVERSIDAD DE GRANADA)
Vocal 3 Suplente	D. SALVADOR FERNANDO CAPUZ RIZO (UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA)

Código del concurso: 2022/A/011

Plaza:	DF3862
Departamento:	FÍSICA APLICADA
Área:	FÍSICA APLICADA
Facultad o Escuela:	FACULTAD DE CIENCIAS
Categoría de Cuerpo docente:	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:	DOCENCIA EN FÍSICA II DEL GRADO EN INGENIERÍA QUÍMICA INDUSTRIAL (FUNDAMENTOS DE ELECTROMAGNETISMO). INVESTIGACIÓN EN PROCESOS DE COLONIZACIÓN MICROBIANA SOBRE DIFERENTES BIOMATERIALES DE USO MÉDICO.

Composición de la comisión

Presidente Titular	D ^a MARÍA LUISA GONZÁLEZ MARTÍN (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Titular	D. JUAN FÉLIX GONZÁLEZ GONZÁLEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal 1 Titular	D ^a MARÍA PILAR SUÁREZ MARCELO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal 2 Titular	D. VALENTÍN GÓMEZ ESCOBAR (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal 3 Titular	D. JUAN MIGUEL BARRIGÓN MORILLAS (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Presidente Suplente	D. ANTONIO SALVADOR BAEZA ESPASA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Suplente	D. ÁNGEL ANASTASIO MULERO DÍAZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal 1 Suplente	D. RICARDO CHACÓN GARCÍA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal 2 Suplente	D. EDUARDO SABIO REY (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal 3 Suplente	D. JESÚS MANUEL PANIAGUA SÁNCHEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)

Código del concurso: 2022/A/012

Plaza:	DF3863
Departamento:	INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
Área:	COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD
Facultad o Escuela:	FACULTAD DE CC. DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN
Categoría de Cuerpo docente:	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD

**Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:**

Presidente Titular
Secretario Titular
Vocal 1 Titular
Vocal 2 Titular
Vocal 3 Titular
Presidente Suplente
Secretario Suplente
Vocal 1 Suplente
Vocal 2 Suplente
Vocal 3 Suplente

DOCENCIA EN COMUNICACIÓN PUBLICITARIA. INVESTIGACIÓN EN INFLUENCIA SOCIAL DE LA COMUNICACIÓN Y GESTIÓN DE LA COMUNICACIÓN Y LA REPUTACIÓN EN LAS ORGANIZACIONES.

Composición de la comisión

D^a EMILI PRADO PICO (UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BARCELONA)
D^a PATRICIA NÚÑEZ GÓMEZ (UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID)
D^a ROSA FRANQUET I CALVET (UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BARCELONA)
D. JAVIER MARZAL FELICI (UNIVERSIDAD JAIME I DE CASTELLÓN)
D^a VICTORIA TUR VIÑES (UNIVERSIDAD DE ALICANTE)
D. JUAN MIGUEL AGUADO TERRÓN (UNIVERSIDAD DE MURCIA)
D^a MARÍA JOSÉ GÁMEZ FUENTES (UNIVERSIDAD JAIME I DE CASTELLÓN)
D. ANTONIO CASTILLO ESPARCIA (UNIVERSIDAD DE MÁLAGA)
D^a ELOISA NOS ALDÁS (UNIVERSIDAD JAIME I DE CASTELLÓN)
D. MARÍA ELENA OLABARRI FERNÁNDEZ (UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO)

Código del concurso: 2022/A/013

Plaza:
Departamento:
Área:
Facultad o Escuela:
Categoría de Cuerpo docente:
Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:

DF3864
INGENIERÍA MEDIO AGRONÓMICO Y FORESTAL
PRODUCCIÓN VEGETAL
ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS
CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
DOCENCIA EN FITOTECNIA GENERAL, CULTIVOS HERBÁCEOS EXTENSIVOS Y CALIDAD EN LA FASE DE PRODUCCIÓN. INVESTIGACIÓN EN BIOFORTIFICACIÓN AGRONÓMICA CON SELENIO Y ZINC EN CEREALES, LEGUMINOSAS Y HORTÍCOLAS.

Composición de la comisión

Presidente Titular
Secretario Titular
Vocal 1 Titular
Vocal 2 Titular
Vocal 3 Titular
Presidente Suplente
Secretario Suplente
Vocal 1 Suplente
Vocal 2 Suplente
Vocal 3 Suplente

D. ANTONIO LÓPEZ PIÑEIRO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D. PABLO MARTÍN PINTO (UNIVERSIDAD DE VALLADOLID)
D^a MARÍA ROSA MOSQUERA LOSADA (UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA)
D. JULIO JAVIER DIEZ CASERO (UNIVERSIDAD DE VALLADOLID)
D^a ELISA VIÑUELA SANDOVAL (UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID)
D^a MARÍA DE GUÍA CÓRDOBA RAMOS (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D^a MILAGROSA SANTOS HERNÁNDEZ (UNIVERSIDAD DE ALMERÍA)
D. PABLO BIELZA LINO (UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA)
D. JOSÉ ANTONIO FRANCO LEEMHUIS (UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA)
D. FRANCISCO VILLALOBOS MARTÍN (UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA)

Código del concurso: 2022/A/014

Plaza:
Departamento:
Área:
Facultad o Escuela:
Categoría de Cuerpo docente:
Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:

DF3865
INGENIERÍA MEDIO AGRONÓMICO Y FORESTAL
PRODUCCIÓN VEGETAL
CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA
CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
DOCENCIA EN EL ÁREA E INVESTIGACIÓN EN SISTEMAS AGROFORESTALES MEDITERRÁNEOS.

Composición de la comisión

Presidente Titular
Secretario Titular
Vocal 1 Titular
Vocal 2 Titular
Vocal 3 Titular
Presidente Suplente
Secretario Suplente
Vocal 1 Suplente
Vocal 2 Suplente
Vocal 3 Suplente

D^a SUSANNE CECILIA SCHNABEL (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D. JORGE DE LAS HERAS IBAÑEZ (UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA)
D^a MARÍA ROSA MOSQUERA LOSADA (UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA)
D. FELIPE BRAVO OVIEDO (UNIVERSIDAD DE VALLADOLID)
D. PABLO FERRANDIS GOTOR (UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA)
D. JULIO JAVIER DIEZ CASERO (UNIVERSIDAD DE VALLADOLID)
D^a ELISA VIÑUELA SANDOVAL (UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID)
D. ROQUE JULIO RODRÍGUEZ SOALLEIRO (UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA)
D^a MARÍA INÉS MÍNGUEZ TUDELA (UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID)
D. SANTIAGO PEREIRA LORENZO (UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA)

Código del concurso: 2022/A/015

Plaza:
Departamento:
Área:

DF3866
INGENIERÍA ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA
ELECTRÓNICA



Facultad o Escuela:	FACULTAD DE CIENCIAS
Categoría de Cuerpo docente:	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:	DOCENCIA EN LABORATORIO DE ELECTRÓNICA, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS SEMICONDUCTORES Y ELECTRÓNICA DE VEHÍCULOS. INVESTIGACIÓN EN APRENDIZAJE AUTOMÁTICO APLICADO A AGROALIMENTACIÓN Y A DETECCIÓN DE POLEN.
Composición de la comisión	
Presidente Titular	D. JUAN FRANCISCO DUQUE CARRILLO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Titular	D. FERNANDO JAVIER ÁLVAREZ FRANCO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal 1 Titular	D. MIGUEL MACÍAS MACÍAS (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal 2 Titular	D. ANTONIO MORENO MUÑOZ (UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA)
Vocal 3 Titular	D. ANTONIO ACOSTA JIMÉNEZ (UNIVERSIDAD DE SEVILLA)
Presidente Suplente	D. MIGUEL ÁNGEL JARAMILLO MORÁN (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Suplente	D ^a MARÍA JESÚS MARTÍN MARTÍNEZ (UNIVERSIDAD DE SALAMANCA)
Vocal 1 Suplente	D. DIEGO CABELLO FERRER (UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA)
Vocal 2 Suplente	D ^a CONCEPCIÓN ALDEA CHABOYEN (UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA)
Vocal 3 Suplente	D ^a MARÍA LOURDES PELAZ MONTES (UNIVERSIDAD DE VALLADOLID)
Código del concurso: 2022/A/016	
Plaza:	DF3867
Departamento:	INGENIERÍA MECÁNICA, ENERGÉTICA Y DE LOS MATERIALES
Área:	MECÁNICA DE FLUIDOS
Facultad o Escuela:	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES
Categoría de Cuerpo docente:	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:	DOCENCIA EN MECÁNICA DE FLUIDOS EN LAS TITULACIONES DE GRADO EN INGENIERÍA MECÁNICA, ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA INDUSTRIAL (RAMA INDUSTRIAL). INVESTIGACIÓN EN MICROFLUÍDICA.
Composición de la comisión	
Presidente Titular	D ^a MARÍA PILAR SUÁREZ MARCELO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Titular	D. JOSÉ MARÍA MONTANERO FERNÁNDEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal 1 Titular	D. ALFONSO MIGUEL GAÑAN CALVO (UNIVERSIDAD DE SEVILLA)
Vocal 2 Titular	D. MIGUEL ÁNGEL HERRADA GUTIÉRREZ (UNIVERSIDAD DE SEVILLA)
Vocal 3 Titular	D. CARLOS DEL PINO PEÑAS (UNIVERSIDAD DE MÁLAGA)
Presidente Suplente	D ^a ANTONIA PAJARES VICENTE (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Suplente	D. JESÚS CARLOS MARTÍNEZ BAZÁN (UNIVERSIDAD DE GRANADA)
Vocal 1 Suplente	D. JOSÉ MARÍA LÓPEZ-HERRERA SÁNCHEZ (UNIVERSIDAD DE SEVILLA)
Vocal 2 Suplente	D. FRANCISCO CASTRO RUIZ (UNIVERSIDAD DE VALLADOLID)
Vocal 3 Suplente	D. EDUARDO BLANCO MARIGORTA (UNIVERSIDAD DE OVIEDO)
Código del concurso: 2022/A/017	
Plaza:	DF3868
Departamento:	INGENIERÍA QUÍMICA Y QUÍMICA FÍSICA
Área:	INGENIERÍA QUÍMICA
Facultad o Escuela:	FACULTAD DE CIENCIAS
Categoría de Cuerpo docente:	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:	DOCENCIA EN CIENCIA E INGENIERÍA DE MATERIALES (GRADO EN INGENIERÍA QUÍMICA INDUSTRIAL). INVESTIGACIÓN EN PROCESOS ELECTROQUÍMICOS Y SONOQUÍMICOS DE OXIDACIÓN DE CONTAMINANTES DEL AGUA.
Composición de la comisión	
Presidente Titular	D. JESÚS JOSÉ BELTRÁN DE HEREDIA ALONSO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Titular	D ^a TERESA GONZÁLEZ MONTERO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal 1 Titular	D. PEDRO MODESTO ÁLVAREZ PEÑA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal 2 Titular	D. FRANCISCO JAVIER RIVAS TOLEDO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal 3 Titular	D. FERNANDO JUAN BELTRÁN NOVILLO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Presidente Suplente	D ^a ISABEL DURÁN MARTÍN-MERÁS (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Suplente	D. MANUEL ADOLFO GONZÁLEZ LENA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal 1 Suplente	D. FRANCISCO JAVIER BENÍTEZ GARCÍA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal 2 Suplente	D. JUAN LUIS ACERO DÍAZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal 3 Suplente	D. JUAN FERNANDO GARCÍA ARAYA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)

**Código del concurso: 2022/A/018**

Plaza: DF3869
Departamento: QUÍMICA ORGÁNICA E INORGÁNICA
Área: QUÍMICA ORGÁNICA
Facultad o Escuela: FACULTAD DE CIENCIAS
Categoría de Cuerpo docente: CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
Actividades docentes e investigadoras a desarrollar: DOCENCIA EN QUÍMICA ORGÁNICA E INVESTIGACIÓN EN EXPERIMENTACIÓN Y MODELIZACIÓN EN ASIMETRÍA MOLECULAR Y QUIRALIDAD.

Composición de la comisión

Presidente Titular D. CARLOS MARÍA FERNÁNDEZ MARCOS (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Titular D^a MARÍA PRADO SÁNCHEZ VERDÚ (UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA)
Vocal 1 Titular D. MANUEL BUENO MARTÍNEZ (UNIVERSIDAD DE SEVILLA)
Vocal 2 Titular D. ANDRÉS MORENO MORENO (UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA)
Vocal 3 Titular D^a CONCEPCIÓN LÓPEZ GARCÍA (UNIVERSIDAD NACIONAL EDUC. A DISTANCIA)
Presidente Suplente D^a ANUNCIACIÓN ESPINOSA MANSILLA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Suplente D^a ANA MARÍA SÁNCHEZ-MIGALLÓN BERMEJO (UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA)
Vocal 1 Suplente D. NARCISO MARTÍN GARRIDO (UNIVERSIDAD DE SALAMANCA)
Vocal 2 Suplente D^a FELIPA MARÍA BAUTISTA RUBIO (UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA)
Vocal 3 Suplente D. EDUARDO GARCÍA-VERDUGO CEPEDA (UNIVERSIDAD JAIME I DE CASTELLÓN)

Código del concurso: 2022/B/001

Plaza: DF3870
Departamento: ANATOMÍA, BIOLOGÍA CELULAR Y ZOOLOGÍA
Área: ANATOMÍA Y EMBRIOLOGÍA HUMANA
Facultad o Escuela: FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL
Categoría de Cuerpo docente: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
Actividades docentes e investigadoras a desarrollar: DOCENCIA EN EL ÁREA. INVESTIGACIÓN EN LAS VÍAS INTRACELULARES QUE REGULAN LA FUNCIONALIDAD Y LOS MECANISMOS DE SUPERVIVENCIA DEL ESPERMATOZOIDE Y DEL DESARROLLO EMBRIONARIO.

Composición de la comisión

Presidente Titular D. FERNANDO JUAN PEÑA VEGA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Titular D^a CARMEN LÓPEZ SÁNCHEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal 1 Titular D^a YOLANDA GAÑÁN PRESMANES (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal 2 Titular D. VIRGINIO ENRIQUE GARCÍA MARTÍNEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal 3 Titular D^a RAQUEL MAYORDOMO ACEVEDO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Presidente Suplente D. GERVASIO MARTÍN PARTIDO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Suplente D^a MARÍA VIOLETA GÓMEZ VICENTE (UNIVERSIDAD DE ALICANTE)
Vocal 1 Suplente D. JUAN ANTONIO MONTERO SIMÓN (UNIVERSIDAD DE CANTABRIA)
Vocal 2 Suplente D^a INMACULADA GUERRICAGOITIA MARINA (UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA)
Vocal 3 Suplente D. DIEGO ECHEVARRÍA AZA (UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ)

Código del concurso: 2022/B/002

Plaza: DF3871
Departamento: BIOLOGÍA VEGETAL, ECOLOGÍA Y CIENCIAS DE LA TIERRA
Área: EDAFOLOGÍA Y QUÍMICA AGRÍCOLA
Facultad o Escuela: CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA
Categoría de Cuerpo docente: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
Actividades docentes e investigadoras a desarrollar: DOCENCIA EN EL ÁREA E INVESTIGACIÓN EN EDAFOLOGÍA Y GEOMICROBIOLOGÍA EN MEDIOS ÁRIDOS E HIPERÁRIDOS.

Composición de la comisión

Presidente Titular D. ANTONIO LÓPEZ PIÑEIRO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Titular D. GERARDO MORENO MARCOS (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal 1 Titular D^a MARÍA JOSEFA BERNALTE GARCÍA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal 2 Titular D. LUIS FRANCISCO FERNÁNDEZ POZO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal 3 Titular D^a PILAR CARRAL GONZÁLEZ (UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID)
Presidente Suplente D^a SUSANNE CECILIA SCHNABEL (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Suplente D. JOSÉ RAMÓN OLARIETA ALBERDI (UNIVERSIDAD DE LLEIDA)
Vocal 1 Suplente D. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ CASASNOVAS (UNIVERSIDAD DE LLEIDA)
Vocal 2 Suplente D^a ROSA MARÍA POCH CLARET (UNIVERSIDAD DE LLEIDA)
Vocal 3 Suplente D^a CARMEN DOLORES ARBELO RODRÍGUEZ (UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA)

**Código del concurso: 2022/B/003**

Plaza: DF3872
Departamento: BIOLOGÍA VEGETAL, ECOLOGÍA Y CIENCIAS DE LA TIERRA
Área: PALEONTOLOGÍA
Facultad o Escuela: FACULTAD DE CIENCIAS
Categoría de Cuerpo docente: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
Actividades docentes e investigadoras a desarrollar: DOCENCIA EN PALEONTOLOGÍA Y GEOLOGÍA HISTÓRICA. INVESTIGACIÓN EN PALEONTOLOGÍA DEL EDIACÁRICO-PALEOZOICO.

Composición de la comisión

Presidente Titular D. MATÍAS HIDALGO SÁNCHEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Titular D. RODOLFO GOZALO GUTIÉRREZ (UNIVERSIDAD DE VALENCIA)
Vocal 1 Titular D. JOSÉ IGNACIO VALENZUELA RÍOS (UNIVERSIDAD DE VALENCIA)
Vocal 2 Titular D^a ESPERANZA FERNÁNDEZ MARTÍNEZ (UNIVERSIDAD DE LEÓN)
Vocal 3 Titular D^a MARÍA ÁNGELES BÁRCENA PERNÍA (UNIVERSIDAD DE SALAMANCA)
Presidente Suplente D^a ANA ISABEL ORTEGA OLIVENCIA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Suplente D. EDUARDO MAYORAL ALFARO (UNIVERSIDAD DE HUELVA)
Vocal 1 Suplente D. JULIO AGUIRRE RODRÍGUEZ (UNIVERSIDAD DE GRANADA)
Vocal 2 Suplente D^a ZAIN BELAÚSTEGUI BARAHONA (UNIVERSIDAD DE BARCELONA)
Vocal 3 Suplente D^a GLORIA CUENCA BESCÓS (UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA)

Código del concurso: 2022/B/004

Plaza: DF3873
Departamento: BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR Y GENÉTICA
Área: BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR
Facultad o Escuela: FACULTAD DE CIENCIAS
Categoría de Cuerpo docente: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
Actividades docentes e investigadoras a desarrollar: DOCENCIA EN BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR. INVESTIGACIÓN EN BIOLOGÍA MOLECULAR Y CELULAR DE LOS EPITELIOS DE INVERTEBRADOS Y VERTEBRADOS.

Composición de la comisión

Presidente Titular D. PEDRO MARÍA FERNÁNDEZ SALGUERO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Titular D^a MARÍA JESÚS LORENZO BENAYAS (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal 1 Titular D. FAUSTINO MERCHÁN SORIO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal 2 Titular D. JUAN NUNO MEIRELES DA SILVA GONÇALVES RIBEIRO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal 3 Titular D^a MARÍA JESÚS COSTAS VÁZQUEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Presidente Suplente D. JAIME MARÍA MERINO FERNÁNDEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Suplente D. RAFAEL BLASCO PLÁ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal 1 Suplente D^a MARÍA LUISA CAMPO GUINEA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal 2 Suplente D. FRANCISCO JAVIER MARTÍN ROMERO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal 3 Suplente D^a INÉS MARÍA CORRALIZA GENERELO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)

Código del concurso: 2022/B/005

Plaza: DF3874
Departamento: BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR Y GENÉTICA
Área: BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR
Facultad o Escuela: FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL
Categoría de Cuerpo docente: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
Actividades docentes e investigadoras a desarrollar: DOCENCIA EN BIOQUÍMICA-BIOFÍSICA. INVESTIGACIÓN EN MECANISMOS DE MUERTE Y SEÑALIZACIÓN MOLECULAR EN ENFERMEDADES NEURODEGENERATIVAS.

Composición de la comisión

Presidente Titular D. JOSÉ MANUEL FUENTES RODRÍGUEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Titular D^a MARÍA JULIA BRAGADO GONZÁLEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal 1 Titular D^a MARÍA JESÚS LORENZO BENAYAS (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal 2 Titular D^a MARÍA ISABEL IGEÑO GONZÁLEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal 3 Titular D. FAUSTINO MERCHÁN SORIO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Presidente Suplente D. ALBERTO QUESADA MOLINA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Suplente D^a ALICIA CABEZAS MARTÍN (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal 1 Suplente D^a ANA MARÍA MATA DURÁN (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal 2 Suplente D. JAIME MARÍA MERINO FERNÁNDEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal 3 Suplente D^a INÉS MARÍA CORRALIZA GENERELO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)

**Código del concurso: 2022/B/006**

Plaza: DF3875
Departamento: DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL, PLÁSTICA Y CORPORAL
Área: EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA
Facultad o Escuela: FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE
Categoría de Cuerpo docente: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
Actividades docentes e investigadoras a desarrollar: DOCENCIA EN INICIACIÓN AL BALONMANO. INVESTIGACIÓN EN ANÁLISIS DEL RENDIMIENTO EN EL ENTRENAMIENTO Y LA COMPETICIÓN EN BALONMANO Y SOBRE LA INTERVENCIÓN DEL ENTRENADOR.

Composición de la comisión

Presidente Titular D. SERGIO JOSÉ IBÁÑEZ GODOY (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Titular D^a RUTH JIMÉNEZ CASTUERA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal 1 Titular D. VICENTE LUIS DEL CAMPO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal 2 Titular D. RAFAEL TIMÓN ANDRADA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal 3 Titular D. DIEGO MUÑOZ MARÍN (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Presidente Suplente D. NARCIS GUSI FUERTES (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Suplente D. GUILLERMO JORGE OLCINA CAMACHO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal 1 Suplente D. TOMÁS GARCÍA CALVO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal 2 Suplente D. JUAN PEDRO FUENTES GARCÍA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal 3 Suplente D. JOSÉ CARMELO ADSUAR SALA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)

Código del concurso: 2022/B/007

Plaza: DF3876
Departamento: DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL, PLÁSTICA Y CORPORAL
Área: DIBUJO
Facultad o Escuela: CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA
Categoría de Cuerpo docente: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
Actividades docentes e investigadoras a desarrollar: DOCENCIA EN DISEÑO Y CREATIVIDAD. INVESTIGACIÓN EN DIBUJO PARA LA IDEACIÓN CREATIVA MEDIANTE METODOLOGÍAS BIO-INSPIRADAS APLICADAS AL DISEÑO INDUSTRIAL DESDE LA PERSPECTIVA DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL.

Composición de la comisión

Presidente Titular D. FRANCISCO FERNÁNDEZ DE VEGA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Titular D^a PATRICIA HERNÁNDEZ RONDÁN (UNIVERSIDAD DE SEVILLA)
Vocal 1 Titular D. MANUEL MARTÍNEZ TORÁN (UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA)
Vocal 2 Titular D^a AMALIA ORTEGA RODAS (UNIVERSIDAD DE SEVILLA)
Vocal 3 Titular D. SEBASTIÁN GARCÍA GARRIDO (UNIVERSIDAD DE MÁLAGA)
Presidente Suplente D. LORENZO GARCÍA MORUNO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Suplente D^a MARÍA MAR BERNAL PÉREZ (UNIVERSIDAD DE SEVILLA)
Vocal 1 Suplente D^a GEMA CLIMENT CAMACHO (UNIVERSIDAD DE SEVILLA)
Vocal 2 Suplente D. JUAN JOSÉ GÓMEZ DE LA TORRE (UNIVERSIDAD DE SEVILLA)
Vocal 3 Suplente D^a ÁUREA MUÑOZ DEL AMO (UNIVERSIDAD DE SEVILLA)

Código del concurso: 2022/B/008

Plaza: DF3877
Departamento: DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL, PLÁSTICA Y CORPORAL
Área: EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA
Facultad o Escuela: FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE
Categoría de Cuerpo docente: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
Actividades docentes e investigadoras a desarrollar: DOCENCIA EN ENSEÑANZA E INICIACIÓN DEPORTIVA. INVESTIGACIÓN EN ANÁLISIS DEL RENDIMIENTO EN EL ENTRENAMIENTO Y LA COMPETICIÓN EN BALONCESTO.

Composición de la comisión

Presidente Titular D. SERGIO JOSÉ IBÁÑEZ GODOY (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Titular D. RAFAEL TIMÓN ANDRADA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal 1 Titular D^a RUTH JIMÉNEZ CASTUERA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal 2 Titular D. GUILLERMO JORGE OLCINA CAMACHO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal 3 Titular D. TOMÁS GARCÍA CALVO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Presidente Suplente D. NARCIS GUSI FUERTES (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Suplente D. JUAN PEDRO FUENTES GARCÍA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)



Vocal 1 Suplente
Vocal 2 Suplente
Vocal 3 Suplente

D. JOSÉ CARMELO ADSUAR SALA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D. JORGE PÉREZ GÓMEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D. VICENTE LUIS DEL CAMPO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)

Código del concurso: 2022/B/009

Plaza:
Departamento:
Área:
Facultad o Escuela:
Categoría de Cuerpo docente:
Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:

DF3878
DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES Y MATEMÁTICAS
DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES
FACULTAD DE EDUCACIÓN Y PSICOLOGÍA
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
DOCENCIA EN DIDÁCTICA DEL MEDIO FÍSICO Y DE LOS SERES VIVOS. INVESTIGACIÓN EN LAS SALIDAS AL MEDIO NATURAL EN LA ENSEÑANZA/APRENDIZAJE DE LAS CIENCIAS EN LAS ETAPAS DE INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA.

Composición de la comisión

Presidente Titular
Secretario Titular
Vocal 1 Titular
Vocal 2 Titular
Vocal 3 Titular
Presidente Suplente
Secretario Suplente
Vocal 1 Suplente
Vocal 2 Suplente
Vocal 3 Suplente

D^a FLORENTINA CAÑADA CAÑADA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D. DAVID GONZÁLEZ GÓMEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D. JOSÉ SAMUEL SÁNCHEZ CEPEDA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D. JESÚS ANTONIO GÓMEZ OCHOA DE ALDA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D^a MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ BORREGUERO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D. JUAN MANUEL SÁNCHEZ GUZMÁN (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D. JAVIER CUBERO JUÁNEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D. JESÚS SÁNCHEZ MARTÍN (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D. JOSÉ LUIS BRAVO GALÁN (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D. FRANCISCO MANUEL LUCERO FUSTES (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)

Código del concurso: 2022/B/010

Plaza:
Departamento:
Área:
Facultad o Escuela:
Categoría de Cuerpo docente:
Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:

DF3879
DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES Y MATEMÁTICAS
DIDÁCTICA DE LAS MATEMÁTICAS
FACULTAD DE EDUCACIÓN Y PSICOLOGÍA
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
DOCENCIA EN DIDÁCTICA DE LAS MATEMÁTICAS I. INVESTIGACIÓN EN DESARROLLO DEL CONOCIMIENTO DIDÁCTICO DEL CONTENIDO SOBRE CONTENIDOS MATEMÁTICOS CON MAESTROS EN FORMACIÓN.

Composición de la comisión

Presidente Titular
Secretario Titular
Vocal 1 Titular
Vocal 2 Titular
Vocal 3 Titular
Presidente Suplente
Secretario Suplente
Vocal 1 Suplente
Vocal 2 Suplente
Vocal 3 Suplente

D^a FLORENTINA CAÑADA CAÑADA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D. LUIS MANUEL CASAS GARCÍA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D^a DOLORES CÁCERES MARZAL (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D^a MARÍA CONCEPCIÓN MARÍN PORGUERES (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D. RICARDO GARCÍA GONZÁLEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D. MANUEL MONTANERO FERNÁNDEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D. PEDRO MARTÍN JIMÉNEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D^a ROSA MARÍA NAVARRO OLMO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D^a YOLANDA MORENO SALGUERO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D. DAVID SEVILLA GONZÁLEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)

Código del concurso: 2022/B/011

Plaza:
Departamento:
Área:
Facultad o Escuela:
Categoría de Cuerpo docente:
Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:

DF3880
DIRECCIÓN DE EMPRESAS Y SOCIOLOGÍA
SOCIOLOGÍA
FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
DOCENCIA EN SOCIOLOGÍA, LA ORGANIZACIÓN Y EL TURISMO. INVESTIGACIÓN EN ANÁLISIS REGIONAL Y TERRITORIAL. PAPEL DE LAS INSTITUCIONES Y DEL TURISMO EN EL DESARROLLO REGIONAL.

Composición de la comisión

Presidente Titular
Secretario Titular
Vocal 1 Titular
Vocal 2 Titular

D. JULIÁN MORA ALISEDA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D. ARTEMIO JOSÉ BAIGORRI AGOIZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D. RUBÉN ARRIAZU MUÑOZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D^a CARMEN RODRÍGUEZ SUMAZA (UNIVERSIDAD DE VALLADOLID)



Vocal 3 Titular
Presidente Suplente
Secretario Suplente
Vocal 1 Suplente
Vocal 2 Suplente
Vocal 3 Suplente

D^a FRANCISCA BLANCO MORENO (UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID)
D^a SUSANNE CECILIA SCHNABEL (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D^a BEGOÑA PÉREZ ERANSUS (UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA)
D. JUAN MARÍA PRIETO LOBATO (UNIVERSIDAD DE VALLADOLID)
D. GERMÁN JARAÍZ ARROYO (UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE)
D^a ALEXIA SANZ HERNÁNDEZ (UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA)

Código del concurso: 2022/B/012

Plaza:
Departamento:
Área:
Facultad o Escuela:
Categoría de Cuerpo docente:
Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:

DF3881
ECONOMÍA
MÉTODOS CUANTITATIVOS PARA LA ECONOMÍA Y LA EMPRESA
FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
DOCENCIA EN MATEMÁTICAS PARA ECONOMISTAS. INVESTIGACIÓN EN ECONOMÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y ANÁLISIS INPUT-OUTPUT.

Composición de la comisión

Presidente Titular
Secretario Titular
Vocal 1 Titular
Vocal 2 Titular
Vocal 3 Titular
Presidente Suplente
Secretario Suplente
Vocal 1 Suplente
Vocal 2 Suplente
Vocal 3 Suplente

D. JULIAN RAMAJO HERNÁNDEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D. MARCELINO SÁNCHEZ RIVERO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D. MIGUEL ÁNGEL MÁRQUEZ PANIAGUA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D. EUGENIO FEDRIANI MARTEL (UNIVERSIDAD DE SEVILLA)
D. FERNANDO LÓPEZ HERNÁNDEZ (UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA)
D. ESTEBAN FERNÁNDEZ VÁZQUEZ (UNIVERSIDAD DE OVIEDO)
D. JOSÉ MANUEL PAVÍA MIRALLES (UNIVERSIDAD DE VALENCIA)
D^a ANA DOLORES LÓPEZ SÁNCHEZ (UNIVERSIDAD DE SEVILLA)
D. MANUEL RUIZ MARÍN (UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA)
D^a CONCEPCIÓN NIEVES GONZÁLEZ CONCEPCIÓN (UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA)

Código del concurso: 2022/B/013

Plaza:
Departamento:
Área:
Facultad o Escuela:
Categoría de Cuerpo docente:
Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:

DF3882
ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD
ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD
FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
DOCENCIA EN MATEMÁTICAS DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS I Y II. INVESTIGACIÓN EN FISCALIDAD, EFICIENCIA Y EXPERIMENTOS DE ELECCIÓN PARA LA VALORACIÓN ECONÓMICA.

Composición de la comisión

Presidente Titular
Secretario Titular
Vocal 1 Titular
Vocal 2 Titular
Vocal 3 Titular
Presidente Suplente
Secretario Suplente
Vocal 1 Suplente
Vocal 2 Suplente
Vocal 3 Suplente

D. JUAN ANTONIO MONTERREY MAYORAL (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D^a REMEDIOS HERNÁNDEZ LINARES (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D^a MARÍA CARMEN PINEDA GONZÁLEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D. JOSÉ LUIS COCA PÉREZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D^a PATRICIA MILANÉS MONTERO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D^a DOLORES AMALIA GALLARDO VÁZQUEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D. JOSÉ LUIS MIRALLES QUIRÓS (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D^a MARÍA MAR MIRALLES QUIRÓS (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D^a MARÍA CRUZ SÁNCHEZ ESCOBEDO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D. ESTEBAN PÉREZ CALDERÓN (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)

Código del concurso: 2022/B/014

Plaza:
Departamento:
Área:
Facultad o Escuela:
Categoría de Cuerpo docente:
Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:

DF3883
ENFERMERÍA
ENFERMERÍA
FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
DOCENCIA EN ENFERMERÍA EN SALUD MENTAL. INVESTIGACIÓN EN ENFERMERÍA. INVESTIGACIÓN EN NUTRICIÓN Y EN ENFERMEDADES METABÓLICAS ÓSEAS.

Composición de la comisión

Presidente Titular
Secretario Titular
Vocal 1 Titular

D. JUAN DIEGO PEDRERA ZAMORANO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D^a MARÍA LUZ CANAL MACÍAS (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D^a PURIFICACIÓN REY SÁNCHEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)



Vocal 2 Titular
Vocal 3 Titular
Presidente Suplente
Secretario Suplente
Vocal 1 Suplente
Vocal 2 Suplente
Vocal 3 Suplente

D. LORENZO MARIANO JUÁREZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D^a PATRICIA PALOMO LÓPEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D. VIRGINIO ENRIQUE GARCÍA MARTÍNEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D. JOSÉ MARÍA MORÁN GARCÍA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D. JESÚS MARÍA LAVADO GARCÍA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D. SALVADOR POSTIGO MOTA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D. ALFONSO MARTÍNEZ NOVA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)

Código del concurso: 2022/B/015

Plaza:
Departamento:
Área:
Facultad o Escuela:
Categoría de Cuerpo docente:
Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:

DF3884
ENFERMERÍA
ENFERMERÍA
FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
DOCENCIA EN ENFERMERÍA DEL ADULTO I. INVESTIGACIÓN EN ENFERMERÍA E INVESTIGACIÓN EN VALORACIÓN DE LA ATROSCLEROSIS SUBCLÍNICA PARA LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES.

Composición de la comisión

Presidente Titular
Secretario Titular
Vocal 1 Titular
Vocal 2 Titular
Vocal 3 Titular
Presidente Suplente
Secretario Suplente
Vocal 1 Suplente
Vocal 2 Suplente
Vocal 3 Suplente

D. JUAN DIEGO PEDRERA ZAMORANO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D. ALFONSO MARTÍNEZ NOVA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D^a MARÍA LUZ CANAL MACÍAS (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D. JULIÁN FERNANDO CALDERÓN GARCÍA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D^a PURIFICACIÓN REY SÁNCHEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D. VIRGINIO ENRIQUE GARCÍA MARTÍNEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D^a PATRICIA PALOMO LÓPEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D. JOSÉ MARÍA MORÁN GARCÍA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D. JESÚS MARÍA LAVADO GARCÍA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D. SALVADOR POSTIGO MOTA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)

Código del concurso: 2022/B/016

Plaza:
Departamento:
Área:
Facultad o Escuela:
Categoría de Cuerpo docente:
Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:

DF3885
ENFERMERÍA
ENFERMERÍA
FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
DOCENCIA EN ÉTICA, LEGISLACIÓN Y GESTIÓN EN ENFERMERÍA. INVESTIGACIÓN EN ENFERMERÍA, INVESTIGACIÓN EN ENFERMEDADES METABÓLICAS ÓSEAS E INVESTIGACIÓN EN ENFERMEDADES NEUROLÓGICAS Y EN CALIDAD DE VIDA.

Composición de la comisión

Presidente Titular
Secretario Titular
Vocal 1 Titular
Vocal 2 Titular
Vocal 3 Titular
Presidente Suplente
Secretario Suplente
Vocal 1 Suplente
Vocal 2 Suplente
Vocal 3 Suplente

D. JUAN DIEGO PEDRERA ZAMORANO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D^a PURIFICACIÓN REY SÁNCHEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D. JESÚS MARÍA LAVADO GARCÍA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D^a MARÍA LUZ CANAL MACÍAS (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D^a PATRICIA PALOMO LÓPEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D. VIRGINIO ENRIQUE GARCÍA MARTÍNEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D. ALFONSO MARTÍNEZ NOVA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D. JULIÁN FERNANDO CALDERÓN GARCÍA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D. LORENZO MARIANO JUÁREZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D. JOSÉ MARÍA MORÁN GARCÍA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)

Código del concurso: 2022/B/017

Plaza:
Departamento:
Área:
Facultad o Escuela:
Categoría de Cuerpo docente:
Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:

DF3886
ENFERMERÍA
ENFERMERÍA
CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
DOCENCIA EN FISIOLÓGIA HUMANA BÁSICA. INVESTIGACIÓN EN INMUNOFISIOLÓGIA: PATOLOGÍAS INFLAMATORIAS DE BAJO GRADO, ESTRÉS Y ACTIVIDAD FÍSICA.

Composición de la comisión

Presidente Titular

D. JUAN DIEGO PEDRERA ZAMORANO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)



Secretario Titular
Vocal 1 Titular
Vocal 2 Titular
Vocal 3 Titular
Presidente Suplente
Secretario Suplente
Vocal 1 Suplente
Vocal 2 Suplente
Vocal 3 Suplente

D. JULIÁN FERNANDO CALDERÓN GARCÍA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D^a MARÍA LUZ CANAL MACÍAS (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D. SALVADOR POSTIGO MOTA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D^a PATRICIA PALOMO LÓPEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D. VIRGINIO ENRIQUE GARCÍA MARTÍNEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D^a PURIFICACIÓN REY SÁNCHEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D. JESÚS MARÍA LAVADO GARCÍA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D. JOSÉ MARÍA MORÁN GARCÍA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D. ALFONSO MARTÍNEZ NOVA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)

Código del concurso: 2022/B/018

Plaza:
Departamento:
Área:
Facultad o Escuela:
Categoría de Cuerpo docente:
Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:

DF3887
EXPRESIÓN GRÁFICA
EXPRESIÓN GRÁFICA EN LA INGENIERÍA
CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
DOCENCIA EN TOPOGRAFÍA, SIG Y TELEDETECCIÓN (GRADO INGENIERÍA FORESTAL Y DEL MEDIO NATURAL). INVESTIGACIÓN EN INTEGRACIÓN DE CONSTRUCCIONES RURALES EN EL PAISAJE PARA LA REVALORIZACIÓN DE ENTORNOS.

Composición de la comisión

Presidente Titular
Secretario Titular
Vocal 1 Titular
Vocal 2 Titular
Vocal 3 Titular
Presidente Suplente
Secretario Suplente
Vocal 1 Suplente
Vocal 2 Suplente
Vocal 3 Suplente

D^a MARÍA MERCEDES RICO GARCÍA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D. JOSÉ LUIS CANITO LOBO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D. FRANCISCO JESÚS MORAL GARCÍA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D. JULIO HERNÁNDEZ BLANCO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D. LORENZO GARCÍA MORUNO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D. GERARDO MORENO MARCOS (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D^a ELIA MARÍA QUIRÓS ROSADO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D^a MARÍA EUGENIA POLO GARCÍA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D^a AURORA CUARTERO SÁEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D. ÁNGEL MANUEL FELICÍSIMO PÉREZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)

Código del concurso: 2022/B/019

Plaza:
Departamento:
Área:
Facultad o Escuela:
Categoría de Cuerpo docente:
Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:

DF3888
EXPRESIÓN GRÁFICA
INGENIERÍA CARTOGRÁFICA, GEODESIA Y FOTOGRAMETRÍA
ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
DOCENCIA EN SIG EN EL GRADO DE CIENCIAS AMBIENTALES E INVESTIGACIÓN DEL MÉTODO 3SFA CON CÁLCULO DE RUTAS ÓPTIMAS PARA DETERMINAR ÁREAS DE SERVICIOS SANITARIOS EN LA PENÍNSULA IBÉRICA.

Composición de la comisión

Presidente Titular
Secretario Titular
Vocal 1 Titular
Vocal 2 Titular
Vocal 3 Titular
Presidente Suplente
Secretario Suplente
Vocal 1 Suplente
Vocal 2 Suplente
Vocal 3 Suplente

D. FRANCISCO JESÚS MORAL GARCÍA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D. JUAN ANTONIO PÉREZ ÁLVAREZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D^a ELIA MARÍA QUIRÓS ROSADO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D. ALAN DAVID ATKINSON GORDO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D^a AURORA CUARTERO SÁEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D. ÁNGEL MANUEL FELICÍSIMO PÉREZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D. JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ GALLEGU (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D. JOSÉ JUAN SANJOSÉ BLASCO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D^a MARÍA EUGENIA POLO GARCÍA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D^a MARÍA TERESA DE TENA REY (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)

Código del concurso: 2022/B/020

Plaza:
Departamento:
Área:
Facultad o Escuela:
Categoría de Cuerpo docente:
Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:

DF3889
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD
FACULTAD DE CC. DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
DOCENCIA REALIZACIÓN EN RADIO. INVESTIGACIÓN EN RADIO, EDUCACIÓN MEDIÁTICA Y DIVULGACIÓN CIENTÍFICA.



Presidente Titular
Secretario Titular
Vocal 1 Titular
Vocal 2 Titular
Vocal 3 Titular
Presidente Suplente
Secretario Suplente
Vocal 1 Suplente
Vocal 2 Suplente
Vocal 3 Suplente

Composición de la comisión

D. VICENTE PABLO GUERRERO BOTE (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D. JAVIER TRABADELA ROBLES (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D^a TATIANA MILLÁN PAREDES (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D^a MARÍA GARCÍA GARCÍA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D^a SOLEDAD RUANO LÓPEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D. AGUSTÍN VIVAS MORENO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D^a MARÍA VICTORIA CARRILLO DURÁN (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D^a MARÍA VICTORIA NUÑO MORAL (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D. JULIÁN RODRÍGUEZ PARDO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D^a ANA CASTILLO DÍAZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)

Código del concurso: 2022/B/021

Plaza:
Departamento:
Área:
Facultad o Escuela:
Categoría de Cuerpo docente:
Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:

DF3890
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
PERIODISMO
FACULTAD DE CC. DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
DOCENCIA EN REDACCIÓN PERIODÍSTICA. INVESTIGACIÓN EN PRENSA DURANTE LA GUERRA CIVIL Y EL FRANQUISMO. CENSURA EN DICTADURAS ESPAÑOLA Y PORTUGUESA. MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y PERIODISTAS DE EXTREMADURA.

Composición de la comisión

Presidente Titular
Secretario Titular
Vocal 1 Titular
Vocal 2 Titular
Vocal 3 Titular
Presidente Suplente
Secretario Suplente
Vocal 1 Suplente
Vocal 2 Suplente
Vocal 3 Suplente

D. AGUSTÍN VIVAS MORENO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D^a MARÍA VICTORIA NUÑO MORAL (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D. JULIÁN RODRÍGUEZ PARDO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D^a TATIANA MILLÁN PAREDES (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D. JAVIER TRABADELA ROBLES (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D. VICENTE PABLO GUERRERO BOTE (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D^a SOLEDAD RUANO LÓPEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D^a MARÍA GARCÍA GARCÍA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D^a MARÍA VICTORIA CARRILLO DURÁN (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D. JOSÉ MARÍA HERRÁN DE LA CASA (UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA)

Código del concurso: 2022/B/022

Plaza:
Departamento:
Área:
Facultad o Escuela:
Categoría de Cuerpo docente:
Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:

DF3891
INGENIERÍA SISTEMAS INFORMÁTICOS Y TELEMÁTICOS
INGENIERÍA TELEMÁTICA
CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
DOCENCIA EN SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AVANZADA. INVESTIGACIÓN EN GESTIÓN DE LA MOVILIDAD IP Y EN ANÁLISIS DE TRÁFICO PARA LA GESTIÓN EFICIENTE DE SERVICIOS EN REDES DE PRÓXIMA GENERACIÓN.

Composición de la comisión

Presidente Titular
Secretario Titular
Vocal 1 Titular
Vocal 2 Titular
Vocal 3 Titular
Presidente Suplente
Secretario Suplente
Vocal 1 Suplente
Vocal 2 Suplente
Vocal 3 Suplente

D. JUAN FRANCISCO VALENZUELA VALDÉS (UNIVERSIDAD DE GRANADA)
D. JUAN ARIAS MASA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D. JUAN CARLOS GONZÁLEZ MACÍAS (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D. PEDRO JOSÉ PARDO FERNÁNDEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SÁNCHEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D. JAVIER PLAZA MIGUEL (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D. MARINO LINAJE TRIGUEROS (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D^a PILAR BACHILLER BURGOS (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D^a ROSA MARÍA PÉREZ UTRERO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D. ANTONIO PLAZA MIGUEL (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)

Código del concurso: 2022/B/023

Plaza:
Departamento:
Área:
Facultad o Escuela:
Categoría de Cuerpo docente:

DF3892
INGENIERÍA SISTEMAS INFORMÁTICOS Y TELEMÁTICOS
INGENIERÍA TELEMÁTICA
ESCUELA POLITÉCNICA
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD

**Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:**

Presidente Titular
Secretario Titular
Vocal 1 Titular
Vocal 2 Titular
Vocal 3 Titular
Presidente Suplente
Secretario Suplente
Vocal 1 Suplente
Vocal 2 Suplente
Vocal 3 Suplente

DOCENCIA EN ARQUITECTURA DE REDES Y PROTOCOLOS. INVESTIGACIÓN EN REDES ENERGÉTICAMENTE EFICIENTES BASADAS EN UAVs PARA LA PROVISIÓN DE COBERTURA Y SERVICIOS IOT EN ZONAS RURALES.

Composición de la comisión

D. JUAN MARÍA HERNÁNDEZ NÚÑEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D. JUAN CARLOS GONZÁLEZ MACÍAS (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SÁNCHEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D. JUAN ARIAS MASA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D. PEDRO JOSÉ PARDO FERNÁNDEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D. FERNANDO SÁNCHEZ FIGUEROA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D. MARINO LINAJE TRIGUEROS (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D^a PILAR BACHILLER BURGOS (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D^a ROSA MARÍA PÉREZ UTRERO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D. ANTONIO PLAZA MIGUEL (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)

Código del concurso: 2022/B/024

Plaza:
Departamento:
Área:
Facultad o Escuela:
Categoría de Cuerpo docente:
Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:

DF3893
INGENIERÍA SISTEMAS INFORMÁTICOS Y TELEMÁTICOS
LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS
ESCUELA POLITÉCNICA
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
DOCENCIA EN INGENIERÍA DE REQUISITOS. INVESTIGACIÓN EN INGENIERÍA DEL SOFTWARE EN EL ÁMBITO DE LA COMPUTACIÓN CUÁNTICA.

Composición de la comisión

Presidente Titular
Secretario Titular
Vocal 1 Titular
Vocal 2 Titular
Vocal 3 Titular
Presidente Suplente
Secretario Suplente
Vocal 1 Suplente
Vocal 2 Suplente
Vocal 3 Suplente

D. JUAN MARÍA HERNÁNDEZ NÚÑEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D^a CRISTINA VICENTE CHICOTE (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D. PEDRO JOSÉ CLEMENTE MARTÍN (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D^a ELENA JURADO MÁLAGA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D^a MARÍA LUISA DURÁN MARTÍN-MERÁS (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D. FERNANDO SÁNCHEZ FIGUEROA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ TOLEDANO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D. MANUEL BARRENA GARCÍA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D. JOSÉ JAVIER BERROCAL OLMEDA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D. FRANCISCO CHÁVEZ DE LA O (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)

Código del concurso: 2022/B/025

Plaza:
Departamento:
Área:
Facultad o Escuela:
Categoría de Cuerpo docente:
Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:

DF3894
INGENIERÍA SISTEMAS INFORMÁTICOS Y TELEMÁTICOS
LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS
ESCUELA POLITÉCNICA
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
DOCENCIA EN ESTRUCTURAS DE DATOS Y DE LA INFORMACIÓN. INVESTIGACIÓN EN OPTIMIZACIÓN DE RENDIMIENTO DE ALGORITMOS Y COMUNICACIONES MEDIANTE MODELOS ANALÍTICOS Y TÉCNICAS DE APRENDIZAJE AUTOMÁTICO.

Composición de la comisión

Presidente Titular
Secretario Titular
Vocal 1 Titular
Vocal 2 Titular
Vocal 3 Titular
Presidente Suplente
Secretario Suplente
Vocal 1 Suplente
Vocal 2 Suplente
Vocal 3 Suplente

D. JUAN MARÍA HERNÁNDEZ NÚÑEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D. JOSÉ MARÍA CONEJERO MANZANO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D^a MARÍA LUISA DURÁN MARTÍN-MERÁS (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ TOLEDANO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D^a CRISTINA VICENTE CHICOTE (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D. FERNANDO SÁNCHEZ FIGUEROA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D. FRANCISCO CHÁVEZ DE LA O (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D^a ELENA JURADO MÁLAGA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D. ANDRÉS CARO LINDO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D. JOSÉ LUIS HERRERO AGUSTÍN (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)

Código del concurso: 2022/B/026

Plaza:
Departamento:
Área:

DF3895
INGENIERÍA DEL MEDIO AGRONÓMICO Y FORESTAL
INGENIERÍA AGROFORESTAL



Facultad o Escuela:	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS
Categoría de Cuerpo docente:	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:	DOCENCIA EN ENERGÍA RENOVABLE, INFRAESTRUCTURA, MAQUINARIA Y MODERNIZACIÓN AGRARIA. INVESTIGACIÓN EN CONSTRUCCIÓN AGRARIA (MÉTODOS NUMÉRICOS, OPTIMIZACIÓN, ALGORITMOS GENÉTICOS) Y HORMIGÓN RECICLADO.
Composición de la comisión	
Presidente Titular	D. JOSÉ MARÍA MONTANERO FERNÁNDEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Titular	D. MANUEL MOYA IGNACIO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal 1 Titular	D. ALEJANDRO SOLLA HACH (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal 2 Titular	D. JUAN CARLOS GIMÉNEZ FERNÁNDEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal 3 Titular	D. PABLO VIDAL LÓPEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Presidente Suplente	D. ANDRÉS JUAN VALDÉS (UNIVERSIDAD DE LEÓN)
Secretario Suplente	D ^a SARA MORALES RODRIGO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal 1 Suplente	D. ÁNGEL ALBARRÁN LISO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal 2 Suplente	D ^a TERESA JESÚS BARTOLOMÉ GARCÍA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal 3 Suplente	D ^a MARÍA LOURDES LÓPEZ DÍAZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Código del concurso: 2022/B/027	
Plaza:	DF3896
Departamento:	INGENIERÍA DEL MEDIO AGRONÓMICO Y FORESTAL
Área:	PRODUCCIÓN VEGETAL
Facultad o Escuela:	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS
Categoría de Cuerpo docente:	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:	DOCENCIA EN FRUTICULTURA ESPECIAL, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA EN FRUTICULTURA, VITICULTURA. INVESTIGACIÓN EN ANÁLISIS ESPACIOTEMPORAL, TENDENCIAS Y PROYECCIONES DE ÍNDICES BIOCLIMÁTICOS EN FRUTICULTURA.
Composición de la comisión	
Presidente Titular	D. FRANCISCO JESÚS MORAL GARCÍA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Titular	D ^a MARÍA CONCEPCIÓN AYUSO YUSTE (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal 1 Titular	D ^a SARA MORALES RODRIGO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal 2 Titular	D. LUIS LORENZO PANIAGUA SIMÓN (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal 3 Titular	D ^a MARÍA JOSÉ POBLACIONES SUÁREZ-BÁRCENAS (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Presidente Suplente	D. FRANCISCO JAVIER MESÍAS DÍAZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Suplente	D. ÁNGEL ALBARRÁN LISO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal 1 Suplente	D ^a MARÍA ÁNGELES ROZAS ESPADAS (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal 2 Suplente	D ^a TERESA JESÚS BARTOLOMÉ GARCÍA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal 3 Suplente	D ^a MARÍA LOURDES LÓPEZ DÍAZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Código del concurso: 2022/B/028	
Plaza:	DF3897
Departamento:	INGENIERÍA ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA
Área:	ELECTRÓNICA
Facultad o Escuela:	ESCUELA POLITÉCNICA
Categoría de Cuerpo docente:	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:	DOCENCIA EN ELECTRÓNICA DIGITAL, FUNDAMENTOS DE ELECTRÓNICA Y DESCRIPCIÓN DE SISTEMAS HARDWARE. INVESTIGACIÓN EN APRENDIZAJE AUTOMÁTICO APLICADO A LA DETECCIÓN DE GRANOS DE POLEN.
Composición de la comisión	
Presidente Titular	D. MIGUEL MACÍAS MACÍAS (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Titular	D. FERNANDO JAVIER ÁLVAREZ FRANCO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal 1 Titular	D. CARLOS JAVIER GARCÍA ORELLANA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal 2 Titular	D. ANTONIO GORDILLO GUERRERO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal 3 Titular	D. HORACIO MANUEL GONZÁLEZ VELASCO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Presidente Suplente	D. JUAN FRANCISCO DUQUE CARRILLO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Suplente	D ^a BEATRIZ GARCÍA VASALLO (UNIVERSIDAD DE SALAMANCA)
Vocal 1 Suplente	D ^a ROCÍO DEL RÍO FERNÁNDEZ (UNIVERSIDAD DE SEVILLA)
Vocal 2 Suplente	D ^a BELÉN TERESA CALVO LÓPEZ (UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA)
Vocal 3 Suplente	D ^a MARÍA ABOY CEBRIÁN (UNIVERSIDAD DE VALLADOLID)

**Código del concurso: 2022/B/029**

Plaza: DF3898
Departamento: INGENIERÍA ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA
Área: ELECTRÓNICA
Facultad o Escuela: ESCUELA POLITÉCNICA
Categoría de Cuerpo docente: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
Actividades docentes e investigadoras a desarrollar: DOCENCIA EN FUNDAMENTOS DE ELECTRÓNICA Y DISEÑO MEDIANTE CIRCUITOS ANALÓGICOS INTEGRADOS. INVESTIGACIÓN EN APRENDIZAJE PROFUNDO APLICADO A LA TECNOLOGÍA AGRÍCOLA INTELIGENTE EN EL CULTIVO DEL BRÓCOLI.

Composición de la comisión

Presidente Titular D. MIGUEL MACÍAS MACÍAS (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Titular D. CARLOS JAVIER GARCÍA ORELLANA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal 1 Titular D. HORACIO MANUEL GONZÁLEZ VELASCO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal 2 Titular D. FERNANDO JAVIER ÁLVAREZ FRANCO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal 3 Titular D. ANTONIO GORDILLO GUERRERO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Presidente Suplente D. JUAN FRANCISCO DUQUE CARRILLO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Suplente D^a BEATRIZ GARCÍA VASALLO (UNIVERSIDAD DE SALAMANCA)
Vocal 1 Suplente D^a ROCÍO DEL RÍO FERNÁNDEZ (UNIVERSIDAD DE SEVILLA)
Vocal 2 Suplente D^a MARÍA ABOY CEBRIÁN (UNIVERSIDAD DE VALLADOLID)
Vocal 3 Suplente D^a BELÉN TERESA CALVO LÓPEZ (UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA)

Código del concurso: 2022/B/030

Plaza: DF3899
Departamento: INGENIERÍA ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA
Área: INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICA
Facultad o Escuela: ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES
Categoría de Cuerpo docente: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
Actividades docentes e investigadoras a desarrollar: DOCENCIA EN AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL Y SISTEMAS DE SUPERVISIÓN. INVESTIGACIÓN EN AUTOMATIZACIÓN, SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE MICROGRIDS INTELIGENTES BASADAS EN ENERGÍA FOTOVOLTAICA E HIDRÓGENO.

Composición de la comisión

Presidente Titular D. JESÚS SALVADOR LOZANO ROGADO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Titular D. ANTONIO JOSÉ CALDERÓN GODOY (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal 1 Titular D^a MARÍA PILAR MERCHÁN GARCÍA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal 2 Titular D^a INÉS TEJADO BALSERA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal 3 Titular D. JOSÉ IGNACIO SUÁREZ MARCELO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Presidente Suplente D. BLAS MANUEL VINAGRE JARA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Suplente D. SANTIAGO SALAMANCA MIÑO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal 1 Suplente D^a CONCEPCIÓN ALICIA MONJE MICHARET (UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID)
Vocal 2 Suplente D^a MATILDE SANTOS PEÑAS (UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID)
Vocal 3 Suplente D. JAVIER BARRAGÁN PIÑA (UNIVERSIDAD DE HUELVA)

Código del concurso: 2022/B/031

Plaza: DF3900
Departamento: INGENIERÍA MECÁNICA, ENERGÉTICA Y DE LOS MATERIALES
Área: INGENIERÍA MECÁNICA
Facultad o Escuela: ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES
Categoría de Cuerpo docente: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
Actividades docentes e investigadoras a desarrollar: DOCENCIA EN EL ÁREA DE INVESTIGACIÓN EN BIOMECÁNICA E INGENIERÍA DE REHABILITACIÓN.

Composición de la comisión

Presidente Titular D. PUBLIO PINTADO SANJUAN (UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA)
Secretario Titular D^a MARÍA GLORIA GALÁN MARÍN (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal 1 Titular D. FRANCISCO JAVIER ALONSO SÁNCHEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal 2 Titular D. URBANO LUGRÍS ARMESTO (UNIVERSIDAD DE LA CORUÑA)
Vocal 3 Titular D^a JUANA MARÍA MAYO NÚÑEZ (UNIVERSIDAD DE SEVILLA)
Presidente Suplente D. FRANCISCO JAVIER CUADRADO ARANDA (UNIVERSIDAD DE LA CORUÑA)
Secretario Suplente D^a MARÍA JOSÉ RUPÉREZ MORENO (UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA)
Vocal 1 Suplente D^a MARÍA HENAR MIGUÉLEZ GARRIDO (UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID)
Vocal 2 Suplente D. JOSE MANUEL CHICHARRO HIGUERA (UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA)
Vocal 3 Suplente D. JOAQUÍN OJEDA GRANJA (UNIVERSIDAD DE SEVILLA)

**Código del concurso: 2022/B/032**

Plaza: DF3901
Departamento: INGENIERÍA QUÍMICA Y QUÍMICA FÍSICA
Área: INGENIERÍA QUÍMICA
Facultad o Escuela: FACULTAD DE CIENCIAS
Categoría de Cuerpo docente: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
Actividades docentes e investigadoras a desarrollar: DOCENCIA EN OPERACIONES BÁSICAS DE TRANSFERENCIA DE MATERIA EN LA INGENIERÍA QUÍMICA. INVESTIGACIÓN EN POTABILIZACIÓN DE AGUAS Y REGENERACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.

Composición de la comisión

Presidente Titular D. JUAN LUIS ACERO DÍAZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Titular D. FRANCISCO JAVIER REAL MOÑINO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal 1 Titular D. FRANCISCO JAVIER RIVAS TOLEDO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal 2 Titular D^a TERESA GONZÁLEZ MONTERO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal 3 Titular D^a OLGA GIMENO GAMERO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Presidente Suplente D. FERNANDO JUAN BELTRÁN NOVILLO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Suplente D. JOAQUÍN RAMÓN DOMÍNGUEZ VARGAS (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal 1 Suplente D. PEDRO MODESTO ÁLVAREZ PEÑA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal 2 Suplente D. JUAN FERNANDO GARCÍA ARAYA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal 3 Suplente D. BENITO ACEDO HIDALGO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)

Código del concurso: 2022/B/033

Plaza: DF3902
Departamento: MATEMÁTICAS
Área: ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA
Facultad o Escuela: FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO
Categoría de Cuerpo docente: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
Actividades docentes e investigadoras a desarrollar: DOCENCIA EN ECONOMETRÍA EN EL GRADO DE FINANZAS Y CONTABILIDAD. INVESTIGACIÓN EN PROCESOS DE RAMIFICACIÓN DE DOS-SEXOS MODIFICADOS Y SUS APLICACIONES EN BIOLOGÍA.

Composición de la comisión

Presidente Titular D. MANUEL MOLINA FERNÁNDEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Titular D. JOSÉ PABLO ARIAS NICOLÁS (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal 1 Titular D. JACINTO RAMÓN MARTÍN JIMÉNEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal 2 Titular D^a MARÍA ISABEL PARRA ARÉVALO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal 3 Titular D^a MARÍA INMACULADA TORRES CASTRO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Presidente Suplente D. CARLOS JAVIER PÉREZ SÁNCHEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Suplente D. MANUEL MOTA MEDINA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal 1 Suplente D^a INÉS MARÍA DEL PUERTO GARCÍA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal 2 Suplente D. JESÚS MONTANERO FERNÁNDEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal 3 Suplente D^a PALOMA PÉREZ FERNÁNDEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)

Código del concurso: 2022/B/034

Plaza: DF3903
Departamento: MATEMÁTICAS
Área: MATEMÁTICA APLICADA
Facultad o Escuela: ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES
Categoría de Cuerpo docente: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
Actividades docentes e investigadoras a desarrollar: DOCENCIA EN EL ÁREA. INVESTIGACIÓN EN ANÁLISIS ARMÓNICO.

Composición de la comisión

Presidente Titular D. JACINTO RAMÓN MARTÍN JIMÉNEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Titular D^a MARÍA CONCEPCIÓN MARÍN PORGUERES (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal 1 Titular D^a CARMEN CALVO JURADO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal 2 Titular D. ANTONIO ÁNGEL PULGARÍN GARCÍA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal 3 Titular D^a YOLANDA MORENO SALGUERO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Presidente Suplente D. CARLOS JAVIER PÉREZ SÁNCHEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Suplente D^a MARÍA JESÚS RUFO BAZAGA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal 1 Suplente D. RICARDO GARCÍA GONZÁLEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)



Vocal 2 Suplente
Vocal 3 Suplente

D^a DOLORES CÁCERES MARZAL (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D. PEDRO MARTÍN JIMÉNEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)

Código del concurso: 2022/B/035

Plaza:
Departamento:
Área:
Facultad o Escuela:
Categoría de Cuerpo docente:
Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:

DF3904
MATEMÁTICAS
MATEMÁTICA APLICADA
CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
DOCENCIA EN LAS ASIGNATURAS DE MATEMÁTICAS I Y MATEMÁTICAS II DEL GRADO EN INGENIERÍA FORESTAL Y DEL MEDIO NATURAL. INVESTIGACIÓN EN EPIDEMIOLOGÍA MATEMÁTICA

Composición de la comisión

Presidente Titular
Secretario Titular
Vocal 1 Titular
Vocal 2 Titular
Vocal 3 Titular
Presidente Suplente
Secretario Suplente
Vocal 1 Suplente
Vocal 2 Suplente
Vocal 3 Suplente

D. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ ORTI (UNIVERSIDAD JAIME I DE CASTELLÓN)
D. JUAN MIGUEL LEÓN ROJAS (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D^a DOLORES CÁCERES MARZAL (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D^a ROSA MARÍA NAVARRO OLMO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D. DAVID SEVILLA GONZÁLEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D. JESÚS MARÍA FERNÁNDEZ CASTILLO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D. RICARDO GARCÍA GONZÁLEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D^a YOLANDA MORENO SALGUERO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D. FÉLIX CABELLO SÁNCHEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D^a MARÍA CONCEPCIÓN MARÍN PORGUERES (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)

Código del concurso: 2022/B/036

Plaza:
Departamento:
Área:
Facultad o Escuela:
Categoría de Cuerpo docente:
Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:

DF3905
MEDICINA ANIMAL
MEDICINA Y CIRUGÍA ANIMAL
FACULTAD DE VETERINARIA
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
DOCENCIA EN REPRODUCCIÓN Y OBSTETRICIA E INVESTIGACIÓN EN REPRODUCCIÓN EQUINA.

Composición de la comisión

Presidente Titular
Secretario Titular
Vocal 1 Titular
Vocal 2 Titular
Vocal 3 Titular
Presidente Suplente
Secretario Suplente
Vocal 1 Suplente
Vocal 2 Suplente
Vocal 3 Suplente

D. FERNANDO JUAN PEÑA VEGA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D^a MARÍA CRUZ GIL ANAYA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D^a MARÍA CONCEPCIÓN ZARAGOZA BAYLE (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D. ANTONIO JIMÉNEZ REDONDO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D. JOAQUÍN SÁNCHEZ PEINADO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D. LUIS JAVIER EZQUERRA CALVO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D. JESÚS MARÍA USÓN CASAUS (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D. SANTIAGO ANDRÉS DÍAZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D. RAFAEL BARRERA CHACÓN (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D. JAVIER HERMOSO DE MENDOZA SALCEDO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)

Código del concurso: 2022/B/037

Plaza:
Departamento:
Área:
Facultad o Escuela:
Categoría de Cuerpo docente:
Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:

DF3906
TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES Y DE LAS COMUNICACIONES
ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES
CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
DOCENCIA EN TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES Y ARQUITECTURA DE SEGURIDAD EN LOS SISTEMAS. INVESTIGACIÓN EN DISEÑO DE SISTEMAS BIOINSPIRADOS ENERGÉTICAMENTE EFICIENTES APLICADOS AL CIBERCRIMEN.

Composición de la comisión

Presidente Titular
Secretario Titular
Vocal 1 Titular
Vocal 2 Titular
Vocal 3 Titular
Presidente Suplente

D. FRANCISCO FERNÁNDEZ DE VEGA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D. JAVIER PLAZA MIGUEL (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D^a ROSA MARÍA PÉREZ UTRERO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D. PEDRO LUIS AGUILAR MATEOS (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D^a PILAR BACHILLER BURGOS (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
D. JUAN ANTONIO GÓMEZ PULIDO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)

**Secretario Suplente****Vocal 1 Suplente****Vocal 2 Suplente****Vocal 3 Suplente**

D. JUAN CARLOS DÍAZ MARTÍN (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)

D. PABLO BUSTOS GARCÍA DE CASTRO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)

D. ANTONIO PLAZA MIGUEL (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)

D. MIGUEL ÁNGEL VEGA RODRÍGUEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)

Código del concurso: 2022/B/039**Plaza:**

DF3908

Departamento:

TERAPÉUTICA MÉDICO-QUIRÚRGICA

Área:

FISIOTERAPIA

Facultad o Escuela:

FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD

Categoría de Cuerpo docente:

PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD

Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:

DOCENCIA EN PROCEDIMIENTOS GENERALES EN FISIOTERAPIA I Y FISIOTERAPIA EN GERIATRÍA. INVESTIGACIÓN EN ACUPUNTURA, AURICULOTERAPIA, QI GONG Y MUSICOTERAPIA EN GERIATRÍA Y DOLOR CRÓNICO BENIGNO.

Composición de la comisión**Presidente Titular**

D. FRANCISCO JOSÉ VAZ LEAL (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)

Secretario TitularD^a MARÍA VICTORIA GONZÁLEZ LÓPEZ ARZA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)**Vocal 1 Titular**

D. FRANCISCO DE ASÍS BUITRAGO RAMÍREZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)

Vocal 2 Titular

D. JOSÉ RAMÓN LÓPEZ MÍNGUEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)

Vocal 3 Titular

D. NICOLÁS ROBERTO ROBLES PÉREZ-MONTEOLIVA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)

Presidente Suplente

D. JUAN ANTONIO CARRILLO NORTE (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)

Secretario Suplente

D. AGUSTÍN MUÑOZ SANZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)

Vocal 1 Suplente

D. JUAN FRANCISCO SÁNCHEZ MUÑOZ-TORRERO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)

Vocal 2 Suplente

D. ENRIQUE VARELA DONOSO (UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID)

Vocal 3 SuplenteD^a MARÍA JOSÉ DÍAZ ARRIVAS (UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID)



ANEXO II

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Convocada a concurso de acceso plaza/s de Profesorado de los Cuerpos Docentes de esa Universidad, solicito ser admitida/admitido como aspirante para su provisión:

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO			
Cuerpo Docente:			
Área de Conocimiento:			
Departamento:			
Actividades docentes e investigadoras a realizar:			
Fecha de resolución de la convocatoria:		B.O.E.:	
Código del concurso: _____		Código de la plaza _____	
Nº de plazas:			
II. DATOS PERSONALES			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	
D.N.I./Pasaporte	Nacionalidad	Fecha nacimiento	
Localidad	Provincia	Teléfono	
Domicilio		Correo electrónico*	
Municipio	Provincia	Código Postal	
Caso de ser funcionaria o funcionario de carrera			
Denominación Cuerpo	Organismo	Fecha ingreso	Nº Reg. Personal
<input type="checkbox"/> Activo <input type="checkbox"/> Excedente voluntario <input type="checkbox"/> Servicios especiales			
<input type="checkbox"/> Otras Indicar cual:			

(*) A efectos de notificaciones



III. DATOS ACADÉMICOS		
Títulos		Fecha de obtención
Docencia previa		
Categoría	Período	Organismo
ACREDITACIÓN o HABILITACIÓN (si corresponde)		
Cuerpo	Fecha resolución	B.O.E.
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA		

La persona abajo firmante, Don/Doña _____

SOLICITA: Ser admitida/admitido al concurso de acceso a la plaza de _____ en el área de conocimiento de _____ comprometiéndose, caso de superarlo, a formular juramento o promesa, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

DECLARA: Que son ciertos cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida y todas las necesarias para el acceso a la Función Pública.

En _____, a ___ de _____ de _____

(Firma)

EXCMO. SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA





RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2022, de la Gerencia, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de Administración y Servicios (puestos base). (2022063611)

Al encontrarse vacantes varios puestos de trabajo en esta Universidad, dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso, esta ha dispuesto proceder a su convocatoria en virtud de las competencias que tiene delegadas del Rector de la Universidad de Extremadura mediante Resolución de 21 de marzo de 2019 (DOE del 29), de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, modificada por la Ley 9/2016, de 12 de diciembre; en el Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por Decreto 107/2013, de 25 de junio; en los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo; y en el III Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Extremadura (ARCT), publicado por Resolución de 10 de febrero de 2021, de la Dirección General de Trabajo (DOE de 22 de febrero), con arreglo a las siguientes bases:

Puestos de trabajo convocados:

Primera. Los puestos de trabajo convocados que pueden ser objeto de solicitud son los que aparecen relacionados en el anexo I de esta convocatoria, así como los puestos bases que pudiesen quedar vacantes como consecuencia de la adjudicación de los anteriores (resultas).

Requisitos y condiciones de participación:

Segunda.

1. Podrán participar en el concurso que se convoque los funcionarios de carrera al servicio de la Universidad de Extremadura y los pertenecientes a las Administraciones Públicas con las que se mantenga convenio de reciprocidad.

En este orden, y de conformidad con el Convenio de Movilidad del Personal de Administración y Servicios del Grupo 9 de Universidades, firmado el 11 de mayo de 2007, podrán participar en la convocatoria, siempre que reúnan los mismos requisitos exigidos a los



funcionarios de la Universidad de Extremadura, los funcionarios de carrera con destino definitivo en una de las Universidades siguientes: Cantabria, Islas Baleares, Oviedo, Pública de Navarra, Zaragoza, y La Rioja.

Así mismo podrán participar, de conformidad con el Convenio de Movilidad del Personal de Administración y Servicios firmado entre la Universidad de Extremadura y la Universidad de Alicante y aprobado en Consejo de Gobierno de la UEx en fecha 20 de febrero de 2019, siempre que reúnan los mismos requisitos exigidos a los funcionarios de la Universidad de Extremadura, los funcionarios de carrera con destino definitivo en la Universidad de Alicante.

2. Para poder concursar, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Pertenecer a los Subgrupos, Cuerpos o Escalas, y Especialidades a los que se encuentran adscritos los puestos convocados y que se especifican en el anexo I.
- b) Tener acreditada una permanencia mínima de dos años en el último puesto ocupado, salvo que hubieran cesado en el mismo por aplicación de un Plan de Empleo, por supresión o por remoción del puesto de trabajo, o porque soliciten puestos de igual nivel.
- c) Los funcionarios que sean de nuevo ingreso podrán participar en la convocatoria cuando hubiera transcurrido el plazo de dos años a partir de su toma de posesión, con las mismas salvedades que en el apartado anterior; y cuando hubieran accedido a otro Cuerpo o Escala por promoción interna permaneciendo en el puesto de trabajo que desempeñaban.
- d) Encontrarse en cualquier situación administrativa, excepto los excedentes voluntarios por interés particular en tanto cumplan el período mínimo de dos años en dicha situación, y los suspensos en firme mientras dure la suspensión.
- e) En su caso, si el funcionario hubiera obtenido permuta de destino, cuando haya transcurrido un año desde su autorización.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 40.3 del III ARCT, las personas funcionarias que se encuentren desempeñando un puesto de trabajo en adscripción provisional estarán obligados a participar en los concursos de provisión de puestos de trabajo no singularizados solicitando la totalidad de los puestos vacantes para los que cumplan los requisitos.

Presentación de solicitudes:

Tercera.

1. La solicitud de participación, ajustada al modelo que figura como anexo II de esta convocatoria, se presentará en el Registro General de la Universidad de Extremadura (Palacio de la



General, Plaza de Caldereros, n.º 2, 10003 Cáceres; Avda. de Elvas, s/n, 06006 Badajoz), en los registros de los Centros Universitarios de Mérida y Plasencia, en el plazo de veinte días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Los aspirantes deberán presentar cuanta documentación estimen oportuna para la valoración de los méritos, con arreglo a las acreditaciones que se recogen en la base sexta, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en la convocatoria.
3. Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, serán vinculantes para los petitionarios. No obstante, se podrá renunciar a la participación en el concurso hasta el momento de la constitución de la Comisión de Valoración.

Valoración de los méritos:

Cuarta. La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará con arreglo a los siguientes criterios, con un máximo de 21,5 puntos:

1. Valoración del Grado Personal consolidado (3 puntos).

Se asignará la siguiente puntuación por la posesión de grado personal consolidado:

- Superior en 4 o más niveles al del puesto convocado: 3,00 puntos.
- Superior en 3 niveles al del puesto convocado: 2,70 puntos.
- Superior en 2 niveles al del puesto convocado: 2,40 puntos.
- Superior en un nivel al del puesto convocado: 2,10 puntos.
- Igual al nivel del puesto convocado: 1,80 puntos.
- Inferior en 1 nivel al del puesto convocado: 1,50 puntos.
- Inferior en 2 niveles al del puesto convocado: 1,20 puntos.
- Inferior en 3 niveles al del puesto convocado: 0,90 puntos.
- Inferior en 4 o más niveles al del puesto convocado: 0,60 puntos.



2. Valoración del trabajo desarrollado (7,5 puntos).

El tiempo de permanencia en los distintos puestos de trabajo, en las distintas Administraciones Públicas, se valorará de la siguiente forma:

Nivel	Puestos desempeñados en la Universidad de Extremadura	Puestos desempeñados en otras Administraciones Públicas
Hasta el nivel 14	0,360 año (0,030 mes)	0,180 año (0,015 mes)
Nivel 15	0,408 año (0,034 mes)	0,204 año (0,017 mes)
Nivel 16	0,456 año (0,038 mes)	0,228 año (0,019 mes)
Nivel 17	0,504 año (0,042 mes)	0,252 año (0,021 mes)
Nivel 18	0,552 año (0,046 mes)	0,276 año (0,023 mes)
Nivel 19	0,600 año (0,050 mes)	0,300 año (0,025 mes)
Nivel 20	0,648 año (0,054 mes)	0,324 año (0,027 mes)
Nivel 21	0,696 año (0,058 mes)	0,348 año (0,029 mes)
Nivel 22	0,744 año (0,062 mes)	0,372 año (0,031 mes)
Nivel 23	0,792 año (0,066 mes)	0,396 año (0,033 mes)
Nivel 24 o superior	0,840 año (0,070 mes)	0,420 año (0,035 mes)

A estos efectos, la valoración que se realice tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

- El período de tiempo prestado como personal eventual no podrá valorarse como mérito.
- El período de tiempo desempeñado en comisión de servicios se computará como realizado en el puesto de origen del funcionario obtenido con carácter definitivo.
- El período de tiempo de desempeño de puestos de trabajo sin nivel de complemento de destino se entenderá como realizado en el nivel mínimo según el intervalo correspondiente a su Cuerpo/Escala o categoría equivalente.



3. Cursos de formación y perfeccionamiento (4 puntos).

Los cursos de formación y perfeccionamiento realizados o impartidos por el aspirante sobre las materias relacionadas con el puesto a que se aspira se valorarán con arreglo a los siguientes criterios:

- 3.1. Cursos cuyo título, diploma o certificado haya sido expedido por la Universidad de Extremadura, el Instituto Nacional de Administración Pública o centros equivalentes, las organizaciones sindicales, todos ellos en el ámbito de la formación específica de los empleados públicos y siempre que estén relacionados con los cometidos propios de la Escala de que se trate.

Previa suma del total de horas recibidas o impartidas, se valorarán a razón de 0,005 puntos por hora.

- 3.2. Cursos cuyo título, diploma o certificado haya sido expedido por cualquier Entidad pública o privada, y siempre que estén relacionados con los cometidos propios de la Escala de que se trate.

Previa suma del total de horas recibidas o impartidas, se valorarán a razón de 0,0012 puntos por hora.

4. Antigüedad (6 puntos).

- 4.1. Valoración genérica por años de servicio, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad al ingreso como funcionario en el Cuerpo o Escala, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

La puntuación será de 0,2 puntos por año, teniendo en cuenta que no se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

- 4.2. Permanencia en el puesto de trabajo. Por haber permanecido 4 años en el último puesto obtenido con carácter definitivo, se otorgará 1 punto y 0,25 más, por cada año adicional hasta un máximo total de 4 puntos. A estos efectos, al funcionario que en la actualidad se encuentre en destino provisional por remoción o supresión de puesto de trabajo que venía ocupando con carácter definitivo, o bien se encuentre pendiente de reasignación de efectivos, se le computará el tiempo que lleva en dicha situación como de permanencia en el puesto suprimido o en el que ha sido cesado. El periodo de permanencia en la situación administrativa de excedencia voluntaria por nombramiento provisional no se computará a los efectos de permanencia en el puesto.



- 4.3. Por pertenecer a cuerpo o Escala funcional del Subgrupo superior de los que esté adscrito el puesto de trabajo convocado: 1 punto.

5. Méritos referidos a la conciliación de la vida familiar y laboral (1 punto):

El destino previo del cónyuge empleado público, o pareja de hecho inscrita legalmente, funcionario o laboral fijo, obtenido mediante convocatoria pública en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, así como quienes acrediten razones de guarda legal de menores, atención a personas mayores o personas con discapacidad, cuidado directo de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad o personas convivientes con el empleado público, se valorará con un punto, siempre que se acceda desde municipio distinto.

Puntuación mínima:

Quinta. No se tendrán en cuenta las solicitudes de aquellos candidatos que no alcancen la puntuación mínima de 0,15 puntos.

Acreditación de los méritos alegados:

Sexta.

1. Los requisitos y méritos a que hace referencia la base cuarta, puntos 2 y 4, deberán ser acreditados mediante certificado expedido al efecto por la unidad competente en cada caso en materia de personal, o mediante certificación del Registro Central de Personal.
2. Los cursos a los que hace referencia el punto 3 de la base cuarta deberán acreditarse mediante fotocopia del diploma, certificación de asistencia y/o certificación de aprovechamiento, expedido por los Centros mencionados, o su inscripción en el Registro Central de Personal.
3. Los concursantes que proceden de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación del período de suspensión.
4. La acreditación del destino del cónyuge o pareja de hecho se hará mediante la aportación de fotocopia del libro de familia o documento de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho o equivalente que acredite la relación entre el solicitante o el cónyuge o pareja. Asimismo, se aportará certificación de la unidad de personal correspondiente que acredite la localidad del destino del cónyuge o pareja de hecho, el puesto de trabajo que desempeña y la forma de obtención del mismo.

**Adjudicación de puestos:****Séptima.**

1. El concurso se resolverá en dos fases:

a) En la primera fase únicamente serán valoradas las solicitudes de personal funcionario de carrera de la Universidad de Extremadura, y los que presten servicios en la misma, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los excedentes voluntarios por interés particular salvo que cumplan el período mínimo de dos años en dicha situación, y los suspensos en firme mientras dure la suspensión.

b) En la segunda fase, para los puestos que resulten vacantes tras la conclusión de la primera, serán valoradas las solicitudes de personal proveniente de otras Administraciones Públicas con las que se tenga convenio de reciprocidad.

2. El orden de prioridad para la adjudicación de cada puesto vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de la base cuarta. En este orden, la propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato a cada puesto que haya obtenido mayor puntuación total.

Si el concursante aspirase a más de un puesto de trabajo y sus calificaciones le permitieran acceder a varios de ellos, se le adjudicará aquél que figure en primer lugar en su solicitud.

3. En caso de igualdad en la puntuación total, se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en la base cuarta, por el orden expresado. De persistir el empate, se acudirá a la mayor antigüedad como funcionario en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, el número obtenido en el proceso selectivo. En último término será el sorteo el sistema utilizado para resolver el empate.

4. Los puestos de trabajo adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso podrá optar entre ambos puestos de trabajo, estando obligado a comunicar ante la Gerencia de la Universidad de Extremadura, por escrito, la opción realizada dentro del plazo de tres días desde la notificación de la adjudicación del puesto.

5. Los traslados que hayan de producirse por resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán el abono de indemnización por concepto alguno.

6. Únicamente podrán quedar puestos desiertos cuando no concurren aspirantes que reúnan las condiciones y requisitos en la convocatoria o, en su caso, no superen la puntuación mínima exigida para resultar adjudicatario de un puesto.

**Comisión de Valoración:****Octava.**

1. Los méritos serán valorados por una Comisión compuesta por:

Miembros titulares:

Presidente:

Don José Antonio Perea Ayago, Vicegerente de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura.

Vocales:

Doña María Eugenia Balsera Fernández, funcionaria de la escala Administrativa de la Universidad de Extremadura.

Doña Irene Cabañas Díaz, funcionaria de la escala Administrativa- Idiomas- de la Universidad de Extremadura.

Don Carlos Alarcón Domingo, funcionario de la escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura.

Don Fernando Núñez Almansa, funcionario de la escala Administrativa de la Universidad de Extremadura.

Miembros suplentes:

Presidente:

Dña. Emilia Martín Martín, funcionaria de la escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura.

Vocales:

Doña Inmaculada Haro Domínguez, funcionaria de la escala Administrativa de la Universidad de Extremadura.

Doña Raquel Riudavets de León, funcionaria de la escala Administrativa de la Universidad de Extremadura.

Don José Claudio López Romero, funcionario de la escala Administrativa de la Universidad de Extremadura.



Don Santiago Serna García, funcionario de la escala Administrativa de la Universidad de Extremadura.

La Comisión de valoración designará, entre sus miembros, un Secretario. Dentro de los siete días hábiles siguientes a la terminación del concurso hará entrega del expediente administrativo generado en el procedimiento, en el Área de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura.

2. La Comisión de Valoración podrá, en cualquier momento, recabar de los aspirantes las aclaraciones, o en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.
3. Los actos derivados de la actuación de la Comisión de Valoración podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. A efectos de asistencias por participación en el proceso selectivo, la Comisión de valoración queda encuadrada en la categoría segunda de las previstas reglamentariamente.

Resolución:**Novena.**

1. El concurso se resolverá por resolución del Rectorado de la Universidad de Extremadura, en el plazo no superior a seis meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización de presentación de solicitudes, y su resultado se publicará en el Diario Oficial de Extremadura. En la resolución se expresará el puesto de origen del interesado al que se le adjudique destino, con indicación de la Administración Pública de procedencia, localidad, grupo, nivel y grado, así como su situación administrativa cuando sea distinta de la de servicio activo.
2. La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria, que vinculan por igual a la Administración y a los participantes. En todo caso, deberán quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.
3. La resolución se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura.

Toma de posesión:**Décima.**

1. El plazo de posesión del destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia o de diez días hábiles si comporta cambio de residencia, que deberá justificarse.



El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Diario Oficial de Extremadura.

Si la adjudicación del puesto comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación, y será de tres días hábiles, a reserva de que el reingreso comporte cambio de residencia, en cuyo caso será de diez días hábiles.

2. El Rector de la Universidad, a propuesta del Gerente, podrá diferir el cese, por necesidades del servicio, hasta tres meses.
3. El cómputo de los plazos posteriores se iniciará cuando finalicen las vacaciones, los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos al interesado, salvo que, por causas justificadas excepcional y debidamente motivadas por el órgano competente, se acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Asimismo, en el caso de que la persona afectada se encuentre en la situación de servicios especiales, el cómputo de los plazos posesorios se iniciará a partir de la fecha de reingreso al servicio activo. A todos los efectos, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo en el nuevo puesto, y siempre que no se incumpla por causa imputable al interesado.

Undécima.

1. La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución del concurso con adjudicación de los puestos, servirá de notificación a los interesados, y, a partir de la misma, empezarán a contarse los plazos establecidos para las actuaciones administrativas procedentes.
2. Con el fin de facilitar la tramitación de cuantos actos administrativos afecten o puedan afectar a los funcionarios seleccionados, éstos deberán aportar un certificado de servicios prestados, liquidación de trienios y certificado de baja en nómina.

En la correspondiente baja de haberes deberá expresarse la liquidación de la paga extraordinaria en período de devengo, el grado consolidado, así como las posibles interrupciones en la prestación de servicios.

Disposición final:

Duodécima. Contra la resolución de cada concurso, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo co-



rrespondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 14 de noviembre de 2022.

El Gerente,
PD, El Vicegerente de Recursos Humanos.
(Resolución 26/09/2022, de la Gerencia,
DOE 29/09/2022),

JOSÉ ANTONIO PEREA AYAGO

**ANEXO I**

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO QUE PUEDEN SOLICITARSE

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN RPT
PFR0120	Puesto Base de Administración	Unidad orgánica: Área de Recursos Humanos. Unidad funcional: Servicio de Gestión de Recursos Humanos. Localidad de destino: Badajoz. Tipo de Jornada: Mañana.
PFR0130	Puesto Base de Administración	Unidad orgánica: Área de Recursos Humanos. Unidad funcional: Servicio de Gestión de Recurso Humanos. Localidad de destino: Cáceres. Tipo de Jornada: Mañana.
PFR0914	Puesto Base de Administración	Unidad orgánica: Área de Recursos Humanos. Unidad funcional: Servicio de Retribuciones y Seguridad Social. Localidad de destino: Cáceres. Tipo de Jornada: Mañana.
PFR0117	Puesto Base de Administración	Unidad orgánica: Área de Recursos Humanos. Unidad funcional: Servicio de Retribuciones y Seguridad Social. Localidad de destino: Badajoz. Tipo de Jornada: Mañana.
PFR0608	Puesto Base de Administración	Unidad orgánica: Área de Recursos Humanos. Unidad funcional: Servicio de Gestión de Recurso Humanos de la Investigación. Localidad de destino: Cáceres. Tipo de Jornada: Mañana.
PFR0470	Puesto Base de Administración	Unidad orgánica: Área de Recursos Humanos. Unidad funcional: Servicio de Gestión de Recurso Humanos de la Investigación. Localidad de destino: Cáceres. Tipo de Jornada: Mañana.



CÓDIGO	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN RPT
PFR0109	Puesto Base de Administración	Unidad orgánica: Área de Recursos Humanos. Unidad funcional: Servicio de Gestión de Recurso Humanos de la Investigación. Localidad de destino: Badajoz. Tipo de Jornada: Mañana.
PFR0104	Puesto Base de Administración	Unidad orgánica: Área Económica y Presupuestaria. Unidad funcional: Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria. Localidad de destino: Badajoz. Tipo de Jornada: Mañana.
PFR0107	Puesto Base de Administración	Unidad orgánica: Área Económica y Presupuestaria. Unidad funcional: Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria. Localidad de destino: Badajoz. Tipo de Jornada: Mañana.
PFR0087	Puesto Base de Administración	Unidad orgánica: Área Económica y Presupuestaria. Unidad funcional: Servicio de Gestión Económica, Contratación y Patrimonio. Localidad de destino: Badajoz. Tipo de Jornada: Mañana.
PFR0091	Puesto Base de Administración	Unidad orgánica: Área Económica y Presupuestaria. Unidad funcional: Servicio de Gestión Económica, Contratación y Patrimonio. Localidad de destino: Badajoz. Tipo de Jornada: Mañana.
PFR0092	Puesto Base de Administración	Unidad orgánica: Área Económica y Presupuestaria. Unidad funcional: Servicio de Gestión Económica, Contratación y Patrimonio. Localidad de destino: Badajoz. Tipo de Jornada: Mañana.



CÓDIGO	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN RPT
PFR0096	Puesto Base de Administración	Unidad orgánica: Área Económica y Presupuestaria. Unidad funcional: Servicio de Gestión Económica, Contratación y Patrimonio. Localidad de destino: Cáceres. Tipo de Jornada: Mañana.
PFR0161	Puesto Base de Administración	Unidad orgánica: Área de Gestión y Coordinación Académica. Unidad funcional: Servicio de Acceso y Gestión de Estudios de Grado. Localidad de destino: Cáceres. Tipo de Jornada: Mañana.
PFR0145	Puesto Base de Administración	Unidad orgánica: Área de Gestión y Coordinación Académica. Unidad funcional: Dirección de Formación Permanente. Localidad de destino: Badajoz. Tipo de Jornada: Mañana.
PFH0173	Puesto Base de Administración	Unidad orgánica: Centros. Unidad funcional: Facultad de Ciencias. Localidad de destino: Badajoz. Tipo de Jornada: Mañana.
PFH0176	Puesto Base de Administración	Unidad orgánica: Centros. Unidad funcional: Facultad de Ciencias. Localidad de destino: Badajoz. Tipo de Jornada: Mañana.
PFM0965	Puesto Base de Administración	Unidad orgánica: Centros. Unidad funcional: Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud. Localidad de destino: Badajoz. Tipo de Jornada: Mañana.
PFB0221	Puesto Base de Administración	Unidad orgánica: Centros. Unidad funcional: Facultad de Derecho. Localidad de destino: Cáceres. Tipo de Jornada: Mañana.



CÓDIGO	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN RPT
PFB0969	Puesto Base de Administración	Unidad orgánica: Centros. Unidad funcional: Facultad de Derecho. Localidad de destino: Cáceres. Tipo de Jornada: Mañana.
PFV0230	Puesto Base de Administración	Unidad orgánica: Centros. Unidad funcional: Facultad de Veterinaria. Localidad de destino: Cáceres. Tipo de Jornada: Jornada Partida.
PFG0246	Puesto Base de Administración	Unidad orgánica: Centros. Unidad funcional: Facultad de Educación. Localidad de destino: Badajoz. Tipo de Jornada: Mañana.
PFG0249	Puesto Base de Administración	Unidad orgánica: Centros. Unidad funcional: Facultad de Educación. Localidad de destino: Badajoz. Tipo de Jornada: Mañana.
PFI0268	Puesto Base de Administración	Unidad orgánica: Centros. Unidad funcional: Escuela de Ingenierías Industriales. Localidad de destino: Badajoz. Tipo de Jornada: Mañana.
PFI0269	Puesto Base de Administración	Unidad orgánica: Centros. Unidad funcional: Escuela de Ingenierías Industriales. Localidad de destino: Badajoz. Tipo de Jornada: Mañana.
PFU0278	Puesto Base de Administración	Unidad orgánica: Centros. Unidad funcional: Escuela de Ingenierías Agrarias. Localidad de destino: Badajoz. Tipo de Jornada: Mañana.



CÓDIGO	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN RPT
PFT0500	Puesto Base de Administración	Unidad orgánica: Centros. Unidad funcional: Facultad de Formación del Profesorado. Localidad de destino: Cáceres. Tipo de Jornada: Mañana.
PFT0294	Puesto Base de Administración	Unidad orgánica: Centros. Unidad funcional: Facultad de Formación del Profesorado. Localidad de destino: Cáceres. Tipo de Jornada: Mañana.
PFR0473	Puesto Base de Administración	Unidad orgánica: Servicios de Apoyo a la Docencia y la Investigación. Unidad funcional: Servicio de Gestión y Transferencias de Resultados de la Investigación. Localidad de destino: Cáceres. Tipo de Jornada: Mañana.
PFR0609	Puesto Base de Administración	Unidad orgánica: Servicios de Apoyo a la Docencia y la Investigación. Unidad funcional: Servicio de Gestión y Transferencias de Resultados de la Investigación. Localidad de destino: Cáceres. Tipo de Jornada: Mañana.
PFR0610	Puesto Base de Administración	Unidad orgánica: Servicios de Apoyo a la Docencia y la Investigación. Unidad funcional: Servicio de Gestión y Transferencias de Resultados de la Investigación. Localidad de destino: Badajoz. Tipo de Jornada: Mañana.
PFR0503	Puesto Base de Administración	Unidad orgánica: Servicios de Apoyo a la Docencia y la Investigación. Unidad funcional: Unidad de Apoyo a los SAIUEX. Localidad de destino: Cáceres. Tipo de Jornada: Jornada Partida.
PFR0314	Puesto Base de Administración	Unidad orgánica: Servicios de Apoyo a la Docencia y la Investigación. Unidad funcional: Servicio de Orientación y Formación Permanente para la Docencia. Localidad de destino: Badajoz. Tipo de Jornada: Mañana.



CÓDIGO	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN RPT
PFR0316	Puesto Base de Administración	Unidad orgánica: Servicios de Apoyo a la Docencia y la Investigación. Unidad funcional: Servicio de Orientación y Formación Permanente para la Docencia. Localidad de destino: Cáceres. Tipo de Jornada: Mañana.
PFR0129	Puesto Base de Administración	Unidad orgánica: Servicios de Apoyo a la Docencia y la Investigación. Unidad funcional: Servicio de Orientación y Formación Permanente para la Docencia. Localidad de destino: Badajoz. Tipo de Jornada: Mañana.
PFR0972	Puesto Base de Administración	Unidad orgánica: Servicios de apoyo y Asesoramiento al Gobierno de la Universidad. Unidad funcional: Gabinete del Rectorado. Localidad de destino: Cáceres/ Badajoz. Tipo de Jornada: Mañana.
DESCRIPCIÓN RPT COMÚN A LOS PUESTOS: Nivel orgánico: 6 Tipo de puesto: No singularizado. Forma de provisión: Concurso. Nivel de complemento de destino: 18 / 16 Complemento específico general: EG15 - 16 Adscripción: Subgrupo C1/C2. AG05/06 (Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas / Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas).		



ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA DE FECHA (DOE del).

D/D.^a

D.N.I. Domicilio

Teléfono Localidad

Provincia Código postal

Cuerpo o Escala

Administración a la que pertenece

N.R.P. Subgrupo Grado consolidado

SOLICITA: Participar en la convocatoria referenciada en el encabezamiento, para la provisión del/os puesto/s de trabajo que a continuación se relacionan, de la Universidad de Extremadura, y a tal efecto acompaña la documentación pertinente.

1. Puestos convocados a los que se aspira:

Clave	Denominación	Localidad
.....
.....
.....
.....

2. Puestos por resultas a los que se aspira:

Clave	Denominación	Localidad
.....
.....
.....
.....

En, a de de 2022

(firma del interesado)

SR. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia de 13 de octubre de 2022, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, procedimiento abreviado n.º 0000011/2022. (2022063498)

ANTECEDENTES DE HECHOS:

Ha recaído sentencia de 13 de octubre de 2022, procedimiento abreviado 0000011/2022, promovido por el procurador Sr. Mena en nombre y representación de Automáticos FAME, SA, y la Junta de Extremadura representada y asistida por Letrada de sus Servicios Jurídicos. Objeto del recurso: Resolución de 9/12/2021, de la Dirección General de Tributos, por la que se impone al recurrente una sanción de por infracción del artículo 31.1r de la Ley 6/1998, de 18 de junio, de Juego de Extremadura, en el expediente 0621077.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Dirección General de Tributos, de acuerdo con la Resolución de 16 de diciembre de 2019, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia de 13 de octubre de 2022, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso Contencioso-Administrativo presentado por el Procurador Sr. Mena Velasco, obrando en nombre y representación de la entidad Automáticos Fame, SA, contra la Resolución de 9 de diciembre de 2021 dictada por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, que desestima el recurso de reposición instado por la actora contra la Resolución de 24 de septiembre de 2021, y recaída en el expediente sancionador n.º 0621077; y en consecuencia debo anular y anulo dichas resoluciones por estimarlas contrarias a derecho, y ello con imposición de las costas causadas en los presentes autos a la Administración demandada, si bien con un límite máximo de 300 euros por todos los conceptos e IVA incluido”.

Mérida, 8 de noviembre de 2022.

El Director General de Tributos,
FRANCISCO JAVIER GARCIA MARTÍN



RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo e Industrias Cárnicas Quesada, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Turgalium de Trujillo. (2022063399)

Habiéndose firmado el día 31 de octubre de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo e Industrias Cárnicas Quesada, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Turgalium de Trujillo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 9 de noviembre de 2022.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO E INDUSTRIAS CÁRNICAS QUESADA, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL IES TURGALIUM DE TRUJILLO.

Mérida, 31 de octubre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, Don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Industrias Cárnicas Quesada, SL, con CIF B10471621 y domicilio en Polígono La Dehesilla, Parcela 4, código postal 10200 Trujillo, Cáceres, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Luis Pedro Quesada Cancho, como representante de la misma

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta dos estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Industrias Cárnicas Quesada, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Turgalium, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante, lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.



Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.



- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:

El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.



Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

No.

Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidades no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo.
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),
D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Industrias Cárnicas
Quesada, SL,
D. LUIS PEDRO QUESADA CANCHO



RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Asociación Proyecto Garabato, para proporcionar apoyo a pacientes oncológicos infantiles en el Hospital Materno Infantil de Badajoz. (2022063402)

Habiéndose firmado el día 17 de octubre de 2022, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Asociación Proyecto Garabato, para proporcionar apoyo a pacientes oncológicos infantiles en el Hospital Materno Infantil de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 9 de noviembre de 2022.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD
Y LA ASOCIACIÓN PROYECTO GARABATO, PARA PROPORCIONAR APOYO A
PACIENTES ONCOLÓGICOS INFANTILES EN EL HOSPITAL MATERNO INFANTIL
DE BADAJOZ.

Mérida, 17 de octubre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, D. Ceciliano Franco Rubio, nombrado por Decreto 194/2015, de 17 de julio (DOE n.º 87, de 18 de julio de 2015), interviniendo en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud (en adelante SES) en calidad de Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 4.d) del anexo I del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

De otra parte, D. Juan Carlos Terroso Ávila con DNI ***0188**, actuando en nombre y representación de la Asociación Proyecto Garabato, con domicilio a efectos de notificaciones en Bad. Las Eras Blq G N-2, 10190 Casar de Cáceres, Cáceres, y CIF G01741305 en calidad de Presidente, nombrado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta Directiva de dicha asociación en Asamblea General Extraordinaria, celebrada el día 15 de Julio de 2022, y actúa por las facultades que le son conferidas en los Estatutos que regulan la organización y funcionamiento de Asociación Proyecto Garabato y que fueron aprobados con fecha 28 de diciembre de 2020.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio y, en su virtud,

MANIFIESTAN

Primero. El SES es un Organismo Autónomo de carácter administrativo creado por la Ley 10/2001, de 28 de junio de Salud de Extremadura, adscrito a la Consejería competente en materia sanitaria de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, disponiendo de tesorería propia y facultades de gestión del patrimonio afecto.

El SES tiene como funciones, entre otras, la planificación, organización, dirección y gestión de los centros y de los servicios sanitarios adscritos al mismo, y que operen bajo su dependencia orgánica y/o funcional; así mismo realizará esas mismas funciones en cuanto a la gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que le estén asignados para el desarrollo de las funciones que tenga encomendadas.



Segundo. La Asociación Proyecto Garabato es una entidad con personalidad jurídica propia, independientemente de sus asociados, con capacidad plena de obrar para administrar y disponer de sus bienes y cumplir los fines que se propone, fundada en 2020, según sus estatutos.

Constituye el fin principal de esta Asociación el apoyo a los pacientes oncológicos infantiles y a sus familiares mediante la realización de proyectos y talleres destinados a mejorar su motricidad y su creatividad, ayudando a los niños a sobrellevar su situación diaria a través de las artes plásticas.

Son igualmente fines sociales de la Asociación Garabato, dar visibilidad al trabajo de los menores y destinar los beneficios obtenidos a las asociaciones y colectivos que realicen la actividad. la realización de actividades destinadas a la promoción del voluntariado en Extremadura y la participación de personas voluntarias dentro de sus distintos programas de actuación.

Tercero. La Constitución Española, en su artículo 9.2, señala que "corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social."

Así mismo, en su artículo 43, reconoce el derecho a la protección de la salud, siendo los poderes públicos los competentes para la organización y tutela de la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios para el fomento de la educación sanitaria, educación física y el deporte, así como para facilitar la adecuada utilización del ocio.

Cuarto. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, recoge en su artículo 7, como una aspiración esencial de los Poderes Públicos regionales, la más estricta garantía de los derechos a la salud, atribuyendo en su artículo 9.1.24 la competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de "Sanidad y salud pública, en lo relativo a la organización, funcionamiento interno, coordinación y control de los centros, servicios y establecimientos sanitarios en la Comunidad Autónoma", correspondiendo a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura el ejercicio de las competencias en materia de sanidad, y al SES, organismo autónomo de carácter administrativo adscrito a la anterior, ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios y desarrollar la planificación, organización, dirección y gestión de los centros sanitarios adscritos al mismo, así como de los recursos humanos, materiales y financieros que le son asignados.

Quinto. La colaboración interadministrativa o de la Administración con otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro es uno de los principios por los que se rige la actuación



administrativa para el mejor cumplimiento de sus fines, y así se deriva tanto de lo dispuesto en el artículo 15.3 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, como de lo contemplado en el artículo 48 y siguientes de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de Extremadura en relación con el artículo 47.1 y siguientes de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante. LRJSP).

Sexto. La Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado en España, apuesta por un voluntariado abierto, participativo e intergeneracional que combina, con el necesario equilibrio, las dimensiones de ayuda y participación, sin renunciar a su aspiración a la transformación de la sociedad y enfocado más a la calidad que a la cantidad.

Esta Ley da cobertura a una acción voluntaria sin adjetivos, sin excluir ningún ámbito de actuación en los que en estos años se ha consolidado su presencia y favorece que pueda promoverse no sólo en el Tercer Sector, sino en otros ámbitos más novedosos, como son las empresas, las universidades o las propias Administraciones públicas.

Séptimo. La Ley 12/2019, de 11 de octubre, del voluntariado de Extremadura, reconoce la enorme tarea y las funciones desarrolladas por las organizaciones ciudadanas, plataformas de voluntariado y entidades sociales, desde su composición por rango etario (infantiles, juveniles y personas mayores) o por sus objetivos (socio-sanitarias, de discapacidad, ambientales, de cooperación, educativas, etc.), para la construcción, desarrollo y consolidación de derechos de ciudadanía a través de modelos participativos, aprendizajes no formales e informales, desarrollo de proyectos y de innumerables servicios públicos consolidados en las administraciones públicas de nuestra comunidad autónoma y en todos los niveles del territorio extremeño.

Por otro lado, reconoce en su artículo 10, apartado f), el ámbito de la salud como ámbito de actuación, definiendo este como: "acciones para la promoción de hábitos de vida saludables, la defensa de un sistema sanitario de calidad, el acompañamiento a pacientes con especiales dificultades, pacientes crónicos, con difícil adherencia a la intervención y tratamientos y pacientes hospitalizados, así como acciones de sensibilización y participación comunitaria en salud."

Octavo. El SES sensible a las actividades que puedan redundar en una mayor cohesión social y mejora en la atención de pacientes del Servicio Extremeño de Salud, reconoce el importante papel de las distintas entidades sociales como la Asociación Proyecto Garabato que recogen las demandas y necesidades de los pacientes y sus familiares. Así mismo, reconoce el importante papel del voluntariado como mecanismo canalizador de las legítimas inquietudes de las personas y de las organizaciones sin ánimo de lucro en el desempeño de actividades altruistas y para el logro de una sociedad mejor y más solidaria. Por ello, cada día es más necesario promover y coordinar el voluntariado desde postulados flexibles que permitan unas reglas básicas para el desarrollo de su acción en campos como la salud.



De conformidad con lo anteriormente expuesto, se aprecia una confluencia de objetivos entre las partes, por lo que se considera de interés el establecimiento de una colaboración entre el SES y la Asociación Proyecto Garabato en las actividades que desarrolla la misma dentro del Hospital Materno Infantil de Badajoz, dirigida a mejorar la situación del paciente y su entorno, para lo que se formaliza el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto del presente convenio es el establecimiento de un marco de colaboración y coordinación entre el SES y la Asociación Proyecto Garabato para proporcionar atención a pacientes oncológicos infantiles, siempre que, de forma libre y voluntaria, quieran beneficiarse de las actividades ofrecidas por la Asociación, sin que dicha colaboración interfiera en la asistencia que se presta por el SES.

Segunda. Compromisos de las partes intervinientes.

A) Asociación Proyecto Garabato se compromete a:

- Orientar y asesorar sobre los servicios y recursos que les ofrece.
- Apoyar a familiares y enfermos oncológicos.
- Promover la cooperación y solidaridad con aquellas entidades, organismos y movimientos ciudadanos tanto públicos como privados, ya sea a nivel local, provincial, autonómico, nacional e internacional.
- Creación en las Unidad Oncológica del Hospital Materno Infantil:
 - Taller de juego de magia matemática.
 - Taller de Criptografía.
 - Taller de Codificación.
 - Taller de estadística y probabilidad.
 - Taller de matemática de cine.
 - Taller de anaforismos.
 - Taller de chistes matemáticos.



- Taller de pintura creativa.
 - Taller de caricaturas con la colaboración de la fundación Cooprado.
 - Taller de arte.
 - Taller de arte creativo.
- Con respecto al personal voluntario:
- Designar a una persona que desarrolle la función de coordinación del voluntariado de la Asociación Garabato, que será responsable de la actuación de sus miembros y el interlocutor válido ante el representante nombrado por el SES.
 - Prestar al personal voluntario la información, formación, orientación y apoyo necesarios para el ejercicio de las funciones que se les asignen.
 - Rechazar cualquier contraprestación material que pudiera serle ofrecida por parte de los beneficiarios o de cualquier otra persona relacionada con ellos, como remuneración de sus actividades voluntarias.
 - Actuar de forma diligente y responsable de acuerdo con el compromiso de incorporación suscrito.
 - Respetar y cuidar los recursos materiales que se pongan a su disposición.
 - Cumplir las medidas de seguridad e higiene que se adopten en el centro sanitario donde se desarrolle la actividad objeto del presente convenio.
 - Aportar el material necesario para el desarrollo de las actividades programadas.
 - Aportar identificación para el equipo voluntario.
 - Proveer de los seguros de Accidentes y Responsabilidad Civil a los voluntarios.
- Otros:
- Comunicar con antelación suficiente al SES su cese temporal o definitivo de la actividad voluntaria en que se participe.
 - Cumplir los compromisos adquiridos con Servicio Extremeño de Salud, respetando los fines y normativas del mismo, sin que su actuación pueda interferir en ningún caso en la de los profesionales sanitarios y no sanitarios del Centro Sanitario.



B) El SES se compromete a:

- Permitir el acceso a las instalaciones del Hospital Materno Infantil de Badajoz al personal y voluntariado de la Asociación Garabato, previa identificación, para la realización de las actividades que se contemplen en los programas de voluntariado desarrollados por la misma, recogidas en este convenio.

Este acceso tendrá las restricciones y se registrá por los horarios que, a tal efecto, disponga la Dirección Asistencial del área en la que se ubique el centro sanitario en el que se desarrolle la actividad voluntaria.

- Designar un responsable que actuará como interlocutor entre el personal de los centros sanitarios del SES y el personal la Asociación Garabato de para el cumplimiento del presente acuerdo.
- Facilitar información al personal sanitario acerca de las funciones y actividades a desarrollar por el personal de Asociación Garabato.
- Facilitar al equipo de voluntariado, a través de la coordinadora del voluntariado de la Asociación Garabato, y de común acuerdo con ella, las instrucciones precisas de actuación, horarios, así como las áreas o unidades en las que deben actuar.

Tercera. Régimen del personal y de los voluntarios de la Asociación Proyecto Garabato.

El personal y el voluntariado dependerán de la Asociación Garabato y en ningún caso el ejercicio de sus actividades en el centro sanitario donde prestan sus servicios supondrá relación civil, laboral, funcionarial, o mercantil alguna con el SES, no teniendo derecho a percepción económica alguna a su cargo.

El voluntariado no facilitará su dirección ni teléfono particular a los pacientes y usuarios ni a sus familiares, estableciendo todos los contactos con aquellos a través de la Asociación Garabato, ni recibirán retribuciones por su actuación. Será debidamente formado y seleccionado por la Asociación Garabato, pudiendo asistir a cursos y encuentros que sobre el voluntariado se organicen desde el centro sanitario. Dependerá de un responsable nombrado por la Asociación Garabato, cuyas actuaciones se coordinarán entre la Asociación y el SES.

La Asociación Garabato responderá por las actuaciones de su personal y del voluntariado, debiendo tener suscrito un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños ocasionados en el desarrollo de sus funciones. La vigencia del citado seguro debe coincidir, al menos, con la del presente convenio, incluidas sus prórrogas.

Cuarta. Financiación.

El desarrollo del presente convenio no generará obligaciones económicas para el Servicio Extremeño de Salud.

Quinta. Comisión de Seguimiento.

Para velar por la adecuada realización del objeto del presente convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por dos representantes de cada una de las partes firmantes.

Compete a la Comisión de Seguimiento resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en la aplicación del convenio y en particular las siguientes:

- La evaluación del desarrollo del presente convenio.
- La preparación de sucesivos programas.
- La propuesta de la prórroga del convenio o de su rescisión.
- El estudio y asesoramiento respecto a cuantas cuestiones sean sometidas a la Comisión por cualquiera de las partes.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la LRJSP, para los órganos colegiados.

Sexta. Cláusula de confidencialidad.

Será obligación de las partes, así como del personal que interviene en nombre del mismo, tomar aquellas medidas destinadas a garantizar el respeto y la confidencialidad de los datos a los que se tenga acceso, de acuerdo con lo establecido en la normativa europea y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantías de los derechos digitales. Esta obligación subsistirá incluso una vez finalizado el presente convenio.

Todos los datos facilitados por las partes se considerarán información confidencial. En consecuencia, las partes se obligan a guardar secreto profesional respecto de dichos datos, procediendo a la devolución de la citada documentación una vez finalizada la relación entre ambas.

Séptima. Modificación.

Cualquier modificación del convenio que se realice con posterioridad a su suscripción requerirá acuerdo de las partes y deberá documentarse por escrito por medio de una adenda que se incorpore al mismo.

**Octava. Vigencia.**

El presente convenio tendrá una duración de un año desde su firma. En cualquier momento anterior a la finalización de este plazo los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales.

Novena. Extinción del convenio.

Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula anterior, serán causas de resolución del presente convenio las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El mutuo acuerdo de las partes, formulado de forma expresa y por escrito.
- c) El incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de las obligaciones asumidas con la suscripción del presente convenio, que no sea subsanado en el plazo de treinta días siguientes a la recepción de la notificación escrita de la parte que aprecie el incumplimiento, identificando dicho incumplimiento y reclamando su subsanación. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- d) La decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Para la terminación de las actuaciones en curso y demás efectos de la extinción del convenio por causa distinta a su cumplimiento, se estará a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima. Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

El presente convenio tiene carácter administrativo y se suscribe al amparo de los artículos 47 a 53 de la LRJSP, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicha norma, siéndole de aplicación en defecto de normas específicas, los principios del citado texto legal, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.



Las partes se comprometen a solucionar de forma amistosa las controversias que pudieran suscitarse en torno a la interpretación y aplicación del presente convenio en el seno de la comisión de seguimiento prevista en este convenio. En caso de discrepancias, corresponderá al orden contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, su interpretación, cumplimiento y ejecución.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio de colaboración, las partes lo firman por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Director Gerente del Servicio Extremeño
de Salud,

CECILIANO FRANCO RUBIO

El Presidente de la Asociación Proyecto
Garabato,

JUAN CARLOS TERROSO ÁVILA





RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Arroyo de San Serván sobre concesión directa de una subvención para la financiación de las obras contenidas en el proyecto de "Mejora de la movilidad (accesibilidad y conexión peatonal e instalaciones de nueva zona verde y vial) en Arroyo de San Serván (Badajoz)". (2022063403)

Habiéndose firmado el día 21 de octubre de 2022, el Convenio entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Arroyo de San Serván sobre concesión directa de una subvención para la financiación de las obras contenidas en el proyecto de "Mejora de la movilidad (accesibilidad y conexión peatonal e instalaciones de nueva zona verde y vial) en Arroyo de San Serván (Badajoz)", de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 9 de noviembre de 2022.

La Secretaria General,
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE SAN SERVÁN SOBRE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN EL PROYECTO DE "MEJORA DE LA MOVILIDAD (ACCESIBILIDAD Y CONEXIÓN PEATONAL E INSTALACIONES DE NUEVA ZONA VERDE Y VIAL) EN ARROYO DE SAN SERVÁN (BADAJOZ)".

Mérida, 21 de octubre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, D. José Luis Andrade Piñana, Director General de Movilidad e Infraestructuras Viarias de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 124/2019, de 2 de agosto, (DOE núm. 151, de 6 de agosto), de conformidad con lo establecido en el Decreto 167/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda. (DOE núm. 214, de 6 de noviembre), y en la Resolución de 13 de mayo de 2020, de la Secretaría General, por la que se delega el ejercicio de competencias en materia de subvenciones (DOE núm. 92, de 14 de mayo), dictada en el ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, D. Eugenio Moreno Izaguirre, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arroyo de San Serván, cargo para el que fue elegido con fecha de 15 de junio de 2019, actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y con facultades para este acto, según se desprende del Acuerdo adoptado en Pleno de sesión 29 de septiembre de 2022.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, las partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El artículo 9.1, apartados 38 y 39 del Estatuto de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, establece que la Comunidad Autónoma tiene la competencia exclusiva en materia de obras e infraestructuras públicas de interés regional que no afecten a otras Comunidades Autónomas y que no tengan la calificación de interés general de Estado.



Ejerce estas competencias la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 233, de 3 de diciembre).

Segundo. En cuanto al Excmo. Ayuntamiento de Arroyo de San Serván actúa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en cuanto dispone que “el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”.

El artículo citado añade en su apartado 2.º, que “el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en materias de urbanismo, incluyendo, entre otras, las potestades de planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística; así como, en infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad, (...), estacionamiento de vehículos y movilidad, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas”.

Por su parte, el artículo 26.1 del mismo texto legal dispone que “los municipios deberán prestar en todo caso, entre otros, los servicios de (...), acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas”.

Tercero. Actualmente, la localidad de Arroyo de San Serván no cuenta con acceso peatonal a las zonas ubicadas en el margen izquierdo del Arroyo Tripero de la zona sur de la localidad. El municipio presenta tres puentes de conexión, siendo dos de ellos exclusivamente vehiculares sin contar con zonas peatonales para los viandantes, encontrándose uno al final de la calle Encarnación y otro al final de la calle Mártires; en cuanto al puente ubicado en la calle Zurbarán, se trata de una pasarela medieval con un perfil longitudinal con pendientes demasiado pronunciadas para cumplir con las normativas de accesibilidad actuales.

Para mejorar las condiciones de movilidad y accesibilidad de los viales ubicados en la zona sur de la localidad de Arroyo de San Serván, se pretende, por tanto, la creación de nuevos accesos que permitan mejorar las conexiones peatonales entre los diferentes viales existentes, además de la creación de una nueva plataforma peatonal junto al puente al final de la calle Encarnación, que permita dar continuidad a dicha calle y conectar los servicios municipales de la margen izquierda del Arroyo Tripero con el resto del callejero de la localidad.

La conexión peatonal se plantea mediante la creación de una plataforma metálica paralela al puente de la calle Encarnación de una anchura aproximada de 1,50 m que permita un itinerario peatonal accesible. Actualmente, la zona sur de la localidad que se encuentra en el margen



izquierdo del Arroyo Tripero no cuenta con ningún acceso peatonal, los puentes con los que cuenta la localidad únicamente son para el paso de vehículos, por lo que la peligrosidad del movimiento de personal es evidente.

Todo ello permite la posibilidad de dar la comunicación necesaria peatonal a esa zona sur, buscando esa mejora en la movilidad y accesibilidad, además se pretende conectar mediante la ejecución de un acerado en la calle Ctra. Almendralejo los servicios municipales de la ermita, el tanatorio y dos zonas verdes aguas abajo del arroyo, siendo las mismas zonas públicas a las que no se puede acceder sino es mediante los puentes diseñados para el paso de vehículos, se hace por tanto necesaria la creación de un paso peatonal por la seguridad de los viandantes. Será necesario dotar de alumbrado público a esta nueva zona peatonal, dado que actualmente no cuenta con el mismo, por tanto se ejecutarán líneas de reparto eléctricas y el emplazamiento de farolas para el alumbrado de los viales.

Para mejorar el vial municipal existente paralelo a la carretera BA-012 (Almendralejo - Arroyo de San Serván), se plantea la realización de un acerado peatonal entre dicho vial y la carretera, mejorando tanto la movilidad peatonal al contar con nuevas vías de tránsito, como la movilidad vehicular, dado que se pretenden eliminar la actual cuneta existente de recogida de aguas pluviales y mejorando la seguridad vial de la carretera al eliminar un elemento de riesgo de la misma. Para llevar a cabo este soterramiento de la cuneta, se hace necesaria la ejecución de una tubería enterrada de hormigón que permita canalizar las aguas de lluvia recogidas por la carretera, de esta forma, se mantendría la tipología urbanizadora de dicha zona, evitando además arrastres e inundaciones en la zona verde cercana al Arroyo Tripero y de los viales peatonales.

Con este encauzamiento de las aguas de lluvia, se elimina la cuneta entre ambas carreteras, que permitiría ejecutar un acerado que facilitaría la conexión entre el nuevo acceso peatonal a crear en el puente y los viales existentes. También se ejecutará una conexión del vial paralelo con el camino agrícola, favoreciendo la movilidad de los vehículos o de las personas que decidan realizar rutas por los caminos de la localidad.

Cuarto. Este proyecto es de común interés tanto para la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura como para el Excmo. Ayuntamiento de Arroyo de San Serván.

En primer lugar, para la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias al atribuirle el artículo 5.1 del Decreto 167/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, la competencia de gestión y desarrollo en materia de movilidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura, suponiendo el citado proyecto una sustancial mejora de la movilidad y accesibilidad en la zona sur de la



localidad de Arroyo de San Serván, así como de la propia vialidad dado que se pretende eliminar la actual cuneta existente de recogida de aguas pluviales mejorando la seguridad vial de la carretera al eliminar un elemento de riesgo de la misma, lo que igualmente conllevará un evidente beneficio para toda la comarca y zonas aledañas al mejorar los accesos por la zona sur de Arroyo de San Serván.

Por su parte, para el Ayuntamiento de Arroyo de San Serván es evidente el interés en la realización de este proyecto, como decimos, debido a las citadas mejoras en materia de movilidad y accesibilidad, así como la dotación con este proyecto de un mayor dinamismo a la zona sur del municipio, favoreciendo y facilitando el flujo y la interconexión de personas, vehículos y mercancías a lo largo de toda la localidad.

Quinto. De conformidad con la Resolución de 13 de mayo de 2020, de la Secretaría General, por la que se delega el ejercicio de competencias en materia de subvenciones (DOE núm. 92, de 14 de mayo), dictada en el ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano directivo competente de la Junta de Extremadura para la adopción de este convenio es el Director General de Movilidad e Infraestructuras Viarias de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.

Y por otro lado y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la suscripción de este convenio es el Alcalde – Presidente de Arroyo de San Serván, previo acuerdo del Pleno.

Sexto. Este proyecto es de común interés para las Administraciones intervinientes y su ejecución responde a una finalidad cuya competencia está atribuida a ambas Administraciones, recogido en la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022 (DOE núm. 251, de 31 de diciembre de 2021), Sección: 16; Servicio: 16004; Programa: 353B; Código: 20220220, Proyecto "Mejora de la movilidad (accesibilidad y conexión peatonal e instalaciones de nueva zona verde y vial) en Arroyo de San Serván (Badajoz)".

Conforme a lo establecido en el artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.



Paralelamente, el artículo 32.1 del mismo texto legal, establece que "conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4.c de esta ley, se considerarán supuestos excepcionales de concesión directa los siguientes:

- b) Cuando el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las corporaciones locales y a la comunidad autónoma. Se requerirá la previa autorización del Consejo de Gobierno cuando la cuantía de lo aportado por la Junta de Extremadura supere los 600.000 euros.
2. La concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa e informe del servicio jurídico correspondiente de la consejería.

El convenio o la resolución deberá recoger, como mínimo, los siguientes extremos: definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas, del procedimiento de concesión directa y las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública, además del régimen jurídico aplicable a las mismas, la determinación de los beneficiarios, modalidades de ayuda, procedimiento de concesión y régimen de justificación y pago".

A tal efecto, con fecha de 15 de julio de 2022 tuvo entrada en la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias la solicitud formulada por el Alcalde – Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arroyo de San Serván de apoyo financiero para la ejecución del Proyecto de obras objeto del presente convenio.

Séptimo. En el ámbito de la cooperación y colaboración entre las distintas Administraciones Públicas, configuradas en el artículo 46 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como principios rectores de la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma con el resto de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las Administraciones firmantes tienen interés en que las obras de mejora de accesibilidad y movilidad de los tramos descritos se lleven a cabo, para lo cual, ante la necesidad de las mismas, y en aras, ante todo, de la seguridad vial y peatonal, así como para dar respuesta a una demanda de mejores niveles de seguridad, movilidad y accesibilidad, para procurar una mejora en la conexión entre las localidades aledañas a Arroyo de San Serván por el sur y de éstas con la comarca, para fomentar el desarrollo socioeconómico de la zona, que permita consolidar el tejido empresarial local, para garantizar el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos básicos, y vertebrar y cohesionar el territorio y fijar



la población del medio rural, se propone el otorgamiento de una subvención de concesión directa al amparo de lo establecido en el artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Extremadura, en relación con lo dispuesto en la expuesta Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022.

En virtud de lo expuesto, las Administraciones intervinientes deciden suscribir el presente convenio, el cual se regirá de acuerdo con las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene como objeto instrumentalizar la concesión directa de una subvención a favor del Excmo. Ayuntamiento de Arroyo de San Serván para la financiación de las obras de mejora de accesibilidad y movilidad en viales de la zona sur de la citada localidad.

El proyecto subvencionado comprende actuaciones en los viales ubicados al sur del municipio, más concretamente, un vial de acceso paralelo a la carretera que une Arroyo de San Serván con Almendralejo (BA-012), ubicada en la calle Encarnación de la localidad, junto con una zona verde al final del mismo; y un vial comprendido en la margen izquierda del río, denominado carretera de Almendralejo que conecta el antiguo puente medieval con la carretera BA-012.

Segunda. Procedimiento de concesión de la subvención.

A través del presente convenio se formaliza la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Arroyo de San Serván, previa solicitud presentada a esta Administración el 15 de julio de 2022, acompañada de la documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social, todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el artículo 32.1.b), de la citada Ley.

El recurso a este procedimiento de concesión directa, de carácter excepcional, se justifica en la necesidad de ejecutar dicho proyecto por el impacto positivo que tendrá su ejecución tanto para la seguridad vial y/o peatonal de la zona como para su desarrollo socio económico.

La unidad de actuación se encuentra situada al sur del municipio, en la margen izquierda del arroyo Tripero.

Con la ejecución del presente proyecto se actuará en tres zonas:

- 1º. Una primera zona paralela y comprendida entre la carretera BA-012 de Almendralejo a N-V por Arroyo de San Serván y un nuevo vial de acceso. La carretera BA-012 cuenta con una plataforma de 5,00 m de ancho formada por dos carriles de 2,50 m., sin arcén, así como una cuneta triangular en ambos márgenes para la recogida de agua de lluvia, que actualmente se encuentra realizada mediante movimientos de tierras, así como una parte final junto al Arroyo Tripero soterrada para su vertido al propio cauce.

El nuevo vial de acceso presenta una plataforma de 6,0 m de ancho, formada por un carril de 3,50 metros de ancho y una zona de aparcamientos de 2,50 m, y un acerado de 1,50 m por donde se encuentran las canalizaciones de las instalaciones.

Se cuenta con dos accesos entre ambas carreteras.

Actualmente dicho vial desemboca en su parte sur a un camino agrícola, pero la conexión se encuentra sin realizar.

- 2º. Otra segunda zona entre la conexión de la carretera BA-012 de Almendralejo a N-V por Arroyo de San Serván y la calle Encarnación.

Para el cruce del Arroyo Tripero, la localidad cuenta con un puente de plataforma de 6,50 m de ancho y aproximadamente 15 metros de luz, ejecutado mediante tres arcos y tablero de hormigón armado. Las únicas instalaciones que se encuentran ejecutadas son las de alumbrado público que presenta un vuelo de cables sobre el cauce.

El puente no cuenta con acceso peatonal ni acerado, únicamente está formado por dos carriles de 2,50 m, dos arcenes de 0,50 m y una pequeña zona para la colocación de una barandilla metálica.

- 3º. Y una tercera zona de actuación, correspondiente a la calle denominada carretera de Almendralejo, que transcurre paralela al Arroyo Tripero y a la Carretera BA-001 de Aceuchal a Arroyo de San Serván, dicha carretera une la carretera BA-012 con el antiguo puente medieval existente en la localidad, además comunica el tanatorio de la localidad con una nueva zona a urbanizar.

El vial está actualmente realizado con zahorra compactada y presenta un ancho de 5,00 metros, cuenta con una edificación en su parte izquierda y un pequeño parque en su margen derecha, además desemboca en la carretera BA-012. Comienza en la Calle Zurbarán al finalizar el puente medieval y junto al tanatorio, esta zona cuenta además con un acceso al río mediante una rampa hormigonada para las labores de limpieza del cauce. Todo este conjunto no cuenta con redes de instalaciones ni acerados peatonales que permitan realizar el tránsito de forma segura.

**Tercera. Cuantía.**

La Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, a través de la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias, subvencionará con la cantidad de doscientos noventa y dos mil doscientos noventa y ocho euros (292.298,00 €) al Excmo. Ayuntamiento de Arroyo de San Serván, correspondiente al importe total presupuestado de las actuaciones previstas sobre la base del proyecto redactado de "Mejora de la movilidad (accesibilidad y conexión peatonal e instalaciones de nueva zona verde y vial) en Arroyo de San Serván (Badajoz)" y cuyo resumen de presupuesto se adjunta como Anexo 1.

Esta aportación se hará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Aplicación Presupuestaria 16004G/353B/76000, Proyecto 20220220, correspondiendo doscientos mil euros (200.000,00 €) a la anualidad de 2022 y noventa y dos mil doscientos noventa y ocho euros (92.298,00 €) a la anualidad de 2023, de acuerdo con la siguiente previsión:

ANUALIDAD	CENTRO GESTOR	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	FONDO	PROYECTO	IMPORTE
2022	16004	16004G/353B/76000	CAG0000001	20220220	200.000,00 €
2023	16004	16004G/353B/76000	CAG0000001	20220220	92.298,00 €

La aportación acordada se considera como cuantía máxima, sin que, por tanto y en ningún caso, la cantidad total a aportar por la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda pueda superar dicha cantidad.

El coste de las actuaciones presupuestado en 292.298,00 € y, sin perjuicio del importe resultante de la liquidación final, será financiado por la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, a través de la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias, con cargo a su presupuesto.

En el supuesto de que se produjeran minoraciones sobre los costes presupuestados, estos se deducirán proporcionalmente al porcentaje de gasto asumido por la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda. En consecuencia, si como resultado del procedimiento de adjudicación y/o ejecución de las obras, la liquidación final resultare por importe inferior al previsto en este convenio, se minorarán las aportaciones de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda en la proporción correspondiente, sin que ello suponga una causa de incumplimiento. El Ayuntamiento de Arroyo de San Serván deberá comunicar tal circunstancia a la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias, teniendo siempre presente que la máxima aportación de la Junta de Extremadura, por cualquiera de los conceptos, será de 292.298,00 €.



Cuarta. Pago y Justificación de la subvención.

A) Pago.

La subvención que se otorga al Ayuntamiento de Arroyo de San Serván se hará efectiva de la siguiente forma:

— Anualidad 2022: (200.000,00 €):

El importe previsto para la anualidad de 2022, se realizará en dos pagos:

- Un primer pago de ciento cuarenta y seis mil ciento cuarenta y nueve euros (146.149,00 €) a la firma del presente convenio, previa acreditación documental, gráfica y suficiente de la instalación de los medios de publicidad de la inversión a los que se hace referencia en la estipulación séptima.
- Y un segundo pago de cincuenta y tres mil ochocientos cincuenta y un euros (53.851,00 €) una vez justificado el importe aportado por la Consejería en el primer pago de la anualidad de 2022 de 146.149,00 €, que deberá ser presentada antes del 15 de diciembre de 2022 ante la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias.

— Anualidad 2023: (92.298,00 €):

El importe previsto para la anualidad de 2023, se realizará en un único pago por importe de noventa y dos mil doscientos noventa y ocho euros (92.298,00 €), una vez justificados los gastos por importe correspondiente al segundo pago efectuado en la anualidad de 2022 de 53.851,00 €), así como la cuantía a abonar en 2023 por importe de 92.298,00 €; esto es, 146.149, 00€. Esta justificación deberá ser presentada antes de la finalización del plazo de vigencia del convenio.

A tal efecto, conforme lo dispuesto en la Disposición Adicional 4ª de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, la beneficiaria queda exenta de la obligación de constituir garantía por los anticipos recibidos.

B) Justificación.

Las justificaciones se realizarán según lo previsto en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y conforme a las siguientes instrucciones:

- En cada justificación el Ayuntamiento de Arroyo de San Serván presentará certificación por órgano competente, en la que se harán constar tanto los gastos y pagos realizados, como el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención, conforme al Anexo II.



- En cada justificación se acompañarán las facturas y certificaciones de obra, así como los documentos bancarios justificativos del pago de las mismas.
- En la justificación final, además de las facturas y certificaciones de obra, así como los documentos bancarios justificativos del pago de las mismas, se presentará una copia del Acta de recepción de la obra.

Si las justificaciones parciales no se realizaran dentro de los plazos indicados para ello, el Ayuntamiento de Arroyo de San Serván perderá el derecho al cobro del pago anticipado y/o a cuenta correspondiente hasta que se presente la oportuna justificación.

No obstante, si con posterioridad al vencimiento del plazo establecido, se presentara una justificación parcial, referida tanto a gastos correspondientes a un pago anticipado y/o a cuenta, como a gastos ya ejecutados que dieran derecho al cobro de un nuevo pago a cuenta, en este caso, se abonará el importe dejado de percibir y el pago a cuenta a que tuviera derecho según el importe justificado, siempre y cuando esa justificación tardía se presente dentro de la misma anualidad a la que correspondería el pago.

De conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento de Arroyo de San Serván podrá solicitar una ampliación del plazo establecido en el presente convenio para la presentación de justificación final, que no exceda de la mitad del mismo.

Quinta. Obligaciones de la entidad beneficiaria de la subvención.

El Excmo. Ayuntamiento de Arroyo de San Serván, como entidad beneficiaria de la subvención articulada en este convenio, asume las siguientes obligaciones:

1. Destinar la totalidad de la cantidad subvencionada a la realización de las inversiones objeto de la subvención.
2. Ejecutar, con medios propios o a través del correspondiente procedimiento de contratación y dirigir las obras sobre la base del proyecto redactado, denominado "Proyecto de mejora de accesibilidad y movilidad en viales de la zona sur de la localidad de Arroyo de San Serván (Badajoz)", que ha sido entregado a la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias por el Ayuntamiento de Arroyo de San Serván con anterioridad de la celebración del convenio. La Junta de Extremadura no ostentará ninguna responsabilidad frente a los contratistas, si los hubiere.
3. En su caso, actuar como órgano de contratación en todos los contratos de obras que se celebren, debiendo respetar las previsiones de la normativa vigente en materia de contratos



del sector público para los contratos objeto de esta subvención, así como lo dispuesto con carácter general en el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Asumir la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Junta de Extremadura, así como de los daños y perjuicios que pudieran derivarse de la ejecución de las obras, con independencia de la responsabilidad de los contratistas, si los hubiere, frente al Ayuntamiento de Arroyo de San Serván.

5. Finalizar la totalidad de las obras objeto de este convenio a fecha 30 de abril de 2023.

Este plazo podrá ser ampliado, previa petición de la entidad beneficiaria, por un periodo de hasta la mitad del periodo del que dispone para la ejecución de todas las obras, previa autorización del órgano gestor de la ayuda. Dicha petición deberá ser cursada con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización del plazo de ejecución, debiendo la beneficiaria acreditar la imposibilidad de la ejecución de las obras.

6. Abonar por su cuenta y cargo toda modificación al alza de los proyectos a ejecutar, sin que pueda incrementarse la aportación convenida por parte de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.

7. Someterse a las actuaciones de comprobación de la adecuada justificación de la subvención percibida y a aportar cuanta información le pueda ser requerida para ello por la Junta de Extremadura, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General de la Junta de Extremadura.

8. Adquirir mediante cualquier medio válido en derecho, en caso de que no disponga de todos los terrenos necesarios para la realización de las obras, aquellos que sean necesarios para la realización de las obras contenidas en el "Proyecto de mejora de accesibilidad y movilidad en viales de la zona sur de la localidad de Arroyo de San Serván (Badajoz)", tanto para ocupación temporal como definitiva, y que se hayan determinado en el Anejo correspondiente del proyecto mencionado o cualquier otro que se redacte con posterioridad, y a abonar todas las cantidades resultantes de las obligaciones adquiridas, incluyendo posibles expropiaciones, y frente a los afectados, incluso la reposición de servidumbres y servicios tanto públicos como privados, que pudieran verse afectados por las obras.

Así como de obtener todas las autorizaciones y/o licencias que sean necesarias para la realización de dichas obras.

9. Asumir las modificaciones del proyecto, obras complementarias, revisión de precios y liquidaciones, así como aumentos en el coste del proyecto, dirección facultativa y ejecución



de las obras, como consecuencia de las incidencias que puedan producirse durante la ejecución de las obras o por otras causas, ya que la subvención prevista en este convenio es la aportación máxima que realiza la Junta de Extremadura de acuerdo con lo dispuesto en este convenio.

10. Cualquier otra obligación derivada del convenio, así como de la normativa que resulte de aplicación.

Sexta. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos.

Para la dirección, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos adquiridos en el mismo, se acuerda la constitución de una Comisión de Seguimiento, que se constituirá a partir del plazo de un mes de la fecha de la firma del convenio.

La misma estará formada por dos representantes de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, y dos representantes del Ayuntamiento de Arroyo de San Serván y será presidida por la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de Infraestructuras, con cuyo voto podrá dirimir los empates.

La Comisión se reunirá a lo largo de la ejecución del convenio, de forma presencial o a distancia, siempre que lo requiera el asunto a tratar a solicitud de una de las partes. A las reuniones podrán asistir, como asesores, los técnicos que se juzgue conveniente, de acuerdo con la naturaleza de los asuntos a tratar. En caso de que un vocal no pudiera asistir a la reunión designará a un sustituto para que le represente o delegará su voto en otro miembro de la Comisión.

Las funciones de la Comisión de seguimiento serán:

- a) El seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos adquiridos por la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y el Excmo. Ayuntamiento de Arroyo de San Serván.
- b) La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto a los compromisos adquiridos respectivamente.

En lo no previsto de forma expresa en este convenio para la comisión señalada, será de aplicación el régimen de órganos colegiados regulado en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3ª, Subsección 1ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, (artículos 15 a 18).

**Séptima. Identificación, información, publicidad y financiación.**

El Excmo. Ayuntamiento de Arroyo de San Serván tendrá en cuenta las normas sobre identificación, información y publicidad a que hace referencia el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones, declarado vigente hasta que entren en vigor las normas que desarrollen la Ley 6/2011, de 23 marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el apartado 2º de la Disposición Derogatoria de la citada Ley 6/2011.

El Excmo. Ayuntamiento de Arroyo de San Serván estará obligado a colocar distintivos informativos sobre la subvención recibida, con expresión de la participación en la financiación de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril. Estos distintivos se colocarán en el momento de iniciar las obras, comunicándose su colocación a los servicios técnicos de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda. La acreditación documental gráfica y suficiente de la adopción de tales medidas por parte de la beneficiaria será obligatoria para entender justificada la subvención otorgada.

Octava. Vigencia.

La vigencia y plena efectividad del presente convenio se extiende desde la fecha de su suscripción hasta la finalización del plazo de justificación final la obra subvencionada, esto es, el 31 de mayo de 2023.

Novena. Causas de revocación y reintegro.

Serán causas de reintegro, previa tramitación del procedimiento de reintegro previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- El incumplimiento de la obligación de justificación en los plazos previstos en el convenio o la justificación insuficiente.
- El incumplimiento de la obligación de ejecutar las inversiones objeto de la subvención en el plazo señalado en la estipulación quinta.
- En el caso de ejecución parcial, serán objeto de reintegro las cantidades abonadas equivalentes a la obra no ejecutada en el plazo señalado en la cláusula quinta, siempre que el cumplimiento alcance al menos el 75 % del importe de adjudicación de la misma. En caso de no haberse alcanzado este porcentaje de cumplimiento, el reintegro será total.
- El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión y publicidad contenidas en la estipulación séptima del convenio.



- El resto de causas que, con carácter general, se recogen en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Décima. Resolución, modificación y extinción.

Este convenio se extinguirá por el cumplimiento de todos los compromisos asumidos, o por incurrir en causa de resolución, conforme a lo establecido en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, esto es:

- Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- Por acuerdo unánime de todos los firmantes.
- Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de las Administraciones firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá requerir a la parte incumplidora para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable de la Comisión de seguimiento de la ejecución del convenio.

Trascurrido el plazo indicado se entenderá resuelto el convenio.

En este caso, las partes intervinientes, a través de la Comisión de seguimiento, determinarán las condiciones para la finalización y pago de los trabajos que se hallaren en ejecución. Además, la resolución del convenio por esta causa, conllevará la compensación o indemnización de los perjuicios causados a las partes que hubieren cumplido los compromisos adquiridos, que podrá ser reclamada en vía administrativa o contencioso-administrativa.

Los criterios para determinar la indemnización por el incumplimiento se fundamentarán en el importe de las actuaciones ejecutadas por las partes que sí hubieren cumplido más el interés legal de demora desde el momento en que fuere exigible su pago hasta su efectivo cumplimiento.

- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Por último, el presente convenio podrá extinguirse anticipadamente, si por cualquier causa, fuera imposible o innecesaria la ejecución de los compromisos adquiridos.



Las partes podrán modificar el presente convenio por unanimidad en cualquier momento. Tal modificación deberá realizarse por escrito y recogida como Adenda al convenio.

Undécima. Régimen jurídico.

El presente convenio se regirá en todo lo no previsto de forma expresa en él, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (artículos 47 a 53), por lo dispuesto, en cuanto a sus preceptos básicos, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus normas de desarrollo; por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en su defecto, por los preceptos no básicos de la Ley General de Subvenciones; por la legislación básica del Estado en materia de Régimen Local; así como las demás normas de derecho administrativo que le sean de aplicación.

Duodécima. Naturaleza jurídica y resolución de conflictos.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4, en relación con el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los problemas de interpretación o cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio serán resueltos por la Comisión de Seguimiento y, si ello no fuere posible, las cuestiones litigiosas serán resueltas de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, y para fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe este convenio en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las Administraciones intervinientes, en el lugar y fecha al inicio indicados.

La Secretaria General.
El Director General de Movilidad e
Infraestructuras Viarias.
(PD, Resolución de 13 de mayo de 2020
DOE núm. 92, de 14 de mayo),
JOSÉ LUIS ANDRADE PIÑANA

El Alcalde - Presidente del Excmo.
Ayuntamiento de Arroyo de San Serván,
EUGENIO MORENO IZAGUIRRE

**ANEXO I****RESUMEN DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD Y MOVILIDAD EN VIALES DE LA ZONA SUR DE LA LOCALIDAD DE ARROYO DE SAN SERVÁN (BADAJOZ).****PROYECTO MEJORA ACCESIBILIDAD EN ARROYO SAN SERVAN**

CAPÍTULO	RESUMEN	EUROS	%
1	ACTUACIONES PREVIAS Y MOVIMIENTOS DE TIERRA	9.142,76	4,50
2	ESTRUCTURAS Y CIMENTACIÓN	40.978,86	20,19
3	RED DE SANEAMIENTO	45.303,96	22,32
4	FIRMES Y PAVIMENTOS	96.940,59	47,75
5	RED ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO	8.845,11	4,36
6	CONTROL DE CALIDAD	748,30	0,37
7	SEGURIDAD Y SALUD	1.039,24	0,51
	TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	202.998,82	
	13,00% Gastos generales	26.389,85	
	6,00% Beneficio industrial	12.179,93	
	SUMA DE G.G. y B.I.	38.569,78	
	21,00% I.V.A.....	50.729,40	
	TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA	292.298,00	
	TOTAL PRESUPUESTO GENERAL	292.298,00	

Asciende el presupuesto general a la expresada cantidad de doscientos noventa y dos mil doscientos noventa y ocho euros.

**ANEXO II****CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS Y PAGOS
AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE SAN SERVÁN**

D/D.^a _____ , con NIF n.º _____ , en su calidad de Interventor/a del Excmo. Ayuntamiento de Arroyo de San Serván, con CIF n.º _____ ,

CERTIFICO:

Primero. Que con fecha _____ de _____ de _____ , la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Arroyo de San Serván firmaron un Convenio para la financiación y ejecución de las obras de mejora de accesibilidad y movilidad en viales de la zona sur de la localidad de Arroyo de San Serván, por el que la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda concedió al Ayuntamiento de Arroyo de San Serván una subvención por importe de 292.298 €, al amparo de lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Que según consta en los documentos y antecedentes obrantes en esta Intervención, resulta que con cargo a dicha subvención, y conforme se relaciona en la tabla adjunta, se han ejecutado y pagado las obras que se relacionan, por el siguiente importe de _____ euros.

Tercero. Que la documentación acreditativa de las obras y de los gastos y pagos efectuados con cargo a la subvención percibida, obran en poder de esta entidad beneficiaria en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de la administración correspondiente.

Cuarto. Que se han observado las normas sobre la publicidad de la financiación de conformidad con lo establecido en el Decreto 50/2001 de 3 de abril.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación, al amparo de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a la justificación de las subvenciones públicas.

En Arroyo de San Serván, a ___ de _____ de _____.

EL INTERVENTOR/A

DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE SAN SERVÁN

Fdo.: _____





RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para el desarrollo de ensayos experimentales del grupo especializado de materiales de la Escuela de Ingenierías Industriales en las instalaciones de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura. (2022063404)

Habiéndose firmado el día 2 de noviembre de 2022, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para el desarrollo de ensayos experimentales del grupo especializado de materiales de la Escuela de Ingenierías Industriales en las instalaciones de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 9 de noviembre de 2022.

La Secretaria General,
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021,
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,
DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO
DE ENSAYOS EXPERIMENTALES DEL GRUPO ESPECIALIZADO DE MATERIALES
DE LA ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES EN LAS INSTALACIONES DE
LA ACADEMIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE EXTREMADURA.

2 de noviembre de 2022.

De una parte, D.^a María Curiel Muñoz, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, nombrada por Decreto 71/2019 de 16 de julio (DOE n.º 137 de 17 de julio de 2019), que interviene en nombre y representación de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas de acuerdo con la delegación de firma otorgada por Resolución de 23 de julio de 2019, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos en la Secretaría General de la Consejería (DOE n.º 144, de 26 de julio de 2019).

Y de otra, D. Antonio Hidalgo García, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto 2/2019, de 8 de enero (DOE núm. 6, de 10 de enero), actuando de conformidad con atribuciones que tiene conferidas por el artículo 93. h) de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura (DOE extraordinario núm.3, de 23 de mayo de 2003).

Las partes intervienen en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconocen mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para formalizar el presente convenio, y a tales efectos,

EXPONEN

Primero. El artículo 9.1 del Estatuto de Autonomía de Extremadura en la redacción dada por la LO 1/2011, de 28 de enero, de Reforma del Estatuto de Autonomía, atribuye a la Comunidad Autónoma, en sus apartados 40 y 41, la competencia exclusiva en materia de vigilancia y protección de sus edificios e instalaciones, así como la coordinación y demás facultades previstas en la ley orgánica correspondiente en relación con las policías locales. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio es competente en materia de interior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha competencia la ejerce a través de la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior, correspondiéndole,



entre otras, el ejercicio de las funciones y servicios asumidos por la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

Segundo. Conforme establece la ley 7/2017, de 1 de Agosto, de coordinación de Policías Locales de Extremadura, en su artículo 8, letral I , corresponde a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio promover, mediante los instrumentos que estime oportunos, el estudio y la investigación en materias relacionadas con la Policía Local y la seguridad ciudadana. Además, la Academia de Seguridad Pública de Extremadura (en adelante ASPEX), cuenta en sus instalaciones con una galería de tiro, tanto con para fines formativos, como para cesión temporal a las distintas plantillas de policía local de Extremadura para la realización de las preceptivas prácticas anuales de tiro.

Tercero. La Universidad de Extremadura tal y como se recoge en el artículo 1 del Decreto 65/2003, de 8 de mayo, por el que se aprueban sus Estatutos, es una Institución de Derecho Público encargada del servicio público de la educación superior, con personalidad jurídica y patrimonio propios e independientes. Ésta, se define por su dedicación a la docencia e investigación, para lo cual resulta necesaria la colaboración de otras instituciones para el mejor y más completo ejercicio de sus funciones de servicio público, extensivo tanto a la Comunidad Universitaria como al conjunto de la sociedad extremeña.

Cuarto. La Universidad de Extremadura, en el ámbito de las tareas de investigación llevadas a cabo por los grupos formalmente reconocidos en el Catálogo de Grupos de Investigación del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación, adolece de instalaciones y equipos específicos necesarios para el desarrollo de ciertas líneas de investigación.

Quinto. Que la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, adscrita a la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, dispone de instalaciones de interés para el Grupo Especializado de Materiales de la Escuela de Ingenierías Industriales de la Universidad de Extremadura. Como es la Galería de Tiro sita en la ASPEX.

Sexto. Que es voluntad de ambas Instituciones desarrollar una colaboración estrecha, y con un fin e interés común, la cual contribuya al mejor desarrollo de sus funciones, como es la investigación y desarrollo de nuevos materiales para los equipos de protección contra impactos balísticos de las fuerzas y cuerpos de seguridad, de las que forman parte las policías locales.

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto y finalidad.

La Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura establecen como objeto del presente convenio, el desarrollo de un marco normativo para la realización de ensayos de im-



pacto balístico sobre materiales en las instalaciones de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura en el ámbito de la línea de investigación sobre desarrollo de materiales compuestos cerámico-polímero para aplicaciones de protección.

Segunda. Obligaciones y compromisos que asumen las partes.

Las actuaciones de las entidades involucradas en este convenio se centrarán en:

1. Por parte de la Universidad de Extremadura:

- 1.1. Desarrollar la configuración de los ensayos experimentales con las restricciones fijadas por la Academia de Seguridad Pública de Extremadura en términos de personal participante, material, armamento y munición.
- 1.2. Someterse a cuantos requerimientos de identificación y control fuesen necesarios para el acceso y tránsito por las instalaciones de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.
- 1.3. Citar explícitamente el presente convenio de colaboración en cuantas acciones de difusión científica pudieran derivarse del desarrollo de los citados ensayos experimentales.
- 1.4. Supeditar la difusión de imágenes obtenidas durante los ensayos a las restricciones marcadas por la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

2. Por parte de la Consejería competente en materia de Coordinación de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio:

- 2.1. Facilitar el uso de las instalaciones y equipos de la galería de tiro de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura en fechas y horarios que no se solapen con la actividad habitual de formación o prácticas de tiro por las plantillas de policía local de Extremadura que en ella se desarrollan.
- 2.1. Evaluar, con arreglo a la correspondiente normativa y a las características del ensayo concreto programado para cada sesión, la necesidad de supervisión presencial por parte de un Instructor de Tiro o persona autorizada y garantizar, en su caso, dicha supervisión.

Tercera. Compromiso económico.

El convenio de colaboración, no generará ni dará lugar a contraprestación económica alguna entre las partes, de manera que los compromisos descritos serán asumidos por cada una con medios propios, limitándose esencialmente a la cesión de uso de instalaciones por parte de



la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y a un uso de las mismas por la UEX conforme a las estipulaciones del presente convenio. Por ello, en la ejecución de las actuaciones que se derivan de este convenio, no se prevén costes adicionales para la Junta de Extremadura.

Cuarta. Publicidad.

El presente convenio será objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como el artículo 46 de la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022.

Quinta. Seguimiento, vigilancia y control. Comisión Mixta.

1. Ambas partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión Mixta que tendrá como fines la programación, coordinación, control, modificación, seguimiento y evaluación de las actividades derivadas del presente convenio, para velar por el desarrollo y cumplimiento del mismo, así como de resolver las dudas que surjan en su interpretación y solventar las posibles discrepancias que puedan plantearse en su ejecución.
2. La Comisión Mixta estará integrada por los siguientes miembros, quienes podrán delegar esta función en la persona que designen:
 - a) Por la Junta de Extremadura:
 - La persona titular de la Dirección General competente en materia de Interior.
 - La persona titular de la Jefatura de Servicio de Administración General e Interior.
 - b) Por parte de la Universidad de Extremadura:
 - La persona titular del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia.
 - La persona titular de la Dirección de la Escuela de Ingenierías Industriales.
3. La Presidencia de la Comisión Mixta será ejercida de forma rotatoria de forma anual por las partes firmantes, comenzando su ejercicio a la Junta de Extremadura.
4. Ostentará la secretaría de dicha Comisión una persona funcionaria adscrita a la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura.



5. Dicha Comisión podrá estar asistida por el personal técnico que se estime oportuno, con derecho a voz, pero sin voto.
6. La Comisión Mixta se reunirá al menos una vez al año, así como siempre que lo solicite alguna de las partes.
7. La Comisión Mixta ajustará su régimen de organización y funcionamiento interno a la normativa reguladora de los órganos colegiados constituida por lo dispuesto con carácter básico en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y por lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 35, de 26 de marzo).

Sexta. Duración.

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo prorrogarse en cualquier momento antes de su finalización por acuerdo unánime de las partes firmantes por otro periodo máximo de hasta 4 años adicionales.

Séptima. Régimen de modificación.

1. Las partes podrán modificar el presente convenio en cualquier momento, de mutuo acuerdo y por escrito. Cualquier modificación del mismo deberá ser tramitada conforme a lo previsto en la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.
2. Ambas partes se comprometen, a formalizar las correspondientes adendas en el momento en que el desarrollo del convenio requiera incorporar modificaciones destinadas a su buen fin, o que resulten necesarias para dar cumplimiento a la normativa aplicable.

Octava. Causas de resolución y extinción.

1. El presente convenio se resolverá por las siguientes causas:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El acuerdo unánime de los firmantes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos



que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a la otra parte firmante.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

2. El cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a su liquidación, para lo cual deberá suscribirse por ambas partes, la correspondiente acta de liquidación, en el que se recojan los resultados de la ejecución del Convenio y las posibles obligaciones y compromisos de las partes. Puesto que de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula tercera el presente convenio no conlleva aportaciones financieras, no será de aplicación el régimen previsto en el artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Si la resolución del convenio se debiera a cualquiera de las causas de resolución recogidas en el punto 1 de la presente Cláusula y existieran actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta, podrán establecer un plazo improrrogable para la continuación y finalización de dichas actuaciones, transcurrido el cual se procederá a efectuar la liquidación del convenio.

Novena. Confidencialidad y protección de datos.

1. Ambas partes se comprometen a guardar absoluta confidencialidad sobre la totalidad de los datos, informaciones y documentación de todo tipo facilitados para el cumplimiento del presente convenio, así como al estricto cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y resto de legislación vigente y en particular en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Las entidades firmantes del convenio tendrán la consideración de responsables de tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en este acuerdo y en sus anejos, así como de cualquier otro dato personal del que se tenga conocimiento como consecuencia del desarrollo del mismo.



3. Las partes firmantes, adoptarán las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal proporcionados, que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Décima. Naturaleza del convenio y ámbito jurisdiccional.

1. Este convenio de colaboración tiene carácter administrativo y se suscribe de conformidad con lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE núm. 272, de 9 de noviembre).
2. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que puedan surgir entre las partes en relación con la interpretación, aplicación y ejecución del presente convenio, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14 de julio), en aquellos casos en que no puedan dirimirse las discrepancias y controversias a través de la Comisión de Seguimiento.

De conformidad con lo expuesto, ambas partes firman este convenio electrónicamente.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo
Rural, Población y Territorio.
(PA) La Secretaria General,
(Resolución 23/07/2019
DOE núm. 144 de 26 de julio),
MARÍA CURIEL MUÑOZ

El Rector Magnífico de la Universidad de
Extremadura,
ANTONIO HIDALGO GARCÍA



RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Santiago de Alcántara, en materia de uso público en áreas protegidas en el Centro de Interpretación "El Péndere", en Santiago de Alcántara. Anualidades 2022-2024. N.º expediente: 221803SYM006. (2022063405)

Habiéndose firmado el día 22 de septiembre de 2022, el Convenio entre la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Santiago de Alcántara, en materia de uso público en áreas protegidas en el Centro de Interpretación "El Péndere", en Santiago de Alcántara. Anualidades 2022-2024. N.º expediente: 221803SYM006, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 9 de noviembre de 2022.

La Secretaria General,
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021,
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE ALCÁNTARA, EN MATERIA DE USO PÚBLICO EN ÁREAS PROTEGIDAS EN EL CENTRO DE INTERPRETACIÓN "EL PÉNDERE", EN SANTIAGO DE ALCÁNTARA. ANUALIDADES 2022-2024.

N.º EXPEDIENTE: 221803SYM006

Mérida, 22 de septiembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, D. Jesús Moreno Pérez, Director General de Sostenibilidad en virtud del Decreto 138/2019, de 3 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento, y facultado para este acto por Resolución de 20 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se delegan competencias en materias de subvenciones (DOE n.º 228, de 26 de noviembre de 2019) dictada conforme a lo previsto en los artículos 72 y 73 de la Ley 1/2001, de 28 de febrero del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra parte, D. Eusebio Batalla Gago, como Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Santiago de Alcántara, y en ejercicio de las competencias asignadas a esa Administración en la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL); habiéndole habilitado el pleno de fecha 29 de julio de 2022 para la firma de este convenio, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley.

Reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para formalizar este convenio.

MANIFIESTAN

Primero. La Junta de Extremadura, a través de su Estatuto de Autonomía, tiene atribuidas las competencias para la protección del medio ambiente y de los ecosistemas, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar la conservación, protección y recuperación de las especies de fauna y flora que viven en el estado silvestre en su territorio.

El Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad las competencias en materia de conservación de la naturaleza y áreas protegidas y evaluación y protección ambiental.

Mediante Decreto 170/2019, de 29 de octubre (DOE núm. 214, de 6 de noviembre), modificado por Decreto 20/2021, de 31 de marzo (DOE núm. 64, de 12 de abril), se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad,



correspondiendo a la Dirección General de Sostenibilidad la promoción, ejecución y control en materia de conservación de la naturaleza y el medio ambiente. Asimismo, es competente en la programación y propuesta de actuaciones en relación con las áreas naturales protegidas y la biodiversidad.

Además, le corresponden, entre otras, la planificación, gestión y control de las actividades y proyectos con repercusiones en el medio ambiente, la evaluación ambiental de planes, programas y proyectos así como, el otorgamiento de las autorizaciones ambientales a que se encuentren sujetas los proyectos y actividades, así como su control y seguimiento.

El artículo 4.2 del citado Decreto 170/2019, de 29 de octubre, dispone que para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección General de Sostenibilidad contará, entre otros órganos administrativos, con el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas (SECONA).

La Comunidad Autónoma de Extremadura presenta gran cantidad de valores ambientales amenazados a nivel regional, nacional y europeo que precisan de medidas de conservación. En lo relativo a fauna amenazada, Extremadura cuenta con algunas de las poblaciones mejor conservadas y con mayor número de individuos de España. Como ejemplo y según datos del año 2018, las poblaciones de cigüeña negra y buitre negro localizadas en Extremadura son las más importantes de España. De la misma forma, Extremadura cuenta con 112 especies de flora amenazada, incluidos en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas. Así, 7 de estas especies se encuentran incluidas en la categoría de "peligro de extinción", 11 están registradas en la categoría de "sensibles a la alteración de sus hábitats", 24 son consideradas como "vulnerables" y 70 como "de especial interés". Debido a la presencia de estos y otros valores naturales, se han declarado en Extremadura diversos tipos de Áreas Protegidas que supone el 34,3 % (1.427.698 hectáreas) de la superficie total de esta región. Para lograr la conservación de estos valores resulta indispensable alcanzar la sensibilización ambiental de la población, para lo cual, es necesario que la región disponga de suficientes infraestructuras de calidad destinadas al uso público y a la educación ambiental. Para este fin se crea la Red de Equipamientos y Recursos Ambientales de Extremadura formada, entre otras instalaciones, por centros de interpretación de la naturaleza, centros de educación ambiental, centros de visitantes, rutas señalizadas y miradores.

De la misma forma, mediante esta Red se pretende responder adecuadamente a la cada vez mayor demanda de turismo de naturaleza mediante el establecimiento de modelos de uso público y desarrollo turístico sostenible en las Áreas Protegidas, que permitan compatibilizar la masiva afluencia de visitantes y su grado de incidencia sobre el medio. En definitiva, se trata de establecer un programa de uso público y desarrollo turístico sostenible mediante la dinamización de infraestructuras ambientales que permitan ofertar un programa de actividades de ocio y tiempo libre, educación ambiental y conocimiento del medio, compatibilizando la

conservación de estos ecosistemas con su rentabilidad económica, científica y cultural. Estas actividades se encuentran adaptadas a las necesidades concretas de conservación de cada área, así como a la población y visitantes, todo ello con la finalidad de alcanzar unos objetivos específicos. Las actuaciones de esta Red son coordinadas desde el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas con la finalidad de permitir una correcta programación de las actuaciones a ejecutar, evitando solapamientos de acciones, rentabilizando el gasto público y estableciéndose unas directrices y requerimientos mínimos en la ejecución de estas labores de educación ambiental.

Segundo. Mediante la aprobación de la Ley 1/2006, de 7 de julio, el espacio Tajo Internacional se declara Parque Natural, una tipología de Espacio Natural Protegido conforme lo establecido en el artículo 17 de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura.

Conforme se establece en el artículo 1 de la Ley 1/2006, de 7 de julio se declara el Parque Natural del Tajo Internacional con la finalidad de contribuir a la conservación de sus ecosistemas y valores naturales y favorecer el mantenimiento de los usos y aprovechamientos tradicionales, así como los usos educativos, científicos, culturales, recreativos y socioeconómicos que sean compatibles con la protección del espacio.

En el artículo 2 de la ley anteriormente mencionada se establecen entre otros los siguientes objetivos de dicha declaración como Parque Natural:

- Como prioritario, conservar, proteger y fomentar los recursos naturales, su vegetación, flora, fauna, gea y paisaje, preservando su biodiversidad y manteniendo la dinámica y estructura de sus ecosistemas, en especial los ligados a los valles encajados del río Tajo y sus afluentes (Erjas, Sever, Salor, Auruela, Carbajo y Calatrucha), albergue de una rica fauna, así como de interesantes muestras de vegetación mediterránea.
- Promover el desarrollo socioeconómico de las poblaciones del Espacio Natural, basado en el uso sostenible de los recursos naturales, y mejorar su calidad de vida, de forma compatible con la conservación de sus valores, así como regular el desarrollo de ciertas actividades fuertemente impactantes, previendo y controlando sus posibles efectos negativos.
- Promover el conocimiento y disfrute de sus valores naturales y culturales, desde los puntos de vista educativo, científico y turístico, fomentando un uso público ordenado, dentro del más escrupuloso respeto de los valores que se trata de proteger.

Así, la declaración de esta área protegida, conlleva la necesidad de plantear una estrategia en aras a facilitar el conocimiento, uso y disfrute de los valores naturales que los componen, asegurando su preservación.



Dada la importancia de esta área protegida en el patrimonio natural de Extremadura, así como las necesidades de ejecución de actividades de sensibilización ambiental en el mismo para permitir la conservación de los valores que motivaron su declaración, el Centro de Interpretación "El Péndere" en Santiago de Alcántara forma parte de la Red de Equipamientos y Recursos Ambientales de Extremadura. Las actuaciones incluidas en el anexo I del presente convenio y que se subvencionan mediante el mismo se destinan a permitir el establecimiento del programa de uso público previsto en el manifiesto primero del presente convenio. Se debe destacar que el Centro de Interpretación "El Péndere" en Santiago de Alcántara es propiedad del Ayuntamiento de Santiago de Alcántara.

Tercero. El presente convenio se ajusta a lo establecido en el apartado c) del artículo 22.4 y en el apartado 1.a) del artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm. 59 de 25 de marzo de 2011). Este procedimiento de concesión directa sin convocatoria previa obedece a la naturaleza de la actividad que promueve el presente convenio ligado a la existencia de un Equipamiento Ambiental de propiedad municipal donde se promueve el uso público en un Área Protegida.

En el artículo 34 de la Ley 8/1998, de 26 de junio modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre se establece que "los Parques Naturales y las Reservas Naturales contarán con un Centro de Información e Interpretación dependiente de la Dirección General de Sostenibilidad, en el que se desarrollarán las mencionadas tareas, así como las de sensibilización y educación ambiental. Los restantes Espacios Naturales Protegidos podrán contar con un centro de similares características en atención a sus particularidades, a tenor de lo que establezca su norma de declaración."

Para la correcta gestión de las Áreas Protegidas resulta fundamental la sensibilización ambiental como herramienta para la conservación de la Naturaleza. Por este motivo, la Consejería de Transición Ecológica y Sostenibilidad, coordina una Red de Equipamientos Ambientales formada por un conjunto de instalaciones destinadas a la protección de valores naturales, interpretación de la naturaleza y divulgación ambiental en las áreas protegidas.

La casi totalidad de estos equipamientos ambientales son propiedad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad y son gestionados mediante encargos a la empresa pública GPEX y transferencias específicas a la empresa pública Gebidexsa.

Sin embargo, existen seis equipamientos ambientales que no son propiedad de la Junta de Extremadura resultando de titularidad municipal, siendo uno de ellos el Centro de Interpretación "El Péndere" de Santiago de Alcántara.

Dada la necesidad de mantener las acciones de sensibilización ambiental en estos equipamientos ambientales, resulta aconsejable y justificado la concesión de una subvención directa



a los titulares de estas instalaciones para la financiación de estas acciones necesarias para la conservación de la biodiversidad, considerándose una actividad de interés público.

Esta subvención se considera indispensable para poder mantener las acciones de sensibilización en el citado equipamiento ambiental habiéndose formalizado convenios similares, en anualidades anteriores, con el Ayuntamiento de Santiago de Alcántara para la financiación de las citadas acciones.

Cuarto. Esta subvención está contemplada entre las medidas definidas en el Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER, europa invierte en las zonas rurales) y ha sido incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura para el Período 2014-2022, aprobado mediante Decisión de ejecución de la Comisión C(2022) 894 final, de fecha 09 de febrero de 2022.

Según la sección 3.2, parte segunda de las Directrices de la Unión europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2022, estas ayudas están consideradas ayudas de estado, habiéndoles asignado el número de Ayuda de Estado SA 42670.

De conformidad con lo previsto en el artículo 60.2 del Reglamento (UE) n.º1305/2013, del Parlamento europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda a través del FEADER, estos gastos serán susceptibles de beneficiarse de la contribución FEADER por dedicarse a operaciones aprobadas de acuerdo con los criterios de selección mencionados en el artículo 49 de dicho reglamento. Esta aprobación, competencia propia de la Autoridad de Gestión delegada en la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de la Resolución de 27 de Enero de 2020 de la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública publicada en el DOE N.º19 de 29 de enero de 2020, se materializa en el presente documento.

En consecuencia, la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad y el Ayuntamiento de Santiago de Alcántara, acuerdan formalizar el presente convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El objeto de este convenio es regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Santiago de Alcántara (NIF: P1017200E) durante las anualidades 2022-2024, por parte de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, para la ejecución de acciones



de fomento de la sensibilización medioambiental así como la dinamización y promoción del Centro de Interpretación de la Naturaleza "El Péndere", en Santiago de Alcántara, según la memoria de actuaciones que se adjunta como Anexo I al presente convenio.

Segunda. Vigencia del convenio.

La vigencia del presente convenio se extenderá desde su firma hasta el 15 de agosto de 2024, salvo que antes de esta fecha las partes acuerden prorrogarlo mediante suscripción de la correspondiente adenda previa solicitud del Ayuntamiento de Santiago de Alcántara.

Tercera. Aportación económica.

La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura se compromete a abonar al Ayuntamiento de Santiago de Alcántara la cantidad de cuarenta y seis mil ochocientos dos euros con sesenta y cuatro céntimos (46.802,64 euros), destinados a la consecución del objeto del presente convenio.

Cuarta. Financiación.

La aportación económica será financiada con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022, imputándose a la Aplicación Presupuestaria 18003.354A.46000, proyecto de gasto 20160236 y código de fondo FR14070604, cofinanciado por el Fondo europeo Agrícola de Desarrollo Regional dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2022, (FEADER, europa invierte en las zonas rurales), medida 7.6.4. "Promoción del uso público, gestión y conservación de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural", tasa de cofinanciación del 80%, con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Fondo	Proyecto	Importe
2022	18003.354A.46000	FR14070604	20160236	5.850,33 €
2023	18003.354A.46000	FR14070604	20160236	17.550,99 €
2024	18003.354A.46000	FR14700604	20160236	23.401,32€

Teniendo en cuenta la forma de pago prevista en clausula octava, en la presente financiación se ha tenido en cuenta que el gasto del último pago de la anualidad 2022, 2023, será abonado en la anualidad siguiente (anualidad 2023 y 2024 respectivamente) y por tanto con créditos de esta última anualidad.

**Quinta. Coordinación y supervisión del convenio.**

La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, a través del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, nombrará un director técnico para el seguimiento de las actividades.

Sexta. Actuaciones.

Por su parte, el Ayuntamiento de Santiago de Alcántara se compromete a ejecutar todas las actuaciones descritas en el Anexo I (Memoria de Actuaciones), adjunto a este convenio.

El presupuesto de las actuaciones previstas en el convenio asciende a un total de 46.802,64 € con el siguiente desglose:

Actividades	2022 (6 meses)	2023 (12 meses)	2024 (6 meses)
Atención e información a los visitantes	7.257,45 €	14.514,90€	7.257,45 €
Actividades de sensibilización ambiental	4.235,55 €	8.471,10€	4.235,55 €
Materiales para el desarrollo de actividades	207,66 €	415,32€	207,66 €
Total ANUALIDADES	11.700,66 €	23.401,32€	11.700,66 €
Importe TOTAL CONVENIO	46.802,64 €		

La memoria de actuaciones y presupuesto del presente convenio podrá sufrir modificaciones, previa petición por parte del Ayuntamiento de Santiago Alcántara, siempre que cuente con la aprobación del director técnico y no suponga una modificación en la cuantía o en el objeto del convenio inicialmente suscrito.

El plazo para la ejecución de las actividades previstas en el presente convenio comprenderá desde el 1 de julio de 2022 hasta el 30 de junio de 2024.

Séptima. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables, tal y como establece el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo establecido en la cláusula sexta del pre-



sente convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

El IVA podrá ser subvencionable en el caso de que no sea recuperable, como así se establece en el artículo 69.3c del Reglamento (EU) 1303/2013, de 17 de diciembre. Así, para la consideración del I.V.A. como gasto subvencionable, el beneficiario deberá remitir certificado emitido por el Interventor del Ayuntamiento que justifique que el I.V.A. no es susceptible de recuperación o compensación por parte del mismo.

No se subvencionarán los siguientes gastos:

- Gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales o registrales, gastos periciales y gastos de administración específicos, así como los de garantía bancaria. Los gastos de protocolo (celebraciones de inauguración o clausura, obsequios o premios).
- Otros impuestos susceptibles de recuperación o compensación.

El Ayuntamiento de Santiago de Alcántara no podrá cobrar una inscripción por la participación en actividades que hayan sido subvencionadas a través del presente convenio.

Octava. Régimen de justificación y pagos.

El pago de la subvención se realizará de la siguiente forma:

- Un primer pago correspondiente al 50% de las actuaciones previstas para 2022 (5.850,33 euros), una vez que el director técnico nombrado por la Consejería certifique que los trabajos correspondientes al 50% de esta anualidad han finalizado, se han ejecutado conforme al convenio y se han justificado los gastos y pagos relativos a este porcentaje.
- Un segundo pago correspondiente al 50% restante de las actuaciones previstas para 2022 (5.850,33 euros) una vez que el director técnico nombrado por la Consejería certifique que los trabajos correspondientes al 50% restante de esta anualidad han finalizado, se han ejecutado conforme al convenio y se han justificado los gastos y pagos relativos a este porcentaje.
- Un tercer pago correspondiente al 50% de las actuaciones previstas para 2023 (11.700,66 euros), una vez que el director técnico nombrado por la Consejería certifique que los trabajos correspondientes al 50% de esta anualidad han finalizado, se han ejecutado conforme al convenio y se han justificado los gastos y pagos relativos a este porcentaje.



- Un cuarto pago correspondiente al 50% restante de las actuaciones previstas para 2023 (11.700,66 euros) una vez que el director técnico nombrado por la Consejería certifique que los trabajos correspondientes al 50% restante de esta anualidad han finalizado, se han ejecutado conforme al convenio y se han justificado los gastos y pagos relativos a este porcentaje.
- Un quinto pago correspondiente al 50% de las actuaciones previstas para 2024 (5.850,33 euros), una vez que el director técnico nombrado por la Consejería certifique que los trabajos correspondientes al 50% de esta anualidad han finalizado, se han ejecutado conforme al convenio y se han justificado los gastos y pagos relativos a este porcentaje.
- Un sexto y último pago correspondiente al 50% restante de las actuaciones previstas para 2024 (5.850,33 euros) una vez que el director técnico nombrado por la Consejería certifique que los trabajos correspondientes al 50% restante de esta anualidad han finalizado, se han ejecutado conforme al convenio y se han justificado los gastos y pagos relativos a este porcentaje.

El período de justificación de los gastos y pagos referentes a las actividades incluidas en este convenio será el siguiente:

- Para el primer pago, desde la firma del convenio hasta el 1 de diciembre de 2022.
- Para el segundo y tercer pago, desde el 1 de enero de 2023 hasta el 1 de diciembre de 2023.
- Para el cuarto, quinto y sexto pago, desde el 1 de enero de 2023 hasta el 15 de agosto de 2024.

El pago, por parte del Ayuntamiento de Santiago de Alcántara, de los gastos realizados para la consecución del objeto de este convenio podrá realizarse desde el 1 de julio de 2022 hasta el 15 de agosto de 2024.

Para que el director técnico nombrado por la Consejería pueda emitir el certificado preceptivo para la tramitación de cada uno de los pagos, el Ayuntamiento deberá entregar previamente las justificaciones intermedias y del saldo final mediante la presentación de una certificación emitida por la Intervención del Ayuntamiento. En este certificado se deberá hacer constar la acción realizada y su coste, así como que se refieren a gastos previstos en el convenio efectivamente realizados y acreditados mediante facturas, nóminas de personal, seguros sociales, o documentos contables de valor probatorio equivalente, así como su efectivo pago. Junto a cada certificación, el Ayuntamiento remitirá una solicitud de pago especificando el importe a abonar por parte de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad conforme



lo estipulado en la presente cláusula. Además, el beneficiario deberá aportar original o copia compulsada del acreditante de cada uno de los gastos y pagos realizados (nóminas, facturas, seguros sociales, acreditantes bancarios o documentos contables de valor probatorio equivalente).

Las certificaciones emitidas por la Intervención del Ayuntamiento relativas a la justificación de gastos y pagos, además deberán soportarse aportando para cada uno de los contratos y/o gastos realizados las listas de comprobación que se adjuntan como Anexo II. Dichas listas de comprobación deberán firmarse por la persona que ostente las funciones de intervención en el Ayuntamiento.

Conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 52 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo "Los beneficiarios, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control a la Intervención General de la Junta de Extremadura, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero". En este sentido el Ayuntamiento deberá facilitar aquella documentación acreditativa necesaria para la cumplimentación y desarrollo de los controles administrativos y sobre el terreno conforme a la normativa vigente. En concreto el Ayuntamiento deberá facilitar documentación relativa a los aspectos determinados en el Anexo III del presente convenio junto a la certificación del saldo final descrita en el párrafo anterior. En caso de incumplimiento se atenderá a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Novena. Subcontratación.

El Ayuntamiento de Santiago de Alcántara podrá subcontratar hasta el 100% del proyecto objeto de subvención regulado en el presente convenio. Se considera que existe subcontratación cuando el beneficiario concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actuación. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada. El Ayuntamiento de Santiago de Alcántara habrá de respetar en sus relaciones con los subcontratistas, las previsiones de la normativa en materia de contratos del sector público para los contratos subvencionados.

Décima. Medidas de publicidad y otras obligaciones.

El Ayuntamiento de Santiago de Alcántara instalará, en un lugar visible, con caracteres adecuados y de acuerdo con las directrices de la Consejería, carteles informativos con la indica-



ción de que la actuación se realiza mediante cofinanciación de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad con fondos europeos, FEADER, medida 7.6.4. "Promoción del uso público, gestión y conservación de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural" del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2022, de conformidad con el Reglamento (UE) 1305/2013 y el Anexo III del Reglamento de ejecución (UE) 808/2014, así como la adopción de medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones a que se refiere la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en su caso, el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, y cumpliendo en todos los casos lo establecido en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la identidad corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de las competencias atribuidas a la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad por la Resolución de 27 de enero de 2020 de la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública publicada en el DOE n.º 19 de 29 de enero de 2020, se informa al beneficiario de esta operación que su pago estará condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente convenio y demás reglamentación vigente y en particular al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a. De la obligatoriedad de llevar un sistema de contabilidad separado, o bien asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con cada operación.
- b. De los requisitos relativos a la presentación de datos a la Autoridad de Gestión y al registro de las realizaciones y resultados: Los beneficiarios y/o destinatarios de ayudas se comprometerán a aportar los datos necesarios a efectos de seguimiento y evaluación del programa, así como la colaboración necesaria en la confección de los indicadores correspondientes, incluidos estudios y encuestas que se precisen realizar a posteriori, cuando dicha colaboración les sea requerida.
- c. En su caso, las instancias de los candidatos para el puesto de trabajo y el acta de selección deberá hacer referencia al fondo cofinanciador (Fondo europeo Agrícola de Desarrollo Rural de Extremadura FEADER), incluir su logotipo, así como el emblema (europa invierte en las zonas rurales).
- d. En su caso, en el acta de selección se deberá hacer referencia a la submedida 7.6.4. "Promoción del uso público, gestión y conservación de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural", tasa de cofinanciación del 80% de fondos FEADER.



- e. Se deberá informar al trabajador que su contrato tiene cofinanciación europea.
- f. Se deberá hacer referencia al fondo europeo, a la Unión europea, a su emblema y al lema en las distintas fases y documentos del convenio o relacionados con el gasto y en las facturas.
- g. La cualificación de trabajador se deberá acomodar al puesto de destino.
- h. El contrato del trabajador deberá ser firmado por el representante de la entidad a la que resulta adscrito el empleado.
- i. La contratación deberá promover positivamente la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- j. La contratación deberá facilitar la accesibilidad para personas discapacitadas.
- k. En su caso, comunicar por escrito la renuncia a alguna de las actuaciones descritas en la memoria, exponiendo los motivos de la renuncia y con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones del presente convenio.
- l. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Además deberán conservar los documentos justificativos de los gastos financiados a disposición de la Comisión durante al menos 3 años siguientes a aquel en que el Organismo Pagador realice el pago final. Las aportaciones de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad se destinarán a los fines establecidos en este convenio y se registrarán en la contabilidad del Ayuntamiento de Santiago de Alcántara. El Ayuntamiento de Santiago de Alcántara deberá someterse y colaborar en las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control por parte de la administración concedente.

El presente convenio, tras su suscripción y conforme lo previsto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se deberá publicar en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, se procederá a su anotación en la Base de Datos de Subvenciones de Extremadura y se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Asimismo, conforme lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, este convenio se publicará en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.



Asimismo, en virtud de las competencias atribuidas a la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad por la Resolución de 27 de enero de 2020 de la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública publicada en el DOE n.º 19 de 29 de enero de 2020, se informa al Ayuntamiento de Santiago de Alcántara que, por tratarse de ayudas cofinanciadas con FEADER, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en materia de información y publicidad en el anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014, y a lo indicado en el Manual de Identidad Gráfica de los Fondos europeos 2014-2020 publicado en la página web de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura.

Estas ayudas están cofinanciadas por el Fondo europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 80%, con cargo a la submedida 7.6.4. "Promoción del uso público, gestión y conservación de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural" del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2022. El resto será cofinanciado por el Ministerio y por la Junta de Extremadura.

El Ayuntamiento de Santiago de Alcántara, como beneficiario de la subvención, ha acreditado con anterioridad a la concesión y deberá acreditar con carácter previo a cada uno de los pagos, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Autonómica, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Ayuntamiento de Santiago de Alcántara, no se halla incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario incluidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La lista de beneficiarios de los fondos, conforme al artículo 111 del Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, se publicará anualmente.

Undécima. Incumplimiento.

Toda alteración no autorizada de las condiciones en las que se concede la subvención podrá dar lugar a la resolución del convenio.

Procederá la revocación de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas en los casos y términos previstos en el Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



El Ayuntamiento de Santiago de Alcántara queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

En el caso de extinción del presente convenio por incumplimiento del mismo, las actuaciones pendientes correrán a cargo del Ayuntamiento de Santiago de Alcántara.

El grado de incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Santiago de Alcántara se determinará proporcionalmente al porcentaje que no se haya ejecutado o no se haya justificado correctamente, entendiéndose cumplido el objeto de la subvención cuando alcance un grado de ejecución mínimo equivalente a 60 % del importe total de la misma. En caso contrario, existirá incumplimiento total y procederá la devolución total de las cantidades percibidas cuando el grado de ejecución mínimo resulte inferior al 60% de la cuantía total de la subvención, todo ello sin perjuicio de la exigencia del interés de demora previsto en el artículo 24 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, de Hacienda Pública de Extremadura.

Duodécima. Compatibilidad.

La subvención que se otorga al amparo del presente convenio será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales.

Decimotercera. Relación laboral.

Los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Santiago de Alcántara con terceros en ejecución de las actuaciones financiadas con cargo al presente convenio, serán de su exclusiva responsabilidad, realizándose a su riesgo y ventura.

Decimocuarta. Resolución. Causas y efectos.

El presente convenio se resolverá por cualquiera de las siguientes causas:

- a. A petición de una de las partes con una antelación de 3 meses.
- b. Por incumplimiento del objeto del mismo.
- c. Por vencimiento del plazo de vigencia.
- d. Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones acordadas, por parte del Ayuntamiento, procediendo al reintegro de las cantidades que hubiere percibido, así como de los intereses legales que hubieran devengado las citadas cantidades. El reintegro, en su



caso, se efectuará preferentemente por compensación de acuerdo con lo prevenido en el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el Régimen de Tesorería y pagos de la CCAA (artículo 29) y sus normas de desarrollo, de conformidad con el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula la devolución de subvenciones (art. 1,2 y art. 9), sin perjuicio de lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Decimoquinta. Régimen jurídico.

Este convenio tiene carácter administrativo, y por lo tanto corresponde a la jurisdicción contencioso-administrativa el conocer cuantas divergencias pudieran existir entre las partes firmantes.

En prueba de conformidad se firma en Mérida por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en la fecha arriba indicada, quedando un ejemplar en poder del Ayuntamiento de Santiago de Alcántara y dos en poder de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

La Secretaria General.
PD (Resolución de 20 de noviembre de 2019,
DOE n.º 228, de 26 de noviembre de 2019),
El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

El Alcalde del Ayuntamiento de Santiago
de Alcántara,
EUSEBIO BATALLA GAGO

**ANEXO I****MEMORIA DE ACTUACIONES**

El Parque Natural del Tajo Internacional, con una superficie aproximada de 25.088 ha, localizado en la provincia de Cáceres, y afecta a los términos municipales de Alcántara, Brozas, Carbajo, Cedillo, Herrera de Alcántara, Membrío, Salorino, Herrerueta, Santiago de Alcántara, Valencia de Alcántara y Zarza la Mayor.

La Zona de Interés Regional (ZIR) "Sierra de San Pedro" con una superficie de 115.032 hectáreas, repartidas por los términos municipales de Villar del Rey, Alburquerque, San Vicente de Alcántara, Cáceres, Valencia de Alcántara, Santiago de Alcántara, Salorino, Herrerueta, Membrio, Carbajo y Aliseda, ostenta la distinción de ser el mayor de los Espacios Protegidos de Extremadura y se encuentra incluido parcialmente en el territorio de Tajo Internacional. Además, dicha área protegida forma parte de la "Red Ecológica europea Natura 2000", contando con la designación como "Zona de Especial Protección para las Aves" (ZEPA) y aprobado como "Zona de especial conservación" (ZEC).

Los Centros de Interpretación pretenden dar a conocer, a toda la población, la riqueza en fauna, flora, etc. que posee la zona donde están ubicados, además de toda la riqueza que posee nuestra Comunidad Autónoma. Por otra parte, atienden la demanda de Centros Escolares, Asociaciones, Ayuntamientos, así como de todos los colectivos y particulares interesados.

Para el adecuado funcionamiento y gestión del Centro de Interpretación "El Péndere" en Santiago de Alcántara y asegurar la conservación de los valores que motivaron su declaración será necesario realizar diversas actuaciones de sensibilización, dinamización y conservación y de información al público, así como acometer labores de limpieza, mantenimiento y conservación del edificio, así como del entorno.

Para realizar dicho cometido, el Ayuntamiento destinará al menos un trabajador (monitor/a) dotado de los medios para realizar las diversas actuaciones. El Centro de Interpretación deberá permanecer abierto cinco días en semana y en todo caso sábados y domingos y festivos, con la finalidad de que sea visitado por el mayor número de personas posibles, para así poder fomentar la participación en las diferentes actuaciones.

El seguimiento de los trabajos se realizará por parte del Ayuntamiento, remitiendo el mismo al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informes periódicos sobre las tareas realizadas y las incidencias ocurridas, programaciones trimestrales y memorias anuales sobre las actividades que se desarrollen en el Centro de Interpretación y su entorno.



El monitor deberá tener los conocimientos adecuados de sensibilización ambiental, preparar el desarrollo de las sesiones que deba impartir, velar por el mantenimiento del ambiente de trabajo adecuado en que impartan su actividad, disponer del material necesario para el desarrollo de los talleres programados. Igualmente participarán en todas aquellas actividades que sean necesarias para una mejor gestión Centro de Interpretación "El Péndere" en Santiago de Alcántara, como atender a personas individualmente y grupos organizados ofreciéndoles información sobre los recursos naturales, posibles rutas o itinerarios y normas o consejos que rigen las visitas, desarrollando los contenidos de los mismos.

Asimismo, el ayuntamiento deberá garantizar el buen funcionamiento del Centro de Interpretación "El Péndere" en Santiago de Alcántara, así como la limpieza y mantenimiento de estas instalaciones en el citado Espacio Natural Protegido de su titularidad.

Finalmente, el Ayuntamiento deberá realizar la revisión y mantenimiento anual de los sistemas de extinción de incendios y alarma, en su caso, existentes en el Centro de Interpretación.

Las actuaciones a desarrollar consisten en el establecimiento de un programa de uso público y desarrollo turístico sostenible mediante la dinamización de infraestructuras ambientales, formado por las siguientes actividades:

Atención e información a los visitantes.

El Ayuntamiento ejecutará actuaciones de atención a los visitantes y uso público en el centro mediante la dinamización de infraestructuras ambientales. Para ello, se desarrollará las siguientes actuaciones:

- Información de visitantes y realización de memoria en el Centro de Interpretación. Manejará diverso material audiovisual e informático y redes sociales, atenderá las llamadas para información general y/o concertar visitas al centro, promocionará y divulgará el equipamiento y los valores medioambientales del espacio natural protegido. Realizará cualquier función, dentro de sus atribuciones, que tenga que ver con la mejora y dinamización del Centro de Interpretación y conocimiento del espacio natural.
- Registro de las personas que visitan el Centro. Todos los visitantes deberán rellenar una encuesta o responder diversas cuestiones, que servirán posteriormente como fuente de datos estadísticos.
- Visita guiada dentro del Centro de Interpretación: desarrollar los contenidos que se exponen en los equipamientos ambientales. El monitor realizará la visita junto con los usuarios. Inicialmente, se suministrará información general del área protegida donde



se localiza el Equipamiento Ambiental. Posteriormente se recorrerá el centro dando las explicaciones e interpretando el contenido del área protegida. También se informará sobre los recursos naturales del espacio, posibles itinerarios o rutas a realizar y normas o consejos que rigen las visitas para la protección de especies.

Actividades de sensibilización ambiental.

El Ayuntamiento ejecutará actividades de sensibilización ambiental y conocimiento del medio, compatibilizando la conservación de estos ecosistemas con su rentabilidad económica, científica y cultural. Para ello, se desarrollará las siguientes actuaciones:

- Elaboración, difusión y ejecución de actividades de ocio y tiempo libre. Confeccionar propuestas de actividades de sensibilización y dinamización y su objetivo será el conocimiento de los valores naturales por los visitantes, incluido las especies de fauna y flora que alberga el área de alto valor natural y la sensibilización hacia su respeto y protección.
- Talleres de sensibilización ambiental consistentes tanto en manualidades como en la divulgación de diversos aspectos relacionados con el medio ambiente. En todo caso, estas actuaciones se destinarán a concienciar al usuario sobre la conservación de la naturaleza y las áreas protegidas. Estos talleres estarán destinados tanto a escolares como a la población en general.

Los talleres destinados a escolares se apoyan en un material didáctico complementario que permitirá al docente desarrollar actividades en el aula, previas y posteriores a la propia visita.

- Actuaciones de puertas abiertas. El objetivo de estas actuaciones será la difusión a todos los públicos, de los valores naturales y culturales de los espacios protegidos. Asimismo, estas actividades se orientarán para procurar el punto de encuentro entre la población local y los visitantes.
- Actividades de uso público y dinamización en días conmemorativos relacionados con el medio ambiente.

Materiales para el desarrollo de actividades.

El Ayuntamiento adquirirá los materiales necesarios para la ejecución de las actuaciones proyectadas.



Respecto a las actuaciones a ejecutar, a continuación, se procede a su cuantificación en cada una de las anualidades:

Actuaciones	2022	2023	2024
Información de visitantes	Actividad diaria	Actividad diaria	Actividad diaria
Realización de memoria anual de actividades	1	1	1
Registro de las personas que visitan el Centro	Actividad diaria	Actividad diaria	Actividad diaria
Visita guiada dentro del Centro de Interpretación	Actividad diaria	Actividad diaria	Actividad diaria
Elaboración, difusión y ejecución de actividades de ocio y tiempo libre. Confeccionar propuestas de actividades	1	1	1
Talleres de sensibilización ambiental	3	6	3
Actuaciones de puertas abiertas	1	2	1
Actividades de uso público y dinamización en días conmemorativos	2	4	2

La cuantía total del convenio asciende a la cantidad de cuarenta y seis mil ochocientos dos euros con sesenta y cuatro céntimos (46.802,64 euros) desglosado de la siguiente forma:

Actividades	2022 (6 meses)	2023 (12 meses)	2024 (6 meses)
Atención e información a los visitantes	7.257,45 €	14.514,90 €	7.257,45 €
Actividades de sensibilización ambiental	4.235,55 €	8.471,10 €	4.235,55 €
Materiales para el desarrollo de actividades	207,66 €	415,32 €	207,66 €
Total Anualidades	11.700,66 €	23.401,32 €	11.700,66 €
Importe Total Convenio	46.802,64 €		

**ANEXO II**

LISTA DE CONTROL

1. DATOS GENERALES.

N.º de Expediente:	
Importe total de la subvención:	
Importe IVA:	
Descripción del objeto de la subvención:	
Eje y Medida:	
Porcentaje de Cofinanciación:	
CIF/NIF beneficiario:	
Identificación del beneficiario/a:	
	(Firma y Sello) Fdo. Responsable del órgano gestor:

2. DATOS CONTABLES.

N.º de Expediente Gestor:	
N.º de Subexpediente Contable de la D:	
Importe total de la operación:	
N.º de Operación de Siccaex de la O:	

3. TIPO DE SUBVENCIÓN Y CENTRO GESTOR.

TIPO DE SUBVENCIÓN	CENTRO GESTOR
<input type="checkbox"/> Concesión Directa (Rellenar apartado 4)	<input type="checkbox"/> Entidades Locales (Rellenar apartado 11)
<input type="checkbox"/> Concurrencia Competitiva (Rellenar apartado 6)	<input type="checkbox"/> Otros (Rellenar apartado 12)
Observaciones:	

**4. CONCESIÓN DIRECTA.**

Indicar la Normativa donde se acreditan las causas que permiten y justifican la Concesión Directa de esta subvención:			
¿Se articula mediante convenio o resolución (nominativa)?			
Fecha de Resolución / Acuerdo de concesión:			
		SÍ	NO
1.	¿Figura correctamente la identificación del beneficiario en la resolución / acuerdo de concesión?		
2.	¿Existe un plan de control para la comprobación de la durabilidad de las operaciones del artículo 71 del Reglamento (CE) n.º 1303/2013?		

5. DESGLOSE DE PAGOS DEL CONTRATO.

Se adjunta tabla a cumplimentar: Anexo I.

6. CONCURRENCIA COMPETITIVA

		SÍ	NO	N/A
1.	¿Se ha presentado la solicitud en modelo oficial?			
2.	¿Se ha presentado la solicitud de ayuda en plazo?			
3.	¿Se ha efectuado la revisión administrativa previa a la concesión, ésta es de conformidad y está soportada en una lista de comprobaciones? Nombre del Responsable: _____			
4.	¿Figura la identificación del beneficiario/a en la resolución de concesión?			
5.	¿Existe acta de la Comisión de Valoración? Fecha del acta: _____			
6.	¿Existe un Plan de Control para comprobar la durabilidad de las operaciones del artículo 71 del Reglamento (CE) n.º 1303/2013?			



7. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.

		SÍ	NO	N/A
1.	¿Existe una declaración responsable de la resolución de concesión (o bien está incluido en ella) donde indique que el objeto de la subvención promueve positivamente la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres?			
2.	¿Existe una declaración responsable de la resolución de concesión (o bien está incluido en ella) donde indique que el objeto de la subvención facilita la accesibilidad a personas con discapacidad?			

8. PUBLICIDAD.

		SÍ	NO	N/A
1.	¿Se hace referencia al FEADER y a la Unión Europea en la resolución / acuerdo de concesión?			
2.	¿Aparece el emblema de FEADER en la resolución / acuerdo de concesión?			
3.	¿Aparece el lema "Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: "Europa invierte en las zonas rurales" en el Formulario de la Solicitud y en la resolución / acuerdo de la concesión?			
4.	¿Aparece en la resolución / acuerdo de la concesión la Medida a la que va asignada la subvención?			
5.	¿Aparece en la resolución de la concesión el porcentaje de cofinanciación?			
6.	¿Se advierte al beneficiario/a en la resolución de los compromisos generales (con especial atención al compromiso de contabilidad específica) que adquiere al recibir financiación comunitaria?			
7.	¿Se advierte al beneficiario/a en la resolución/acuerdo de concesión de los compromisos específicos en materia de información y publicidad (carteles, placas...) que adquiere al recibir financiación comunitaria?			
8.	¿Se advierte al beneficiario/a en la resolución de concesión de que sus datos pueden aparecer en Lista Pública?			
9.	¿Dónde / cómo ha informado el beneficiario/a para cumplir con las obligaciones de publicidad que contrajo? <u>CARTEL INFORMATIVO</u>			
10.	¿Ha colocado el beneficiario/a carteles si la concesión era para adquirir bienes o construir infraestructuras de valor mayor o igual a 500.000 durante la ejecución?			
11.	¿Ha colocado el beneficiario/a placa si la concesión era para adquirir bienes o construir infraestructuras de valor mayor o igual a 500.000 al finalizar la ejecución?			



		SÍ	NO	N/A
12.	En la información y publicidad dada por el beneficiario/a ¿se hace referencia al fondo y a la Unión Europea?			
13.	En la información y publicidad dada por el beneficiario/a ¿aparece el emblema del fondo cofinanciador?			
14.	En la información y publicidad dada por el beneficiario/a ¿aparece el lema "Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: "Europa invierte en las zonas rurales"?"			

9. MEDIO AMBIENTE.

		SÍ	NO	N/A
1.	¿El desarrollo del objeto de la subvención necesita o está sujeto a Autorización Ambiental Integrada (AAI)?			
2.	¿El desarrollo del objeto de la subvención necesita o está sujeto a Declaración de Impacto Ambiental (DIA)?			
3.	¿El objeto de la subvención se desarrolla o puede afectar a una zona de la Red Natura?			
4.	En caso de desarrollarse o afectar a Red Natura 2000, ¿el objeto de la subvención requiere Informe de Afección (normalmente anexo al estudio o a la DIA)? Fecha Informe (en caso de ser necesario): _____			
5.	Para el desarrollo del objeto de la subvención, ¿era necesario disponer de AAI de carácter positivo?			
6.	¿Esa AAI era necesaria porque se subvencionaba la construcción/ampliación de vertederos dentro del ámbito del RD. 1481/2001?			
7.	¿Esa AAI era necesaria porque se subvencionaba la construcción/ampliación de incineradoras de residuos dentro del ámbito del RD.653/2003?			
8.	Para el desarrollo del objeto de la subvención, ¿era necesario disponer de DIA de carácter positivo? Fecha de publicación en Diario Oficial de la AAI o la DIA (caso de ser necesaria): _/_/_			
9.	¿Se aporta declaración jurada del beneficiario/a de haber cumplido las medidas medioambientales condicionantes establecidas en la AAI o en la DIA en el desarrollo del objeto de la subvención?			

**10. JUSTIFICACIÓN IMPORTES.**

Importe pagado y justificado total de la concesión (máximo importe total de la concesión)	
Importe pagado y justificado total no elegible (máximo importe total de la concesión)	
Apartados de importes no elegibles (ver tabla del punto 5)	
Importe pagado y justificado total elegible (1 - 2)	

11. JUSTIFICACIÓN ENTIDADES LOCALES.

		SÍ	NO	N/A
1.	¿La justificación aportada por la entidad beneficiaria está soportada de manera correcta en listas de comprobación firmadas por órgano independiente?			
2.	¿Resulta coherente la verificación de la legalidad y la determinación de los importes (elegibles y no) de la justificación aportada por la entidad beneficiaria sobre el desarrollo de la subvención?			
3.	¿Durante el desarrollo del objeto de la subvención se ha efectuado alguna visita al beneficiario/a para control "in situ" y se ha registrado por escrito en un acta?			
4.	Si se ha hecho control "in situ", ¿qué método de selección de concesiones o expedientes se siguió para seleccionar esta subvención? Indicar si fue aleatorio o por muestreo y cómo se escogió esta muestra (método estadístico, mayor importe, etcétera) _____			
5.	Si se ha realizado control "in situ", ¿el resultado del mismo es positivo y no impide el pago o no da lugar a un procedimiento de reintegro? En caso contrario señalar toda la concesión como no elegible.			
6.	FECHA DE VERIFICACIÓN "IN SITU": _____			



12. JUSTIFICACIÓN OTROS.

		SÍ	NO	N/A
1.	¿El desarrollo del objeto de la subvención se justifica mediante documentos con valor probatorio suficiente (facturas, contratos, altas en seguridad social, nóminas...)?			
2.	¿Estos justificantes probatorios son correctos en su forma, es decir, contienen todos los datos exigidos legalmente?			
3.	¿El desarrollo del objeto del contrato se justifica mediante informe de auditoría? Apellidos y nombre o razón social del auditor/a: _____			
4.	¿Durante el desarrollo del objeto de la subvención se ha efectuado alguna visita al beneficiario/a para control "in situ" y se ha registrado por escrito en un acta?			
5.	Si se ha hecho control "in situ", ¿qué método de selección de concesiones o expedientes se siguió para seleccionar esta subvención? Indicar si fue aleatorio o por muestreo y como se escogió esta muestra (método estadístico, mayor importe, etc...? _____			
6.	Si se ha realizado control "in situ", ¿el resultado del mismo es positivo y no impide el pago o no da lugar a un procedimiento de reintegro? En caso contrario señalara toda la concesión como no elegible.			
7.	FECHA DE VERIFICACIÓN "IN SITU": _____			

EL SECRETARIO/INTERVENTOR

En

Fdo:



Asiento contable del pago o n.º de operación	N.º factura	¿Pago corresponde a finalidad de operación?	¿Justificante aportado es formalmente correcto?	Fecha pago	Importe	TOTAL	0,00 €	TOTAL ELEGIBLE DEL PAGO	TOTAL NO ELEGIBLE DEL PAGO	0,00 €										
CUANTÍAS PAGADAS NO ELEGIBLES (RD 1852/2009)											Intereses deudores									
											Gastos financieros (no incluir lo destinado a bonificación de intereses recogido en la subvención)						0			
											IVA						0			
											IRPF						0			
											Recargos / sanciones admvas / penales									
											Gastos judiciales									
											Gastos garantías bancarias									
											Inversiones mera sustitución que no impliquen mejora superior al 25%									
											Descuentos									
											Margen del arrendador									
											Intereses refinanciación arrendtos financieros									
											Seguros arrendtos financieros									
											Limite elegibilidad si hay opción de compra									
											Gastos de Vivienda									
											Adquisición de Terrenos y edificios si no cumple requisitos									
											Gastos anteriores a solicitud o acta de no inicio									
											Adquisición de derechos producción, animales y plantas									
											Tasa de Dirección de Obra									
Ingresos o descuentos de la ejecución contrato																				
Modificaciones																				
Gastos de subcontratos																				
Gastos no docentes y amortización mayores al 25% del total																				
Gastos Generales si no cumple requisitos																				
Amortización de inmuebles y equipos si no cumple requisitos																				
Bienes equipo de segunda mano si no cumple requisitos																				
Gastos de asesoría superiores a lo fijado en las bases																				
Gastos de gestión, asistencia técnica y ejecución con límites art. 11																				

EL SECRETARIO/INTERVENTOR

En

Fdo:

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRICOLA DE DESARROLLO RURAL:
Europa invierte en las zonas rurales

**ANEXO III****DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR.**

1. En caso de contratación de personal deberá remitirse la siguiente documentación:
 - a. Contrato del trabajador que indique fecha inicio y fin.
 - b. En su caso, convocatoria del proceso selectivo.
 - c. En su caso, acreditación cualificación del trabajador.
 - d. En su caso, acreditación méritos del trabajador.
 - e. Declaración responsable del cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres en el proceso de selección.
 - f. Informes motivados justificando que la contratación promueve positivamente la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y la accesibilidad para personas discapacitadas.
2. Declaración responsable del Ayuntamiento indicando que es conocedor de los compromisos generales, en materia contable y en materia de información y publicidad que adquiere al gestionar este gasto o contrato cofinanciado con FEADER.
3. En caso de contratación de obras, servicios o suministros, será de obligatorio cumplimiento las siguientes instrucciones de los principios que deben regir la ejecución del gasto y la contratación administrativa. Los contratos menores, aquellos de importe inferior (Excluido IVA): Contratos de obra: 40.000€, Contratos de servicios y suministros: 15.000€. Estos contratos no podrán tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Para contratos de importe igual o inferior a 3.000€ (IVA excluido) podrá presentarse un único presupuesto. Para importes superiores, será necesario presentar como mínimo tres presupuestos, en original o copia compulsada.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Los presupuestos presentados, al objeto de permitir una adecuada comparación, deberán contener idéntica propuesta de prestación por el precio ofertado y deberán contener:

- Identificación de la persona física o jurídica, CIF/NIF, domicilio.



- Fecha de emisión.
- Firma del titular o representante.
- Plazo de ejecución de la prestación a realizar.

Si se trata de una obra, deberá remitirse además:

- Memoria valorada o proyecto, así como informe de supervisión cuando la obra afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Para la justificación del punto 3, procedimientos de contratación pública por parte del beneficiario, se deberá remitir fotocopia compulsada de toda la documentación referente al procedimiento de contratación (pliego de prescripciones técnicas, solvencia económica y financiera y solvencia técnica, invitaciones, ofertas, actas de las mesas de contratación, informe de valoración de las ofertas, resolución de adjudicación, etc.)



RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Hornachos, en materia de uso público en áreas protegidas en el Centro de Interpretación de la Naturaleza de la ZIR Sierra Grande de Hornachos. Anualidades 2022-2024. N.º expediente: 221803SYM003. (2022063406)

Habiéndose firmado el día 29 de septiembre de 2022, el Convenio entre la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Hornachos, en materia de uso público en áreas protegidas en el Centro de Interpretación de la Naturaleza de la ZIR Sierra Grande de Hornachos. Anualidades 2022-2024. N.º expediente: 221803SYM003, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 9 de noviembre de 2022.

La Secretaria General,
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021,
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE HORNACHOS, EN MATERIA DE USO PÚBLICO EN ÁREAS PROTEGIDAS EN EL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA NATURALEZA DE LA ZIR SIERRA GRANDE DE HORNACHOS. ANUALIDADES 2022-2024.

N.º Expediente: 221803SYM003.

Mérida, 29 de septiembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, D. Jesús Moreno Pérez, Director General de Sostenibilidad en virtud del Decreto 138/2019, de 3 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento, y facultado para este acto por Resolución de 20 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se delegan competencias en materias de subvenciones (DOE n.º 228, de 26 de noviembre de 2019) dictada conforme a lo previsto en los artículos 72 y 73 de la Ley 1/2001, de 28 de febrero del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra parte, D. Francisco Buenavista García, como Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Hornachos, y en ejercicio de las competencias asignadas a esa Administración en la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL); habiéndole habilitado el pleno de fecha 08 de agosto de 2022 para la firma de este convenio, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley.

Reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para formalizar este convenio.

MANIFIESTAN

Primero. La Junta de Extremadura, a través de su Estatuto de Autonomía, tiene atribuidas las competencias para la protección del medio ambiente y de los ecosistemas, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar la conservación, protección y recuperación de las especies de fauna y flora que viven en el estado silvestre en su territorio.

El Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad las competencias en materia de conservación de la naturaleza y áreas protegidas y evaluación y protección ambiental.

Mediante Decreto 170/2019, de 29 de octubre (DOE núm. 214, de 6 de noviembre), modificado por Decreto 20/2021, de 31 de marzo (DOE núm. 64, de 12 de abril), se establece



la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, correspondiendo a la Dirección General de Sostenibilidad la promoción, ejecución y control en materia de conservación de la naturaleza y el medio ambiente. Asimismo, es competente en la programación y propuesta de actuaciones en relación con las áreas naturales protegidas y la biodiversidad.

Además, le corresponden, entre otras, la planificación, gestión y control de las actividades y proyectos con repercusiones en el medio ambiente, la evaluación ambiental de planes, programas y proyectos así como, el otorgamiento de las autorizaciones ambientales a que se encuentren sujetas los proyectos y actividades, así como su control y seguimiento.

El artículo 4.2 del citado Decreto 170/2019, de 29 de octubre, dispone que para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección General de Sostenibilidad contará, entre otros órganos administrativos, con el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas (SECONA).

La Comunidad Autónoma de Extremadura presenta gran cantidad de valores ambientales amenazados a nivel regional, nacional y europeo que precisan de medidas de conservación. En lo relativo a fauna amenazada, Extremadura cuenta con algunas de las poblaciones mejor conservadas y con mayor número de individuos de España. Como ejemplo y según datos del año 2018, las poblaciones de cigüeña negra y buitre negro localizadas en Extremadura son las más importantes de España. De la misma forma, Extremadura cuenta con 112 especies de flora amenazada, incluidos en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas. Así, 7 de estas especies se encuentran incluidas en la categoría de 'peligro de extinción', 11 están registradas en la categoría de 'sensibles a la alteración de sus hábitats', 24 son consideradas como 'vulnerables' y 70 como 'de especial interés'. Debido a la presencia de estos y otros valores naturales, se han declarado en Extremadura diversos tipos de Áreas Protegidas que supone el 34,3% (1.427.698 hectáreas) de la superficie total de esta región. Para lograr la conservación de estos valores resulta indispensable alcanzar la sensibilización ambiental de la población para lo cual es necesario que la región de Extremadura disponga de suficientes infraestructuras de calidad destinadas al uso público y a la educación ambiental. Para este fin se crea la Red de Equipamientos y Recursos Ambientales de Extremadura formada, entre otras instalaciones, por Centros de Interpretación de la Naturaleza, Centros de Educación Ambiental, Centros de Visitantes, rutas señalizadas y miradores.

De la misma forma, mediante esta Red se pretende responder adecuadamente a la cada vez mayor demanda de turismo de naturaleza mediante el establecimiento de modelos de uso público y desarrollo turístico sostenible en las Áreas Protegidas, que permitan compatibilizar la masiva afluencia de visitantes y su grado de incidencia sobre el medio. En definitiva, se trata de establecer un programa de uso público y desarrollo turístico sostenible mediante la



dinamización de infraestructuras ambientales que permitan ofertar un programa de actividades de ocio y tiempo libre, educación ambiental y conocimiento del medio, compatibilizando la conservación de estos ecosistemas con su rentabilidad económica, científica y cultural. Estas actividades se encuentran adaptadas a las necesidades concretas de conservación de cada área, así como a la población y visitantes, todo ello con la finalidad de alcanzar unos objetivos específicos. Las actuaciones de esta Red son coordinadas desde el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas con la finalidad de permitir una correcta programación de las actuaciones a ejecutar, evitando solapamientos de acciones, rentabilizando el gasto público y estableciéndose unas directrices y requerimientos mínimos en la ejecución de estas labores de educación ambiental.

Segundo. La Sierra Grande de Hornachos es nombrada Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) en el año 1989, pasando a formar parte de la Red Natura 2000. Posteriormente, mediante la Ley 9/2006, de 23 de diciembre, por la que se modifica la Ley 8/98, de 26 de junio, esta área se declara Zona de Interés Regional (ZIR), una tipología de Espacio Natural Protegido. Según la Ley de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura (artículo 21) las Zonas de Interés Regional son aquellos lugares que habiendo sido declarados como Zonas de la Red Natura 2000 a través de alguna de las categorías del artículo 27 bis de la citada Ley, presentan elementos o sistemas naturales cuya representatividad, singularidad, rareza, fragilidad o interés aconsejan también su declaración como Espacio Natural Protegido, al objeto de que les sea de aplicación el régimen jurídico previsto para los mismos.

Conforme se establece en el artículo 2 de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura los objetivos a alcanzar entre otros son los siguientes:

- Mantenimiento de los procesos ecológicos básicos, así como la biodiversidad y la singularidad y diversidad de los paisajes.
- La mejora de la calidad de vida y el desarrollo económico de las poblaciones vinculadas a los espacios protegidos y sus Áreas de Influjo Socioeconómico.
- La promoción, el uso científico y educativo de los espacios naturales y los componentes antrópicos y naturales que los definen y caracterizan, así como de los procesos ecológicos que en aquellos se producen.
- El uso sostenible de los recursos naturales.

Así, la declaración de esta área protegida, conlleva la necesidad de plantear una estrategia en aras a facilitar el conocimiento, uso y disfrute de los valores naturales que los componen, asegurando su preservación.



Dada la importancia de esta área protegida en el patrimonio natural de Extremadura, así como las necesidades de ejecución de actividades de sensibilización ambiental en el mismo para permitir la conservación de los valores que motivaron su declaración, el Centro de Interpretación de la Naturaleza de la ZIR "Sierra Grande de Hornachos" forma parte de la Red de Equipamientos y Recursos Ambientales de Extremadura. Las actuaciones incluidas en el anexo I del presente convenio y que se subvencionan mediante el mismo se destinan a permitir el establecimiento del programa de uso público previsto en el manifiesto primero del presente convenio.

Además, dentro de los objetivos se encuentra la mejora del acceso al castillo creando una ruta de senderismo con especial interés paisajístico en la "ZIR Sierra Grande de Hornachos", que formará parte de la red de equipamientos ambientales de Extremadura.

Se debe destacar que el Centro de Interpretación de la Naturaleza de la ZIR "Sierra Grande de Hornachos" y el camino de acceso al castillo son propiedad del Ayuntamiento de Hornachos.

Tercero. El presente convenio se ajusta a lo establecido en el apartado c) del artículo 22.4 y en el apartado 1.a) del artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo de 2011). Este procedimiento de concesión directa sin convocatoria previa obedece a la naturaleza de la actividad que promueve el presente convenio ligado a la existencia de un Equipamiento Ambiental de propiedad municipal donde se promueve el uso público en un Área Protegida.

En el artículo 34 de la Ley 8/1998, de 26 de junio modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre se establece que "los Parques Naturales y las Reservas Naturales contarán con un Centro de Información e Interpretación dependiente de la Dirección General de Sostenibilidad, en el que se desarrollarán las mencionadas tareas, así como las de sensibilización y educación ambiental. Los restantes Espacios Naturales Protegidos podrán contar con un centro de similares características en atención a sus particularidades, a tenor de lo que establezca su norma de declaración."

Para la correcta gestión de las Áreas Protegidas resulta fundamental la sensibilización ambiental como herramienta para la conservación de la Naturaleza. Por este motivo, la Consejería de Transición Ecológica y Sostenibilidad, coordina una Red de Equipamientos Ambientales formada por un conjunto de instalaciones destinadas a la protección de valores naturales, interpretación de la naturaleza y divulgación ambiental en las áreas protegidas.

La casi totalidad de estos equipamientos ambientales son propiedad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad y son gestionados mediante encargos a la empresa pública GPEX y transferencias específicas a la empresa pública Gebidexsa.



Sin embargo, existen seis equipamientos ambientales que no son propiedad de la Junta de Extremadura resultando de titularidad municipal, siendo uno de ellos el Centro de Interpretación de la Naturaleza de la ZIR Sierra Grande de Hornachos.

Dada la necesidad de mantener las acciones de sensibilización ambiental en estos equipamientos ambientales, resulta aconsejable y justificado la concesión de una subvención directa a los titulares de estas instalaciones para la financiación de estas acciones necesarias para la conservación de la biodiversidad, considerándose una actividad de interés público.

Esta subvención se considera indispensable para poder mantener las acciones de sensibilización en el citado equipamiento ambiental habiéndose formalizado convenios similares, en anualidades anteriores, con el Ayuntamiento de Hornachos para la financiación de las citadas acciones.

Cuarto. Con fecha 11 de diciembre de 2019 se suscribió un convenio entre La Consejería de Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Hornachos. En dicho convenio conforme a lo previsto en su Anexo I, se financia, entre otras actuaciones, la consolidación y mejora del Camino de los Escalones (o de la Pedriza).

Este camino, antigua vía de comunicación, se inicia en un tramo de escaleras empedradas. Se trata de un camino asentado sobre la ladera sur de la Sierra Grande de Hornachos y tiene aproximadamente 1113,34 metros de longitud, con una anchura media de 2,20 metros. Se encuentra enmarcado entre muros de mampostería de piedra natural de 50 cm de espesor, el margen izquierdo ya fue reconstruido, pero el muro del margen derecho es casi inexistente en muchos tramos.

El camino de los escalones si bien tiene acceso al Castillo no llegaba hasta el mismo, existiendo un segundo acceso pendiente de habilitar.

El camino de La Pedriza y el nuevo camino de acceso al Castillo son dos de los principales recursos ambientales de la ZIR "Sierra Grande de Hornachos"

Por este motivo el Ayuntamiento de Hornachos en su solicitud de fecha 13/04/2022 indica que es intención del Ayuntamiento seguir llevando a cabo las mejoras del nuevo camino de acceso hasta el Castillo de Hornachos.

Actualmente el recurso presenta deficiencias por lo que se pretenden realizar muros de similares características a los existentes en el camino de la Pedriza, que son muros de mampostería de piedra en la zona rematados de dos hiladas de ladrillo macizo cerámico colocados a tizón con una hilada a sogá sobre el encuentro de las dos hiladas. El pavimento empedrado



del camino existente será reproducido en la actuación objeto del presente convenio con el fin de conseguir un tratamiento similar en el acceso al Castillo desde el Pósito. Se seguirá además las condiciones técnicas recogidas en la Autorización para la Construcción del camino de acceso al Castillo de Hornachos de la Dirección General de Sostenibilidad de fecha 14 de mayo de 2021, donde se dice: "Se construirá un murete de al menos 60 centímetros de altura en todo el trazado en la margen izquierda del camino, en sentido hacia el castillo en la derecha cuando sea necesario para evitar derrumbes y minimizar el impacto visual".

Por ello, se llevarán a cabo las actuaciones encaminadas a la conservación, mantenimiento y restauración de un tramo del camino referenciado, para dotar de infraestructuras básicas de uso público que permitan su utilización por parte de la población, facilitar el desarrollo de actividades de sensibilización y educación ambiental, proteger y conservar los valores naturales presentes en el espacio, fortalecer la red de áreas protegidas de Extremadura, propiciar formas de uso y disfrute del Espacio Natural poniendo en valor los recursos naturales y culturales del territorio y contribuir a la mejora de la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico sostenible de la población.

El Ayuntamiento de Hornachos lleva años ejecutando políticas con la finalidad aunar la conservación de los valores naturales presentes en el espacio con el desarrollo de actividades de índole socio-recreativa, sensibilización y educación ambiental, en armonía con los derechos y usos tradicionales existentes.

Este proyecto sigue afianzando esa línea a lo largo del municipio. Por ello apuestan por la creación de una Red de Senderos para dar a conocer todo este patrimonio de una forma saludable y aunar cultura y deporte, estableciendo en el proyecto el desarrollo de dos rutas y otra zona de aparcamiento.

Quinto. Esta subvención está contemplada entre las medidas definidas en el Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER, Europa invierte en las zonas rurales) y ha sido incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura para el Período 2014-2022, aprobado mediante Decisión de ejecución de la Comisión C(2022) 894 final, de fecha 09 de febrero de 2022.

Según la sección 3.2, parte segunda de las Directrices de la Unión europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2022, estas ayudas están consideradas ayudas de estado, habiéndoles asignado el número de Ayuda de Estado SA 42670.



De conformidad con lo previsto en el artículo 60.2 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda a través del FEADER, estos gastos serán susceptibles de beneficiarse de la contribución FEADER por dedicarse a operaciones aprobadas de acuerdo con los criterios de selección mencionados en el artículo 49 de dicho reglamento. Esta aprobación, competencia propia de la Autoridad de Gestión delegada en la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de la Resolución de 27 de Enero de 2020 de la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública publicada en el DOE n.º 19 de 29 de enero de 2020, se materializa en el presente documento.

En consecuencia, la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad y el Ayuntamiento de Hornachos, acuerdan formalizar el presente convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El objeto de este convenio es regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Hornachos (NIF: P0606900I) durante las anualidades 2022-2024, por parte de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, para la ejecución de acciones de fomento de la sensibilización medioambiental así como la dinamización y promoción del Centro de Interpretación de la Naturaleza de la ZIR. Sierra Grande de Hornachos y adecuación del nuevo camino abierto de acceso al Castillo, según la memoria de actuaciones que se adjunta como Anexo I al presente convenio.

Segunda. Vigencia del convenio.

La vigencia del presente convenio se extenderá desde su firma hasta el 15 de agosto de 2024, salvo que antes de esta fecha las partes acuerden prorrogarlo mediante suscripción de la correspondiente adenda, previa solicitud del Ayuntamiento de Hornachos.

Tercera. Aportación económica.

La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura se compromete a abonar al Ayuntamiento de Hornachos la cantidad de ciento cuarenta y seis mil setecientos noventa euros con sesenta y cuatro céntimos (146.790,64 euros), destinados a la consecución del objeto del presente convenio.

**Cuarta. Financiación.**

La aportación económica será financiada con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022, imputándose a la Aplicación Presupuestaria 18003.354A.46000 y 18003.354A.76000, proyecto de gasto 20160236 y código de fondo FR14070604, cofinanciado por el Fondo europeo Agrícola de Desarrollo Regional dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2022, (FEADER, europa invierte en las zonas rurales), medida 7.6.4. "Promoción del uso público, gestión y conservación de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural", tasa de cofinanciación del 80%, con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Fondo	Proyecto	Importe
2022	18003.354A.46000	FR14070604	20160236	5.850,33 €
2023	18003.354A.46000	FR14070604	20160236	17.550,99 €
2023	18003.354A.76000	FR14070604	20160236	49.994,00 €
2024	18003.354A.76000	FR14070604	20160236	49.994,00 €
2024	18003.354A.46000	FR14070604	20160236	23.401,32 €

Teniendo en cuenta la forma de pago prevista en clausula octava, en la presente financiación se ha tenido en cuenta que el gasto del último pago de la anualidad 2022, 2023, será abonado en la anualidad siguiente (anualidad 2023 y 2024 respectivamente) y por tanto con créditos de esta última anualidad.

Quinta. Coordinación y supervisión del convenio.

La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, a través del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, nombrará un Director Técnico para el seguimiento de las actividades.

Sexta. Actuaciones.

Por su parte, el Ayuntamiento de Hornachos se compromete a ejecutar todas las actuaciones descritas en el Anexo I (Memoria de Actuaciones), adjunto a este convenio.



El presupuesto de las actuaciones previstas en el convenio asciende a un total de 146.790,64 € con el siguiente desglose:

Actividades	2022 (6 meses)	2023 (12 meses)	2024 (6 meses)
Atención e información a los visitantes	7.257,45 €	14.514,90€	7.257,45 €
Actividades de sensibilización ambiental	4.235,55 €	8.471,10€	4.235,55 €
Materiales para el desarrollo de actividades	207,66 €	415,32€	207,66 €
Adecuación de nuevo camino abierto de acceso al castillo.		99.988,00	
Total ANUALIDADES	11.700,66 €	123.389,32€	11.700,66 €
Importe TOTAL CONVENIO	146.790,64 €		

La memoria de actuaciones y presupuesto del presente convenio podrá sufrir modificaciones, previa petición por parte del Ayuntamiento de Hornachos, siempre que cuente con la aprobación del director técnico y no suponga una modificación en la cuantía o en el objeto del convenio inicialmente suscrito, ni suponga modificaciones entre actuaciones con distinta financiación, atendiendo a la especialidad cualitativa de los créditos establecida en el artículo 59 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura

El plazo para la ejecución de las actividades previstas en el presente convenio comprenderá desde el 1 de julio de 2022 hasta el 30 de junio de 2024.

Séptima. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables, tal y como establece el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo establecido en la cláusula sexta del presente convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

El IVA podrá ser subvencionable en el caso de que no sea recuperable, como así se establece en el artículo 69.3c del Reglamento (EU) 1303/2013, de 17 de diciembre. Así, para la consideración del I.V.A. como gasto subvencionable, el beneficiario deberá remitir certificado



emitido por el Interventor del Ayuntamiento que justifique que el I.V.A. no es susceptible de recuperación o compensación por parte del mismo.

No se subvencionarán los siguientes gastos:

- Gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales o registrales, gastos periciales y gastos de administración específicos, así como los de garantía bancaria. Los gastos de protocolo (celebraciones de inauguración o clausura, obsequios o premios).
- Otros impuestos susceptibles de recuperación o compensación.

El Ayuntamiento de Hornachos no podrá cobrar una inscripción por la participación en actividades que hayan sido subvencionadas a través del presente convenio.

Octava. Régimen de justificación y pagos.

El pago de la subvención se realizará de la siguiente forma:

- Un primer pago correspondiente al 50% de las actuaciones previstas para 2022 (5.850,33 euros), una vez que el director técnico nombrado por la Consejería certifique que los trabajos correspondientes al 50% de esta anualidad han finalizado, se han ejecutado conforme al convenio y se han justificado los gastos y pagos relativos a este porcentaje
- Un segundo pago correspondiente al 50% restante de las actuaciones previstas para 2022 (5.850,33 euros) una vez que el director técnico nombrado por la Consejería certifique que los trabajos correspondientes al 50% restante de esta anualidad han finalizado, se han ejecutado conforme al convenio y se han justificado los gastos y pagos relativos a este porcentaje.
- Un tercer pago correspondiente al 50% de las actuaciones previstas para 2023 (61.694,66 euros), una vez que el director técnico nombrado por la Consejería certifique que los trabajos correspondientes al 50% de esta anualidad han finalizado, se han ejecutado conforme al convenio y se han justificado los gastos y pagos relativos a este porcentaje.
- Un cuarto pago correspondiente al 50% restante de las actuaciones previstas para 2023 (61.694,66 euros) una vez que el director técnico nombrado por la Consejería certifique que los trabajos correspondientes al 50% restante de esta anualidad han finalizado, se han ejecutado conforme al convenio y se han justificado los gastos y pagos relativos a este porcentaje.



- Un quinto pago correspondiente al 50% de las actuaciones previstas para 2024 (5.850,33 euros), una vez que el director técnico nombrado por la Consejería certifique que los trabajos correspondientes al 50% de esta anualidad han finalizado, se han ejecutado conforme al convenio y se han justificado los gastos y pagos relativos a este porcentaje.
- Un sexto y último pago correspondiente al 50% restante de las actuaciones previstas para 2024 (5.850,33 euros) una vez que el director técnico nombrado por la Consejería certifique que los trabajos correspondientes al 50% restante de esta anualidad han finalizado, se han ejecutado conforme al convenio y se han justificado los gastos y pagos relativos a este porcentaje.

El período de justificación de los gastos y pagos referentes a las actividades incluidas en este convenio será el siguiente:

- Para el primer pago, desde la firma del convenio hasta el 1 de diciembre de 2022.
- Para el segundo y tercer pago, desde el 1 de enero hasta el 1 de diciembre de 2023.
- Para el cuarto, quinto y sexto pago, desde el 1 de enero de 2024 hasta el 15 de agosto de 2024.

El pago, por parte del Ayuntamiento de Hornachos, de los gastos realizados para la consecución del objeto de este convenio podrá realizarse desde el 1 de julio de 2022 hasta el 15 de agosto de 2024.

Para que el director técnico nombrado por la Consejería pueda emitir el certificado preceptivo para la tramitación de cada uno de los pagos, el Ayuntamiento deberá entregar previamente las justificaciones intermedias y del saldo final mediante la presentación de una certificación emitida por la Intervención del Ayuntamiento. En este certificado se deberá hacer constar la acción realizada y su coste, así como que se refieren a gastos previstos en el convenio efectivamente realizados y acreditados mediante facturas, nóminas de personal, seguros sociales, o documentos contables de valor probatorio equivalente, así como su efectivo pago. Junto a cada certificación, el Ayuntamiento remitirá una solicitud de pago especificando el importe a abonar por parte de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad conforme lo estipulado en la presente cláusula. Además, el beneficiario deberá aportar original o copia compulsada del acreditante de cada uno de los gastos y pagos realizados (nóminas, facturas, seguros sociales, acreditantes bancarios o documentos contables de valor probatorio equivalente).

Las certificaciones emitidas por la Intervención del Ayuntamiento relativas a la justificación de gastos y pagos, además deberán soportarse aportando para cada uno de los contratos y/o



gastos realizados las listas de comprobación que se adjuntan como Anexo II. Dichas listas de comprobación deberán firmarse por la persona que ostente las funciones de intervención en el Ayuntamiento.

Conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 52 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo "Los beneficiarios, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control a la Intervención General de la Junta de Extremadura, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero". En este sentido el Ayuntamiento deberá facilitar aquella documentación acreditativa necesaria para la cumplimentación y desarrollo de los controles administrativos y sobre el terreno conforme a la normativa vigente. En concreto el Ayuntamiento deberá facilitar documentación relativa a los aspectos determinados en el Anexo III del presente convenio junto a la Certificación del saldo final descrita en el párrafo anterior. En caso de incumplimiento se atenderá a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Novena. Subcontratación.

El Ayuntamiento de Hornachos podrá subcontratar hasta el 100% del proyecto objeto de subvención regulado en el presente convenio. Se considera que existe subcontratación cuando el beneficiario concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actuación. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada. El Ayuntamiento de Hornachos habrá de respetar en sus relaciones con los subcontratistas, las previsiones de la normativa en materia de contratos del sector público para los contratos subvencionados.

Décima. Medidas de publicidad y otras obligaciones.

El Ayuntamiento de Hornachos instalará, en un lugar visible, con caracteres adecuados y de acuerdo con las directrices de la Consejería, carteles informativos con la indicación de que la actuación se realiza mediante cofinanciación de la Consejería para Transición Ecológica y Sostenibilidad con fondos europeos, FEADER, medida 7.6.4. "Promoción del uso público, gestión y conservación de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural" del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2022, de conformidad con el Reglamento (UE) 1305/2013 y el Anexo III del Reglamento de ejecución (UE) 808/2014, así como la adopción de medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones a que se refiere la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en su caso, el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales



de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, y cumpliendo en todos los casos lo establecido en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la identidad corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de las competencias atribuidas a la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad por la Resolución de 27 de enero de 2020 de la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública publicada en el DOE n.º 19 de 29 de enero de 2020, se informa al beneficiario de esta operación que su pago estará condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente convenio y demás reglamentación vigente y en particular al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a. De la obligatoriedad de llevar un sistema de contabilidad separado, o bien asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con cada operación.
- b. De los requisitos relativos a la presentación de datos a la Autoridad de Gestión y al registro de las realizaciones y resultados: Los beneficiarios y/o destinatarios de ayudas se comprometerán a aportar los datos necesarios a efectos de seguimiento y evaluación del programa, así como la colaboración necesaria en la confección de los indicadores correspondientes, incluidos estudios y encuestas que se precisen realizar a posteriori, cuando dicha colaboración les sea requerida.
- c. En su caso, las instancias de los candidatos para el puesto de trabajo y el acta de selección deberá hacer referencia al fondo cofinanciador (Fondo europeo Agrícola de Desarrollo Rural de Extremadura FEADER), incluir su logotipo, así como el emblema (europa invierte en las zonas rurales).
- d. En su caso, en el acta de selección se deberá hacer referencia a la medida 7.6.4. "Promoción del uso público, gestión y conservación de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural", tasa de cofinanciación del 80% de fondos FEADER.
- e. Se deberá informar al trabajador que su contrato tiene cofinanciación europea.
- f. Se deberá hacer referencia al fondo europeo, a la Unión europea, a su emblema y al lema en las distintas fases y documentos del contrato o relacionados con el gasto y en las facturas.
- g. La cualificación de trabajador se deberá acomodar al puesto de destino.



- h. El contrato del trabajador deberá ser firmado por el representante de la entidad a la que resulta adscrito el empleado.
- i. La contratación deberá promover positivamente la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- j. La contratación deberá facilitar la accesibilidad para personas discapacitadas.
- k. En su caso, comunicar por escrito la renuncia a alguna de las actuaciones descritas en la memoria, exponiendo los motivos de la renuncia y con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones del presente convenio.
- l. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Además deberán conservar los documentos justificativos de los gastos financiados a disposición de la Comisión durante al menos 3 años siguientes a aquel en que el Organismo Pagador realice el pago final. Las aportaciones de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad se destinarán a los fines establecidos en este convenio y se registrarán en la contabilidad del Ayuntamiento de Hornachos. El Ayuntamiento de Hornachos deberá someterse y colaborar en las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control por parte de la administración concedente.

El presente convenio, tras su suscripción y conforme lo previsto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se deberá publicar en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, se procederá a su anotación en la Base de Datos de Subvenciones de Extremadura y se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Asimismo, conforme lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, este convenio se publicará en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

Asimismo, en virtud de las competencias atribuidas a la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad por la Resolución de 27 de enero de 2020 de la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública publicada en el DOE n.º 19 de 29 de enero de 2020, se informa al Ayuntamiento de Hornachos que, por tratarse de ayudas cofinanciadas con FEADER, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en materia de información y publicidad en el anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014, y a lo indicado en el



Manual de Identidad Gráfica de los Fondos europeos 2014-2022 publicado en la página web de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura.

Estas ayudas están cofinanciadas por el Fondo europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 80%, con cargo a la submedida 7.6.4. "Promoción del uso público, gestión y conservación de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural" del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2022. El resto será cofinanciado por el Ministerio y por la Junta de Extremadura.

El Ayuntamiento de Hornachos, como beneficiario de la subvención, ha acreditado con anterioridad a la concesión y deberá acreditar con carácter previo a cada uno de los pagos, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Autonómica, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Ayuntamiento de Hornachos, no se halla incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario incluidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La lista de beneficiarios de los fondos, conforme al artículo 111 del Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, se publicará anualmente.

Undécima. Incumplimiento.

Toda alteración no autorizada de las condiciones en las que se concede la subvención podrá dar lugar a la resolución del convenio.

Procederá la revocación de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas en los casos y términos previstos en el Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Ayuntamiento de Hornachos queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

En el caso de extinción del presente convenio por incumplimiento del mismo, las actuaciones pendientes correrán a cargo del Ayuntamiento de Hornachos.

El grado de incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Hornachos se determinará proporcionalmente al porcentaje que no se haya ejecutado o no se haya justificado correctamente,



entendiendo cumplido el objeto de la subvención cuando alcance un grado de ejecución mínimo equivalente a 60 % del importe total de la misma. En caso contrario, existirá incumplimiento total y procederá la devolución total de las cantidades percibidas cuando el grado de ejecución mínimo resulte inferior al 60% de la cuantía total de la subvención, todo ello sin perjuicio de la exigencia del interés de demora previsto en el artículo 24 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, de Hacienda Pública de Extremadura.

Duodécima. Compatibilidad.

La subvención que se otorga al amparo del presente convenio será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales.

Decimotercera. Relación laboral.

Los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Hornachos con terceros en ejecución de las actuaciones financiadas con cargo al presente convenio, serán de su exclusiva responsabilidad, realizándose a su riesgo y ventura.

Decimocuarta. Resolución. Causas y efectos.

El presente convenio se resolverá por cualquiera de las siguientes causas:

- a. A petición de una de las partes con una antelación mínima de 3 meses.
- b. Por incumplimiento del objeto del mismo.
- c. Por vencimiento del plazo de vigencia.
- d. Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones acordadas, por parte del ayuntamiento, procediendo al reintegro de las cantidades que hubiere percibido, así como de los intereses legales que hubieran devengado las citadas cantidades. El reintegro, en su caso, se efectuará preferentemente por compensación de acuerdo con lo prevenido en el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el Régimen de Tesorería y pagos de la CCAA (artículo 29) y sus normas de desarrollo, de conformidad con el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula la devolución de subvenciones (artículo 1,2 y artículo 9), sin perjuicio de lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

**Decimoquinta. Régimen jurídico.**

Este convenio tiene carácter administrativo, y por lo tanto corresponde a la jurisdicción contencioso-administrativa el conocer cuantas divergencias pudieran existir entre las partes firmantes.

En prueba de conformidad se firma en Mérida por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en la fecha arriba indicada, quedando un ejemplar en poder del Ayuntamiento de Hornachos y dos en poder de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

La Secretaria General.
PD (Resolución de 20 de noviembre de 2019,
DOE n.º 228, de 26 de noviembre de 2019),
El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

El Alcalde del Ayuntamiento de
Hornachos,
FRANCISCO BUENAVISTA GARCÍA

ANEXO I

MEMORIA DE ACTUACIONES

La Zona de Interés Regional "Sierra Grande de Hornachos" se trata de uno de los enclaves montañosos que salpican la comarca de Tierra de Barros, situado al sur de la misma junto a la localidad de Hornachos. Esta situación dominante lleva a que sus laderas viertan sus aguas en tres ríos distintos, el Matachel, Guadámez y Palomillas. Por el suroeste limita con márgenes desarbolados del Embalse de Los Molinos y por el norte con un terreno más abrupto, con otras sierras de menor altitud como son Sierra de Miradera, Sierra del Rincón y Sierra de la Pedriza.

Este mismo espacio está designado también como Zona de Especial Protección para las Aves (Z.E.P.A.) y como Zona de Especial Conservación (Z.E.C.)

Un total de 13 elementos referidos en la Directiva 92/43/CEE se encuentran representados en dicho enclave. De ellos 10 son hábitats y 3 se corresponden con taxones del Anexo II de la citada Directiva. Buena representación de las formaciones de Enebros y de Fruticedas, así como de vegetación casmofítica silícola. Presencia de *Emys orbicularis* y *Mauremys leprosa*, así como *Lutra lutra*.

Los Centros de Interpretación pretenden dar a conocer, a toda la población, la riqueza en fauna, flora, etc. que posee la zona donde están ubicados, además de toda la riqueza que posee nuestra Comunidad Autónoma. Por otra parte, atienden la demanda de Centros Escolares, Asociaciones, Ayuntamientos, así como de todos los colectivos y particulares interesados.

Para el adecuado funcionamiento y gestión del Centro de Interpretación de la Naturaleza de la ZIR Sierra Grande de Hornachos y asegurar la conservación de los valores que motivaron su declaración será necesario realizar diversas actuaciones de sensibilización, dinamización y conservación y de información al público, así como acometer labores de limpieza, mantenimiento y conservación del edificio, así como del entorno.

Para realizar dicho cometido, el Ayuntamiento destinará al menos un trabajador (monitor/a) dotados de los medios necesarios para realizar diversas tareas. El Centro de Recepción e Información de Visitantes deberá permanecer abierto cinco días en semana y en todo caso sábados y domingos y festivos con la finalidad de que sea visitado por el mayor número de personas posibles, para así poder fomentar la participación en las diferentes actividades y contar con grupos en los cuales haya un número de personas considerable.

El seguimiento de los trabajos se realizará por parte del ayuntamiento de Hornachos, remitiendo el mismo al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informes periódicos sobre las tareas realizadas y las incidencias ocurridas, programaciones trimestrales



y memorias anuales sobre las actividades que se desarrollen en el Centro de Interpretación y su entorno.

El monitor deberá tener los conocimientos adecuados de sensibilización ambiental, preparar el desarrollo de las sesiones que deba impartir, velar por el mantenimiento del ambiente de trabajo adecuado en que impartan su actividad, disponer del material necesario para el desarrollo de los talleres programados. Igualmente participarán en todas aquellas actividades que sean necesarias para una mejor gestión del Centro de Interpretación de la Naturaleza de la ZIR Sierra Grande de Hornachos, como atender a personas individualmente y grupos organizados ofreciéndoles información sobre los recursos naturales, posibles rutas o itinerarios y normas o consejos que rigen las visitas, desarrollando los contenidos de los mismos.

Asimismo, el ayuntamiento deberá garantizar el buen funcionamiento del Centro de Interpretación, así como la limpieza y mantenimiento de estas instalaciones de su titularidad.

Finalmente el ayuntamiento deberá realizar la revisión y mantenimiento anual de los sistemas de extinción de incendios y alarma, en su caso, existentes en el Centro de Interpretación.

Las actuaciones a desarrollar consisten en el establecimiento de un programa de uso público y desarrollo turístico sostenible mediante la dinamización de infraestructuras ambientales, formado por las siguientes actividades:

Atención e información a los visitantes.

El Ayuntamiento ejecutará actuaciones de atención a los visitantes y uso público en el centro mediante la dinamización de infraestructuras ambientales. Para ello, se desarrollará las siguientes actuaciones:

- Información de visitantes y realización de memoria del Centro de Interpretación de la Naturaleza de la ZIR Sierra Grande de Hornachos. Manejará diverso material audiovisual e informático y redes sociales, atenderá las llamadas para información general y/o concertar visitas al centro, promocionará y divulgará el equipamiento y los valores medioambientales del espacio natural protegido. Realizará cualquier función, dentro de sus atribuciones, que tenga que ver con la mejora y dinamización del Centro de Interpretación y conocimiento del espacio natural.
- Registro de las personas que visitan el Centro. Todos los visitantes deberán rellenar una encuesta o responder diversas cuestiones, que servirán posteriormente como fuente de datos estadísticos.



- Visita guiada dentro del Centro de Interpretación: desarrollar los contenidos que se exponen en los equipamientos ambientales. El monitor realizará la visita junto con los usuarios. Inicialmente, se suministrará información general del área protegida donde se localiza el Equipamiento Ambiental. Posteriormente se recorrerá el centro dando las explicaciones e interpretando el contenido del área protegida. También se informará sobre los recursos naturales del espacio, posibles itinerarios o rutas a realizar y normas o consejos que rigen las visitas para la protección de especies.

Actividades de sensibilización ambiental.

El Ayuntamiento ejecutará actividades de sensibilización ambiental y conocimiento del medio, compatibilizando la conservación de estos ecosistemas con su rentabilidad económica, científica y cultural. Para ello, se desarrollará las siguientes actuaciones:

- Elaboración, difusión y ejecución de actividades de ocio y tiempo libre. Confeccionar propuestas de actividades de sensibilización y dinamización y su objetivo será el conocimiento de los valores naturales por los visitantes, incluido las especies de fauna y flora que alberga el área de alto valor natural y la sensibilización hacia su respeto y protección.
- Talleres de sensibilización ambiental consistentes tanto en manualidades como en la divulgación de diversos aspectos relacionados con el medio ambiente. En todo caso, estas actuaciones se destinarán a concienciar al usuario sobre la conservación de la naturaleza y las áreas protegidas. Estos talleres estarán destinados tanto a escolares como a la población en general.

Los talleres destinados a escolares se apoyan en un material didáctico complementario que permitirá al docente desarrollar actividades en el aula, previas y posteriores a la propia visita.

- Actuaciones de puertas abiertas. El objetivo de estas actuaciones será la difusión a todos los públicos, de los valores naturales y culturales de los espacios protegidos. Asimismo, estas actividades se orientarán para procurar el punto de encuentro entre la población local y los visitantes.
- Actividades de uso público y dinamización en días conmemorativos relacionados con el medio ambiente.

Materiales para el desarrollo de actividades.

El Ayuntamiento adquirirá los materiales necesarios para la ejecución de las actuaciones proyectadas.



Respecto a las actuaciones a ejecutar, a continuación, se procede a su cuantificación en cada una de las anualidades:

Actuaciones	2022	2023	2024
Información de visitantes	Actividad diaria	Actividad diaria	Actividad diaria
Realización de memoria anual de actividades	1	1	1
Registro de las personas que visitan el Centro	Actividad diaria	Actividad diaria	Actividad diaria
Visita guiada por el Centro de Interpretación	Actividad diaria	Actividad diaria	Actividad diaria
Elaboración, difusión y ejecución de actividades de ocio y tiempo libre. Confeccionar propuestas de actividades	1	1	1
Talleres de sensibilización ambiental	3	6	3
Actuaciones de puertas abiertas	1	2	1
Actividades de uso público y dinamización en días conmemorativos	2	4	2

Actuaciones de adecuación del camino al Castillo.

Así mismo, se va a llevar a cabo la adecuación del nuevo camino de acceso al Castillo, que se encuentra ubicado en:

Provincia	6 BADAJOZ
Municipio	Hornachos
Polígono	27
Parcela	1 y 47

El camino fue creado para resolver la conexión con el Castillo y abordar un proyecto de restauración del mismo, siguiendo las recomendaciones del informe de impacto ambiental emitido al efecto, se pretende la construcción de muros a ambos lados para delimitar el trazado



del mismo y el empedrado utilizando la base existente mediante mampostería ordinaria de piedra caliza a dos caras vistas.

El plazo de ejecución de las actuaciones es de tres meses a realizar en 2023.

Objetivos de la adecuación del camino.

Los objetivos a conseguir con la propuesta es mejorar el acceso al castillo creando una ruta de senderismo con especial interés paisajístico en la "ZIR Sierra Grande de Hornachos", que formará parte de la red de equipamientos ambientales de Extremadura. Algunos de los objetivos específicos son:

Proteger y conservar los valores naturales presentes en el espacio, especialmente los elementos más frágiles y singulares, así como sus procesos ecológicos básicos. Restaurar-los cuando sea preciso.

Fortalecer la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, enriqueciéndola y mejorando la conectividad entre las distintas áreas protegidas que la forman, a través de la integración del Espacio Natural Protegido en la misma.

Propiciar formas de uso y disfrute del Espacio Natural Protegido de forma compatible con la conservación de sus valores naturales.

Promover la dotación de infraestructuras básicas de uso público que permitan su utilización por parte la población.

Facilitar el desarrollo de actividades de investigación, sensibilización y educación ambiental.

Implicar a los habitantes del entorno en el mantenimiento y la conservación del Espacio Natural Protegido y de sus valores ambientales y recreativos.

Favorecer la preservación de las actividades culturales asociadas al Espacio Natural Protegido de forma compatible con la conservación de sus valores naturales.

Contribuir a la mejora de la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico sostenible de la población.

Poner en valor los recursos naturales y culturales del territorio.

Facilitar al usuario la práctica del senderismo, preferentemente en el medio natural, proporcionando seguridad, calidad e información sobre la actividad que va a desarrollar.



Incentivar el conocimiento del entorno natural y de los elementos de la tradición rural de los espacios por donde se transita, buscando una práctica cultura y ambiental adecuada.

La cuantía total del convenio asciende a la cantidad de ciento cuarenta y seis mil setecientos noventa euros con sesenta y cuatro céntimos (146.790,64 euros), desglosado de la siguiente forma:

Actividades	2022 (6 meses)	2023 (12 meses)	2024 (6 meses)
Atención e información a los visitantes	7.257,45 €	14.514,90€	7.257,45 €
Actividades de sensibilización ambiental	4.235,55 €	8.471,10€	4.235,55 €
Materiales para el desarrollo de actividades	207,66 €	415,32€	207,66 €
Adecuación de nuevo camino abierto de acceso al castillo.		99.988,00	
Total ANUALIDADES	11.700,66 €	123.389,32€	11.700,66 €
Importe TOTAL CONVENIO	146.790,64 €		

Gastos materiales:

Concepto	Anualidad 2022 Importe (euros)	Anualidad 2023 Importe (euros)	Anualidad 2024 Importe (euros)
Materiales para el desarrollo de actividades (medios necesarios)	207,66	415,32	207,66
SUBTOTAL 2	207,66	415,32	207,66



Gastos de adecuación de camino.

Actividades	Precio ud*	Cantidad	Importe (Euros)
CAPITULO 1: RUTA Nº1			
m3 Excavacion en zanja en terreno compacto	33,33	53,00	1.766,49
m3 Mamposteria ordinaria piedra caliza 2 caras vistas	310,79	169,60	52.709,98
m2 Remate coronacion de muro de ladrillo	57,30	127,20	7.288,56
m3 Transporte materiales	9,54	364,00	3.472,56
CAPITULO 2: GESTION DE RESIDUOS			
m3 Carga y transporte de residuos a planta	21,71	28,00	607,88
CAPITULO 3: SEGURIDAD Y SALUD			
P.A. Medidas de seguridad y salud	3.595,46	1,00	3.595,46
TOTAL PRESUPUESTO EJECUCION MATERIAL			69.440,93 €
13% Gastos Generales			9.027,32 €
6% Beneficio Industrial			4.166,46 €
TOTAL IVA EXCLUIDO			82.634,71 €
21% IVA			17.353,29 €
IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO			99.988,00 €

* Los precios están calculados según la Base de Precios de la Construcción de Extremadura vigente, incrementados en los gastos generales, beneficio industrial e IVA.

**ANEXO II**

LISTA DE CONTROL

1. DATOS GENERALES.

N.º de Expediente:	
Importe total de la subvención:	
Importe IVA:	
Descripción del objeto de la subvención:	
Eje y Medida:	
Porcentaje de Cofinanciación:	
CIF/NIF beneficiario:	
Identificación del beneficiario/a:	
	(Firma y Sello) Fdo. Responsable del órgano gestor:

2. DATOS CONTABLES.

N.º de Expediente Gestor:	
N.º de Subexpediente Contable de la D:	
Importe total de la operación:	
N.º de Operación de Siccaex de la O:	

3. TIPO DE SUBVENCIÓN Y CENTRO GESTOR.

TIPO DE SUBVENCIÓN	CENTRO GESTOR
<input type="checkbox"/> Concesión Directa (Rellenar apartado 4)	<input type="checkbox"/> Entidades Locales (Rellenar apartado 11)
<input type="checkbox"/> Concurrencia Competitiva (Rellenar apartado 6)	<input type="checkbox"/> Otros (Rellenar apartado 12)
Observaciones:	

**4. CONCESIÓN DIRECTA.**

Indicar la Normativa donde se acreditan las causas que permiten y justifican la Concesión Directa de esta subvención:			
¿Se articula mediante convenio o resolución (nominativa)?			
Fecha de Resolución / Acuerdo de concesión:			
		SÍ	NO
1.	¿Figura correctamente la identificación del beneficiario en la resolución / acuerdo de concesión?		
2.	¿Existe un plan de control para la comprobación de la durabilidad de las operaciones del artículo 71 del Reglamento (CE) n.º 1303/2013?		

5. DESGLOSE DE PAGOS DEL CONTRATO.

Se adjunta tabla a cumplimentar: Anexo I.

6. CONCURRENCIA COMPETITIVA

		SÍ	NO	N/A
1.	¿Se ha presentado la solicitud en modelo oficial?			
2.	¿Se ha presentado la solicitud de ayuda en plazo?			
3.	¿Se ha efectuado la revisión administrativa previa a la concesión, ésta es de conformidad y está soportada en una lista de comprobaciones? Nombre del Responsable: _____			
4.	¿Figura la identificación del beneficiario/a en la resolución de concesión?			
5.	¿Existe acta de la Comisión de Valoración? Fecha del acta: _____			
6.	¿Existe un Plan de Control para comprobar la durabilidad de las operaciones del artículo 71 del Reglamento (CE) n.º 1303/2013?			



7. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.

		SÍ	NO	N/A
1.	¿Existe una declaración responsable de la resolución de concesión (o bien está incluido en ella) donde indique que el objeto de la subvención promueve positivamente la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres?			
2.	¿Existe una declaración responsable de la resolución de concesión (o bien está incluido en ella) donde indique que el objeto de la subvención facilita la accesibilidad a personas con discapacidad?			

8. PUBLICIDAD.

		SÍ	NO	N/A
1.	¿Se hace referencia al FEADER y a la Unión Europea en la resolución / acuerdo de concesión?			
2.	¿Aparece el emblema de FEADER en la resolución / acuerdo de concesión?			
3.	¿Aparece el lema "Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: "Europa invierte en las zonas rurales" en el Formulario de la Solicitud y en la resolución / acuerdo de la concesión?			
4.	¿Aparece en la resolución / acuerdo de la concesión la Medida a la que va asignada la subvención?			
5.	¿Aparece en la resolución de la concesión el porcentaje de cofinanciación?			
6.	¿Se advierte al beneficiario/a en la resolución de los compromisos generales (con especial atención al compromiso de contabilidad específica) que adquiere al recibir financiación comunitaria?			
7.	¿Se advierte al beneficiario/a en la resolución/acuerdo de concesión de los compromisos específicos en materia de información y publicidad (carteles, placas...) que adquiere al recibir financiación comunitaria?			
8.	¿Se advierte al beneficiario/a en la resolución de concesión de que sus datos pueden aparecer en Lista Pública?			
9.	¿Dónde / cómo ha informado el beneficiario/a para cumplir con las obligaciones de publicidad que contrajo? <u>CARTEL INFORMATIVO</u>			
10.	¿Ha colocado el beneficiario/a carteles si la concesión era para adquirir bienes o construir infraestructuras de valor mayor o igual a 500.000 durante la ejecución?			
11.	¿Ha colocado el beneficiario/a placa si la concesión era para adquirir bienes o construir infraestructuras de valor mayor o igual a 500.000 al finalizar la ejecución?			



		SÍ	NO	N/A
12.	En la información y publicidad dada por el beneficiario/a ¿se hace referencia al fondo y a la Unión Europea?			
13.	En la información y publicidad dada por el beneficiario/a ¿aparece el emblema del fondo cofinanciador?			
14.	En la información y publicidad dada por el beneficiario/a ¿aparece el lema "Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: "Europa invierte en las zonas rurales"?"			

9. MEDIO AMBIENTE.

		SÍ	NO	N/A
1.	¿El desarrollo del objeto de la subvención necesita o está sujeto a Autorización Ambiental Integrada (AAI)?			
2.	¿El desarrollo del objeto de la subvención necesita o está sujeto a Declaración de Impacto Ambiental (DIA)?			
3.	¿El objeto de la subvención se desarrolla o puede afectar a una zona de la Red Natura?			
4.	En caso de desarrollarse o afectar a Red Natura 2000, ¿el objeto de la subvención requiere Informe de Afección (normalmente anexo al estudio o a la DIA)? Fecha Informe (en caso de ser necesario): _____			
5.	Para el desarrollo del objeto de la subvención, ¿era necesario disponer de AAI de carácter positivo?			
6.	¿Esa AAI era necesaria porque se subvencionaba la construcción/ampliación de vertederos dentro del ámbito del RD. 1481/2001?			
7.	¿Esa AAI era necesaria porque se subvencionaba la construcción/ampliación de incineradoras de residuos dentro del ámbito del RD.653/2003?			
8.	Para el desarrollo del objeto de la subvención, ¿era necesario disponer de DIA de carácter positivo? Fecha de publicación en Diario Oficial de la AAI o la DIA (caso de ser necesaria): _/_/_			
9.	¿Se aporta declaración jurada del beneficiario/a de haber cumplido las medidas medioambientales condicionantes establecidas en la AAI o en la DIA en el desarrollo del objeto de la subvención?			

**10. JUSTIFICACIÓN IMPORTES.**

Importe pagado y justificado total de la concesión (máximo importe total de la concesión)	
Importe pagado y justificado total no elegible (máximo importe total de la concesión)	
Apartados de importes no elegibles (ver tabla del punto 5)	
Importe pagado y justificado total elegible (1 - 2)	

11. JUSTIFICACIÓN ENTIDADES LOCALES.

		SÍ	NO	N/A
1.	¿La justificación aportada por la entidad beneficiaria está soportada de manera correcta en listas de comprobación firmadas por órgano independiente?			
2.	¿Resulta coherente la verificación de la legalidad y la determinación de los importes (elegibles y no) de la justificación aportada por la entidad beneficiaria sobre el desarrollo de la subvención?			
3.	¿Durante el desarrollo del objeto de la subvención se ha efectuado alguna visita al beneficiario/a para control "in situ" y se ha registrado por escrito en un acta?			
4.	Si se ha hecho control "in situ", ¿qué método de selección de concesiones o expedientes se siguió para seleccionar esta subvención? Indicar si fue aleatorio o por muestreo y cómo se escogió esta muestra (método estadístico, mayor importe, etcétera) _____			
5.	Si se ha realizado control "in situ", ¿el resultado del mismo es positivo y no impide el pago o no da lugar a un procedimiento de reintegro? En caso contrario señalar toda la concesión como no elegible.			
6.	FECHA DE VERIFICACIÓN "IN SITU": _____			



12. JUSTIFICACIÓN OTROS.

		SÍ	NO	N/A
1.	¿El desarrollo del objeto de la subvención se justifica mediante documentos con valor probatorio suficiente (facturas, contratos, altas en seguridad social, nóminas...)?			
2.	¿Estos justificantes probatorios son correctos en su forma, es decir, contienen todos los datos exigidos legalmente?			
3.	¿El desarrollo del objeto del contrato se justifica mediante informe de auditoría? Apellidos y nombre o razón social del auditor/a: _____			
4.	¿Durante el desarrollo del objeto de la subvención se ha efectuado alguna visita al beneficiario/a para control "in situ" y se ha registrado por escrito en un acta?			
5.	Si se ha hecho control "in situ", ¿qué método de selección de concesiones o expedientes se siguió para seleccionar esta subvención? Indicar si fue aleatorio o por muestreo y como se escogió esta muestra (método estadístico, mayor importe, etc...? _____			
6.	Si se ha realizado control "in situ", ¿el resultado del mismo es positivo y no impide el pago o no da lugar a un procedimiento de reintegro? En caso contrario señalara toda la concesión como no elegible.			
7.	FECHA DE VERIFICACIÓN "IN SITU": _____			

EL SECRETARIO/INTERVENTOR

En

Fdo:



Asiento contable del pago o n.º de operación		N.º factura	¿Pago corresponde a finalidad de operación?	¿Justificante aportado es formalmente correcto?	Fecha pago	Importe	Intereses deudores	Gastos financieros (no incluir lo recogido en la subvención)	IVA	IRPF	Recargos / sanciones admvas / penales	Gastos judiciales	Gastos garantías bancarias	Inversiones mera sustitución que no impliquen mejora superior al 25%	Descuentos	Margen del arrendador financiero	Intereses refinanciación arrendos financieros	Seguros arrendos financieros	Límite elegibilidad si hay opción de compra	Gastos de Vivienda	Adquisición de Terrenos y edificios si no cumple requisitos	Gastos anteriores a solicitud o acta de no inicio	Adquisición de derechos producción, animales y plantas	Tasa de Dirección de Obra	Ingresos o descuentos de la ejecución contrato	Modificaciones	Gastos de subcontratos	Gastos no docentes y amortización mayores al 25% del total	Gastos Generales si no cumple requisitos	Amortización de inmuebles y equipos si no cumple requisitos	Bienes equipo de segunda mano si no cumple requisitos	Gastos de asesores superiores a lo fijado en las bases	Gastos de gestión, asistencia técnica y ejecución con límites art. 11	TOTAL NO ELEGIBLE DEL PAGO	TOTAL ELEGIBLE DEL PAGO								
							0,00 €		0	0																														0,00 €			
TOTAL							0,00 €		0	0																																	

CUANTÍAS PAGADAS NO ELEGIBLES (RD 1852/2009)

ARRENDAMIENTO FINANCIERO

EL SECRETARIO/INTERVENTOR

En

Fdo

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRICOLA DE DESARROLLO RURAL: Europa invierte en las zonas rurales

**ANEXO III****DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR**

1. En caso de contratación de personal deberá remitirse la siguiente documentación:
 - a. Contrato del trabajador que indique fecha inicio y fin.
 - b. En su caso, convocatoria del proceso selectivo.
 - c. En su caso, acreditación cualificación del trabajador.
 - d. En su caso, acreditación méritos del trabajador.
 - e. Declaración responsable del cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres en el proceso de selección.
 - f. Informes motivados justificando que la contratación promueve positivamente la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y la accesibilidad para personas discapacitadas.
2. Declaración responsable del Ayuntamiento indicando que es conocedor de los compromisos generales, en materia contable y en materia de información y publicidad que adquiere al gestionar este gasto o contrato cofinanciado con FEADER.
3. En caso de contratación de obras, servicios o suministros, será de obligatorio cumplimiento las siguientes instrucciones de los principios que deben regir la ejecución del gasto y la contratación administrativa. Los contratos menores, aquellos de importe inferior (Excluido IVA): Contratos de obra: 40.000€, Contratos de servicios y suministros: 15.000€. Estos contratos no podrán tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Para contratos de importe igual o inferior a 3.000€ (IVA excluido) podrá presentarse un único presupuesto. Para importes superiores, será necesario presentar como mínimo tres presupuestos, en original o copia compulsada.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Los presupuestos presentados, al objeto de permitir una adecuada comparación, deberán contener idéntica propuesta de prestación por el precio ofertado y deberán contener:

- Identificación de la persona física o jurídica, CIF/NIF, domicilio.



- Fecha de emisión.
- Firma del titular o representante.
- Plazo de ejecución de la prestación a realizar.

Si se trata de una obra, deberá remitirse además:

- Memoria valorada o proyecto, así como informe de supervisión cuando la obra afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Para la justificación del punto 3, procedimientos de contratación pública por parte del beneficiario, se deberá remitir fotocopia compulsada de toda la documentación referente al procedimiento de contratación (pliego de prescripciones técnicas, solvencia económica y financiera y solvencia técnica, invitaciones, ofertas, actas de las mesas de contratación, informe de valoración de las ofertas, resolución de adjudicación, etc.)



RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, la Diputación de Badajoz y la Diputación de Cáceres para la mejora de la red de centros residenciales de atención a personas mayores dependientes. (2022063407)

Habiéndose firmado el día 3 de noviembre de 2022, el Convenio de Colaboración entre la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, la Diputación de Badajoz y la Diputación de Cáceres para la mejora de la red de centros residenciales de atención a personas mayores dependientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 9 de noviembre de 2022.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ Y LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES PARA LA MEJORA DE LA RED DE CENTROS RESIDENCIALES DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES.

3 de noviembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Vergeles Blanca que interviene en nombre y representación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, en su condición de titular de la misma nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE n.º 126, de 2 de julio), en virtud de las funciones atribuidas por los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 2.2.b) y 18 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD),

De otra parte, D. Miguel Ángel Gallardo Miranda, como Presidente de la Excma. Diputación de Badajoz, con facultades de intervención en este acto en virtud de la competencia que le confiere el artículo 34.1 b de la Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 29. c) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, en virtud de nombramiento en sesión plenaria constitutiva de 29 de junio de 2019, y

De otra parte, D. Carlos Carlos Rodríguez, como Presidente de la Excma. Diputación de Cáceres, con facultades de intervención en este acto en virtud de la competencia que le confiere el artículo 34.1 b de la Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 29. c) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, en virtud de nombramiento por el Pleno de la Diputación de fecha 12 de enero de 2021.

Las partes intervienen en el ejercicio de las facultades que legalmente les confieren los cargos que respectivamente desempeñan, reconociéndose legitimación para la suscripción del presente convenio y en su virtud,

EXPONEN

Primero. La Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1.27 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tiene competencias exclusivas en materia de acción social; en particular, la promoción y protección de los mayores y la prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por cualquier tipo de discapacidad, dependencia o cualesquiera otras circunstancias determinantes de exclusión social.



Las referidas competencias están atribuidas a la actual Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de conformidad con el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 diciembre, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Asimismo, la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura tiene por objeto, entre otros, garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y a la justicia social.

La citada Ley de Servicios Sociales de Extremadura se centra en la promoción del desarrollo personal y comunitario bajo la premisa de considerar a los individuos de manera personalizada a la vez que vinculados a redes sociales y comunitarias, consiguiendo con ello el desarrollo integral de la persona en sus diferentes facetas y potenciando el refuerzo de sus capacidades y el ejercicio de su ciudadanía. Así, el modelo de sistema público que esta ley ampara dirige su atención tanto a la situación y necesidades de cada persona a lo largo de su vida, como a los diferentes espacios sociales y comunitarios en los que ésta se desarrolla.

Tercero. La Diputación de Badajoz y la Diputación de Cáceres tienen competencias en materia de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, a tenor de lo dispuesto en el artículo 36 de La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local.

Por su parte, el artículo 18 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura dispone que "(...) 4. En todo caso, las Diputaciones provinciales ejercerán competencias en el ámbito de la cooperación, asesoramiento y asistencia a los municipios en los términos establecidos en el artículo 22 de la presente ley, con la finalidad de garantizar ese ejercicio de las competencias propias en condiciones satisfactorias para la ciudadanía y con estándares de calidad y eficiencia."

Cuarto. El artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que dispone que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

Quinto. Por ello, de acuerdo con los principios de cooperación y colaboración que rigen las relaciones entre las Administraciones Públicas, y los criterios de eficiencia y servicio a la



ciudadanía que presiden sus actuaciones, las entidades que suscriben el presente convenio, consideran conveniente establecer una acción coordinada para optimizar los recursos disponibles, dotando de servicios residenciales a municipios de menor población, mejorando la red de centros residenciales de atención a personas mayores, permitiendo tener población dependiente en su lugar de origen previniendo la despoblación que la ausencia de recursos puede conllevar.

Sexto. Con fecha 25 de octubre de 2022, la Junta de Gobierno de la Diputación de Badajoz, por delegación del Pleno de la misma, autorizó a su Presidente la firma del presente convenio.

Asimismo, con fecha de 25 de agosto de 2022, el Presidente de la Diputación de Cáceres autorizó la firma de este convenio.

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto fijar el marco de colaboración entre las Administraciones que lo suscriben, con el fin de llevar a cabo la mejora de la red de centros residenciales de atención a personas mayores dependientes en municipios de menor población, permitiendo el acceso de ésta a los referidos recursos en su lugar de origen previniendo la despoblación que la ausencia de los mismos puedan conllevar.

Segunda. Compromisos asumidos por la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

La Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, se compromete a prestar a las Diputaciones de Badajoz y Cáceres el asesoramiento técnico necesario para la mejora de los centros residenciales de atención a personas dependientes incluidos en los puntos 1 y 2 del Anexo I.

Tercera. Compromisos asumidos por las Diputaciones de Badajoz y Cáceres.

Las Diputaciones de Badajoz y Cáceres, además de asesorar a los municipios donde se realicen las actuaciones de mejora de los centros residenciales, a los efectos de cumplir con el objeto del presente convenio, aportarán las cantidades que se indican a continuación:

— Diputación de Badajoz:

- Anualidad 2022: 1.200.000,00 €



- Anualidad 2023: 1.200.000,00 €
 - Anualidad 2024: 1.200.000,00 €
- Diputación de Cáceres:
- Anualidad 2022: 1.000.000,00 €
 - Anualidad 2023: 2.000.000,00 €

Dichas cantidades, con posterioridad a la firma del presente convenio, serán transferidas por la Diputación de Badajoz a los municipios señalados en el Anexo I, punto 1, a través de los correspondientes convenios de subvención directa por los importes establecidos en dicho Anexo, considerándose dichas aportaciones como cuantía máxima, sin que, por tanto y en ningún caso, la cantidad total a aportar por la Diputación de Badajoz a cada uno de los municipios pueda superar dicha cifra.

Dicha financiación, en relación a la Diputación Provincial de Cáceres y al ejercicio 2022, se ha consignado presupuestariamente en dicho ejercicio por el anteriormente citado importe de 1.000.000 de euros, financiación que ya se ha hecho efectiva mediante subvención nominativa, quedando solamente pendiente de transferir el importe del 2023 a los ayuntamientos del punto 2 del anexo I. Respecto a la aportación señalada para 2023, la firma del presente Convenio no genera compromisos económicos en términos de ejecución presupuestaria a la Diputación Provincial de Cáceres respecto a la Junta Extremadura. Dichas aportaciones económicas se convertirán en obligaciones económicas y presupuestarias con los municipios señalados en el punto 2 del Anexo I, una vez se habilite el crédito correspondiente y se tramiten la subvenciones nominativas por parte de la Diputación Provincial de Cáceres en la anualidad 2023.

Cuarta. Seguimiento del convenio.

Para el seguimiento del presente convenio se creará una Comisión Mixta que se encargará de velar por el cumplimiento de las condiciones contempladas en el mismo. La Comisión Mixta estará compuesta por los siguientes representantes.

- Tres representantes de la Consejería de Sanidad, actuando uno de ellos en calidad de presidente, teniendo el resto condición de vocales.
- Dos representantes de la Diputación de Badajoz, en condición de vocales.
- Dos representantes de la Diputación de Cáceres, en condición de vocales.



A la Comisión Mixta de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento de las actuaciones y actividades ejecutadas en virtud del presente convenio verificando su adecuada progresión y el alcance de los objetivos de las actuaciones a desarrollar.
- b) Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente convenio.
- c) Proponer cuantas mejoras se consideren necesarias para su aplicación, incluido el diseño de nuevas acciones que se consideren imprescindibles para dar respuestas a situaciones fortuitas, así como proponer y acordar las estrategias para su promoción, desarrollo, difusión y utilización de resultados.

Esta Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá, con carácter ordinario, una vez al semestre, y extraordinariamente, cuantas veces se estime necesario por cualquiera de sus miembros mediante solicitud que deberá realizarse con una antelación de, al menos, una semana, comunicando los asuntos a tratar.

Su régimen de funcionamiento y toma de decisiones se ajustará a lo establecido en la Sección 3ª, del Capítulo II, del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Quinta. Eficacia del convenio.

Este convenio surtirá efectos desde el momento de su publicación y extenderá su vigencia hasta el 31 de marzo de 2026, sin posibilidad de prórroga.

Sexta. Modificación del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado, siendo necesaria para su eficacia la realización de los mismos trámites que para su aprobación, pudiendo ser causas de modificación:

- a) Alteraciones en los plazos de ejecución de las actuaciones debidamente motivadas.
- b) Incremento de cuantías a asignar a cada actuación.
- c) Cualquier otra causa que altere el planteamiento inicial de las actuaciones financiadas.

Séptima. Resolución del convenio.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en cualquiera de las siguientes causas de resolución:

- Mutuo acuerdo de las partes que deberá ser instrumentado por escrito.



- Denuncia del convenio. Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio comunicándolo a la otra parte por escrito veinte días de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo.
- Incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el convenio, por cualquiera de las partes firmantes. Antes de la resolución se hará un previo requerimiento notificado a la parte incumplidora en el que se indicarán las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos concediendo un plazo máximo de diez días para su cumplimiento. De este requerimiento se dará traslado a la Comisión de seguimiento prevista en el presente Convenio. Transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- Vencimiento del plazo de vigencia del convenio.
- Imposibilidad sobrevenida, legal o material, para el desarrollo de las actividades que constituyen su objeto.

Octava. Protección de datos.

Las partes firmantes se obligan al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE del 6 de diciembre de 2018), así como de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE del 14 de diciembre de 1999) en la parte no derogada y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo (BOE del 19 de diciembre de 2007).

Novena. Naturaleza jurídica del convenio.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 6.2; así mismo está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 3.a) de la misma.

De conformidad con la naturaleza del convenio, el mismo estará sujeto a lo dispuesto en el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Como consecuencia de la naturaleza administrativa señalada, las cuestiones litigiosas se resolverán en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.



Y, en prueba de conformidad y para que conste a los efectos oportunos, ambas partes firman el presente convenio, en ejemplar triplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

El Vicepresidente Segundo y Consejero de
Sanidad y Servicios Sociales,
D. JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

El Presidente de la Diputación de Badajoz,
D. MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

El Presidente de la Diputación de Cáceres,
D. CARLOS CARLOS RODRÍGUEZ

**ANEXO I**

1. CENTROS RESIDENCIALES PARA PERSONAS MAYORES CON DEPENDENCIA DE TITULARIDAD MUNICIPAL A ADAPTAR Y REFORMAR POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ Y CUANTÍA.

- CABEZA DEL BUEY: 200.000 €.
- SANTA MARTA DE LOS BARROS: 200.000 €.
- BERLANGA: 200.000 €.
- FREGENAL DE LA SIERRA: 2.400.000 €.
- ZURBARÁN: 600.000 €.

2. CENTROS RESIDENCIALES PARA PERSONAS MAYORES CON DEPENDENCIA DE TITULARIDAD MUNICIPAL A ADAPTAR Y REFORMAR POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y CUANTÍA.

- CALZADILLA: 200.000 €.
- HOYOS: 100.000 €.
- CAMINOMORISCO: 100.000 €.
- CASAR DE CÁCERES: 1.600.000 €.
- MALPARTIDA DE PLASENCIA: 1.000.000 €.



RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Alange para intensificar, mejorar y promocionar las modalidades deportivas de piragüismo y remo, así como la práctica deportiva general en la localidad de Alange. (2022063408)

Habiéndose firmado el día 4 de noviembre de 2022, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Alange para intensificar, mejorar y promocionar las modalidades deportivas de piragüismo y remo, así como la práctica deportiva general en la localidad de Alange, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 9 de noviembre de 2022.

La Secretaria General,
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021,
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA,
TURISMO Y DEPORTES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO
DE ALANGE PARA INTENSIFICAR, MEJORAR Y PROMOCIONAR
LAS MODALIDADES DEPORTIVAS DE PIRAGÜISMO Y REMO, ASÍ COMO LA
PRÁCTICA DEPORTIVA GENERAL EN LA LOCALIDAD DE ALANGE.

4 de noviembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, D. Pedro Alvarado Rodríguez, Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, nombrado a través de Decreto del Presidente 79/2019, de 23 de julio (DOE n.º 142, de 24 de julio de 2019), actuando en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en virtud de las competencias que atribuye el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes y de la delegación de competencias de ésta a la Secretaría General mediante Resolución de 26 de julio de 2019 (DOE núm. 146, de 30 de julio).

Y de otra parte, D.ª María Julia Gutiérrez Dios que interviene en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Alange, en su condición de Alcaldesa-Presidenta (Acuerdo de Pleno extraordinario del Ayuntamiento de Alange de 15 de junio de 2019), en el ejercicio de las competencias que reconoce al municipio el artículo 25.2.I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de las que le atribuyen el artículo 124.1 de la misma norma y el artículo 41, párrafos 1 y 12, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Ambas partes, actuando en su respectiva representación, se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para suscribir el presente convenio de colaboración y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

Primero. El artículo 43.3 de la Constitución Española establece la obligación de los poderes públicos de fomentar la educación sanitaria, la educación física y el deporte, y facilitar una adecuada utilización del ocio. Por su parte, el artículo 9.1.46 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, incluye entre las competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura el deporte, así como la promoción, regulación y planificación de actividades y equipamientos deportivos y otras actividades de ocio.

En desarrollo de este mandato estatutario, la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, su artículo 5, atribuye a los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Ex-



tremadura, en el ámbito de sus respectivas competencias y en concreto, en materia de equipamientos deportivos, "...la planificación y promoción de una red de instalaciones deportivas en Extremadura, suficiente y racionalmente distribuida, procurando una utilización óptima de todas las instalaciones y material afectado a la educación física y el deporte".

Segundo. Ley 2/1995, de 6 de abril, reconoce en su artículo 7 a la Consejería competente en materia de Deportes de la Junta de Extremadura competencia, entre otras, para la promoción y planificación deportiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura - apartado a)- y para elaborar y desarrollar el Plan Regional de Instalaciones Deportivas, con determinación de su régimen de utilización y aprovechamiento -apartado d), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes ejerce en la actualidad las competencias en materia de deportes.

Tercero. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

En concreto, el mismo artículo 2, en su apartado I), confiere al municipio el ejercicio de competencias, en los términos de la legislación de Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Cuarto. La Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, en su artículo 8.1 establece como competencias de los municipios extremeños en materia de deporte lo siguiente:

"En el ámbito de sus respectivos territorios, corresponde a los Municipios extremeños:

- a. Promover de forma general la actividad física y el deporte en el ámbito municipal, especialmente en el área escolar y fomentar las actividades físicas de carácter extraescolar y recreativo en el marco de las directrices de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b. Construir, ampliar, mejorar y mantener las instalaciones deportivas en su territorio.
- c. Informar previamente el Plan Regional de Instalaciones Deportivas en aquellos aspectos que le afecten.
- d. Velar por la plena utilización de las instalaciones deportivas de su territorio.
- e. llevar un censo de las instalaciones deportivas de su territorio.



- f. Velar por el cumplimiento de las previsiones urbanísticas sobre reserva de espacios y calificaciones de zonas para la práctica del deporte y el emplazamiento de los equipamientos deportivos.
- g. Cooperar con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas por la presente Ley.”

Quinto. El artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

Por su parte, el artículo 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), determina que las Administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio.

Por otro lado, el artículo 47.1 de la LRJSP, establece que “son Convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades Públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.”. De conformidad con el mismo artículo, en su apartado 2, el presente convenio se encuadra en el tipo establecido en la letra a), referida a Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas.

Por su parte, la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece, en su artículo 48, que de acuerdo con los principios de colaboración mutua y lealtad institucional la Administración de la Comunidad Autónoma utilizará los instrumentos y técnicas de coordinación y cooperación previstos en las leyes. A tal efecto, el artículo 49.1 dispone que la Junta de Extremadura podrá celebrar convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas en el ámbito de sus respectivas competencias.

Asimismo, esta colaboración en materia de fomento del deporte se enmarca dentro de lo dispuesto en el artículo 15 y Disposición Transitoria 1ª de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, así como en lo previsto en la Ley 3/2022, de 17 de marzo, de medidas ante el reto demográfico y territorial de Extremadura, en cuanto a la promoción de la actividad física en el medio rural.



Sexto. La Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Deportes, viene desarrollando una serie de actuaciones integrales con el objeto de situar a Extremadura, tanto a nivel nacional e internacional, en referente para la práctica de disciplinas deportivas.

Esta acción se enmarca también en el marco de actuaciones que la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Deportes, viene desarrollando con el objetivo de fomentar un proyecto de crecimiento global, con el deporte como motor de desarrollo. Un crecimiento que pone en valor los recursos naturales y patrimoniales del territorio, con carácter sostenible, y 4 de 11 que convierta el entorno del embalse de Alange en un atractivo destino de excelencia internacional para la práctica deportiva en el medio natural.

Este convenio, como manifestación de las actuaciones señaladas, cumple con el objetivo de convertir a Extremadura y, más concretamente, al Centro de Tecnificación Deportiva para Piragüismo y Remo de Alange situado en el embalse de Alange, en referente nacional e internacional para la práctica de las modalidades de deportes acuáticos.

El Ayuntamiento de Alange, dando contenido a las competencias que en materia deportiva son atribuidas por la normativa de régimen local, ha venido desarrollando una serie de actuaciones que tienen a la ciudadanía como objetivo; orientando las mismas, hacia el logro de un bienestar ciudadano, tanto desde un punto de vista individual como colectivo, que con la práctica deportiva se genera.

El presente convenio viene a dar respuesta a estos dos anhelos, ya que integra los objetivos de la Administración Autonómica y el del Ayuntamiento de Alange. Primero, el de convertir al Centro de Piragüismo y Remo en un referente para la práctica profesional nacional e internacional de las modalidades deportivas de Piragüismo y Remo y en segundo lugar, el de permitir la utilización, por parte de la ciudadanía extremeña y por los alangeños en particular, del Centro para la práctica de deportes acuáticos y, poniendo en valor su integración en un privilegiado espacio natural, susceptible de generar un llamamiento a la actividad turística, tanto desde el punto de vista empresarial como ciudadano.

Séptimo. Que, en virtud de las competencias que ostentan y de sus mutuos intereses y objetivos, las partes firmantes consideran conveniente establecer un marco de colaboración que de modo continuado contribuya al mejor desarrollo de sus funciones y que permita un mejor aprovechamiento de sus recursos materiales y humanos en beneficio de la promoción de las modalidades deportivas mencionadas y de las actividades que se pueden practicar en el Centro. Por cuanto antecede, es voluntad de las partes suscribir el presente convenio de colaboración que defina la cooperación entre las mismas a los fines que a continuación se describen, a cuyo efecto, otorgan el presente documento en virtud de las siguientes.



Por cuanto antecede, es voluntad de las partes suscribir el presente convenio de colaboración que defina la cooperación entre las mismas a los fines que a continuación se describen, a cuyo efecto, otorgan el presente documento en virtud de las siguientes.

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El objeto del presente convenio es establecer un marco de colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, a través de su Dirección General de Deportes, y el Ayuntamiento de Alange en el ámbito del deporte y de la actividad física, con la finalidad específica de promocionar en el Centro de Tecnificación Deportiva para Piragüismo y Remo de Alange las modalidades deportivas de piragüismo y remo a nivel regional, nacional e internacional, así como la práctica deportiva general por parte de la ciudadanía, en la localidad de Alange.

Segunda. Compromisos de la Junta de Extremadura.

Para dar cumplimiento al objeto del convenio, la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, en el ejercicio de sus propias competencias y funciones, se compromete a:

1. Designar al Coordinador/a del Área de Infraestructuras Deportivas de la Dirección General de Deportes, como Director/a del Centro que se encargará de su gestión conforme al uso deportivo previsto en la estipulación primera y que actuará como interlocutor/a entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes y el Ayuntamiento de Alange.
2. Designar a un técnico deportivo, como personal vinculado al centro, el cual queda sometido a las instrucciones y directrices que para la mejor gestión del centro determine el Director/a del mismo, así como de la Dirección General de Deportes.
3. Poner el Centro a disposición de la ciudadanía para su uso público, en especial las dependencias del gimnasio, indicadas en color azul en el Anexo I -Plano- que acompaña a este convenio, con las garantías que establezca la normativa en seguridad de instalaciones deportivas y con las limitaciones propias de la práctica deportiva. A tal efecto, el Director/a del Centro redactará unas Normas de Acceso y Uso de la instalación que, una vez reciban el visto bueno de la Comisión de Seguimiento prevista en la estipulación novena, deberán ser aprobadas por la persona titular de la Dirección General de Deportes.
4. La Consejería colaborará de forma gratuita con el Ayuntamiento de Alange para que en el resto de dependencias del Centro puedan ser desarrollados eventos deportivos o para la promoción de las modalidades deportivas acuáticas, siempre que no resulten afectados los



programas de tecnificación deportiva que se desarrollen en el Centro u otras actividades anteriormente programadas. Para ello, el Ayuntamiento deberá informar con al menos un mes de antelación a la Dirección General de Deportes, a través del Director/a del Centro, sobre el evento deportivo que se quiera desarrollar para comprobar previamente la disponibilidad del Centro. La Dirección General resolverá sobre el asunto en el plazo de 10 días hábiles, debiendo el Ayuntamiento entender estimada la celebración del evento en caso de que no se reciba contestación expresa de la Dirección General en el mencionado plazo. El Ayuntamiento de Alange será responsable del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los eventos deportivos autorizados por la Dirección General de Deportes.

5. Mantener y conservar el edificio, con todo su equipamiento e instalaciones, en perfecto estado de utilización, realizando a su cargo las reparaciones ordinarias y extraordinarias que sean precisas para conservar el Centro en pleno y regular funcionamiento, entre las que se encuentran las revisiones periódicas de los sistemas contra incendios y de climatización de la instalación, calefacción, agua caliente sanitaria, de las instalaciones de gas, conforme a la normativa aplicable, salvo las reparaciones ordinarias en las máquinas del gimnasio que correrán por cuenta del Ayuntamiento.
6. Obtener las autorizaciones pertinentes para el correcto funcionamiento del Centro y para la instalación o mantenimiento de otros elementos instalados en zona competencia de la Confederación Hidrográfica del Guadiana necesarios para el desarrollo de actividades deportivas.
7. Nombrar, según recoge la estipulación novena, a los representantes de la Junta de Extremadura en la Comisión de Seguimiento.

Tercera. Compromisos del Ayuntamiento de Alange.

El Ayuntamiento de Alange adquiere los siguientes compromisos:

1. Proporcionar a la ciudadanía los monitores públicos necesarios para dirigir las actividades del gimnasio señalado en el apartado 3 de la estipulación segunda de este convenio.
2. Tratar con la debida diligencia los recursos, infraestructuras y equipamientos del Centro, responsabilizándose específicamente de que las máquinas que integran el gimnasio se encuentren en perfecto estado de utilización y de abonar la reparación de sus averías ordinarias.
3. Colaborar con el Director del Centro para el mantenimiento del inmueble, de todas las instalaciones y mobiliario, de su conservación y limpieza, cuidando las instalaciones con la máxima diligencia y cumpliendo estrictamente las disposiciones de índole higiénico sanitarias.



4. Observar y hacer observar a las personas usuarias del gimnasio las normas del Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interno aprobadas por la Dirección General de Deportes.
5. Desarrollar eventos y otras actividades de naturaleza deportiva en los distintos espacios de uso común designados específicamente por la Junta de Extremadura, siempre que éstas respondan claramente a los objetivos operativos y de base del Centro, previa solicitud a la Dirección General de Deportes según el procedimiento establecido a tal efecto en el apartado 4 de la estipulación segunda.
6. Tener suscrita una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles riesgos y daños derivados de las actividades del gimnasio y de los eventos y otras actividades de naturaleza deportiva promovidas por el Ayuntamiento en espacios de usos común del Centro.
7. Realizar actuaciones de difusión y publicidad de aquellos programas deportivos de interés autonómico que las partes consideren de interés.
8. Sufragar todos los gastos necesarios para el funcionamiento adecuado del Centro, entre los que cabe citar expresamente, sin que esta enumeración tenga carácter exhaustivo:
 - Telefonía, electricidad, agua, gasoil, gas, y demás suministros que sean necesarios para el funcionamiento de la instalación.
 - Gastos corrientes de limpieza y mantenimiento de la instalación, excepto el mantenimiento de las instalaciones técnicas del edificio y revisiones periódicas de los sistemas contra incendios y de climatización, que serán de cuenta de la Junta de Extremadura, conforme a la normativa en materia de protección de incendios.
 - La desinfección, desinsectación y desratización a que obliga la normativa, mediante empresa autorizada.
 - Los gastos necesarios para el cumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales.
9. Comunicar inmediatamente a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes cualquier incidente que haya observado en el inmueble que afecte al uso de la instalación deportiva y 7 de 11 que requiera una solución urgente, poniéndolo de inmediato en conocimiento del Director del Centro.
10. Fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados que permitan incrementar los recursos del Centro para el desarrollo de las actividades programadas.
11. Proporcionar apoyo y colaboración en los eventos deportivos que organice la Junta de Extremadura en el Centro.



12. Nombrar, según recoge la estipulación novena, a los representantes del Ayuntamiento en la Comisión de Seguimiento.
13. Remitir al Director del Centro un Certificado del Secretario/a del Ayuntamiento que haga constar que todo el personal del Ayuntamiento que realice las actividades objeto del convenio y que realiza funciones propias de las profesiones deportivas previstas en la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se regula el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura, está en posesión de la cualificación profesional necesaria y que cumple con el resto de las obligaciones que establece esta disposición.
14. Asimismo, si la labor de estos técnicos conlleva tener trato habitual con menores, el Ayuntamiento deberá asegurarse de que carezcan de antecedentes penales en el Registro Central de Delincuentes Sexuales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Cuarta. Funciones del Director del Centro.

El Director del Centro tendrá entre sus funciones las siguientes:

1. Gestionar y promover el Centro conforme al uso deportivo previsto en la estipulación primera.
2. Actuar como interlocutor/a entre el Ayuntamiento de Alange y la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.
3. Elaborar las normas del Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interno del Centro.
4. Elaborar unas Normas de Acceso y Uso de la Instalación para los usuarios del Centro.
5. Elaborar, con anterioridad al 1 de diciembre de cada año, un Proyecto Deportivo para el año siguiente.
6. Preparar una Memoria Anual del Centro, que comprenderá una relación de las actividades anuales desarrolladas conforme al Proyecto Deportivo presentado y una descripción del estado general de la instalación.
7. Actuar como Secretario/a de la Comisión de Seguimiento del convenio.
8. Informar a la Junta de Extremadura de las posibles obras de adecuación y mejora que estime necesarias acometer para el cumplimiento de los fines del Centro.



9. Tramitar a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte todas las solicitudes de autorización para la realización de actividades temporales que el Ayuntamiento quiera organizar en el Centro.
10. Supervisar que se están realizando todas las actuaciones necesarias por ambas partes para el mantenimiento, conservación y limpieza del Centro.
11. Realizar un inventario del material propio del centro, así como velar por el cuidado y mantenimiento de éste. Y proponer a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte o al Ayuntamiento de Alange la adquisición de material nuevo y de reponer el que se precise

Quinta. Derechos del Ayuntamiento de Alange.

1. Usar el Centro para el cumplimiento de los fines deportivos, de uso general por parte de la ciudadanía, establecidos en la estipulación primera, ajustándose, en todo caso, al cumplimiento de los términos y compromisos establecidos en la estipulación tercera.
2. Realizar en el Centro actividades temporales que organice, como propias o en colaboración con terceros, cuando estén relacionadas con los fines objeto del presente convenio y mediante autorización previa de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.
3. Instalar en el inmueble placas, vallas o carteles temporales identificativos de las actividades o eventos que se organicen siempre que no afecten de forma permanente a las fachadas, pavimentos u otros elementos estructurales del edificio, ni se solapen con las placas de identificación del centro y que cuenten con el visto bueno del Director del Centro.

Sexta. Financiación.

1. No se derivan obligaciones económicas específicas para ninguna de las partes derivados de las disposiciones del presente convenio, sin perjuicio de posibles futuras programaciones de actividades de contenido deportivo por parte de la Dirección General de Deportes.
2. El Ayuntamiento de Alange asume los gastos corrientes de funcionamiento ordinario del Centro relacionados en la estipulación tercera y los que puedan suponer derivado del uso de las instalaciones por parte de los usuarios sin que pueda repercutir gasto alguno a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes por estos conceptos.

Séptima. Vigencia y extinción.

1. El presente convenio tendrá una vigencia de tres años desde el momento de su firma, pudiendo las partes firmantes, antes de la finalización de dicho plazo, acordar por mutuo acuerdo su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción, de conformidad con el artículo 49 h) de la LRJSP.



2. De conformidad con el artículo 51 de la LRJSP, el convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Transcurso del plazo de vigencia o, en su caso, la de la prórroga.
- b) Acuerdo unánime de los firmantes.
- c) Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio. Transcurrido dicho plazo sin que se haya subsanado la causa que dio lugar a la denuncia, el convenio quedará resuelto de forma automática.

Octava. Modificación del convenio.

Este convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes, que deberá adoptarse por escrito. La modificación requerirá, en todo caso, los informes y autorizaciones previstos en el artículo 50.2. de la LRJSP.

Novena. Comisión de Seguimiento.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento paritaria para el efectivo cumplimiento de los fines objeto del presente convenio, su interpretación y seguimiento.

Dicha Comisión de Seguimiento estará integrada por cuatro miembros: dos representantes de la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura –siendo uno de ellos el Director/a del Área Infraestructuras Deportivas, que presidirá la Comisión-, y dos representantes del Ayuntamiento de Alange; el Director/a del Centro que actuará como Secretario/a de la misma.

Serán funciones de esta Comisión de Seguimiento:

- El seguimiento de las actuaciones previstas en el presente convenio, para lo que podrán estar asistidos por el personal técnico que se estime oportuno.
- Supervisar el Proyecto Deportivo y la Memoria Anual elaborado por el Director/a del Centro, antes de que estos documentos sean presentados a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.



- Cualquier actuación que sea necesaria para el cumplimiento del Proyecto Deportivo Anual, para el correcto funcionamiento y proyección del Centro y para la conservación y mejora de la instalación deportiva.
- Interpretar las cláusulas del presente convenio.
- Solución de controversias a las que pueda dar lugar la ejecución del convenio

El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la LRJSP y por lo dispuesto por los artículos 63 y 64 de la Ley 1/2002 de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez al año y cuando lo solicite alguna de las partes intervinientes o a petición del Director/a del Centro.

Décima. Régimen jurídico.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas, la citada Ley 40/2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la legislación que resulte aplicable.

Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento, cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución de este convenio.

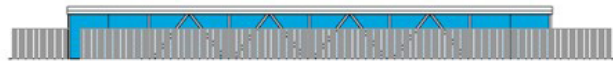
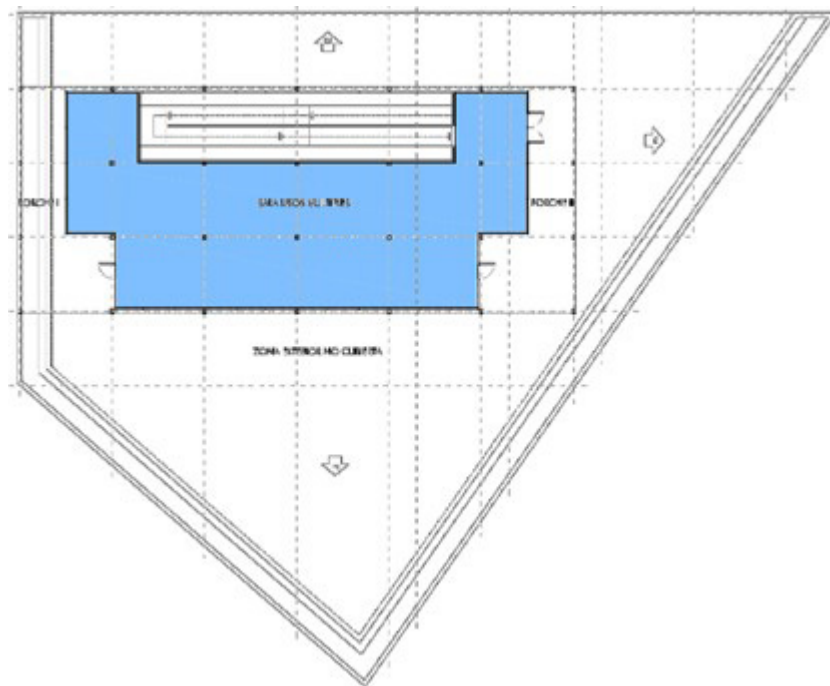
Cualquier controversia o actuación futura, de la que se deduzcan consecuencias de carácter patrimonial, será objeto de tramitación independiente respecto al contenido del presente convenio y de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su normativa de desarrollo.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente convenio, que no hayan sido solucionadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima, serán resueltas por la jurisdicción contencioso- administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

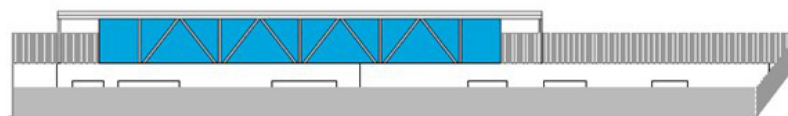
Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, las partes lo firman electrónicamente en el lugar donde se encuentran sus respectivas sedes.

Por la Consejería de Cultura, Turismo y
Deportes.
Secretario General,
PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

Por el Ayuntamiento de Alange,
Alcaldesa-Presidenta,
D.ª M.ª JULIA GUTIÉRREZ DIOS

ANEXO I**PLANO DEL CENTRO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA PARA PIRAGÜISMO
Y REMO DE ALANGE****PLANTA DE ACCESO**

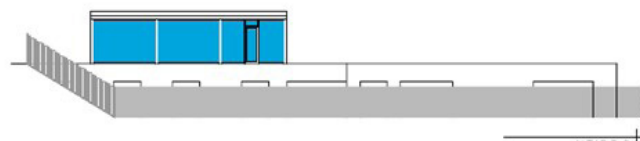
ALZADO 1



ALZADO 2



ALZADO 4



ALZADO 3



RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y José Luis Sánchez Carmona, para el ciclo formativo de Grado Medio en Construcción del IES Cuatro Caminos de Don Benito.
(2022063409)

Habiéndose firmado el día 27 de octubre de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y José Luis Sánchez Carmona, para el ciclo formativo de Grado Medio en Construcción del IES Cuatro Caminos de Don Benito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 9 de noviembre de 2022.

La Secretaria General,
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021,
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y JOSÉ LUIS SÁNCHEZ CARMONA, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN CONSTRUCCIÓN DEL IES CUATRO CAMINOS DE DON BENITO.

Mérida, 27 de octubre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, Don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa José Luis Sánchez Carmona, con CIF ***8505** y domicilio en calle Al-mendro 1, 4.º A código postal 06400 Don Benito, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don José Luis Sánchez Carmona, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional



podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Construcción (EOC2-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa José Luis Sánchez Carmona.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el I.E.S. Cuatro Caminos de Don Benito, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Construcción (EOC2-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
 - Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Reconocimiento médico.
 - Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí ¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

1. Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo.
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de José Luis
Sánchez Carmona,
D. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ CARMONA





RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Cruz Roja Española para el ciclo formativo de Grado Superior en Promoción de Igualdad de Género del IES Bárbara de Braganza de Badajoz. (2022063455)

Habiéndose firmado el día 7 de noviembre de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Cruz Roja Española para el ciclo formativo de Grado Superior en Promoción de Igualdad de Género del IES Bárbara de Braganza de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 9 de noviembre de 2022.

La Secretaria General,
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021,
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN PROMOCIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO DEL IES BÁRBARA DE BRAGANZA DE BADAJOZ.

Mérida, 7 de noviembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, Don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, Cruz Roja Española, con CIF Q2866001G y domicilio en Calle Museo, 5 CP 06003 Badajoz, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Jesús Palo Tiburcio, como Presidente Autonómico y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 4 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Promoción de Igualdad de Género (SSC3-5), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a Cruz Roja Española.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el I.E.S. Bárbara de Braganza de Badajoz, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Promoción de Igualdad de Género (SSC3-5), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí ¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

1. Su desarrollo se concreta en el programa de formación



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo.
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),
D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Cruz
Roja Española,
D. JESÚS PALO TIBURCIO

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas a la mejora en bioseguridad de las explotaciones ganaderas extensivas de las especies bovina y/o caprina de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2022. (2022063349)

Mediante Orden de 9 de octubre de 2020 se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la mejora en bioseguridad de las explotaciones ganaderas extensivas de las especies bovina y /o caprina de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 201, de 16 de octubre), en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura FEADER 2014-2020, que permita adaptar el manejo de la explotación ganadera con el fin de posibilitar la coexistencia entre animales de explotaciones ganaderas extensivas y la fauna silvestre, especialmente las especies cinegéticas de caza mayor en el ecosistema de dehesa, en desarrollo del artículo 17, punto 1 letra a) del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 y el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura FEADER 2014-2020, SUBMEDIDA 4.1 "Apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas", 4.1.5 "mejora en bioseguridad de las explotaciones ganaderas extensivas de las especies bovina y / o caprina de la Comunidad Autónoma de Extremadura".

Es la creación de esta nueva submedida lo que se hizo necesario elaborar las bases reguladoras de las ayudas para mejorar la bioseguridad de las explotaciones ganaderas extensivas de las especies bovina y / o caprina, y unido a lo establecido en la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, mejorar la sanidad animal mediante un sistema preventivo eficaz para impedir la aparición y desarrollo de las enfermedades, mediante un procedimiento de concesión de ayudas.

Así, el artículo 12.1 de la orden establece que el procedimiento para la concesión de las subvenciones se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, de acuerdo con las bases reguladoras que se establecen en ella, al tiempo de que en su disposición final segunda se faculta a la persona titular de dicha secretaría para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas actos y resoluciones resulten necesarias para aplicación y ejecución de la Orden del 9 de octubre de 2020.

El artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que el procedimiento de concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará mediante



convocatoria aprobada por resolución del titular de la secretaría general competente, previa autorización del Consejo de Gobierno cuando la cuantía de la convocatoria supere los 600.000 euros.

No obstante el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (DOE n.º 45, de 8 de marzo), incluye en su capítulo VII medidas de agilización de las subvenciones financiadas con fondos europeos. En este sentido, se establece un procedimiento especial para agilizar la tramitación de subvenciones relacionadas con el uso de fondos europeos, mediante la tramitación conjunta de las bases reguladoras y de la primera o única convocatoria, en cuyo caso, se aprobarán por decreto del Consejo de Gobierno, por la vía de urgencia, reduciéndose los informes internos y los plazos, y cuando las convocatorias no forman parte de las bases reguladoras, se suprime la autorización del Consejo de Gobierno. Así el artículo 24.2 de dicho Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, establece que: "Cuando las convocatorias de subvenciones financiadas con fondos europeos no estén incluidas en un decreto de bases reguladoras aprobado conforme al apartado anterior, no será necesaria la autorización previa del Consejo de Gobierno, cualquiera que sea su cuantía".

En virtud de lo expuesto, y conformidad con la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura vista la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificada por la Ley 8/2019 de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Objeto.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, las ayudas a la mejora en bioseguridad de las explotaciones ganaderas extensivas de las especies bovina y / o caprina de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en desarrollo del artículo 17, punto 1 letra a) del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 y el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura FEADER 2014-2020, que permita adaptar el manejo de la explotación ganadera con el fin de posibilitar la coexistencia entre animales de explotaciones ganaderas extensivas y la fauna silvestre, especialmente las especies cinegéticas de caza mayor en el ecosistema de dehesa.
2. La convocatoria se regirá por las normas establecidas en la Orden de 9 de octubre de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen



de ayudas a la mejora en bioseguridad de las explotaciones ganaderas extensivas de las especies bovina y/o caprina de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 201, de 16 de octubre).

Segundo. Personas o entidades beneficiarias.

1. Podrán acceder a este régimen de ayudas a las personas o entidades titulares de explotaciones ganaderas, conforme a la definición del artículo 2 de la Orden de 9 de octubre de 2020, que se comprometan a ejercer la actividad ganadera durante un periodo mínimo de cinco años desde la certificación de realización de inversiones, así como al cumplimiento de los compromisos y obligaciones que establece la presente resolución. En los supuestos de cambio de titularidad de las explotaciones ganaderas con asignación de nuevo código de explotación, siempre que haya sido resuelto con anterioridad a la convocatoria de la ayuda, se conservará el historial sanitario de la explotación ganadera hasta un máximo de 36 meses inmediatamente anteriores al día siguiente al de publicación de la resolución de convocatoria.
2. No podrán alcanzar la condición de persona o entidad beneficiaria de esta ayuda:
 - a) El sector público como titular único de una explotación ganadera o cuando participe en una explotación ganadera en más de un 50 %.
 - b) Las entidades sin ánimo de lucro titulares de explotaciones ganaderas, cualquiera que sea la forma que adopten y las participadas mayoritariamente por estas.
 - c) Así mismo inhabilitará para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria el haber incurrido en una revocación o renuncia en una convocatoria anterior.

Tercero. Requisitos de personas o entidades beneficiarias.

Para ser considerada persona o entidad beneficiaria de esta ayuda se tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser titular de una explotación ganadera en situación de alta, activa, y disponer de animales en la explotación en el momento de la solicitud, con la excepción de explotaciones sometidas a un vacío sanitario comprometidas a repoblar con una de las dos especies animales objeto de la ayuda en un plazo máximo de doce meses desde la fecha de vacío sanitario, y realizar en su base territorial las inversiones acogidas a esta resolución. No obstante, si en el momento de realizar la solicitud de ayuda acogida a esta resolución, la base territorial asociada a la explotación ganadera no estuviera inscrita en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Extremadura, la persona o entidad interesada podrá a su vez solicitar tal inscripción mediante modelos de solicitud establecida al efecto por el titular de la Dirección



General de Agricultura y Ganadería a través de su servicio correspondiente, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de finalizar el plazo de presentación de solicitudes. En cualquier caso, la base territorial estará incluida en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Extremadura antes de la resolución de la ayuda.

2. Compromiso de ejercer la actividad ganadera en la explotación ganadera objeto de ayuda durante al menos cinco años desde la fecha de certificación de la inversión, así como el cumplimiento de los compromisos adquiridos.
3. En el caso de las explotaciones ganaderas que no dispongan de animales en el momento de la solicitud por haber realizado un vacío sanitario para algunas de las especies objeto de ayuda, indicará un compromiso de repoblar la explotación ganadera con bovino y /o caprino en un plazo máximo de doce meses desde el vacío de la explotación.
4. Cumplir con los Programas Nacionales de erradicación de enfermedades de los animales.
5. No haber sido sancionada por faltas tipificadas como graves o muy graves relacionadas con sanidad animal y bienestar animal en los dos años anteriores a la solicitud de la ayuda, considerando la fecha de presentación en registro de la solicitud por parte de la persona o entidad interesada.
6. Presentar un Programa de Bioseguridad de la explotación ganadera, conforme al modelo normalizado establecido en esta resolución de convocatoria, suscrito por el veterinario de la explotación, con un compromiso expreso de ejecución, en el que al menos se desarrollen los siguientes aspectos:
 - a) Medidas generales de bioseguridad en la explotación.
 - b) Medidas específicas encaminadas a evitar o reducir el contacto entre los animales de explotación ganadera y la fauna silvestre.
 - c) Medidas sanitarias específicas, a través de un programa sanitario, que establezcan acciones contra las enfermedades inmunosupresoras, enfermedades parasitarias, así como un plan de acción sobre la alimentación de la explotación ganadera que asegure aporte equilibrado de alimentos y correctores vitamínicos minerales.
 - d) Medidas concretas de actuación ante la posible aparición de animales positivos a tuberculosis en la explotación.

En caso de que una explotación ganadera para la que se solicita la ayuda contenga las dos especies objeto de la ayuda y se optara por la solicitud como beneficiaria solo para una de ellas, el programa de bioseguridad debe incluir en conjunto a las dos especies.



En el caso de que una explotación ganadera para la que se solicite tenga la consideración de explotación comunal, el resto de explotaciones ganaderas, tanto bovinas como caprinas, para las que no se ha solicitado ayuda, están obligadas también al compromiso y ejecución del programa de bioseguridad definido en este punto, compromiso que se planteará de forma única para el conjunto de las explotaciones que forman la comunidad de explotaciones y asociado a la solicitud o solicitudes de ayudas de aquellas que así lo hagan. Las personas o entidades titulares de estas explotaciones se comprometerán al compromiso y ejecución del mismo programa de bioseguridad mediante la cumplimentación del anexo VI de esta convocatoria.

7. Encontrarse al corriente de las obligaciones con la Hacienda estatal y autonómica y la Seguridad Social, así como hallarse al corriente del pago de obligaciones de reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinan.
8. No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Acreditación del cumplimiento de requisitos.

1. Para la acreditación de los requisitos exigidos para ser considerada persona o entidad beneficiaria de la ayuda, señalados en el punto anterior, apartados 2, 3 y 6, deberá aportarse por la persona o entidad interesada junto con la solicitud:
 - a) Compromiso de ejercer la actividad ganadera en la explotación ganadera objeto de ayuda durante al menos cinco años desde la fecha de certificación de la inversión.
 - b) Compromiso de repoblar la explotación ganadera con bovino y /o caprino en un plazo máximo de doce meses desde el vacío de la explotación ganadera.
 - c) Programa de Bioseguridad de la explotación perfectamente cumplimentado en el modelo normalizado establecido en el anexo III de esta resolución. En el caso de que la explotación ganadera para la que la persona o entidad solicitante solicite la ayuda esté incluida a su vez en una explotación comunal, será necesario que el resto de personas o entidades titulares de las otras explotaciones ganaderas bovinas y/o caprinas que la componen, asuman también la ejecución de un programa de bioseguridad mediante modelo normalizado establecido en el anexo VI de esta resolución.
2. El cumplimiento de los demás requisitos señalados en el punto tercero de esta resolución, se comprobarán de oficio por el órgano instructor en virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,



salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de las personas o entidades solicitantes. En concreto, se consultarán los datos que seguidamente se relacionan:

a) Datos de identidad personal.

b) Cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Estatal, con Hacienda Autonómica y con la Seguridad Social.

3. En caso de no autorizar u oponerse a la consulta de oficio, la persona solicitante deberá aportar los siguientes documentos junto con la solicitud:

a) Fotocopia del NIF para acreditar la identidad personal.

b) Certificado de estar al corriente de pago con la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Hacienda autonómica para acreditación de deudas.

4. En todo caso, cuando la solicitante sea una persona jurídica, junto con la solicitud deberá aportar copia de los estatutos de constitución, documento de representación, NIF del representante y NIF de la persona jurídica, salvo que se acoja al derecho establecido por el en el apartado 3 del artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo en este caso la Administración actuante la que recabe de oficio los mismos, siempre que estos ya obren en poder de cualquier Administración, haciendo constar a estos efectos la fecha y el órgano o dependencia administrativa en que fueron presentados, y siempre que no haya transcurrido más de cinco años desde finalización del procedimiento al que correspondan. Excepcionalmente, si no pudiera recabarlos, el órgano instructor podrá solicitar a la interesada su aportación.

5. En el caso de entidades sin personalidad jurídica, a excepción de las explotaciones de titularidad compartida, habrá de:

a) Aportarse copia de la escritura pública de constitución o documento privado de constitución elevado a público;

b) Hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios;

c) Otorgarse poder por fedatario público en favor de un representante o apoderado único de la entidad, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la entidad, incluida la suscripción del compromiso al que se refiere la letra d);



- d) Comprometerse a no disolver la entidad hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. Criterios de valoración y ponderación para el otorgamiento de la ayuda.

1. Cada una de las solicitudes presentadas deberá de ser puntuada conforme a los siguientes cuatro criterios de valoración, cada uno de los mismos se divide en subcriterios:

- 1.1. Positividad de la explotación ganadera frente a la tuberculosis, para ello se tendrán en cuenta varios subcriterios y con el principio básico de preferencia en las explotaciones positivas:

- 1.1.1. Positividad a varias campañas de saneamiento ganadero; en el caso de explotaciones ganaderas con las dos especies, se determinará el número de actuaciones positivas en conjunto de las dos especies:

- a. Ninguna campaña 3 puntos.
- b. Una campaña 5 puntos.
- c. Dos campañas 6 puntos.
- d. Tres campañas 7 puntos.
- e. Cuatro campañas 8 puntos.

- 1.1.2. Número total de actuaciones positivas que acumula la explotación ganadera: en el caso de explotaciones ganaderas con las dos especies, se determinará el número de actuaciones positivas en conjunto de las dos especies:

- a. Ninguna actuación 6 puntos.
- b. Una actuación 8 puntos.
- c. Dos actuaciones 9 puntos.
- d. Tres actuaciones 10 puntos.
- e. Cuatro actuaciones 11 puntos.
- f. Cinco actuaciones 12 puntos.
- g. Seis actuaciones 13 puntos.
- h. Siete actuaciones 14 puntos.
- i. Ocho o más actuaciones 15 puntos.



1.1.3. Prevalencia dentro del rebaño expresada en (%) para ganado bovino, cuando la explotación ganadera acumule más de una actuación positiva se hallará su media, para la técnica de intradermotuberculinización:

- a. Prevalencia Igual al 0 % o sin antecedentes 0 puntos.
- b. Prevalencia > al 0 % pero ≤ al 3 % 4 puntos.
- c. Prevalencia > al 3 % pero ≤ al 6 % 6 puntos.
- d. Prevalencia > al 6 % pero ≤ al 9 % 8 puntos.
- e. Prevalencia > al 9 % pero ≤ al 12 % 10 puntos.
- f. Prevalencia > al 12 % pero ≤ al 15 % 12 puntos.
- g. Prevalencia > al 15 % 15 puntos.

1.1.4. Prevalencia dentro del rebaño expresada en (%) para ganado bovino, cuando la explotación ganadera acumule más de una actuación positiva se hallará su media, para la técnica de gamma interferón:

- a. Prevalencia Igual al 0 % o sin antecedentes 0 puntos.
- b. Prevalencia > al 0 % pero ≤ al 3 % 2 puntos.
- c. Prevalencia > al 3 % pero ≤ al 6 % 3 puntos.
- d. Prevalencia > al 6 % pero ≤ al 9 % 4 puntos.
- e. Prevalencia > al 9 % pero ≤ al 12 % 5 puntos.
- f. Prevalencia > al 12 % pero ≤ al 15 % 6 puntos.
- g. Prevalencia > al 15 % 7 puntos.

1.1.5. Prevalencia dentro del rebaño expresada en (%) para ganado caprino, cuando la explotación ganadera acumule más de una actuación positiva se hallará su media, para la técnica de intradermotuberculinización:

- a. Prevalencia Igual al 0 % o sin antecedentes 0 puntos.
- b. Prevalencia > al 0 % pero ≤ al 5 % 2 puntos.
- c. Prevalencia > al 5 % pero ≤ al 10 % 4 puntos.
- d. Prevalencia > al 10 % pero ≤ al 15 % 6 puntos.
- e. Prevalencia > al 15 % pero ≤ al 20 % 8 puntos.
- f. Prevalencia > al 20 % pero ≤ al 25 % 10 puntos.
- g. Prevalencia > al 25 % 12 puntos.



1.2. Situación de la explotación ganadera en un área de riesgo para la tuberculosis por la interacción de la caza mayor: para ello se tendrá en consideración la prevalencia de la comarca ganadera (último dato oficial publicado a fecha de publicación de convocatoria) y la vocación cinegética:

1.2.1. Prevalencia de la comarca ganadera frente a la tuberculosis donde esté asentada la explotación ganadera, expresada en un numeral con dos decimales conforme a la publicación oficial a fecha de apertura del plazo de presentación de la ayuda para la convocatoria correspondiente:

- a. Comarca ganadera con prevalencia $\leq 1\%$ 3 puntos.
- b. Comarca ganadera con prevalencia $> 1\%$ pero $\leq 2,5\%$ 5 puntos.
- c. Comarca ganadera con prevalencia $> 2,5\%$ $\leq 5\%$ 7 puntos.
- d. Comarca ganadera con prevalencia $> 5\%$ pero $\leq 7,5\%$ 9 puntos.
- e. Comarca ganadera con prevalencia $> 7,5\%$ pero $\leq 10\%$... 11 puntos.
- f. Comarca ganadera con prevalencia $> 10\%$ 13 puntos.

1.2.2. Zonificación de las Vocaciones Cinegéticas (VC) conforme las define y delimita la autoridad competente en materia de caza en Extremadura, aplicada sobre la base territorial para la que se solicitan las inversiones:

- a. Comarcas VC1 7 puntos.
- b. Comarcas VC2 9 puntos.
- c. Comarcas VC3 11 puntos.
- d. Comarcas VC4 13 puntos.

1.3. Pertenencia de la explotación ganadera a ADSG o Cooperativa Ganadera:

- a. Pertenencia ADSG: 3 puntos.
- b. Pertenencia a cooperativa: 2 puntos.
- c. Pertenencia a ADSG y cooperativa: 6 puntos.

1.4. Censo Ganadero:

1.4.1. Censo de bovinos, expresado como el número de hembras reproductoras mayores de 15 meses presentes en la explotación ganadera a fecha de presentación de la solicitud de ayuda:



- a. Menos de 25 animales: 4 puntos.
- b. De 25-40 animales: 6 puntos.
- c. De 41-60 animales: 8 puntos.
- d. De 61-80 animales: 9 puntos.
- e. De 81-100 animales: 8 puntos.
- f. Más de 100 animales: 7 puntos.

1.4.2. Censo de caprinos, expresado como el número de hembras reproductoras mayores de 12 meses, según declaración censal de fecha 1 de enero correspondiente al año de solicitud:

- a. Menos de 50 animales: 3 puntos.
- b. Entre 50-100 animales: 4 puntos.
- c. Entre 101-150 animales: 6 puntos.
- d. Entre 151-200 animales: 7 puntos.
- e. Entre 201-250 animales: 6 puntos.
- f. Entre 251-300 animales: 5 puntos.
- g. Más de 300 animales: 4 puntos.

2. Los criterios y subcriterios del apartado de positividad, se les aplicará a todas las solicitudes tomando como referencia el historial sanitario de la explotación en los 36 meses inmediatamente anteriores, tomando como fecha de inicio el día siguiente al de publicación de esta resolución de convocatoria y solo los apartados que correspondan a las especies de las que disponía de alta y sometidas a programa sanitario de control de la enfermedad durante el mencionado periodo.
3. La puntuación mínima para que una solicitud de ayuda sea subvencionable será de 30 puntos, para asegurar la calidad de las actuaciones a financiar.
4. En el caso de que varias solicitudes alcancen la misma puntuación aplicando los criterios y subcriterios de valoración, para establecer un orden entre ellas, tendrán preferencia las solicitudes de explotaciones positivas, de persistir el empate, se elegirá la solicitud con mayor puntuación parcial obtenida en cada uno de los criterios y subcriterios establecidos en el apartado anterior valoradas en el mismo orden que se relacionan. Finalmente, si aún permanece el empate, serán seleccionadas las solicitudes de menor importe de inversión.

**Sexto. Inversiones subvencionables y no subvencionables.**

1. Serán objeto de ayudas aquellas inversiones productivas que contribuyan a adaptar el manejo de la explotación ganadera con el fin de posibilitar la coexistencia entre las explotaciones ganaderas extensivas de bovino y caprino con la fauna silvestre, especialmente las especies cinegéticas de caza mayor en el ecosistema de dehesa, que se materialicen en la Comunidad Autónoma de Extremadura y cumplan las normas comunitarias aplicables a las mismas, cumpliendo en todos los casos las normas exigibles en materia de medio ambiente, higiene, sanidad y bienestar animal.

Las medidas deberán de ser inherentes a la actividad de las explotaciones ganaderas y realizadas en su base territorial.

2. Son subvencionables las siguientes inversiones:

- a) Bienes de equipo:

- 1º. Comederos específicos para ganado objeto de la ayuda, fijos o móviles, con techo.
- 2º. Bebederos específicos, fijos o portátiles, incluidos los dosificadores para higienizar el agua.
- 3º. Adquisición de maquinaria de limpieza y desinfección con agua caliente o fría y depósito para desinfectante.

- b) Instalaciones:

- 1º. Instalaciones de cerramientos que delimiten áreas para la alimentación suplementaria y / o manejo de los animales de forma independiente para los bovinos y / o caprinos. Así como de las mejoras en infraestructuras en comederos, bebederos y charcas.

A los efectos de definiciones de "cerramientos", se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- 2º. Instalaciones de adaptación y construcción de nuevas charcas ganaderas para ganado bovino y caprino.
- 3º. Instalaciones y conducciones de agua, pozos de sondeo, para bovino y / o caprino.



- 4º. Inversiones en preparación y adaptación del terreno para cultivos preventivos de mejora de hábitat. Se entenderán válidas las medidas encaminadas a conseguir las leguminosas forrajeras bien adaptadas a suelos mediterráneos, capaces de producir altos valores de proteína digestible (más de 100 gramos por kilo de materia seca), combinadas con las gramíneas necesarias para cubrir adecuadamente las necesidades nutricionales de los animales, no estando permitido el lupino (*Lupinus luteus* o tremosilla). Igualmente se considerarán incluidas las aplicaciones de fertilización del terreno, adecuadas al tipo de pradera y el suelo en el que asientan a base de nitrógeno y/o fósforo y/o potasio. Esta inversión requerirá un informe suscrito por una persona cualificada técnicamente de la rama agraria, especificando el tipo de plantas (leguminosas y gramíneas) y abono necesario para los terrenos a transformar en praderas. En cualquier caso, deberán obtenerse las autorizaciones pertinentes que le sean de aplicación, según el artículo 19.c) de la Orden de 9 de octubre de 2020.
3. La persona o entidad interesada deberá presentar una memoria descriptiva de las inversiones propuestas conforme al modelo normalizado establecido en el anexo II de esta resolución, en la que se hará una descripción detallada de las inversiones que se pretenden realizar, encuadrándola dentro de unos de las inversiones subvencionables establecidas en el apartado 2, con indicación del polígono, parcela y recinto de la base territorial de la explotación en la que se pretenden realizar. Las facturas proformas, establecidas en el artículo 9 de la Orden de 9 de octubre de 2020, estarán claramente ajustadas a las inversiones descritas en la memoria de inversión y deberán contener descripción de precios comparables entre sí.
4. Las inversiones serán de carácter integral para toda la explotación, debiendo aportar un programa de bioseguridad de la misma conforme al modelo normalizado establecido en el anexo III de esta resolución.
5. No serán subvencionables las siguientes inversiones:
- a) Inversiones abonadas en metálico.
 - b) Aquellas que el gasto elegible total de todas las inversiones no alcancen los 6.000 euros.
 - c) Compraventas entre miembros de una sociedad conyugal, excepto en el supuesto de que el régimen económico matrimonial sea de separación de bienes.
 - d) Para el caso de las inversiones establecidas en el apartado 2.a), las que se realicen con anterioridad a la formalización de la solicitud; para el caso de las establecidas en apartado 2.b), las que se realicen con anterioridad al acta de no inicio referida en el artículo 20 de la Orden de 9 de octubre de 2020.



- e) Adquisiciones de ganado.
- f) Adquisiciones de tierras.
- g) Inversiones relacionadas al riego.
- h) Inversiones realizadas en un terreno que no formen parte de la base territorial de la explotación ganadera conforme a la definición del artículo 2 de la Orden de 9 de octubre de 2020.
- i) El impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) y otros impuestos.
- j) Adquisición de equipamiento, maquinaria e instalaciones de segunda mano.
- k) Sustituciones de cerramientos por otros de las mismas características al sustituido, de manera que se trate una simple sustitución por elementos más nuevos o modernos.
- l) Gastos generados para la tramitación y expedición de autorizaciones y licencias necesarias para la realización de las inversiones proyectadas.

Séptimo. Tipo y cuantías de la ayuda.

1. La ayuda a las mejoras en bioseguridad de las explotaciones ganaderas extensivas de la especie bovina y / o caprina de la Comunidad Autónoma de Extremadura tendrá la forma de subvención de capital.
2. La cuantía de la ayuda será del 50 % de la inversión aprobada. Los valores mínimo y máximo de la ayuda por explotación serán, respectivamente, de 3.000 € y de 30.000 €.

Si la inversión total realizada por el solicitante no alcanza un valor tal que garantice el valor mínimo de la ayuda, la solicitud se entenderá desestimada.

3. En el caso de concurrencia de la misma explotación ganadera en varias convocatorias de la ayuda, el gasto máximo de la ayuda en el total de convocatorias no excederá de los 30.000 € por explotación.

Octavo. Procedimiento de concesión.

1. Se establece la concesión de la ayuda por concurrencia competitiva y convocatoria periódica.
2. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de la ayuda se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en el punto quinto de la presente resolución, y conforme a los principios de



publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

3. No obstante, lo anterior no se fijará un orden de prelación en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria sea suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez terminado el plazo de presentación de las mismas, sin perjuicio de la baremación necesaria al objeto del cumplimiento de lo establecido en el punto 3 del apartado 6 de la Orden de 9 de octubre de 2020.

Noveno. Presentación de solicitudes y plazo.

1. La solicitud se hará mediante modelo normalizado establecido en el anexo I de la presente resolución, que obligatoriamente debe cumplimentarse a través del portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura <https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login> (aplicación informática ARADO), no admitiéndose solicitudes no cumplimentadas en la aplicación informática indicada.
2. Se establece un periodo de treinta días hábiles como plazo de presentación de las solicitudes, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Resolución.
3. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, a través de sus Oficinas Comarcales Agrarias, proporcionara a las personas o entidades interesadas tanto las claves personalizadas de acceso al sistema informático de presentación de las solicitudes, como, en su caso, la acreditación informática a los representantes de las personas o entidades interesadas que van a colaborar con ellas en la formulación de las solicitudes.

Una vez cumplimentada la solicitud se presentará en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta el Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en cualquiera de los lugares establecidos en el 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La obligación de las personas jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica de presentar las solicitudes a través de la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura quedará supeditada al establecimiento y entrada en vigor de las previsiones de la Ley 39/2015, sobre registro electrónico y el punto de acceso general electrónico de la Administración, y en caso contrario se cumplimentará según lo señalado en los párrafos anteriores.



No se admitirán solicitudes presentadas fuera de plazo así como las que no se ajusten al modelo normalizado establecido en la presente convocatoria. Cuando dentro del plazo de admisión una misma persona o entidad solicitante formule más de una solicitud para una misma explotación ganadera, se considerará, a efectos de su tramitación, la presentada en último lugar.

4. Una vez finalizado el plazo de solicitud no se admiten modificaciones en las inversiones propuestas.
5. Con independencia del modo de presentación de la solicitud, éstas se harán acompañar por:
 - a) Programa de Bioseguridad de la explotación ganadera según modelo normalizado establecido en el anexo III de esta convocatoria y con arreglo a lo establecido en el apartado 1. c) del punto cuarto de la presente resolución.
 - b) Memoria descriptiva de las inversiones propuestas conforme al modelo normalizado en anexo II de esta resolución.
 - c) Factura o facturas proforma suficientemente detallada por partida y precio descompuesto, con arreglo a lo establecido en el punto 1 de artículo 9 de la Orden de 9 de octubre de 2020.
 - d) Para las solicitudes que impliquen inversión en cultivos preventivos de mejora de hábitat, se requerirá un informe suscrito por una persona cualificada técnicamente, conforme a lo establecido en el apartado 2, letra b), ordinal 4º, del punto sexto de la presente resolución.
 - e) En el caso de darse las circunstancias establecidas en el apartado 3 del punto tercero de esta resolución, compromiso de repoblación la explotación ganadera con bovino y/o caprino en un plazo máximo de doce meses desde vacío de la explotación ganadera, que se asumirá con la cumplimentación de la parte correspondiente del modelo de solicitud normalizada (anexo I de esta resolución).
 - f) Compromiso de ejercer la actividad ganadera en la explotación ganadera objeto de ayuda durante al menos cinco años desde la fecha de certificación de la inversión, mediante la aceptación de los compromisos reflejados en el anexo I de esta resolución.
 - g) En el caso de las personas jurídicas se estará a lo establecido en el apartado 4 del punto quinto de la presente resolución.
 - h) En el caso de entidades sin personalidad jurídica se estará a lo establecido en el apartado 5 del punto cuarto de la presente resolución.



6. Conforme a lo establecido en el apartado 3 del artículo 5 de la Orden de 9 de octubre de 2020 y a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la persona o entidad solicitante manifieste su oposición expresa o no autorización a que la Administración recabe información, deberá presentarla junto al modelo de solicitud:

- a) Fotocopia del NIF para acreditar la identidad personal.
- b) Certificado de estar al corriente de pago con la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Hacienda autonómica para acreditación de deudas.

Décimo. Subsanación de la solicitud.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud o documentación preceptiva no reúne los requisitos exigidos se requerirá a la persona o entidad interesada para que, en un plazo improrrogable de diez días hábiles, subsane o presente la documentación correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma.

El requerimiento de subsanación se notificará conforme a las comunicaciones con las personas o entidades solicitantes establecidas en el apartado decimonoveno de esta resolución.

2. No serán objeto de subsanación las solicitudes presentadas fuera de plazo y las no presentadas en modelo normalizado.

Undécimo. Ordenación e instrucción.

El órgano competente para la ordenación e instrucción será el Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

Duodécimo. Comisión de Valoración.

1. La Comisión de Valoración estará formada por:

- La persona titular de la Dirección Técnica de Epidemiología y Control de la Cadena Alimentaria del Servicio de Sanidad Animal, que ocupará la Presidencia.
- La persona titular de la Sección de Sanidad Animal III del Servicio de Sanidad Animal, que ocupará una vocalía.



- La persona que ocupe el puesto de asesoría jurídica adscrita al Servicio de Sanidad Animal, que ocupará la secretaría.

La composición definitiva de la Comisión de Valoración deberá publicarse con anterioridad a su constitución, a través de internet en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

2. Se registrá por lo previsto en el artículo 63 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.
3. Cuando la suma total del importe subvencionable de todas las solicitudes presentadas que cumplan las condiciones para ser beneficiarias exceda al crédito disponible en la convocatoria, de modo que proceda la aplicación de la concurrencia competitiva, la Comisión de Valoración establecerá el orden de prelación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 6 de la Orden de 9 de octubre de 2020. Para ello la Comisión de Valoración emitirá un informe vinculante justificando la necesidad de aplicar concurrencia competitiva a las solicitudes presentadas, indicando las solicitudes seleccionadas y la cuantía a conceder, así como la constitución de una lista de reserva de personas o entidades solicitantes posibles personas o entidades beneficiarias con el orden de puntuación obtenido, siempre que alcancen la puntuación mínima exigida de 30 puntos.
4. Por el contrario, cuando la suma total del importe subvencionable de todas las solicitudes presentadas que cumplan las condiciones para ser beneficiarias no exceda al crédito disponible en la convocatoria, no será necesaria su ordenación por los criterios de valoración del artículo 6, sin perjuicio de la baremación necesaria al objeto del cumplimiento de lo establecido en el punto 3 del artículo 6 de la Orden de 9 de octubre de 2020. Esta circunstancia será plasmada en un informe vinculante de la Comisión de Valoración de forma que hará una propuesta de adjudicación de la ayuda, especificando su cuantía, conforme se vaya verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos a las personas o entidad solicitantes.

Decimotercero. Propuesta de resolución. Resolución. Modificación de la resolución.

1. El órgano instructor, a la vista de la preevaluación de las solicitudes y del informe vinculante de la Comisión de Valoración, formulará una propuesta de resolución provisional debidamente motivada y la elevará al órgano competente para resolver.

Una vez notificadas las propuestas de resolución provisional a las personas o entidades interesadas, conforme a lo establecido en el punto decimonoveno, éstos disponen de un plazo de diez días hábiles para manifestar su conformidad o disconformidad con la misma, realizando



las alegaciones que estimen pertinente, que serán examinadas por parte del órgano instructor. La no manifestación de conformidad o disconformidad en el plazo establecido por parte del solicitante será considerada como aceptación de la propuesta de resolución.

Si se aplicó concurrencia competitiva conforme a lo expuesto anteriormente y se producen renunciaciones por parte de las personas o entidades beneficiarias o por cualquier otra circunstancia que implique liberación de crédito, el órgano instructor procederá a presentar una propuesta de resolución provisional incorporando solicitudes desde la lista de reserva de personas o entidades beneficiarias hasta agotar las nuevas disponibilidades presupuestarias.

Una vez revisadas las alegaciones se procederá a elevar, por parte del órgano instructor, al órgano competente para resolver, la propuesta de resolución definitiva.

2. La persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, a la vista de la propuesta de resolución definitiva, dispone de un plazo máximo de seis meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, para resolver las ayudas. Se notificará de conformidad a lo establecido en el punto decimonoveno.
3. La falta de resolución expresa en el plazo máximo establecido, legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo.
4. La resolución dictada indicará claramente las obligaciones y los compromisos adquiridos por parte de la persona o entidad beneficiaria de la ayuda. Para actuaciones que requieran una autorización o intervención por parte de otro órgano administrativo, se debe cumplir la normativa vigente, habrá una mención a ello en la resolución.
5. La variación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o para la determinación de su importe podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin que en ningún caso dicha modificación pueda suponer un incremento de la cuantía de la subvención concedida ni la alteración de su finalidad. Son circunstancias que darán lugar a la modificación de la resolución de concesión:
 - a) Alteraciones sobrevenidas no imputables al beneficiario tales como:
 - 1º. Un desastre natural o catástrofe que ocasione trastornos importantes en todo o parte de la superficie de actuación declarada por el órgano competente.
 - 2º. Cualquier otra alteración sobrevenida, además de las relacionadas y no imputable al beneficiario, de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, entendiéndose por sobrevenida aquella circunstancia imposible de prever en el momento de la resolución.



b) Obtención concurrente de otras subvenciones públicas otorgadas para la misma finalidad.

c) Modificación de actuaciones subvencionables a solicitud del beneficiario.

El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por la Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, bien por iniciativa propia, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona o entidad beneficiaria.

Cuando la modificación se realice a instancia de la persona o entidad beneficiaria, la correspondiente solicitud, debidamente justificada, deberá presentarse ante el órgano instructor, en cualquier caso, antes de la finalización del plazo concedido para la realización de las actuaciones contenidas en la resolución de concesión.

Decimocuarto. Reformulación de solicitudes.

1. El órgano instructor instará a la persona o entidad solicitante la reformulación del contenido de su solicitud si, como resultado de la instrucción realizada, el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional resultara inferior al que figura en la solicitud presentada, según lo establecido en el artículo 27 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En este caso, el órgano instructor instará mediante su notificación individual a la persona o entidad solicitante, para que en un plazo diez de días hábiles, proceda a la reformulación de su contenido, a los solos efectos de excluir de la misma total o parcialmente alguna actuación que no pueda resultar subvencionable.
2. Cuando no se modifique la solicitud en el sentido expuesto, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 61.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoquinto. Recursos.

1. Contra la resolución de concesión, que no agota la vía administrativa, el solicitante podrá interponer recurso de alzada, conforme al artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación o publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos.
2. Si el acto no fuera expreso, el solicitante podrá interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos desestimatorios del silencio administrativo.

**Decimosexto. Acta de no inicio.**

1. Las solicitudes de ayudas para inversiones incluidas en el punto 2 b) del artículo 7 (instalaciones) de la Orden del 9 de octubre de 2020, requerirán de visita a la explotación ganadera previa al inicio de la inversión, por parte de personal técnico autorizado de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio para constatar que realmente la inversión no se haya iniciado, ni esté en desarrollo o ya terminada. El resultado de esta visita se hará constar en documento (acta de no inicio) por parte de la persona técnica autorizada y firmada por la persona o entidad solicitante de la ayuda o la persona o entidad que ostenta su representación legal.
2. La visita previa de no inicio de inversión será programada de oficio por parte del órgano instructor.
3. No obstante, el solicitante podrá solicitar acta de no inicio en cualquier momento una vez transcurridos dos meses desde la finalización del plazo máximo de presentación de solicitud de la ayuda. El órgano instructor, si apreciare que la solicitud no reúne los requisitos legales establecidos le requerirá en el plazo de diez días hábiles desde la solicitud de visita para que los subsane. En el plazo de los diez días hábiles siguientes a la solicitud o, en su caso, al de la subsanación de la solicitud, se realizará la visita.
4. Ni la visita por parte del personal técnico de la administración ni el levantamiento del acta de no inicio conllevan, por sí solas, que la resolución que se dicte en su momento haya de ser favorable a la concesión de la ayuda solicitada.

Decimoséptimo. Plazo de ejecución de las inversiones.

1. El plazo máximo para la ejecución de las inversiones será de ocho meses para todo tipo de inversiones, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión.
2. Se podrá establecer un periodo de prórroga cuando se den las siguientes causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales:
 - a) Fallecimiento de la persona beneficiaria, siempre que dé lugar a un cambio de titularidad de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Orden de 9 octubre de 2020.
 - b) Incapacidad laboral de larga duración.
 - c) Catástrofe natural grave que haya afectado gravemente a la explotación.
 - d) Destrucción accidental de los locales ganaderos de la explotación.



- e) Epizootias que afecten a una parte o la totalidad del ganado de la persona o entidad beneficiaria.
- f) Expropiación de la totalidad o de una parte importante de la explotación, si esta expropiación no era previsible el día en que se presentó la solicitud.
- g) En el caso de que para la realización de la inversión resulte necesaria cualquier actuación previa, autorización o licencia emitida por una Administración Pública.

En todos los casos se establece un plazo máximo de prórroga de ejecución de dos meses.

Decimoctavo. Justificación de las inversiones.

1. Una vez finalizada la inversión, y en todo caso en los 15 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, las personas o entidades beneficiarias se verán obligados a presentar la solicitud de certificación y pago conforme al modelo normalizado establecido en el anexo IV de esta convocatoria, y por las mismas vías establecidas en su punto décimo.
2. Junto con la solicitud de certificación y pago, se presentará la correspondiente documentación acreditativa de la inversión:
 - a) Factura, en soporte papel o electrónico, cumplimentadas conforme a la normativa fiscal vigente, en la que se describan de forma detallada los bienes o servicios adquiridos.
 - b) Acreditación bancaria del pago de la inversión dentro del plazo máximo de ejecución establecido, teniéndose en cuenta que:
 - 1º. La persona o entidad beneficiaria figurará como titular de la cuenta bancaria desde la que se efectúa el pago.
 - 2º. La entidad o persona que emite la factura deberá figurar como beneficiaria del pago.
 - 3º. El concepto deberá hacer referencia al número de factura y trabajo.
 - 4º. Será considerado gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado dentro del plazo máximo de ejecución de la inversión.
3. Transcurrido el plazo establecido para la presentación de las solicitudes de certificación y pago, sin que la persona o entidad beneficiaria la haya presentado, el órgano instructor hará un requerimiento a la persona o entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada a los efectos previstos en este punto. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo



la revocación de la resolución de concesión, sin perjuicio de las infracciones y sanciones a que diera lugar.

4. Si el órgano de instrucción detecta defectos subsanables en la justificación presentada, lo pondrá en conocimiento de la persona o entidad beneficiaria concediéndole el plazo improrrogable de diez días hábiles para su subsanación.

Decimonoveno. Comunicación con las personas o entidades solicitantes.

Cuantos actos de trámite o resoluciones hayan de dictarse en el procedimiento de otorgamiento y pago de subvenciones se notificarán mediante la publicación de un anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, descriptivo del lugar y del medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesados afectados, así como, del acto de que se trate.

La relación de personas solicitantes afectadas por dicho trámite, si no se especifica otro lugar en el mencionado anuncio, se publicará en Internet, en el portal oficial de la Consejería competente en materia de ganadería de la Junta de Extremadura <https://laboreo.juntaex.es/>, pudiendo ser consultados a través de la iniciativa LABOREO con el fin que se dé la oportuna respuesta o se realicen las alegaciones correspondientes.

Vigésimo. Información y publicidad.

1. La convocatoria y la relación de personas o entidades beneficiarias se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura (DOE, <http://doe.juntaex.es>), en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones, y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, (<http://www.juntaex.es>), en los términos previstos en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
2. Es obligatoria la publicidad de la convocatoria a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme a lo establecido en la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para lo cual se publicará en el Diario Oficial de Extremadura la resolución de convocatoria de ayuda y el extracto de la misma.
3. Las autoridades competentes pondrán en práctica sistemas de difusión, información y publicidad de conformidad con lo establecido por la normativa comunitaria y autonómica al respecto, dirigidos a las posibles personas o entidades beneficiarias de las ayudas. La citada labor de difusión deberá destacar el papel desempeñado por la Unión Europea en las medidas cofinanciadas por el FEADER.



4. Las personas o entidades beneficiarias vendrán a cumplir las obligaciones de información y publicidad, acerca del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, conforme a lo establecido en el Reglamento de ejecución (CE) 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). Igualmente, las personas beneficiarias de la ayuda adoptarán las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, regulador de una serie de obligaciones específicas para la colocación de carteles, vallas y placas a cargo de las personas beneficiarias de ayudas concedidas por la Junta de Extremadura cuya cuantía neta sea superior a 6.000,00 €.
5. En todo caso, en los carteles, placas o vallas deberá constar una descripción del proyecto o de la operación, así como la bandera europea y una explicación del papel desempeñado por la Comunidad a través del siguiente lema: Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural "Europa invierte en las zonas rurales". Esta información ocupará como mínimo el 25 % de la placa o valla publicitaria, conforme al modelo establecido en el anexo V.
6. De conformidad con el artículo 113 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, los datos de los beneficiarios de las ayudas serán publicados con arreglo al artículo 111 de dicho Reglamento y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y nacionales, para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

Vigésimo primero. Financiación.

Los gastos de la ayuda regulada en la Orden de 9 de octubre de 2020 están cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola al Desarrollo Rural (FEADER) en un 80 %, el resto por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y por la Junta de Extremadura, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria y anualidades:

Dirección General de Agricultura y Ganadería	120020000
Fondos	FR14040105
Posición Presupuestaria	G/312A/77000
Proyecto de Gasto, Ayudas Mejora Bioseguridad en Explotaciones Ganaderas	20190105



Con una disponibilidad presupuestaria para esta Convocatoria de:

AÑO	IMPORTE
2022	0,00 €
2023	0,00 €
2024	1.500.000,00 €

No obstante lo anterior, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, estas cantidades podrán incrementarse hasta un 20% de la cuantía asignada a la convocatoria como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido aprobados antes de resolver la concesión de las ayudas, todo ello de conformidad con el apartado h) del artículo 23.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por otra parte, en el caso de que el avance de la gestión de la ayuda lo requiera y si los equilibrios presupuestarios lo permiten, podrán adelantarse o atrasarse partidas presupuestarias de una anualidad a otra.

Vigésimo segundo. Eficacia de la resolución de convocatoria y recursos.

1. La presente resolución producirá efectos desde su publicación simultánea en el Diario Oficial de la Junta de Extremadura, así como del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio o ante el órgano que dicta este acto en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 36.i) y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, teniendo en cuenta que contra la resolución de recurso de alzada no podrá interponerse otro recurso administrativo, salvo recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 2 de noviembre de 2022.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ



Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio



Nº de Expediente (A cumplimentar por la Administración)

ANEXO I

Registro de Entrada (A cumplimentar por la Administración)
--

Solicitud de subvención destinada a la mejora de la bioseguridad de las explotaciones ganaderas extensivas de las especies bovina y / o caprina de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Solicitante

<input type="checkbox"/> Persona física	<input type="checkbox"/> Persona jurídica	<input type="checkbox"/> ESPJ	A efectos estadísticos: (En el caso de personas físicas)	
			<input type="checkbox"/> Hombre	<input type="checkbox"/> Mujer
1º Apellido / Razón Social:			2º Apellido:	
Nombre:			NIF / CIF:	
Cónyuge: obligatorio en caso de que la persona solicitante esté casada				
Apellidos y Nombre:				
NIF:		Régimen económico separación de bienes:		<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

Representante (en su caso)

1º Apellido	2º Apellido:
Nombre:	NIF / CIF:

Domicilio a efectos de notificación

Domicilio:	nº y piso:	Código Postal:
Población:	Municipio:	Provincia:
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:

Datos de la explotación ganadera

Nombre	Municipio	Registro de Explotación Ganadera									
		E	S								

- En Cooperativa ganadera (diferente de AD SG):

- Sí
- NO.

(En caso afirmativo, deberá acompañar a la solicitud certificado de pertenencia a cooperativa ganadera. El resto de criterios de valoración serán revisados de oficio por el órgano de gestión)

- Especies presentes en la explotación:

- Bovino;
- Caprino



Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio



- Explotación comunal:

- SÍ
- NO

(En caso afirmativo, deberá acompañar conformidad del Programa de Bioseguridad para todas las explotaciones que componen la comunalidad)

- Explotación con cambio de titularidad:

- SÍ
- NO

(En caso afirmativo, deberá indicar el código de explotación ganadero anterior al cambio de titularidad ES _____)

Resumen de Inversión

Inversiones Previstas	Importe en € sin IVA
1. Equipamiento	
2. Instalaciones	
Total Inversiones	

Información a efectos estadísticos

(Marcar con una x los casos en los que se encuentre la explotación ganadera para la inversión objeto de la solicitud de la ayuda)

<i>A efectos estadísticos. Agricultura Ecológica</i>	<i>SÍ</i>	
	<i>NO</i>	
<i>A efectos estadísticos. Extensión de la explotación ganadera</i>	<i>superficie de menos de 5 has</i>	
	<i>superficie ≥5 y <de 10 has</i>	
	<i>superficie ≥10 y <de 20 has</i>	
	<i>superficie ≥20 y <de 50 has</i>	
	<i>superficie de más de 50 has</i>	

La persona que suscribe esta solicitud, acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas en la Orden de 9 de octubre de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la mejora en bioseguridad de las explotaciones ganaderas extensivas de las especies bovina y / o caprina de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE 201 de 16 de octubre de 2020) y manifiesta ante la administración pública la intención de realizar la mejora de la bioseguridad de las explotaciones ganaderas de la especie bovina y / o caprina y para tal fin solicita la concesión de la subvención y

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio**Declara**, bajo su responsabilidad, que:

- Todos los datos expuestos en esta solicitud y documentación adjunta son correctos y veraces.
- Se compromete a aportar los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran, al tiempo que se reserva el derecho de aceptación de la concesión en los términos en que se produzcan.
- No incurrir en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, principalmente las establecidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada.
- Declaración de no inicio de las inversiones. Que las inversiones objeto de la presente ayuda no se han iniciado con anterioridad a la presentación de la solicitud de las subvenciones destinadas a la mejora de la bioseguridad de las explotaciones ganaderas de las especies bovina y / o caprina en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Resolución de ___ de _____ de 20__). Ejercicio 2022.

Autorizaciones en el caso de personas físicas:

A tenor del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor podrá consultar y recabar información y documentación relacionada con el expediente sobre identificación personal y acreditaciones sobre obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, Seguridad Social y Hacienda autonómica. No obstante, en función de lo establecido en el punto 2 del citado artículo, expreso mi oposición a:

- ME OPONGO a** que el órgano gestor consulte mis datos de cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social por lo que se aporta a esta solicitud certificado acreditado del cumplimiento.
- AUTORIZO la consulta de datos tributarios**, de cumplimiento de las obligaciones frente a la Hacienda estatal.
- ME OPONGO a** que el órgano gestor consulte mis datos de cumplimiento de las obligaciones frente a la Hacienda autonómica por lo que se aporta a esta solicitud certificado acreditado del cumplimiento.
- ME OPONGO a** que el órgano gestor a que consulte mis datos de identidad personal
- Autorizo** al órgano gestor a utilizar la plataforma ARADO / LABOREO como medio de comunicación para todos los trámites de la presente comunicación.
- Autorizo** al órgano gestor a utilizar a efectos de notificación sistema SMS al número de teléfono móvil señalado en el apartado "Domicilio a efectos de notificación"

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio**UNIÓN EUROPEA**
FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE
DESARROLLO RURAL:
EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES

FEADER

Autorizaciones en el caso de personas jurídicas:

- Autorizo** la consulta de oficio de los Estatutos de Constitución, acreditación de representación, NIF del representante y NIF de persona jurídica previamente presentados (conforme a lo establecido en el apartado 3 del artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura) Órgano (Consejería, Dirección General y Servicio):

_____, trámite: _____
y fecha: _____

- Autorizo** al órgano gestor a utilizar a efectos de notificación sistema SMS al número de teléfono móvil señalado en el apartado "Domicilio a efectos de notificación"

A tenor del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor podrá consultar y recabar información y documentación relacionada con el expediente sobre identificación personal y acreditaciones sobre obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, Seguridad Social y Hacienda autonómica. No obstante, en función de lo establecido en el punto 2 del citado artículo, expreso la oposición a:

- ME OPONGO a** que el órgano gestor consulte mis datos de cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social por lo que se aporta a esta solicitud certificado acreditado del cumplimiento.
- AUTORIZO la consulta de datos tributarios**, de cumplimiento de las obligaciones frente a la Hacienda estatal.
- ME OPONGO a** que el órgano gestor consulte mis datos de cumplimiento de las obligaciones frente a la Hacienda autonómica por lo que se aporta a esta solicitud certificado acreditado del cumplimiento.
- ME OPONGO a** que el órgano gestor a que consulte mis datos de identidad personal

Autorizaciones en el caso de entidades sin personalidad jurídica:

Para cada uno de los miembros de la agrupación y la persona que obstante la representación un modelo de autorización a tenor del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la suscripción de la solicitud otorgo el consentimiento para la consulta de los datos que seguidamente se relacionan:

- Identificación personal
- Certificados de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, Seguridad Social y Hacienda autonómica

En caso contrario, en el que no se otorgue el consentimiento para la consulta habrán de aportarse los documentos que correspondan junto con la solicitud.

(conforme al modelo adjunto)

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio**En todos los casos, el solicitante declara la aceptación de las siguientes obligaciones y compromisos:**

- Mantener la titularidad de la explotación con pleno funcionamiento y las mejoras objeto de la ayuda durante un periodo mínimo de tiempo de cinco años desde la fecha de certificación de realización de inversiones.
- Cumplir los compromisos suscritos y mantener los requisitos que dieron lugar a la concesión de la ayuda.
- Que las inversiones para las que se solicita la subvención no se han iniciado antes del día de presentación de esta solicitud y para las inversiones en instalaciones, la no realización de las mismas hasta no disponer del acta de no inicio. .
- Que se compromete a ejecutar un Programa de Bioseguridad, presentado junto a esta solicitud de ayuda, durante un periodo mínimo de tiempo de cinco años desde la fecha de certificación de realización de inversiones. En el caso de las explotaciones comunales se estará a lo establecido en el apartado 1 c) del artículo 5 de la Orden de 9 de octubre de 2020.
- Cumplir con la normativa sectorial mínima correspondiente en materia de bienestar, identificación, sanidad animal, medioambiente e higiene en las explotaciones ganaderas.
- Comunicar la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma actividad subvencionada, procedente de cualquier Administración Pública nacional o internacional, así como, cualquier otra circunstancia que modifique las condiciones de la concesión de la ayuda.
- Adoptar las medidas de información y publicidad contemplados en el apartado 2 del ANEXO III del Reglamento (CE) 808/2014, de la Comisión de 17 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1305/2013 y en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, que contiene medidas de identificación, información y publicidad.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las de control que puedan realizar los órganos competentes para ello.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos al objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Solicitar, obtener, recabar y mantener las autorizaciones precisas para la ejecución de las inversiones objeto de ayuda. Especialmente las relativas a cuestiones medioambientales.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos más los intereses de demora en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011 y demás supuestos normativos previstos.
- En el caso de entidades sin personalidad jurídica, comprometerse a no disolver la entidad hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- **(En su caso)** Compromiso de reponer con efectivos de la especie bovina y / o caprina **(táchese lo que no proceda)** y reactivar la actividad en la explotación ganadera sometida a vacío sanitario que fue autorizado mediante la Resolución de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de fecha ____/____/_____, en un plazo máximo de 12 meses desde la mencionada fecha.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto, **SE SOLICITA** la ayuda prevista en la Orden de 9 de octubre de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la mejora en bioseguridad de las explotaciones ganaderas extensivas

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

de las especies bovina y / o caprina de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para realizar inversiones descritas en esta solicitud.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD

Marque con una X:

- Memoria descriptiva de inversión, según modelo del Anexo II de la presente Resolución, firmada por el titular de la explotación ganadera.
- Programa de bioseguridad a aplicar en la explotación, según modelo del Anexo III de la presente Resolución, firmado por el titular de la explotación ganadera y veterinario de explotación.
- En el caso de explotaciones comunales relación y firma de todos los titulares de todas las explotaciones ganaderas comunales conforme al anexo VI.
- En caso de inversiones en INSTALACIONES establecidas en el apartado 2, letra b), ordinal 4º del punto sexto de la presente resolución de convocatoria, Informe requerido.
- Facturas pro-forma de todas las inversiones propuestas.
- Fotocopia del NIF de la forma jurídica.
- Estatutos de constitución en el caso de las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica (si no se encuentran en la situación de autorización a consulta de oficio)
- Acreditación de la representación en formas jurídicas y copia del NIF del representante (salvo que autorice expresamente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía para que pueda consultar sus datos de identidad personal y de domicilio o residencia).
- Certificado de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (si no se autoriza expresamente para ser recabados por el órgano gestor).
- Certificado de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica (si se opone expresamente a ser recabados por el órgano gestor).
- Certificado de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social (si se opone expresamente a ser recabados por el órgano gestor).
- Fotocopia de DNI para toda aquella persona físicas que se oponga de consulta de datos de identidad personal por parte del órgano gestor.
- Certificado de pertenencia a una Cooperativa ganadera o a cualquier otra forma de asociación reconocida en el ámbito agrario.
- Documento a aportar por cada miembro de la entidad sin personalidad jurídica.
- Declaración responsable del representante de la entidad sin personalidad jurídica.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio**CLÁUSULAS PROTECCIÓN DE DATOS:**

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- **Responsable Junta de Extremadura:** Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
- **Dirección:** Av. /Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- **Correo electrónico:** informacionagraria@juntaex.es - **Teléfono:** 924.002131
- **Datos de contacto del delegado de protección de datos:** dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestionar de ayudas a la mejora de la bioseguridad en las explotaciones extensivas de bovino y /o caprino en la Comunidad Autónoma de Extremadura

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es: RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

FEGA (Ministerio de Agricultura...) y plataforma laboreo (C.A.D.R.P.T)

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:**

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos. El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comuniquemos debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____ a ____ de _____ de 20 ____

El Solicitante / Representante (táchese lo que no proceda)

Firmado: _____

Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
Dirección General de Agricultura y Ganadería
Servicio de Sanidad Animal
Avda. Luis Ramallo, s/n
06800 Mérida

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio**Documento a aportar por cada uno de los miembros de la entidad sin personalidad jurídica**

Documento complementario en el caso de entidad sin personalidad jurídica (Comunidades de Bienes y Titularidad Compartida de Explotaciones Agrarias)

D./Dña _____,
con NIF _____, como miembro de la entidad sin personalidad jurídica
de NIF _____, denominada _____

<input type="checkbox"/> ME OPONGO a que el órgano gestor consulte mis datos de cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social por lo que se aporta a esta solicitud certificado acreditado del cumplimiento.
<input type="checkbox"/> AUTORIZO la consulta de datos tributarios , de cumplimiento de las obligaciones frente a la Hacienda estatal.
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a que el órgano gestor consulte mis datos de cumplimiento de las obligaciones frente a la Hacienda autonómica por lo que se aporta a esta solicitud certificado acreditado del cumplimiento.
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a que el órgano gestor a que consulte mis datos de identidad personal.

En caso contrario, en el que no se otorgue el consentimiento para la consulta habrán de aportarse los documentos que correspondan junto con la solicitud.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Firmado: _____
(Nombre y apellidos del firmante)

Cada integrante de la entidad sin personalidad jurídica que no consienta expresamente la consulta de oficio de los datos de identidad, estar al corriente con las obligaciones de la Hacienda estatal, la Hacienda autonómica y la Seguridad Social



DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL REPRESENTANTE DE AGRUPACIÓN SIN PERSONALIDAD JURÍDICA

Documento complementario en el caso de entidad sin personalidad jurídica (Comunidades de Bienes y Titularidad Compartida de Explotaciones Agrarias)

D./D.^a _____, con NIF _____, actuando en representación de la ENTIDAD SIN PERSONALIDAD JURÍDICA _____

_____, con NIF _____,

DECLARO:

Que los compromisos de ejecución asumidos por los miembros de la agrupación, en relación con la solicitud de subvención acogida a la Orden de 9 de octubre de 2020 se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la mejora en bioseguridad de las explotaciones ganaderas extensivas de las especies bovina y /o caprina de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE 201, nº 201 de 16 de octubre de 2020), son los que se indican a continuación:

Nombre y Apellido (*)	NIF	% Compromiso	Importe de ayuda

(*) Utilídense tantas copias como sean necesarias para que se incluyan todos los integrantes.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Firmado: _____
(Nombre y apellidos del representante)

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio**UNIÓN EUROPEA**
FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE
DESARROLLO RURAL:
EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES
FEADER**ANEXO II**
Memoria descriptiva de Inversión**Solicitante**

<input type="checkbox"/> Persona física	<input type="checkbox"/> Persona jurídica	<input type="checkbox"/> ESPJ	A efectos estadísticos: (En el caso de personas físicas)	
			<input type="checkbox"/> Hombre	<input type="checkbox"/> Mujer
1º Apellido / Razón Social:			2º Apellido:	
Nombre:			NIF / CIF:	

Representante (en su caso)

1º Apellido	2º Apellido:
Nombre:	NIF/CIF:

Datos de la explotación ganadera

Nombre	Municipio	Registro de Explotación Ganadera																	
		E	S																

Valoración económica de las inversiones solicitadas*(Para cumplimentar correctamente este epígrafe totalizar las inversiones por conceptos desglosados y según facturas proforma).*

<u>CONCEPTOS</u>	<u>EUROS (sin IVA)</u>
1. EQUIPAMIENTO	
Comederos específicos para ganado objeto de la ayuda, fijos o móviles, con techo.	
Bebedores específicos, fijos o portátiles, incluidos los dosificadores para higienización del agua.	
Máquinas de limpieza y desinfección con agua caliente o fría y depósito para desinfectante.	
2. INSTALACIONES	
Instalaciones de cerramientos que delimiten áreas para la alimentación suplementaria y/o manejo de los animales de forma independiente para los bovinos y/o caprinos. Así como mejora en infraestructuras en comederos, bebederos y charcas.	
Instalaciones de adaptación y construcción de nuevas charcas ganaderas para ganado bovino y caprino	
Instalaciones y conducciones de agua, pozo de sondeo, para bovino y / o caprino	
Inversiones en preparación y adaptación del terreno para cultivos preventivos de mejora del hábitat.	
TOTAL INVERSIONES SOLICITADAS	(Euros sin IVA)



ANEXO III

PROGRAMA DE BIOSEGURIDAD ERRADICACIÓN DE TUBERCULOSIS

Solicitante

<input type="checkbox"/> Persona física	<input type="checkbox"/> Persona jurídica	<input type="checkbox"/> ESPJ	A efectos estadísticos: (En el caso de personas físicas)	
			<input type="checkbox"/> Hombre	<input type="checkbox"/> Mujer
1º Apellido / Razón Social:			2º Apellido:	
Nombre:			NIF / CIF:	

Representante (en su caso)

1º Apellido	2º Apellido:
Nombre:	NIF/CIF:

Datos de la explotación ganadera solicitante de la ayuda

Nombre	Municipio	Registro de Explotación Ganadera																		
		E	S																	

La persona solicitante de la ayuda se **compromete a desarrollar el siguiente Programa de Bioseguridad** durante un periodo mínimo de cinco años desde la certificación de la inversión, implementando las siguientes medidas:

A. Medidas generales de bioseguridad en la explotación.

Con independencia del obligado cumplimiento de las condiciones establecidas en la legislación vigente, o en su caso, en las normas que las pudieran sustituir, respecto de la gestión de una explotación ganadera extensiva de bovino y /o caprino, principalmente las normas de identificación animal, movimiento pecuario, sanidad animal, animales de compañía presentes en la explotación, gestión de cadáveres, gestión de estiércoles, alimentación animal y gestión de otros residuos en la explotación; deberá explicar:

1. Programa de limpieza y desinfección de las posibles instalaciones (principalmente de los almacenes de pienso) y de los equipos empleados en la alimentación animal:



Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio



2. Descripción del lugar preparado para el aislamiento, cuarentena o separación de animales recién incorporados o enfermos:

Four horizontal lines for text entry.

3. Descripción de la cuarentena a la que son sometidos los animales de nueva adquisición para su observación en condiciones de aislamiento del resto de animales de la explotación, y en su caso, los tratamientos y pruebas sanitarias a las que son sometidos:

Four horizontal lines for text entry.

B. Medidas específicas encaminadas a evitar o reducir el contacto entre los animales de explotación y la fauna silvestre, especialmente ante las especies cinegéticas.

(Describir las medidas conforme a lo indicado en el ANEXOII MEMORIA DE INVERSIÓN y como esas inversiones contribuyen a disminuir la interacción entre la fauna cinegética y los animales de producción de la explotación ganadera¹).

1. Medida 1º letra a) apartado 2 del punto sexto de esta resolución de convocatoria:

Four horizontal lines for text entry.

2. Medida 2º letra a) apartado 2 del punto sexto de esta resolución de convocatoria:

Four horizontal lines for text entry.

3. Medida 3º letra a) apartado 2 del punto sexto de esta resolución de convocatoria:

Four horizontal lines for text entry.

¹ Dentro del grupo B, sólo se desarrollarán los puntos correspondientes a las inversiones planificadas y por las que se solicita la ayuda asociada a la Orden de 9 de octubre de 2020 que regula las bases.



4. Medida 1º letra b) apartado 2 del punto sexto de esta resolución de convocatoria:

Four horizontal lines for text entry.

5. Medida 2º letra b) apartado 2 del punto sexto de esta resolución de convocatoria:

Four horizontal lines for text entry.

6. Medida 3º letra b) apartado 2 del punto sexto de esta resolución de convocatoria:

Four horizontal lines for text entry.

7. Medida 4º letra b) apartado 2 del punto sexto de esta resolución de convocatoria: (* Se recuerda que esta inversión lleva informe técnico correspondiente y en todos los casos destinados a la producción de pastos para consumo exclusivo de los animales de la explotación bien directamente a diente o bien mediante técnicas de conservación)

Eight horizontal lines for text entry.

C. Medidas sanitarias específicas.

1. Programa sanitario aplicado en la explotación:

Sin perjuicio de las condiciones sanitarias que se impongan en materia de lucha, control y erradicación de enfermedades animales por parte de la autoridad competente en materia de sanidad animal, así como del programa sanitario aprobados para las Agrupación de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG), se describirá un **Plan sanitario frente a enfermedades inmunosupresoras** (como mínimo frente a IBR -Rinotraqueitis Infecciosa Bovina-, DVB -Diarrea Vírica Bovina- y/o Paratuberculosis caprina) **y un Plan sanitario frente a parasitosis externas e internas en la explotación** (descripción del calendario básico de desparasitación periódica de los animales de la explotación), teniendo en cuenta que lo anteriormente expuesto es el mínimo obligatorio y además para el control de la IBR el mínimo aceptable como medida



propuesta para el control de la enfermedad, será el establecimiento de un programa vacunal con vacuna marcada (gE negativo),

Blank lines for text input.

2. Medidas para mejora sanitaria inespecífica de la ganadería encaminado a una mejora general del estado sanitario e inmunitario de los animales:

Para asegurar un aporte equilibrado de alimentos, durante las épocas de carestía de alimentos de la explotación (escasez de recursos naturales del medio) se debe garantizar que en la ración diaria cada animal consuma al menos (elegir una de las dos opciones siguientes):

- 2 kg para bovino (0.5 kg en el caso del ganado caprino) de un pienso compuesto o complementario que contenga como mínimo: 14 % de proteína bruta; 1.5 % de calcio; 0.5 % de fósforo y 7.500 UI (unidades internacionales) de vitamina D3.
Administración adicional en la ración diaria de 125 gr por bovino (50 gr en el caso del ganado caprino) de un pienso complementario vitamínico-mineral que contenga como mínimo: 7.4 % de calcio; 1.2 % de fósforo y 38.400 UI de vitamina D3; dicho «macrocorrector vitamínico-mineral» se debe administrar a libre disposición y nunca en forma de «bloque de sal».

En cualquier caso, el aporte mencionado no será inferior a 4 meses y para el cómputo de la cantidad de alimento aportado se tendrán en cuenta sólo los animales de edad igual o superior a 12 meses.

D. Medidas concretas de actuación ante la posible aparición de animales positivos a tuberculosis en la explotación:

Además de las medidas iniciales que exige la legislación vigente en los programas nacionales de lucha, control y erradicación de la tuberculosis, en qué medida la persona titular de la explotación intensificara esas medidas o las maneras de gestionarlas encaminadas a lograr la calificación en el menor plazo posible:

- 1. Descripción del sistema de aislamiento de los animales marcados como positivos a las técnicas de diagnóstico de la tuberculosis y gestión de estos animales hasta abandonar la explotación:

Blank lines for text input.



Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio



2. Descripción de las medidas adoptadas en la explotación ante la comunicación de **lesiones compatibles con tuberculosis en matadero** de animales procedentes de la explotación:

3. En el caso del ganado bovino, compromiso de eliminación mediante sacrificio obligatorio en matadero, sin derecho de indemnización, los bovinos que sean considerados anérgicos en el diagnóstico de tuberculosis, a criterio del veterinario de explotación. A estos efectos, se valorará la presencia del siguiente cuadro clínico:

- Pérdida de apetito y peso, debilidad. Emaciación progresiva.
- Fiebre intermitente, de baja intensidad. En animales sospechosos puede considerarse un incremento de la temperatura por encima de los 40º el día de la lectura.
- Es frecuente un cuadro respiratorio caracterizado por tos seca (sin expectoración) e intermitente que progresivamente pasa a crónica, acentuada con ejercicio o clima frío pudiendo llegar a disnea, taquipnea y cuadro neumónico. Sonidos característicos en auscultación, con estertores crepitantes y sibilantes, soplo cavernoso en inspiración (deben examinarse detalladamente ambos pulmones).
- Linfadenopatías, visibles en linfonodos mandibulares, retrofaríngeos, pre-escapulares y mamarios. Pueden llegar a abrir y drenar.
- En caso de afección del aparato digestivo, diarreas crónicas alternando con estreñimiento.

4. En el caso del ganado bovino, compromiso de someterse a un programa de detección de bovinos infectados anérgicos cuando la explotación ostente calificación sanitaria frente a tuberculosis tipo TR o T2 en alguna de las actuaciones sanitarias realizadas con posterioridad a la certificación de la ayuda solicitada, que consistirá en:

- i. Prueba serológica de detección de anticuerpos frente a tuberculosis bovina en animales bovinos de 12 años o más en explotaciones de carne o lidia, y de 8 años o más en las de aptitud láctea, realizada en el plazo de 15 a 30 días naturales desde la realización integral en la explotación de la última técnica de IDT (Intradermotuberculinización y /o gamma-interferón).



Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio



- ii. Identificación como bovinos anérgicos, e inmovilización de los mismos en la explotación, de los animales serológicamente positivos a la prueba anterior. Su único destino posible será el desvieje precoz mediante eliminación directa en matadero, en el plazo máximo de 1 año desde la fecha de notificación de resultados serológicos. En todo caso, los animales sacrificados no generarán derecho a indemnización.

En _____ a __ de _____ de 20__.

Titular/Representante explotación ganadera
(Táchese lo que no proceda)

Veterinario de explotación

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio**ANEXO IV
MODELO DE SOLICITUD DE PAGO Y JUSTIFICACION DE INVERSIONES EJECUTADAS****A.-. DATOS DEL SOLICITANTE****SOLICITANTE**

A efectos estadísticos:	<input type="checkbox"/> Hombre	<input type="checkbox"/> Mujer
1º Apellido / Razón Social:	2º Apellido:	
Nombre:	NIF / CIF:	
Cónyuge: obligatorio en caso de que la persona solicitante esté casada		
Apellidos y Nombre:		
NIF:	Régimen económico separación de bienes:	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

REPRESENTANTE (en su caso)

1º Apellido	2º Apellido:
Nombre:	NIF / CIF:

Domicilio a efectos de notificación

Domicilio:	nº y piso:	Código Postal:
Población:	Municipio:	Provincia:
Teléfono fijo:	Teléfono móvil: <input type="checkbox"/> (AUTORIZO a efectos de notificación SMS)	Correo electrónico:

Datos de la explotación ganadera

Nombre	Municipio	Registro de Explotación Ganadera															
		E	S														

B.-. Declara bajo su exclusiva responsabilidad, que en el plazo y condiciones estipuladas en la resolución de concesión de la ayuda para la mejora de las medidas de bioseguridad en la explotaciones extensivas de las especies bovina y / o caprina en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se han realizado las inversiones aprobadas y solicito que se proceda a su certificación por técnicos del Servicio de Sanidad Animal, para lo cual adjunto a esta solicitud la documentación necesaria para su comprobación. **Y que con la aceptación de la ayuda asumo las siguientes obligaciones y compromisos:**

1. Mantener la titularidad de la explotación con pleno funcionamiento y las mejoras objeto de la ayuda durante un periodo mínimo de tiempo de cinco años desde la fecha de certificación de realización de inversiones.
2. En el caso de tratarse de estar incluido en el apartado 3 del punto 4 de la Resolución de convocatoria, la persona solicitante se compromete a repoblar la explotación con bovino y /o caprino en un plazo máximo de doce meses desde el vacío sanitario de la explotación.
3. Cumplir los compromisos suscritos y mantener los requisitos que dieron lugar a la concesión de la ayuda.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio**UNIÓN EUROPEA**
FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE
DESARROLLO RURAL:
EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES

FEADER

E.-.INVERSIONES REALIZADAS

Concepto	Descripción de la inversión	Factura	Importe sin IVA

F.-.IMPORTE SOLICITADO

Concepto	Descripción de la inversión	Importe aprobado en Resolución	Importe de las inversiones realizadas
TOTAL INVERSIÓN			

Total inversiones realizadas	% Ayuda	Importe de pago solicitado

ADVERTENCIA: La falsedad en los datos de la solicitud o de la documentación que acompaña dará lugar a la pérdida total de la ayuda, reservándose la Administración las actuaciones pertinentes.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD DE JUSTIFICACIÓN Y PAGO

1. Documentos comunes a todas las solicitudes:

- a. Facturas originales en formato papel o electrónica conforme a la normativa fiscal vigente, en la que se describan de forma detallada los bienes o servicios adquiridos, concepto, proveedor, fecha y número de factura, importe de la misma debidamente sellada y firmada.
- b. Acreditación bancaria del pago de la inversión dentro del plazo de ejecución establecido, el beneficiario será el titular de la cuenta bancaria desde la que se efectúa el pago, el proveedor que emite la factura deberá figurar como beneficiario, el concepto deberá hacer referencia al número de factura y trabajo.

2. Documentos específicos:

- Caso de haber expresado la oposición a que el servicio gestor recabe certificaciones o información sobre obligaciones tributarias (ante la Hacienda estatal y Hacienda autonómica) y frente a la Seguridad Social, la correspondiente documentación justificativa de tales hechos.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio**CLÁUSULAS PROTECCIÓN DE DATOS:**

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- **Responsable Junta de Extremadura:** Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
- **Dirección:** Av. /Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- **Correo electrónico:** informacionagraria@juntaex.es - **Teléfono:** 924.002131
- **Datos de contacto del delegado de protección de datos:** dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestionar de ayudas a la mejora de la bioseguridad en las explotaciones extensivas de bovino y /o caprino en la Comunidad Autónoma de Extremadura

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

FEGA (Ministerio de Agricultura...) y plataforma laboreo (C.A.D.R.P.T)

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

(Firma)

Fdo.: _____
(Nombre y Apellidos del solicitante o su representante)

Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
Dirección General de Agricultura y Ganadería
Servicio de Sanidad Animal
Avda. Luis Ramallo, s/n
06800 Mérida



ANEXO V

Condiciones técnicas del cartel de la ayuda

Características del cartel de la ayuda



Medidas expresadas en metros

Beneficiario: Nombre y apellidos o denominación de la entidad titular de la explotación ganadera
Denominación completa del proyecto "Mejora en la bioseguridad de las explotaciones ganaderas extensivas de bovino y /o caprino"
Inversión: expresión numérica en euros de la inversión aprobada



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio



ANEXO VI

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TITULARES DE EXPLOTACIONES GANADERAS QUE
TENGAN LA CONSIDERACIÓN DE EXPLOTACIÓN COMUNAL**

(Que deban cumplir con el requerimiento establecido en el apartado 6 del punto tercero y 1.c) del punto cuarto de la convocatoria de ayuda, respecto de las explotaciones consideradas como comunales)

Don/Dña. _____
con NIF _____ como titular y/o representante de la explotación ganadera ES
_____ a nombre de _____
NIF _____, manifiesto el compromiso de cumplimiento del ANEXO III.
Programa de Bioseguridad Erradicación de Tuberculosis para las especies bovino y caprino
presentados por el solicitante _____
con NIF _____ para la solicitud de ayudas a la mejora en bioseguridad de las
explotaciones ganaderas extensivas de las especies bovina y/o caprina de la Comunidad
Autónoma de Extremadura, para el año 2022.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Firmado: _____
(Nombre y apellidos del representante)





EXTRACTO de la Resolución de 2 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas a la mejora en bioseguridad de las explotaciones ganaderas extensivas de las especies bovina y/o caprina de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2022. (2022063566)

BDNS(Identif.): 659394

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE (<http://doe.juntaex.es/>).

Primero. Objeto.

Ayudas en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, reguladas por la Orden de 9 de octubre de 2020, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la mejora en bioseguridad de las explotaciones ganaderas extensivas de las especies bovina y / o caprina de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permita adaptar el manejo de la explotación ganadera con el fin de posibilitar la coexistencia entre animales de explotaciones ganaderas extensivas y la fauna silvestre, especialmente las especies cinegéticas de caza mayor en el ecosistema de dehesa.

Segundo. Beneficiarios.

1. Podrán acceder a este régimen de ayudas las personas o entidades titulares de explotaciones ganaderas, conforme la definición del artículo 2 de la Orden de 9 octubre de 2020, que se comprometan a ejercer la actividad ganadera durante un periodo mínimo de cinco años desde la certificación de realización de inversiones, así como al cumplimiento de los compromisos y obligaciones que establece la presente Resolución. En los supuestos de cambio de titularidad de las explotaciones ganaderas, siempre que haya sido resuelto con anterioridad a la convocatoria de la ayuda, se conservará el historial sanitario de la explotación ganadera hasta un máximo de 36 meses inmediatamente anteriores al día siguiente al de publicación de la resolución de la presente convocatoria.
2. No podrán alcanzar la condición de persona beneficiaria de esta ayuda:
 - a) El sector público como titular único de una explotación ganadera o cuando participe en una explotación ganadera en más de un 50 %.
 - b) Las entidades sin ánimo de lucro titulares de explotaciones ganaderas, cualquiera que sea la forma que adopten y las participadas mayoritariamente por estas.



- c) Personas o entidades beneficiarias que hubieran incluido en revocación o renuncia en una convocatoria anterior en los términos establecidos en Orden de 9 de octubre de 2020.

Tercero. Bases reguladoras.

Las subvenciones se establecen por Orden de 9 de octubre de 2020, por el que se establece las bases reguladoras del régimen de ayudas a la mejora en bioseguridad de las explotaciones ganaderas extensivas de las especies bovina y / o caprina de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 201, de 16 de octubre), en desarrollo del artículo 17, punto 1 letra a) del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 y el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura FEADER 2014-2020.

Cuarto. Cuantía.

Los gastos de la ayuda regulada en la orden de 9 de octubre de 2020 están cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola al Desarrollo Rural (FEADER) en un 80 %, el resto por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y por la Junta de Extremadura, por un importe de 1.500.000,00 €, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria y anualidades:

Para la anualidad 2022 y partida presupuestaria 120020000 G/312A/77000 FR14040105 con respecto al proyecto 20190105 el importe asignado es de 0,00 €.

Para la anualidad 2023 y partida presupuestaria 120020000 G/312A/77000 FR14040105 con respecto al proyecto 20190105 el importe asignado es de 0,00 €.

Para la anualidad 2024 y partida presupuestaria 120020000 G/312A/77000 FR14040105 con respecto al proyecto 20190105 el importe asignado es de 1.500.000,00 €.

No obstante lo anterior, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, estas cantidades podrán incrementarse hasta un 20% de la cuantía asignada a la convocatoria como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido aprobados antes de resolver la concesión de las ayudas, todo ello de conformidad con el apartado h) del artículo 23.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por otra parte, en el caso de que el avance de la gestión de la ayuda lo requiera y si los equilibrios presupuestarios lo permiten, podrán adelantarse o atrasarse partidas presupuestarias de una anualidad a otra.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Se establece un periodo de treinta días hábiles como plazo de presentación de las solicitudes, contados a partir del día siguiente al de publicación de la Resolución de convocatoria y de este extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

**Sexto. Otros datos.**

1. La ayuda a las mejoras en bioseguridad de las explotaciones ganaderas extensivas de la especie bovina y / o caprina de la Comunidad Autónoma de Extremadura tendrá la forma de subvención de capital.
2. La cuantía de la ayuda será del 50 % de la inversión aprobada. Los valores mínimo y máximo de la ayuda por explotación serán, respectivamente, de 3.000,00 € y de 30.000,00 €.

Si la inversión total realizada por el solicitante no alcanza un valor tal que garantice el valor mínimo de la ayuda, la solicitud se entenderá desestimada.

3. En el caso de concurrencia de la misma explotación ganadera en varias convocatorias de la ayuda, el gasto máximo de la ayuda en el total de convocatorias no excederá de los 30.000,00 € por explotación.

Mérida, 2 de noviembre de 2022.

Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ



EXTRACTO de la VIII convocatoria de ayudas públicas bajo la metodología LEADER en la Comarca de Zafra Río Bodión en el marco de la ELDP 2014-2020 para proyectos no productivos, en referencia a servicios básicos para la economía y la población rural. (2022063561)

BDNS(Identif.): 659195

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación: servicios básicos para la economía y la población rural.

Esta convocatoria se publica al amparo de la Orden de 18 de noviembre de 2020, por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.

La convocatoria será de aplicación en los términos municipales de Alconera, Atalaya, Burguillos del Cerro, Calzadilla de los Barros, Feria, Fuente del Maestre, La Lapa, Medina de las Torres, La Morera, La Parra, Puebla de Sancho Pérez, Los Santos de Maimona, Valencia del Ventoso, Valverde de Burguillos y Zafra, dentro del ámbito geográfico de la comarca de Zafra-Río Bodión.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas.

Tendrán la consideración de personas beneficiarias y/ o destinatarias finales de las ayudas las entidades locales.

Se excluyen expresamente los proyectos presentados por entidades públicas supralocales o de otra índole, asociaciones o fundaciones y centros especiales de empleo, dado que la presente convocatoria va dirigida en exclusiva a entidades locales.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Orden de 18 de noviembre de 2020, por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 600.000 euros, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 120030000/G/314A/78900/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar solicitudes se establece en 45 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 14 de noviembre de 2022.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ





EXTRACTO de la VIII convocatoria de ayudas públicas bajo la metodología LEADER en la Comarca de Zafra Río Bodión en el marco de la ELDP 2014-2020 para proyectos no productivos, en referencia a renovación de las poblaciones en zonas rurales. (2022063563)

BDNS(Identif.):659196

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación: renovación de las poblaciones en zonas rurales.

Esta convocatoria se publica al amparo de la Orden de 18 de noviembre de 2020, por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.

La convocatoria será de aplicación en los términos municipales de Alconera, Atalaya, Burguillos del Cerro, Calzadilla de los Barros, Feria, Fuente del Maestre, La Lapa, Medina de las Torres, La Morera, La Parra, Puebla de Sancho Pérez, Los Santos de Maimona, Valencia del Ventoso, Valverde de Burguillos y Zafra, dentro del ámbito geográfico de la comarca de Zafra-Río Bodión.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas.

Tendrán la consideración de personas beneficiarias y/ o destinatarias finales de las ayudas las entidades locales.

Se excluyen expresamente los proyectos presentados por entidades públicas supralocales o de otra índole, asociaciones o fundaciones y centros especiales de empleo, dado que la presente convocatoria va dirigida en exclusiva a entidades locales.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Orden de 18 de noviembre de 2020, por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 225.000 euros, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 120030000/G/314A/78900/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar solicitudes se establece en 45 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 14 de noviembre de 2022.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ





EXTRACTO de las ayudas de la VIII convocatoria de ayudas públicas bajo la metodología LEADER en la Comarca de Zafra Río Bodión en el marco de la ELDP 2014-2020 para proyectos no productivos, en referencia a mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural. (2022063564)

BDNS(Identif.):659197

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación: mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural.

Esta convocatoria se publica al amparo de la Orden de 18 de noviembre de 2020, por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.

La convocatoria será de aplicación en los términos municipales de Alconera, Atalaya, Burguillos del Cerro, Calzadilla de los Barros, Feria, Fuente del Maestre, La Lapa, Medina de las Torres, La Morera, La Parra, Puebla de Sancho Pérez, Los Santos de Maimona, Valencia del Ventoso, Valverde de Burguillos y Zafra, dentro del ámbito geográfico de la comarca de Zafra-Río Bodión.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas.

Tendrán la consideración de personas beneficiarias y/ o destinatarias finales de las ayudas las entidades locales. Se excluyen expresamente los proyectos presentados por entidades públicas supralocales o de otra índole, asociaciones o fundaciones y centros especiales de empleo, dado que la presente convocatoria va dirigida en exclusiva a entidades locales.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Orden de 18 de noviembre de 2020, por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 125.000 euros, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 120030000/G/314A/78900/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar solicitudes se establece en 45 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 14 de noviembre de 2022.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ





EXTRACTO de las ayudas de la VIII convocatoria de ayudas públicas bajo la metodología LEADER en la Comarca de Zafra Río Bodión en el marco de la ELDP 2014-2020 para proyectos no productivos, en referencia a apoyo a la innovación social, a la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica. (2022063565)

BDNS(Identif.): 659198

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación: apoyo a la innovación social, a la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica.

Esta convocatoria se publica al amparo de la Orden de 18 de noviembre de 2020, por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.

La convocatoria será de aplicación en los términos municipales de Alconera, Atalaya, Burguillos del Cerro, Calzadilla de los Barros, Feria, Fuente del Maestre, La Lapa, Medina de las Torres, La Morera, La Parra, Puebla de Sancho Pérez, Los Santos de Maimona, Valencia del Ventoso, Valverde de Burguillos y Zafra, dentro del ámbito geográfico de la comarca de Zafra-Río Bodión.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas.

Tendrán la consideración de personas beneficiarias y/ o destinatarias finales de las ayudas las entidades locales. Se excluyen expresamente los proyectos presentados por entidades públicas supralocales o de otra índole, asociaciones o fundaciones y centros especiales de empleo, dado que la presente convocatoria va dirigida en exclusiva a entidades locales.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Orden de 18 de noviembre de 2020, por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 50.000 euros, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 120030000/G/314A/78900/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar solicitudes se establece en 45 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 14 de noviembre de 2022.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ

• • •



CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Vivienda, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 469/2022, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 640/2021. (2022063582)

En el recurso contencioso-administrativo n.º 640 de 2021 promovido por el Procurador Sr. Mayordomo Gutiérrez en nombre y representación de Comunidad de Propietarios del Edificio Virgen de Guadalupe, 31, de Cáceres, siendo demandada la Junta de Extremadura, defendida y representada por Letrado de sus Servicios Jurídicos; contra la Resolución de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, de fecha 13 de octubre de 2021, dictada en Expediente 10-PS424-0057/17-CC, en relación a pérdida de derecho a subvención, ha recaído sentencia firme n.º 469/2022 de 17 de septiembre, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, en su artículo 40.1 establece que: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del citado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución de la Sentencia n.º 469/2022, de 17 de septiembre, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, cuyo fallo en su tenor literal dice:



“Que estimamos el recurso interpuesto por el Procurador Sr. Mayordomo Gutiérrez, en representación de la Comunidad de Propietarios del Edificio Virgen de Guadalupe 31 de Cáceres, frente a la Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de 13 de octubre de 2021, por la que se pone fin al procedimiento de declaración de pérdida del derecho a la Subvención reconocida del Programa de Fomento de la Rehabilitación Edificatoria (Expediente 10-P5424-0057/17-CC) que anulamos con lo que de ello se deriva. Las costas deben ser impuestas a la administración demandada”.

Mérida, 16 de noviembre de 2022.

La Directora General de Vivienda.
(PD, Resolución 13 de mayo de 2020,
DOE n.º 92, de 14 de mayo),

MARÍA ISABEL VERGARA SÁNCHEZ

• • •





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se reconoce y define la zona de distribución autorizada para la prestación del suministro de GLP en la "C/ Del Pinar y c/ Nueva, de Barquilla de Pinares - Talayuela (Cáceres)", en aplicación de la disposición adicional primera del Decreto 183/2014, de 26 de agosto. Expte.: B-1660 (V-8473). (2022063585)

Vista la comunicación presentada por la empresa CEPSA Comercial Petróleo, SAU, en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 168, de 1 de septiembre de 2014), a los efectos de delimitación y definición de la zona de distribución autorizada correspondiente a las citadas instalaciones pertenecientes a la misma en la localidad de Barquilla de Pinares - Talayuela (Cáceres), conforme a los criterios establecidos en el Decreto indicado, se exponen los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 11 de septiembre de 2015, la empresa Cepsa Comercial Petróleo, SAU, presentó ante el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera la documentación correspondiente a las instalaciones de distribución de GLP existentes en la localidad de Barquilla de Pinares - Talayuela (Cáceres), a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Considerando que las citadas instalaciones de suministro de GLP se encontraban inicialmente registradas a nombre de la entidad mercantil Cepsa Elf Gas, SA.

Que según consta en escritura de fecha 10 de febrero de 2005, Cepsa Elf Gas, SA, cambió su denominación social por Cepsa Gas Licuado, SA.

Que mediante procedimiento de fusión por absorción de la entidad "Cepsa Gas Licuado, SA", recogido en escritura pública de fecha 15 de noviembre de 2013, "Cepsa Comercial Petróleo, SAU" adquirió la propiedad de las citadas instalaciones para el suministro de GLP.

Segundo. De la documentación presentada se comprueba que:

1. Cepsa Comercial Petróleo, SAU, ha definido los límites de la zona de distribución a reconocer según la disposición adicional antes citada utilizando puntos de referencia (vértices)

identificados mediante coordenadas geográficas establecidas a partir del Sistema ETRS89, HUSO 30, constituyendo una línea perimetral de las canalizaciones existentes en la localidad de Barquilla de Pinares - Talayuela (Cáceres).

2. Las coordenadas de los vértices de la línea perimetral que define la zona de distribución autorizada junto con el número de expediente que identifican las instalaciones, son la que se incluyen en el anexo.
3. Con fecha 14 de noviembre de 2022, el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, a la vista de la documentación presentada, emite propuesta de resolución en la que propone sea reconocida a la empresa Cepsa Comercial Petróleo, SAU, la zona de distribución definida por los vértices identificados en el anexo, en la localidad de Barquilla de Pinares - Talayuela (Cáceres).

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. El Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo tercero sobre competencias de las Consejerías:

“La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad ejercerá las competencias en materia de infraestructuras hidráulicas, industria, energía y minas, así como las competencias en materia de conservación de la naturaleza y áreas protegidas y evaluación y protección ambiental”.

Segundo. El Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo; por el Decreto 61/2021, de 16 de junio y por el Decreto 16/2022, de 2 de marzo, en el artículo 3.1 establece que:

“1. Corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas, (...)”

Tercero. La Comunidad Autónoma de Extremadura, en atribución de sus competencias y dentro de su ámbito territorial, ha regulado las autorizaciones de las instalaciones de distribución de gas canalizado mediante el Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en



la Comunidad Autónoma de Extremadura, estableciendo en su disposición adicional primera "Instalaciones en servicio", el procedimiento para delimitar y definir las zonas de distribución.

Vista la propuesta de resolución emitida por el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera sobre la zona de distribución definida en los planos presentados por Cepsa Comercial Petróleo, SAU, conforme a lo requerido en la disposición adicional primera del Decreto 183/2014, de 26 de agosto, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas,

RESUELVE:

Reconocer la zona de distribución autorizada para el suministro de GLP en la c/ Del Pinar y c/ Nueva, de la localidad de Barquilla de Pinares - Talayuela (Cáceres), bajo las siguientes condiciones:

Primera. El ámbito geográfico que constituye la zona de distribución autorizada para la prestación del suministro de GLP, pertenecientes a la empresa "Cepsa Comercial Petróleo, SAU", y que queda constituida como zona reconocida para la prestación del suministro de GLP en la localidad indicada, es el contenido en el interior de la línea perimetral definida por los vértices que se indican en el anexo, identificados mediante coordenadas georreferenciadas en el Sistema ETRS89, HUSO 30.

Segunda. Cepsa Comercial Petróleo, SAU, como empresa distribuidora de GLP, desarrollará dicha actividad dentro de la zona de distribución autorizada definida en esta resolución, bajo los criterios de continuidad, calidad, desarrollo racional y homogéneo de las instalaciones, y cumpliendo con los compromisos de expansión de las mismas para atender nuevas demandas de suministro o ampliación de los existentes en dicha zona.

Tercera. En caso de que en el interior de la zona de distribución autorizada, existan áreas con consumidores potenciales de GLP cuyas instalaciones receptoras estén situadas a una distancia inferior a 150 metros de la canalización más cercana de la red existente desde la que pueda prestarse el suministro en las debidas condiciones de calidad, Cepsa Comercial Petróleo, SAU, quedará obligada, en el momento en que reciba la primera petición de suministro en una de estas áreas, a extender su red de distribución para gasificar la totalidad de la misma, sin que dicha extensión suponga coste alguno para los usuarios solicitantes, asumiéndose la infraestructura íntegramente por la empresa, sin perjuicio de las cantidades que deban ser abonadas por los solicitantes de suministros en aplicación del régimen de acometidas establecido en la legislación vigente.

El desarrollo de la red de distribución en los casos indicados deberá ser integral, debiendo efectuarse el diseño, dimensionado y ejecución de las canalizaciones necesarias para atender tanto al suministro o los suministros solicitados que den origen a la actuación, como el de



aquellos otros consumidores potenciales que se encuentren en el mismo área, de forma que las acometidas que deban ser establecidas para atender a cualquier consumidor cuya instalación receptora se encuentre en el área en cuestión, tengan el trazado más corto posible.

Cuarta. Cepsa Comercial Petróleo, SAU, como empresa titular de la zona de distribución autorizada definida en esta resolución, queda sometida al cumplimiento de lo establecido en el Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura, debiendo cumplir las obligaciones que se derivan de lo dispuesto en dicho decreto en todo lo relacionado con la zona de distribución y las instalaciones que formen parte de la misma.

Quinta. El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos o documentos aportados al procedimiento instruido o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento administrativo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de esta resolución, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 14 de noviembre de 2022.

El Director General de Industria Energía
y Minas,

SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ

**ANEXO**

VÉRTICES DE LA LÍNEA PERIMETRAL QUE DEFINEN LA ZONA DE DISTRIBUCIÓN AUTORIZADA:

C/ DEL PINAR y C/ NUEVA Barquilla de Pinares - Talayuela (Cáceres) Expte.: B-1660		
COORDENADAS UTM EN HUSO 30 ETRS 89		
VÉRTICE	Coordenada X	Coordenada Y
1	291.833	4.436.453
2	291.805	4.436.526
3	291.714	4.436.491
4	291.735	4.436.434
5	291.692	4.436.417
6	291.708	4.436.376
7	291.671	4.436.361
8	291.689	4.436.315
9	291.759	4.436.342
10	291.772	4.436.307
11	291.792	4.436.316
12	291.781	4.436.346
13	291.791	4.436.350
14	291.763	4.436.424



RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se reconoce y define la zona de distribución autorizada para la prestación del suministro de GLP en la "C/ Prolongación, c/ Sol, de Tiétar (Cáceres)", en aplicación de la disposición adicional primera del Decreto 183/2014, de 26 de agosto. Expte.: B-1644 (V-8473). (2022063607)

Vista la comunicación presentada por la empresa Cepsa Comercial Petróleo, SAU, en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE núm. 168 de 1 de septiembre de 2014), a los efectos de delimitación y definición de la zona de distribución autorizada correspondiente a las citadas instalaciones pertenecientes a la misma en la localidad de Tiétar (Cáceres), conforme a los criterios establecidos en el Decreto indicado, se exponen los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 11 de septiembre de 2015, la empresa Cepsa Comercial Petróleo, SAU, presentó ante el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera la documentación correspondiente a las instalaciones de distribución de GLP existentes en la localidad de Tiétar (Cáceres), a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Considerando que las citadas instalaciones de suministro de GLP se encontraban inicialmente registradas a nombre de la entidad mercantil Cepsa Elf Gas, SA.

Que según consta en escritura de fecha 10 de febrero de 2005, Cepsa Elf Gas, SA, cambió su denominación social por Cepsa Gas Licuado, SA.

Que mediante procedimiento de fusión por absorción de la entidad "Cepsa Gas Licuado, SA", recogido en escritura pública de fecha 15 de noviembre de 2013, "Cepsa Comercial Petróleo, SAU," adquirió la propiedad de las citadas instalaciones para el suministro de GLP.

Segundo. De la documentación presentada se comprueba que:

1. Cepsa Comercial Petróleo, SAU, ha definido los límites de la zona de distribución a reconocer según la disposición adicional antes citada utilizando puntos de referencia (vértices) identificados mediante coordenadas geográficas establecidas a partir del Sistema ETRS89,



HUSO 30, constituyendo una línea perimetral de las canalizaciones existentes en la localidad de Tiétar (Cáceres).

2. Las coordenadas de los vértices de la línea perimetral que define la zona de distribución autorizada junto con el número de expediente que identifican las instalaciones, son la que se incluyen en el Anexo.
3. Con fecha 14 de noviembre de 2022, el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, a la vista de la documentación presentada, emite Propuesta de Resolución en el que propone sea reconocida a la empresa Cepsa Comercial Petróleo, SAU, la zona de distribución definida por los vértices identificados en el Anexo, en la localidad de Tiétar (Cáceres).

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. El Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo tercero sobre competencias de las Consejerías:

“La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad ejercerá las competencias en materia de infraestructuras hidráulicas, industria, energía y minas, así como las competencias en materia de conservación de la naturaleza y áreas protegidas y evaluación y protección ambiental.”

Segundo. El Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo; por el Decreto 61/2021, de 16 de junio y por el Decreto 16/2022, de 2 de marzo, en el artículo 3.1 establece que:

“1. Corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas, (...).”

Tercero. La Comunidad Autónoma de Extremadura, en atribución de sus competencias y dentro de su ámbito territorial, ha regulado las autorizaciones de las instalaciones de distribución de gas canalizado mediante el Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura, estableciendo en su Disposición adicional primera “Instalaciones en servicio”, el procedimiento para delimitar y definir las zonas de distribución.



Vista la Propuesta de Resolución emitida por el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera sobre la zona de distribución definida en los planos presentados por Cepsa Comercial Petróleo, SAU, conforme a lo requerido en la Disposición adicional primera del Decreto 183/2014, de 26 de agosto, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas,

RESUELVE:

Reconocer la zona de distribución autorizada para el suministro de GLP en la "C/ Prolongación y C/ Sol, de la localidad de Tiétar (Cáceres), bajo las siguientes condiciones:

Primera. El ámbito geográfico que constituye la zona de distribución autorizada para la prestación del suministro de GLP, pertenecientes a la empresa "Cepsa Comercial Petróleo, SAU," y que queda constituida como zona reconocida para la prestación del suministro de GLP en la localidad indicada, es el contenido en el interior de la línea perimetral definida por los vértices que se indican en el Anexo, identificados mediante coordenadas georreferenciadas en el Sistema ETRS89, HUSO 30.

Segunda. Cepsa Comercial Petróleo, SAU, como empresa distribuidora de GLP, desarrollará dicha actividad dentro de la zona de distribución autorizada definida en esta resolución, bajo los criterios de continuidad, calidad, desarrollo racional y homogéneo de las instalaciones, y cumpliendo con los compromisos de expansión de las mismas para atender nuevas demandas de suministro o ampliación de los existentes en dicha zona.

Tercera. En caso de que en el interior de la zona de distribución autorizada, existan áreas con consumidores potenciales de GLP cuyas instalaciones receptoras estén situadas a una distancia inferior a 150 metros de la canalización más cercana de la red existente desde la que pueda prestarse el suministro en las debidas condiciones de calidad, Cepsa Comercial Petróleo, SAU, quedará obligada, en el momento en que reciba la primera petición de suministro en una de estas áreas, a extender su red de distribución para gasificar la totalidad de la misma, sin que dicha extensión suponga coste alguno para los usuarios solicitantes, asumiéndose la infraestructura íntegramente por la empresa, sin perjuicio de las cantidades que deban ser abonadas por los solicitantes de suministros en aplicación del régimen de acometidas establecido en la legislación vigente.

El desarrollo de la red de distribución en los casos indicados deberá ser integral, debiendo efectuarse el diseño, dimensionado y ejecución de las canalizaciones necesarias para atender tanto al suministro o los suministros solicitados que den origen a la actuación, como el de aquellos otros consumidores potenciales que se encuentren en el mismo área, de forma que las acometidas que deban ser establecidas para atender a cualquier consumidor cuya instalación receptora se encuentre en el área en cuestión, tengan el trazado más corto posible.



Cuarta. Cepsa Comercial Petróleo, SAU, como empresa titular de la zona de distribución autorizada definida en esta resolución, queda sometida al cumplimiento de lo establecido en el Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura, debiendo cumplir las obligaciones que se derivan de lo dispuesto en dicho decreto en todo lo relacionado con la zona de distribución y las instalaciones que formen parte de la misma.

Quinta. El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos o documentos aportados al procedimiento instruido o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento administrativo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de esta resolución, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 14 de noviembre de 2022.

El Director General de Industria Energía
y Minas,

SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ

**ANEXO**

VÉRTICES DE LA LÍNEA PERIMETRAL QUE DEFINEN LA ZONA DE DISTRIBUCIÓN AUTORIZADA:

C/ Prolongación C/ Sol Tiétar (Cáceres) Expte.: B-1644		
COORDENADAS UTM EN HUSO 30 ETRS 89		
VÉRTICE	Coordenada X	Coordenada Y
1	288.356	4.433.878
2	288.334	4.433.920
3	288.219	4.433.856
4	288.137	4.433.795
5	288.185	4.433.737
6	288.247	4.433.783
7	288.251	4.433.778
8	288.264	4.433.787
9	288.259	4.433.793
10	288.266	4.433.798
11	288.254	4.433.811



RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de reforma SFA0036_4 de centro de transformación CD 47125 "La Morera_1", sito en avenida Príncipe Felipe, término municipal de La Morera (Badajoz)". Expte.: 06/AT-1788/18225. (2022063539)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Ejecución de reforma SFA0036_4 de centro de transformación CD 47125 "La.Morera_1", sito en avenida Príncipe Felipe, término municipal de La Morera (Badajoz)", iniciado a solicitud de Edistribución Redes Digitales, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Parque de Castelar, 2, de Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 12 de julio de 2022, Edistribución Redes Digitales, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 13/09/2022.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019 de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes



en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "ejecución de reforma SFA0036_4 de centro de transformación CD 47125 "La Morera_1", sito en avenida Príncipe Felipe, término municipal de La Morera (Badajoz)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Reforma CT:

Instalación de tres celdas modulares 2L+P aisladas en SF6 y Telemandadas.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.



El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 15 de noviembre de 2022.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO



RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Anexo al proyecto de ejecución de reconfiguración de las redes de distribución de media tensión, en el término municipal de La Parra (Badajoz)". Expte.: 06/AT-1788/18024. (2022063545)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa al proyecto denominado "Anexo al proyecto de ejecución de reconfiguración de las redes de distribución de media tensión, en el término municipal de La Parra (Badajoz)", iniciado a solicitud de Edistribución Redes Digitales SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Parque de Castelar, 2, de Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 26 de abril de 2021, Edistribución Redes Digitales, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 15/06/2021.

Diario Oficial de Extremadura Anexo: 21/09/2022.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes



en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Anexo al proyecto de ejecución de reconfiguración de las redes de distribución de media tensión, en el término municipal de La Parra (Badajoz)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

1.º parte: Eliminación de la LAMT y LSMT existentes.

Eliminación de la LAMT de D/C desde el apoyo A-344576 hasta el apoyo A-431662.

Eliminación de la LAMT de S/C desde el apoyo existente 01 hasta el apoyo A-187137.

Eliminación de los apoyos A-187137, Apoyo existente 01, A-344576, A429271, A-429270 y A431662.

Eliminación de la LSMT desde el centro de transformación Cd 47.126 "CDAT-La Parra 1" hasta el seccionador S27884 situado en el apoyo existente 01.

Eliminación de la LSMT desde el centro de transformación Cd 47.126 "CDAT- La Parra 1" hasta el seccionador S27874 situado en el apoyo A-344576.

Eliminación de la LSMT desde el centro de transformación Cd 47.126 "CDAT- La Parra 1" hasta el seccionador S27873 situado en el apoyo A-344576.

Tramo LSMT "Feria":

Origen: Nueva arqueta a instalar A2 n.º 24.

Final: Conversión, aéreo / subterráneo, en nuevo apoyo a instalar C-9000-18.

Tipos de línea: Subterránea, 15 kV.

Conductores: Cable unipolar de Al XLPE, 3x240+H16 mm², RH5Z-1 18/30 kV, con una longitud de 180,6 m.

Emplazamiento: La Parra.



Tramo LSMT "Morera":

Origen: Nueva arqueta a instalar A2 n.º 24.

Final: Conversión, aéreo/subterráneo, en nuevo apoyo a instalar C-9000-18.

Tipos de Línea: Subterránea, 15 kV.

Conductores: Cable unipolar de Al XLPE, 3x240+H16 mm², RH5Z-1 18/30 kV, con una longitud de 180,6 m.

Emplazamiento: La Parra.

Nuevas LSMT desde la futura subestación (autotransformador) hasta las instalaciones.

Línea eléctrica subterránea MT 15 kV. (Línea nueva 04).

Origen: Futuro auto-transformador.

Final: Apoyo MT nuevo 03. aéreo/subterráneo.

Tipos de Línea: Subterránea, 15 kV.

Conductores: Cable unipolar de Al, 3x240+H16 mm², RH5Z-1 18/30 kV, con una longitud de 531 m.

Emplazamiento: La Parra.

Línea eléctrica subterránea MT (Línea nueva 02).

Origen: Futuro auto-transformador.

Final: Cd 47.126 "CDAT-La Parra 1".

Tipos de Línea: Subterránea, 15 kV.

Conductores: Cable unipolar de Al, 3x240+H16 mm², RH5Z-1 18/30 kV, con una longitud de 400 m.

Emplazamiento: La Parra.

Línea eléctrica subterránea MT (Línea nueva 01).

Origen: Futuro auto-transformador.

Final: Apoyo MT nuevo 01 aéreo/subterráneo.

Tipos de Línea: Subterránea, 15 kV.

Conductores: Cable unipolar de Al, 3x240+H16 mm², RH5Z-1 18/30 kV, con una longitud de 257 m.

Emplazamiento: La Parra.



Línea eléctrica subterránea MT (Línea nueva 03).

Origen: Futuro auto-transformador.

Final: CD 64.691 "La Parra 3".

Tipos de Línea: Subterránea, 15 kV.

Conductores: Cable unipolar de Al, 3x240+H16 mm², RH5Z-1 18/30 kV, con una longitud de 618 m.

Emplazamiento: La Parra

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 15 de noviembre de 2022.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO



RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Puesta en riego de 12,045 ha del polígono 18 parcelas 379, 380 y 416", promovido por Félix Caleyá Zambrano y otros, en el término municipal de Fuente del Maestre (Badajoz). Expte.: IA21/1826. (2022063556)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de "Puesta en riego de 12,045 ha del polígono 18 parcelas 379, 380 y 416", promovido por Félix Caleyá Zambrano y otros en el término municipal de Fuente del Maestre, se encuadra en el grupo 1. "Agricultura, silvicultura, acuicultura y ganadería" epígrafe d) "Proyectos de gestión de recursos hídricos para la agricultura" punto 2.º "Proyectos de transformación a regadío o de avenamiento de terrenos, cuando afecten a una superficie superior a 10 ha, no incluidos en el anexo IV" del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto. Promotor y órgano sustantivo.

El proyecto consiste, en la implantación de 12,045 ha de regadío de viñedo en espaldera. Se establecerá un sistema de riego por goteo mediante una concesión de aguas subterráneas.

La superficie a transformar en regadío, se corresponde con el polígono 18 parcela 379, 380 y 416 del término municipal de Fuente del Maestre. Dichas parcelas, se abastecen a través de 3 pozos de sondeo situados en esta misma zona.

Las actuaciones están fuera de la Red Natura 2000.



Los promotores del proyecto son Félix Caleyá Zambrano, José Zambrano Blanco y M.^a del Carmen López Gómez.

La autorización administrativa de la concesión de aguas, así como las actuaciones en dominio público hidráulico, corresponden a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Por otra parte, a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 26 de abril de 2022, los promotores del proyecto remitieron a la Dirección General de Sostenibilidad, el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 16 de junio de 2022, la Dirección General de Sostenibilidad realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de Consultas	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
DG de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Fuente del Maestre	X
Servicio de Regadíos	-
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Dirección General de Política Forestal	X
sección de suelo no urbanizable y calificación urbanística	-



Relación de Consultas	Respuestas recibidas
Servicio de Infraestructuras del Medio Rural. Vías Pecuarias	X
Ecologistas en Acción	-
Adenex	-
AMUS	-
SEO-Bird/Life	-
Asociación Ecologistas Extremadura	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
GREENPEACE	-

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas se resume a continuación:

- La Confederación Hidrográfica del Guadiana, informa que, el cauce del arroyo del Vallarcal discurre a unos 350 m al este de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, los terrenos que lindan con los cauces están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- Una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.

Según los datos obrantes en este Organismo, el promotor solicitó, con fecha 16/02/2012, una concesión de aguas subterráneas, la cual se tramita con n.º de expediente 816/2012, para riego de 12,045 ha de cultivo leñoso (viñedo) en las parcelas 379, 380 y 416 del polígono 18 del término municipal de Fuente del Maestre (Badajoz), a partir de tres captaciones de aguas subterráneas ubicadas en las parcelas 380 y 416 del citado polígono y término municipal. El volumen en tramitación es de 26.738,48 m³/año.



En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de aprovechamiento de aguas subterráneas.

Según lo dispuesto en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del DPH, de los retornos al citado DPH y de los vertidos al mismo, para el control del volumen derivado por las captaciones de agua del DPH, el titular del mismo queda obligado a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador).

Para poder determinar la existencia o no de recursos se notifica lo siguiente:

- La Oficina de Planificación Hidrológica de este Organismo de cuenca emitió informe con fecha 20/03/2013, ratificado con fecha 30/09/2016, indicando que la solicitud se considera compatible con el Plan Hidrológico de cuenca.
- Por tanto, de acuerdo a lo indicado en el artículo 25.4 del TRLA, se informa que existirían recursos hídricos suficientes para el otorgamiento de la concesión solicitada (expediente 816/2012).
- En cualquier caso, se estará a lo dispuesto en la correspondiente resolución de este procedimiento.

— La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural informa que:

- No se ha recibido en esta DGBAPC por parte del equipo redactor de la referida EIA consultas sobre los posibles valores patrimoniales existentes en el área de afección del proyecto.
- El estudio no contiene ninguna valoración ni análisis sobre el Patrimonio Cultural que pudiera verse afectado por la implantación.
- Dado lo expuesto en los apartados anteriores, el documento de evaluación de impacto ambiental simplificada remitida no identifica posibles impactos potenciales del proyecto Solamente en la página 23 se plasman las siguientes frases genéricas:
 1. Aunque el riesgo es muy limitado, se puede producir afección sobre construcciones o infraestructuras existentes y sobre patrimonio cultural, ambos en caso de encontrarse en este lugar, tanto en la fase de ejecución como en la de producción.
 2. Por lo que respecta a los bienes materiales, su existencia se puede observar de forma sencilla mediante ortofotografías y sobre campo. Nos encontramos en una zona agrícola que rodea a la presente explotación en cientos de hectáreas a la redonda donde las infraestructuras son mínimas o incluso nulas. El manejo de las



instalaciones del propio proyecto deberá ser adecuado para evitar cualquier tipo de accidente o afección sobre bienes materiales.

3. En cuanto al patrimonio cultural, de forma previa se puede observar la superficie que nos ocupa en el IDEEX (Infraestructura de Datos Espaciales de Extremadura) aplicándose la capa correspondiente. Durante cualquier trabajo o labor en cualquiera de las fases se irá comprobando la no existencia de elementos arqueológicos o similares y en caso de que aparecieran se paralizarían las obras y se avisaría a la autoridad pertinente. De esta forma se impediría cualquier afección al patrimonio cultural.

Por todo ello condiciona la ejecución del proyecto al estricto cumplimiento por parte del promotor de las medidas preventivas indicadas, las cuales se han incluido en el presente informe.

- El Ayuntamiento de Fuente del Maestre informa de lo siguiente:

Vista la documentación presentada, el Ayuntamiento tiene a bien informar que la propuesta presentada no supone ninguna afección a aspectos de competencia municipal. Así como la compatibilidad del uso según las NNSS de Fuente del Maestre

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, informa de manera favorable, siempre que se cumplan una serie de medidas que se han incluido en este informe ambiental. Además, realiza la siguiente consideración:

Este órgano no dispone de datos de presencia de valores ambientales en el área de actuación ni en sus inmediaciones.

- La Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, Servicio de Infraestructuras del Medio Rural Vías Pecuarias informa que:

Una vez estudiada la documentación presentada, se informa que el proyecto de "Puesta en riego de 12,045 has en el polígono 18 parcela 380 en el término municipal de Fuente del Maestre (Badajoz) y promovido por D. Félix Caleyá Zambrano y otros, no afecta a ninguna de las vías pecuarias clasificadas en el citado término municipal.

- Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Política Forestal informa de que la superficie actualmente (2022) está inscrita en REDEXA como viñedo, y aunque según estos datos, la plantación de algunas de las parcelas es posterior a 2018, en las ortofotos se comprueba que las parcelas carecen de arbolado forestal y el entorno es totalmente agrícola, por lo que se trata de la puesta en riego de cultivo leñoso en terreno agrícola y la afección forestal es mínima y por lo que la afección forestal de la actuación solicitada es mínima y se informa favorablemente.

3. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

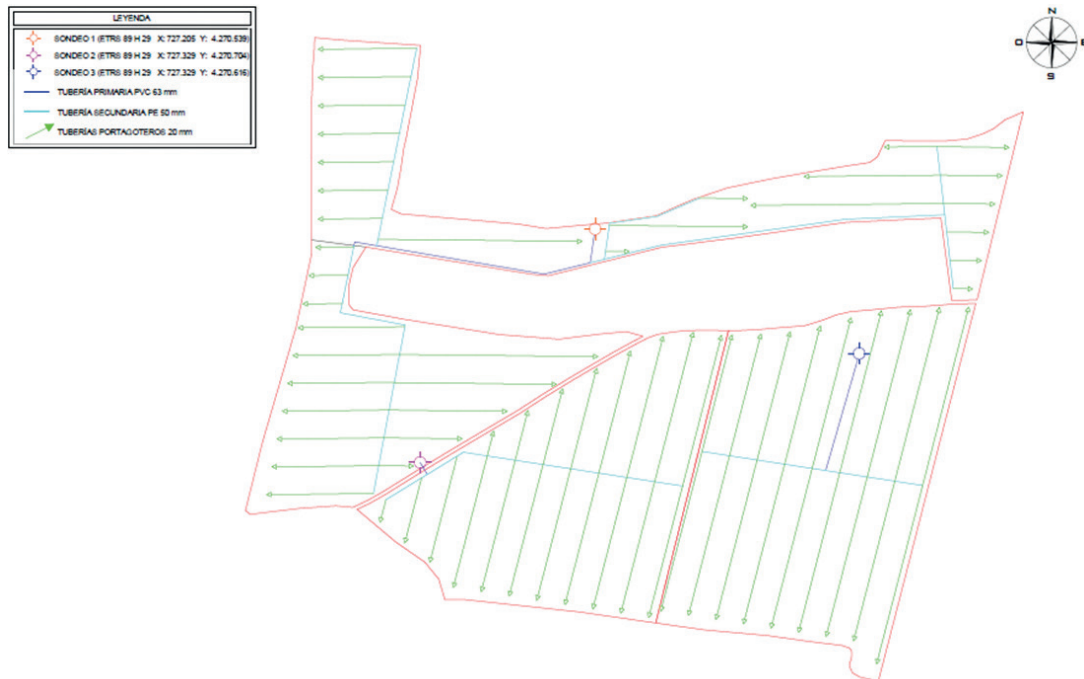
El proyecto consiste, en la implantación de 12,045 ha de regadío de viñedo en espaldera con un marco de plantación 2,80 x 2,00 m. La densidad de plantación es 1.767 cepas/ha. Se establecerá un sistema de riego por goteo mediante una concesión de aguas subterráneas.



Según se desprende del análisis de las ortofotografías históricas y de la información contenida en el documento ambiental y de la información proporcionada por el agente del medio natural, la instalación de riego se encuentra implantada desde 2012, realizando las plantaciones de viñas en 2021.

El agua necesaria para el riego, cuantificada en una demanda anual de 26.738,48 m³/año según la documentación aportada por el promotor, proviene de tres pozos de sondeo situados en las mismas parcelas de la transformación.

También se construirán tres casetas dos de ellas tienen una superficie aproximada de 12,00 m² y la otra restante de la parcela 380 tiene unas dimensiones de 4 x 10 m. En cada una de ellas, se albergará el cabezal de riego y todos los elementos necesarios para el pleno y eficiente funcionamiento.



Las características de las instalaciones son las siguientes:

Pozo 1	Coordenadas (UTM Huso 29)	X: 727.205 Y: 4.270.539
	Profundidad (m)	54
	Diámetro entubado (mm)	180
	Caudal (l/s)	3
	Bomba (cv)	5,5
Pozo 2	Coordenadas (UTM Huso 29)	X: 727.329 Y: 4.270.704
	Profundidad (m)	60
	Diámetro entubado (mm)	180
	Caudal (l/s)	6,00
	Bomba (cv)	10

Pozo 3	Coordenadas (UTM Huso 29)	X: 727.516 Y: 4.270.616
	Profundidad (m)	30
	Diámetro entubado (mm)	180
	Caudal (l/s)	9,00
	Bomba (cv)	10
Tuberías	Principal	PVC 63 mm
	Secundaria	PVC 50 mm
	Portagoteros	PVC 20 mm
Goteros	l/h	2,2 l/h
Otros accesorios	Caseta de riego	Tres casetas dos de ellas tienen una superficie aproximada de 12,00 m ² y la otra restante de la parcela 380 tiene unas dimensiones de 4 x 10 m
	Equipo de bombeo	El suministro eléctrico necesario para las instalaciones provendrá de placas fotovoltaicas.
	Equipo de filtrado	No describe
	Electroválvulas	No describe
	Equipo de automatismo	No describe

Ubicación del proyecto.

3.1.1. Descripción del lugar.

La zona de actuación se encuentra en una zona tradicionalmente dedicada a los cultivos.

La actividad se localiza a unos 3 km aproximadamente de Villafranca de los Barros (Badajoz) y a unos 5 km de Fuente del Maestre (Badajoz).

Respecto a los espacios naturales protegidos, las parcelas de las instalaciones no se encuentran incluidas en ningún espacio de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

La vegetación natural en la zona de actuación es inexistente, exceptuando los linderos, tratándose de una parcela dedicada al cultivo históricamente y con los viñedos sembrados desde 2021.

3.1.2. Alternativas de ubicación.

El documento ambiental plantea alternativas de ubicación a la seleccionada, cambio de actividad o mantener los cultivos tradicionales en secano.

Finalmente, la alternativa seleccionada para la instalación de la puesta en riego de las 12,045 ha de viñedo para mejora técnica de la explotación, mejora de producción y viabilidad económica.

3.2. Características del potencial impacto.

– Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la DGS indica que la actividad no se encuentra incluida dentro de espacios de la Red Natura 2000 ni de otras Áreas Protegidas de Extremadura.

No hay datos de la presencia de valores naturales en la parcela de actuación reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

– Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

El cauce del arroyo del Vallarcal discurre a unos 350 m al este de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía.

El agua necesaria para el riego, cuantificada en una demanda anual de 26.738,48 m³/año según la documentación aportada por el promotor, proviene de tres pozos de sondeo.

– Suelo.

Los principales impactos ambientales generados sobre el suelo en la fase de ejecución del proyecto se producirán como consecuencia de los movimientos de tierra necesarios para llevar a cabo la ejecución de las zanjas para instalar la red de riego proyectada y sus elementos auxiliares. Por otro lado, el propio tránsito de maquinaria producirá un efecto de compactación de los horizontes superficiales del suelo. Es de esperar que estos impactos no sean de una magnitud elevada, principalmente debido a la poca pendiente que presenta la zona de actuación. Asimismo, mediante la correcta aplicación de medidas preventivas y/o correctoras para mitigar estos impactos se reducirá su magnitud de manera aceptable para el medio edáfico. En cuanto a la fase de explotación, tanto el aporte de nutrientes mediante la aportación de fertilizantes y fitosanitarios al cultivo,

así como la presencia de una plantación agrícola de carácter permanente, provocarán cambios en las características físico-químicas de los suelos a largo plazo. Siguiendo las recomendaciones de los manuales de buenas prácticas agrarias, así como las normas de la condicionalidad establecidas por la Política Agraria Comunitaria, se estima que estas alteraciones podrían ser compatibles.

— Fauna.

No hay datos de la presencia de valores naturales en la parcela de actuación reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Aun así, en el caso de que existieran alguna afección sobre la fauna, mediante la aplicación de las medidas previstas en el informe emitido por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la DGS, se considera que este impacto será de carácter compatible.

— Vegetación.

Al tratarse de terrenos agrícolas ya consolidados, no existe una afección directa o indirecta sobre la vegetación herbácea natural. No obstante, se propondrán medidas para fomentar la aparición de cierta vegetación natural de carácter espontáneo en las lindes de la zona de actuación.

— Paisaje.

El impacto sobre el paisaje será mínimo teniendo en cuenta que se trata de terrenos de cultivo históricamente y que el cultivo de viñas fue implantado en 2021.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La calidad del aire se verá afectada por la emisión de partículas derivadas de los trabajos de preparación del terreno (movimientos de tierras, construcción de zanjas, transporte y carga de materiales, etc.), por gases derivados de la combustión y compuestos orgánicos volátiles derivados del uso de vehículos de obra y maquinaria, así como aumento de los niveles sonoros. Una vez concluidas las obras esta afección desaparece. No obstante, se incorporan en este informe una serie de medidas para mitigar estos efectos en la fase de construcción.

Durante la fase de funcionamiento, los elementos que pueden originar ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de la maquinaria que realice las labores culturales de los cultivos y el funcionamiento de los equipos de bombeo, teniendo estos una baja incidencia sobre el entorno aplicando las correspondientes medidas preventivas y/o correctoras.



— Patrimonio arqueológico y dominio público.

Debido a los movimientos de tierra bajo cota de rasante derivados de las obras proyectadas, es posible la aparición de elementos de interés arqueológico y/o etnográfico no detectado en superficie que pudiera verse afectado.

Para evitar posibles incidencias sobre el patrimonio arqueológico, se cumplirán todas las medidas indicadas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, incluidas en el presente informe.

— Consumo de recursos y cambio climático.

La fase de construcción supondrá un efecto directo, puntual y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones durante las diferentes acciones que la conforman. Tales impactos se producirán a corto plazo y si bien permanecerán de forma temporal, serán recuperables y reversibles.

Durante la fase de funcionamiento y debido a la implantación del cultivo agrícola, se generará un impacto positivo y permanente frente al cambio climático, al aumentar la vegetación fijadora de gases de efecto invernadero.

En cuanto al consumo de recursos, el principal recurso natural consumido como consecuencia de la transformación a regadío pretendida es el agua, alcanzando un consumo total previsto de 26.738,48 m³/año. Dicha concesión de recursos hídricos depende de la resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas.

— Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la explotación, que en Extremadura tiene una importancia vital.

— Sinergias.

No se prevé la existencia de efectos sinérgicos. Con el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras se considera que este impacto será de carácter compatible.

— Vulnerabilidad del proyecto. Riesgos de accidentes graves o catástrofes.

Con relación al apartado sobre la vulnerabilidad del proyecto, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se cumplirá lo referido a la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y accidentes graves del proyecto, así como las medidas para mitigar el efecto adverso significativo sobre el medio ambiente.



En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4. "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medio ambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medio ambiente.

4.1. Condiciones de carácter general.

1. El consumo hídrico será el indicado en la documentación aportada por parte del promotor; 26.738,48 m³/año, para el riego de una superficie de 12,045 ha de viñedo en espaldera. En cualquier caso, corresponde al Organismo de cuenca competente (Confederación Hidrográfica del Guadiana) la tramitación y, en su caso, autorización de la concesión de aguas para la cantidad y uso solicitados, por lo que se estará a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas.
2. Cualquier actuación que se realice en el DPH del Estado requerirá la previa autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
3. La captación será exclusivamente para aprovechamiento agrícola.
4. Según lo dispuesto en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del dominio público hidráulico (DPH), de los retornos al citado DPH y de los vertidos al mismo, para el control del volumen derivado de las captaciones de agua del DPH, el titular del mismo queda obligado a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador).
5. En todo momento se actuará conforme a las directrices contenidas en la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas) y en concreto sobre los objetivos ambientales establecidos en ésta y en la correspondiente planificación hidrológica del Organismo de cuenca, debiendo asegurarse su debido cumplimiento. En todo caso, se estará a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas.



6. En todo momento deberá estar regulada la explotación del acuífero para que en ningún caso pueda agotarse o no quede caudal ecológico durante la explotación o una vez finalizada la extracción.
7. Cualquier actuación a realizar en zona de DPH deberá contar con la preceptiva concesión administrativa.
8. Los elementos que se utilicen en la construcción de la caseta de riego deberán integrarse en el paisaje y asemejarse a los del entorno. Se evitarán los elementos metálicos y reflectantes en el exterior de la construcción. Se seguirá el modelo de las construcciones tradicionales de la comarca.
9. El movimiento de tierras será el mínimo imprescindible. Éstos se limitarán a la zona de obras, estando prohibida la realización de cualquier tipo de desbroces, decapados, nivelaciones y compactaciones fuera de la zona de actuación. Una vez finalizados los sondeos se deberán restituir los terrenos.
10. Al finalizar los trabajos se deberá proceder a la retirada de cualquier material no biodegradable, contaminante o perjudicial para la fauna de la zona, los cuales serán almacenados en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder y entregados a un gestor autorizado para su adecuado tratamiento.
11. Los restos y residuos de los trabajos, cuando supongan riesgos para la propagación de incendios, deberán ser eliminados en la misma campaña, no dejando combustible en la época de riesgos de incendios marcada en la orden anual del Plan INFOEX.
12. Si durante la realización de las actividades o durante la fase de funcionamiento se detectara la presencia o molestias a alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por los Agentes del Medio Natural y/o técnicos de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.
13. No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.).
14. Deberán cumplirse la totalidad de las directrices y medidas indicadas en la documentación ambiental presentada, a excepción de aquellas que contradigan el presente informe.



15. En el caso de que cambien las condiciones del aprovechamiento de aguas subterráneas o se aumente la superficie de regadío se deberá solicitar el inicio de una nueva evaluación de impacto ambiental o, en su caso, la modificación de las condiciones del presente informe si éste continúa estando vigente.
16. Se contactará con el Coordinador de los Agentes del Medio Natural de la UTV 6 (619269196) antes del inicio de las obras, quien comprobará el cumplimiento del condicionado ambiental, así como las posibles afecciones no contempladas. La conclusión de los trabajos se comunicará igualmente al Coordinador de los Agentes del Medio Natural de la zona, con el fin de comprobar que se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.
17. El incumplimiento de las medidas establecidas en el presente informe podrá ser constitutivo de infracción administrativa de las previstas en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
18. El Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, en cumplimiento de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá exigir la adopción de nuevas medidas preventivas, protectoras, correctoras o complementarias, al objeto de evitar o minimizar posibles impactos no detectados ni contemplados en el presente informe.
19. Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe extraordinario con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.
20. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
21. De cara a la protección del patrimonio arqueológico, dada la extensión del proyecto presentado, más de 12 ha, la presencia en las proximidades del yacimiento Vallarcal (YAC65127) y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado durante el transcurso de las obras, se deberán llevar a cabo las siguientes medidas preventivas, con carácter previo a la ejecución de las obras:
 - a) Realización de una prospección arqueológica superficial con carácter intensivo por equipo técnico especializado en toda la superficie de las parcelas afectadas,

así como en áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos, siguiendo los criterios metodológicos estipulados a tales efectos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.

- b) Una vez realizada esta prospección arqueológica será remitido informe técnico preceptivo a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. En el caso de que estos trabajos confirmaran la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, el informe incluirá obligatoriamente una primera aproximación cronocultural de los restos localizados y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie.
 - c) Una vez recibido el informe señalado en el apartado anterior, se cursará, si procede, visita de evaluación con carácter previo y con posterioridad se emitirá el preceptivo documento de viabilidad con indicación de los criterios técnicos y metodológicos que deberán adoptarse por el promotor para el correcto desarrollo de la actividad propuesta.
 - d) En virtud de asegurar la transferencia social del conocimiento desprendido tras la puesta en marcha del programa de medidas preventivas y correctoras establecidas en aras de mitigar cualquier impacto que el proyecto de referencia pudiese provocar sobre el patrimonio histórico y arqueológico, el promotor del proyecto deberá asumir el desarrollo de cuántas acciones encaminadas a la difusión, divulgación y socialización del conocimiento se consideren oportunas a juicio de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural a partir de las características que presenten las actuaciones arqueológicas autorizadas. En el caso de implementarse medidas destinadas a tales fines, éstas, aparecerán recogidas en los correspondientes informes de viabilidad arqueológica emitidos tras la ejecución del programa de medidas preventivas vinculadas al proyecto en trámite.
22. En todo caso, si existiera, el cerramiento perimetral de las plantaciones, deberá ajustarse a lo establecido en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, solicitando en su caso la autorización correspondiente.



23. Las cubiertas exteriores de las instalaciones (caseta de riego, depósito, etc.) deberán presentar materiales que atenúen su impacto visual, con colores mate y no brillante. Los acabados de las construcciones deberán ser de tonos que se integren lo mejor posible en el entorno, utilizando tonos tostados u ocre, en lugar de blanco, para los exteriores.

4.2. Medidas en la fase de construcción.

1. La instalaciones de la maquinaria susceptible de la generación de molestias por ruidos y vibraciones, deberá cuidarse en su ejecución, con actuación a las posibles molestias que pudieran derivarse de su funcionamiento mediante la utilización de elementos antivibratorios y potenciación expresa del aislamiento acústico, en caso necesario, en el entorno de ubicación de la misma, de forma que las posibles transmisiones a lo locales y los espacios colindantes, sean inferiores a los límites máximos admisibles según la normativa vigente.
2. La normativa vigente de aplicación en relación ruidos y vibraciones resulta ser el Decreto 19/1997, de 4 de febrero (DOE de 11 de febrero de 1997) y especialmente la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental en materia de Contaminación Acústica (BOP de 16 de junio de 1997). En este sentido, deberán garantizarse los valores del aislamiento acústico mínimos, así como los niveles máximos admisibles de transmisión establecidos al efecto en la Ordenanza referenciada.
3. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán
4. Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.
5. Se realizarán los mínimos movimientos de tierras posibles y se dispondrán las medidas necesarias para evitar procesos erosivos. En el caso de las excavaciones de las zanjas para instalar la red de riego, se reutilizará la tierra extraída para su posterior relleno y en el caso de existir sobrantes se esparcirán de manera regular en las inmediaciones.
6. Se realizará una inspección visual de las obras de excavación de manera diaria, para asegurarse de que ningún pequeño animal ha podido caer dentro de ellas. A este respecto, se pueden instalar tablones provisionales a modo de rampa de escape que se irán retirando según vayan avanzando las obras o contarán con algún otro sistema de escape adecuado.



7. En cuanto a las tierras y piedras de excavación, en cumplimiento del principio de jerarquía en la gestión de residuos, se deberá priorizar su reutilización en la propia obra, y si ello no fuera posible se deberán valorizar mediante su uso en restauración, acondicionamiento o relleno, evitando en todo caso su eliminación en vertedero. En este sentido, se deberá cumplir lo establecido en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron, así como contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
8. Si como consecuencia de los movimientos de tierra necesarios para la implantación del cultivo de viña y la instalación del sistema de riego se produjeran acúmulos de materiales terrosos o piedras, se deberán extender de manera uniforme por el terreno de la explotación, sin formar montones o acúmulos que modifiquen la fisiografía natural del terreno.
9. No se podrá realizar ningún movimiento de tierra que modifique la orografía natural del terreno. No se realizarán explanaciones, desmontes, bancales, etc.
10. Para reducir la compactación del suelo, la maquinaria no circulará fuera de los caminos cuando el terreno circunstancialmente se encuentre cargado con exceso de agua.
11. Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
12. Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como plásticos, hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a depositarlos según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.
13. Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.
14. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, lavados, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda



generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.

15. Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4.3. Medidas en la fase de explotación.

1. Se llevará a cabo un uso eficiente y racional del recurso hídrico solicitado, en función de las necesidades reales del cultivo y las condiciones meteorológicas en cada campaña de riego.
2. Se aconseja el fomento de técnicas de agricultura ecológica, evitando la siega química con herbicida, procurando el mantenimiento de la cubierta vegetal entre calles y ser eliminada mediante desbrozadoras con roza al aire (desbrozadora manual o mecánica acoplada a la toma de fuerza de un tractor), para reducir el riesgo de erosión y pérdida de suelo, ventaja que permite que las especies herbáceas anuales que crecen antes de que el suelo sea labrado, suponer un recurso para algunas especies fitófagas; y por otra parte la conservación de estos ecosistemas antrópicos precisa de la continuidad de la intervención humana sobre el territorio, siempre de manera sostenible.
3. Se respetarán los caminos públicos existentes, así como las vaguadas que pudiesen verse afectados por los trabajos.
4. El entorno de los cultivos se mantendrá siempre limpio de residuos, retirando restos de tubos, recipientes, etc. que pudiesen deteriorar el entorno. No realizar vertidos de carburantes, lubricantes, etc. de la maquinaria agrícola utilizada.
5. No se realizarán desbroces en las lindes con monte ni se nivelarán parcelas. No se realizarán grandes movimientos de tierra.
6. En aquellas operaciones en las que se generen restos vegetales (podas, desbroces, etc.), se atenderá a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. En este sentido, con carácter general, no está permitida la quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario,



priorizando su reciclado mediante el tratamiento biológico de la materia orgánica. Únicamente podrá permitirse la quema de estos residuos con carácter excepcional, y siempre y cuando cuenten con la correspondiente autorización individualizada que permita dicha quema.

7. Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales.
8. No se realizarán nuevos accesos ni modificaciones de caminos u otras posibles instalaciones auxiliares existentes, líneas eléctricas, cerramientos, charcas, depósitos, etc. Si se decidiera realizar alguna de estas actuaciones, se deberá comunicar de manera previa al órgano ambiental para evaluar su idoneidad.
9. Se recomienda que el equipo de bombeo para la extracción y aprovechamiento de aguas sea de "energía limpia", es decir, mediante la instalación de placas solares y no por motores de combustión que puedan generar contaminación de aceites o combustibles a la capa freática, así como de gases nocivos a la atmósfera, tal como se refleja en el proyecto. Si en algún momento se tuviera que recurrir a grupos electrógenos de combustión para el funcionamiento de los sistemas de bombeo, se adoptarán medidas encaminadas a reducir los ruidos procedentes del mismo. El ruido exterior de los motores deberá ser acorde con lo establecido en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, por lo que estos grupos electrógenos deberán estar ubicados dentro de casetas insonorizadas al efecto, y éstas se adecuarán al entorno rural, mediante el empleo de colores y materiales propios de la zona (sin estructuras metálicas con acabados brillantes y/o galvanizados, pintándose en su caso de colores discretos, verde carruaje o marrón oscuro y si existiera caseta de riego con enfoscado de colores ocres o albero y cubiertas de color rojo o verde oscuro no brillante).
10. Referente al uso de productos fitosanitarios, y dado que las parcelas están incluidas en zona periférica, de acuerdo con el anexo III del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios y la Orden APA/326/2007, de 9 de febrero, por la que se establecen las obligaciones de los titulares de explotaciones agrícolas y forestales en materia de registro de la información sobre el uso de productos fitosanitarios, se aprobó en el Comité Fitosanitario Nacional del 18 de diciembre de 2013 un modelo de cuaderno de explotación que recopila la información que las explotaciones deben mantener registrada para cumplir las exigencias normativas sobre el uso de productos fitosanitarios. Además, y según lo estipulado en el artículo 10.3 y 11.2 del mismo Real Decreto, debido a la dimensión de la

explotación, deberá contar de forma obligatoria con un asesor que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 13.2 del citado. Por otro lado, el artículo 37 establece las exigencias para la mezcla de productos en campo, también de obligado cumplimiento. Deberán seguirse todas las demás instrucciones del citado Real Decreto, especialmente en lo relativo a la gestión de plagas, a la protección del medio acuático y el agua potable, a la reducción del riesgo en zonas específicas, y a la manipulación y almacenamiento de productos, sus restos y envases de los mismos.

11. Los envases vacíos de los productos fitosanitarios se consideran residuos peligrosos, debiendo ser retirados y tratados adecuadamente, por lo que una vez enjuagados adecuadamente aprovechando al máximo el producto se retirará en su cooperativa o centro de compra de los productos dentro de algún sistema de recogida de envases vacíos. En ningún caso serán quemados, enterrados, depositados en contenedores urbanos o abandonados por el campo.
12. Se deberá proceder a la retirada de cualquier residuo no biodegradable generado por la maquinaria u operarios, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
13. Para reducir la compactación del suelo, la maquinaria no circulará fuera de los caminos cuando el terreno circunstancialmente se encuentre cargado con exceso de agua.
14. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, lavados, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la explotación se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
15. Para minimizar la emisión de contaminantes y ruidos a la atmósfera la maquinaria debe estar puesta a punto en cuanto a los procesos responsables de sus emisiones, cumpliendo lo dispuesto en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.

4.4. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

1. El promotor deberá confeccionar un programa de vigilancia y seguimiento ambiental, con el fin de asegurar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el informe de impacto ambiental. Dicho programa de vigilancia y seguimiento ambiental deberá ser remitido a la finalización de las obras a la DGS y deberá recoger al menos, el siguiente contenido:



- a. La correcta aplicación de las medidas preventivas, correctoras y protectoras incorporadas en el presente informe de impacto ambiental.
 - b. Las posibles incidencias en relación con la fauna, y en particular, sobre la comunidad de aves esteparias.
2. El promotor deberá confeccionar un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental, dentro del ámbito del programa de vigilancia y seguimiento ambiental.
 3. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras adicionales para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afectación del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad resuelva, mediante la formulación de un informe de impacto ambiental, que no es previsible que el proyecto "Puesta en riego de 12,045 ha del polígono 18 parcelas 379, 380 y 416", promovido por Félix Caleyá Zambrano y otros en el término municipal de Fuente del Maestre, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 15 de noviembre de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2022, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 29/2021, de 21 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento, consolidación y modernización del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II y IV (DOE de 6 de mayo de 2021. Núm. 85). (2022063580)

Vista la propuesta de Resolución se formula resolución en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

Único. Los beneficiarios que se relacionan en el anexo adjunto a la presente resolución, solicitaron al amparo de lo dispuesto en el Decreto 29/2021, de 21 de abril en la forma prevista en el artículo 9, subvención por el Programa I.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde al Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 11.1 del Decreto 29/2021, de 21 de abril. Dicha competencia se ejerce a través del titular de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo conforme a lo establecido en el apartado Primero de la Resolución de la Secretaría General de Empleo de 29 de noviembre de 2019 (DOE núm. 240, de 16 de diciembre de 2019).

Segundo. Queda acreditado expresamente que las personas solicitantes reúnen los requisitos exigidos en el Decreto 29/2021, de 21 de abril, en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

- Solicitud instada durante la vigencia de la convocatoria aprobada dentro del plazo establecido en el artículo 9.1 del Decreto 29/2021, de 21 de abril.
- A la fecha de alta en RETA o, en su caso en la mutualidad alternativa, las personas solicitantes tenían cumplidos dieciocho años, mantenían la condición de desempleados inscritos en un Servicio Público de Empleo y sin ocupación efectiva; desarrollan su actividad económica en Extremadura; y no están incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Tercero. Asimismo, se ha verificado que no concurre ninguna de las exclusiones reguladas en el Decreto:

- No se trata de una actividad agrícola, ganadera o forestal, ni concurre cualquier otra circunstancia que excluya la aplicación del régimen de mínimos aprobado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, (DOUE núm. L352, de 24/12/2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
- Las personas solicitantes no han sido beneficiarias o causantes de estas ayudas en los tres años anteriores a la fecha de alta en RETA, ni causantes de las ayudas al empleo reguladas en los programas de Creación de Empleo Estable en Sociedades Cooperativas y Laborales o asistencia técnica en el ámbito de la Economía Social, igualmente en los tres años anteriores a la fecha de alta en RETA. Tampoco en los seis meses anteriores han ejercido actividad por cuenta propia.
- El alta en RETA de los solicitantes no se ha producido como consecuencia de su codición de socios, consejeros o administradores de una sociedad mercantil, sociedades anónimas, limitadas, cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles y sociedades laborales.

En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, procede dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

Primero. Conceder a las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el Anexo adjunto a la presente resolución, disponible en la dirección <https://extremaduratrabaja.juntaex.es/descargar.php?modulo=documentos&file=3409> las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de 715.000 €, para un total de 91 personas beneficiarias.

Segundo. Las personas beneficiarias de la subvención vendrán obligadas a:

- Durante al menos los dos años siguientes a la “fecha de alta en RETA”, mantenerse ininterrumpidamente en situación de alta en RETA, salvo el supuesto establecido en el artículo 19.5 del Decreto regulador, ejerciendo una actividad económica en las mismas condiciones en la que se concedió la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control de la ayuda ordenadas por órganos competentes autonómicos, nacionales o internacionales.

- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.
- Cumplir las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Si se ha obtenido la subvención por tratarse de personas desempleadas con domicilio de actividad en municipios de menos de 5.000 habitantes se deberá mantener dicha circunstancia durante un periodo mínimo de dos años.
- Cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general en el artículo 13 de por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Asimismo, durante el mismo periodo de dos años, no podrán ejercer las funciones de dirección y gerencia que conlleve el desempeño de cargo de consejero o administrador para una sociedad mercantil, ni ser socio de Sociedades Anónimas, Limitadas, Cooperativas de Trabajo Asociado, Sociedades Civiles y Sociedades Laborales, aunque estén integradas en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social.

Tercero. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por las personas interesadas. El incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Cuarto. El objeto de la subvención concedida es fomentar la creación de empleo mediante ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas por cuenta propia.

Quinto. Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, (DOUE núm. L352, de 24/12/2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

Sexto. La subvención concedida está cofinanciada por el Estado a través del Programa Operativo Pluriregional Adaptabilidad y Empleo de titularidad del Servicio Público de Empleo Estatal, en el Eje 1, Tema 68 'Apoyo al trabajo por cuenta propia y a la creación de empresas' o aquél que para el mismo fin le sustituya.

Además de las obligaciones señaladas en el artículo 12 del decreto de bases reguladoras se deberán cumplir con las previstas en el artículo 14.4 del citado decreto y en particular:



- Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación subvencionable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125.4 d) del citado Reglamento (UE) 1303/2013.
- Mantener y conservar todos los documentos justificativos relacionados con los gastos y, en su caso, con las auditorías correspondientes al Programa Operativo Regional 2014-2020 de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125.4 b) del citado Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente.

Igualmente queda sujeto a las normas de información y publicidad establecidas en el artículo 115.3 -en relación con el Anexo XII- del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en el artículo 20 del Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los beneficiarios en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales. En consecuencia, en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, los beneficiarios deberán reconocer el apoyo de los Fondos empleando las acciones que se indican el artículo 9.1.a) del Decreto 29/2021, de 21 de abril.

En particular, deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Educación y Empleo, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Educación y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 25 de octubre de 2022.

El Secretario General de Empleo,
(PD, Resol. 29/11/2019).
DOE núm. 240 de 16 de diciembre)
El Director General de Planificación y
Evaluación de Políticas Activas de Empleo,
JESÚS SECO GONZÁLEZ



RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2022, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 144/2021, de 21 de diciembre, por el que se regula el Programa "Un autónomo-Un empleo" destinado a la contratación por cuenta ajena de una persona desempleada por parte de una persona trabajadora autónoma, se establecen las bases reguladoras de las ayudas y se aprueba la primera convocatoria del Programa I (DOE de 13 de enero de 2022. Núm. 8). (2022063581)

Vista la propuesta de Resolución se formula resolución en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO:

Único. Los beneficiarios que se relacionan en el anexo adjunto a la presente propuesta de resolución, solicitaron al amparo de lo dispuesto en el Decreto 144/2021, de 21 de diciembre en la forma prevista en los artículos 9, 26 y 27, subvención por el Programa I: "Personas trabajadoras por cuenta propia a título individual, encuadradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde al Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 8.1 del Decreto 144/2021, de 21 de diciembre. Dicha competencia se ejerce a través del titular de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas De Empleo conforme a lo establecido en el apartado primero de la Resolución de la Secretaría General de Empleo de 29 de noviembre de 2019 (DOE núm. 240 de 16 de diciembre de 2019).

Segundo. Queda acreditado expresamente que las personas solicitantes reúnen los requisitos exigidos en el Decreto 144/2021, de 21 de diciembre, en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

- Solicitud instada durante la vigencia de la convocatoria aprobada y dentro del plazo establecido en el artículo 27 del Decreto 144/2021, de 21 de diciembre.
- A la fecha de inicio de las contrataciones, las personas solicitantes tenían cumplidos dieciocho años, desarrollan su actividad económica en Extremadura; declaran responsablemente no haber realizado en su empresa una reducción de plantilla durante los seis meses anteriores a la solicitud de la ayuda y han formalizado una oferta de empleo ante el centro de empleo correspondiente con anterioridad a la realización de la contratación objeto de la presente ayuda; no están incurso en ninguna de las circunstancias



recogidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- A la fecha de inicio de las contrataciones, las personas causantes de las ayudas, mantenían la condición de desempleado inscrito en el Servicio Público de Empleo, sin ocupación efectiva; han realizado o, al menos, iniciado un itinerario personalizado en el Servicio Extremeño Público de Empleo; Los contratos (de naturaleza laboral) objeto de la subvención, se realizan a jornada completa y tienen una duración mínima de 15 meses, se han formalizado por escrito, en modelo oficial y se ha comunicado al SEXPE a través de la aplicación informática CONTRAT@.

Tercero. Asimismo, se ha verificado que no concurre ninguna de las exclusiones reguladas en el decreto:

- No se trata de una actividad agrícola, ganadera o forestal, ni concurre cualquier otra circunstancia que excluya la aplicación del régimen de mínimos aprobado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, (DOUE núm. L352, de 24/12/2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
- Las personas solicitantes no son personas trabajadoras autónomas económicamente dependientes a las que se refiere el capítulo III del título II de la Ley 20/2077, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo; no son profesionales que ejerzan una actividad por cuenta propia que requiera la incorporación a un Colegio Profesional y que estén integrados en la mutualidad alternativa al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos; no constituyen o se han incorporado a una comunidad de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica conforme al artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; no ejercen funciones de dirección y gerencia que conlleva el desempeño del cargo de consejero/a o administrador/a para una sociedad mercantil ni forman parte como socios de Sociedades Anónimas, Limitadas, Cooperativas de Trabajo Asociado, Sociedades Civiles y Sociedades laborales, aunque estén integradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.
- Las personas causantes, no han estado incorporadas a la actividad empresarial de las personas solicitantes en los tres últimos años anteriores a la contratación por cuenta ajena, como familiares colaboradores.

En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, procede dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN:

Primero. Conceder a las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el Anexo adjunto a la presente resolución, disponible en la dirección <https://extremaduratrabaja.juntaex.es/descargar.php?modulo=documentos&file=3408> las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de 1.313.625 €, para un total de 78 personas beneficiarias.

Segundo. Las personas beneficiarias de la subvención vendrán obligadas a:

- Mantenerse en situación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos ininterrumpidamente como mínimo desde la presentación de la oferta de empleo hasta la finalización del contrato, inicial o de sustitución, objeto de subvención.
- Mantener la contratación objeto de la subvención durante un periodo mínimo de quince meses, contados a partir de la fecha de inicio de la contratación.
- Mantener la jornada a tiempo completo, así como el grupo de cotización por el que se otorgó la subvención, durante todo el periodo de contratación. Se admite la reducción de jornada en los casos del artículo 24.4.
- Mantener a la persona trabajadora en códigos de cuenta de cotización adscritos a la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Informar a la persona trabajadora cuyo contrato sea objeto de subvención y, en su caso, a la representación legal de las mismas, de dicha circunstancia.
- Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas, les sean requeridos por el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- Comunicar en los plazos establecidos en esta norma, o en su defecto en un plazo máximo de quince días, cualquier incidencia y/o variación que pudieran afectar a los requisitos necesarios para la consecución de la subvención o al cumplimiento de las obligaciones establecidas.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control de la ayuda ordenadas por órganos competentes autonómicos, nacionales o internacionales.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda,

pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.

- Cumplir las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura
- Cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general en el artículo 13 de por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por las personas interesadas. El incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Cuarto. El objeto de la subvención concedida es el crecimiento empresarial favoreciendo la creación de empleo por cuenta ajena, en el colectivo del autoempleo en Extremadura.

Quinto. Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, (DOUE núm. L352, de 24/12/2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Sexto. La subvención concedida está cofinanciada por el Fondo Social Europeo en el marco de programación 2014-2020 o con cargo al Instrumento Financiero React EU al 100% de cofinanciación con cargo al objetivo temático R "Fomentar la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia COVID-19 y sus consecuencias sociales y preparar una recuperación ecológica, digital y resistente de la economía".

Además de las obligaciones señaladas en el artículo 9 del decreto de bases reguladoras se deberán cumplir con las previstas en el artículo 15 del citado decreto y en particular:

- Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la subvención de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125.4 d) del citado Reglamento (UE) 1303/2013.
- Mantener y conservar toda la documentación original de justificación de la subvención, incluidos los documentos electrónicos.
- Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente.



Igualmente queda sujeto a las normas de información y publicidad establecidas en el artículo 115.3 -en relación con el Anexo XII- del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en el artículo 20 del Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los beneficiarios en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales. En consecuencia, en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, los beneficiarios deberán reconocer el apoyo de los Fondos empleando las acciones que se indican el artículo 9.1.a) del Decreto 29/2021, de 21 de abril.

En particular, deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Educación y Empleo, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Educación y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 25 de octubre de 2022.

El Secretario General de Empleo,
(PD, Resol. 29/11/2019.
DOE núm. 240, de 16 de diciembre)
El Director General de Planificación
y Evaluación de Políticas Activas de
Empleo,
JESÚS SECO GONZÁLEZ





ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

ANUNCIO de 11 de noviembre de 2022 sobre notificación de trámite de audiencia relativo a pago complementario para jóvenes agricultores. Solicitud Única, campaña 2022/2023. (2022081905)

Conforme a lo previsto en el resuelto noveno de la Resolución de 26 de enero de 2022, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas de pago básico, pago para las personas agricultoras que apliquen prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente, pago suplementario para las personas que ostenten la condición de "joven agricultor/a", pago específico al algodón, régimen de "pequeños/as agricultores/as, pagos asociados a la superficie y a la ganadería, y los pagos establecidos en función del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura, derivados, especialmente, del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en lo que respecta a las medidas de desarrollo rural en el ámbito del sistema integrado, campaña 2022/2023 y lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realiza, a los destinatarios relacionados en el anexo adjunto, la notificación de comunicaciones sobre trámites de audiencia relativos a Pago complementario para jóvenes agricultores de Solicitud Única 2022/2023.

Según lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por su condición de interesados, se les concede un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio, para que realicen las alegaciones y presenten los documentos que estimen pertinentes.

Los interesados deberán realizar tal trámite a través del Portal del Ciudadano de SGA en <https://sga.juntaex.es/SgaGpi> (en la ruta: Gestiones administrativas_Alegaciones a la Solicitud Única_Alta de Alegaciones a la Solicitud Única, indicando en la casilla "Motivo" el motivo 102: Documentos para Pago Jóvenes) donde podrá aportar lo que considere oportuno.

Mérida, 11 de noviembre de 2022. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, DAVID GALÁN MARRÓN.

**ANEXO**

N.º Expediente	NIF
11006775	76133169H
11006780	04207081J
11006806	76261548B
11006808	53264498V
11006984	45876449M
11007000	53263483Z
11007010	72579881T
11007089	E05384631
11007090	44781549C
11007155	08884588X
11007156	08881630L
11007212	76026696N
11007264	08867320S
11007307	03921912K
11007358	07049052N
11007542	76034071G
11007549	53736506L
11007626	80063759T
11007630	76124254G
11007633	44785402D
11007726	08874864S
11007791	53573342V
11007878	76016655E
11007915	76025822N
11008000	76119234K
11008206	76042953P
11008258	09206480V
11008270	76268122F
11008542	04210131G
11008674	08882289B
11008761	76119553H
11008984	E10506236



N.º Expediente	NIF
11008986	76028510D
11009019	80091423H
11009103	08891333Q
11009105	44405381V
11009140	28973421E
11009204	33973514F
11009284	08886151D
11009311	76122663T
11009313	80083598J
11009439	80080884J
11009565	53268912S
11009640	53572093X
11009681	53571919C
11009690	80051923D
11009727	07256263Q
11009777	45879474V
11009943	80076484Y
11009969	53261623V
11009991	76132665C
11010068	46720437P
11010072	E05338264
11010190	76116439D
11010259	04853604Y
11010285	08882543N
11010339	E42730176
11010562	45970570X
11010924	45131903S
11043634	28963018S
11043653	76114714D
11043706	08893850A
11043710	53262872R
11043773	28971720T
11043787	08856038A



N.º Expediente	NIF
11043791	70356273D
11043843	80084926F
11043890	09199978R
11043905	80059510Y
11044000	76125458N
11044031	52960074K
11044035	44789094K
11044053	28971965S
11044057	80093755G
11044083	44787794D
11044159	44785961Q
11044176	E10473965
11044179	53573253C
11044195	80092066V
11044201	80082710E
11044240	76050770M
11044244	08874537X
11044281	76267652C
11044287	E06738199
11044321	76074416F
11044352	52899499M
11044356	76124736A
11044365	76073682D
11044431	08884465W
11044440	53574106E
11044463	52354754S
11044478	09207607V
11044501	34781783X
11044517	45559060Q
11044526	80102847B
11044532	80094883M
11044554	52355533N
11044569	49096125A



N.º Expediente	NIF
11044571	44789343V
11044612	76139770H
11044622	76257602K
11044629	51220855Q
11044680	80054983X
11044813	52962528Z
11044826	08884138C
11044842	09204807T
11044866	80061869L
11044901	76132434L
11044906	53737874F
11044946	45557452H
11044972	28970303D
11044975	76119333M
11044976	80060326V
11044998	76137034L
11045029	Y5542638C
11045033	44779073M
11045047	08881688P
11045080	52969779C
11011055	28964694N
11011019	76117860G
11011056	76139387A
11011078	08877018F
11011091	09192409E
11011123	76269489V
11011427	80087137X
11011472	80069534W
11011484	76114558Z
11011521	09196189F
11011626	09205789Q
11011668	80067755V
11011798	52359474C



N.º Expediente	NIF
11011809	53576110W
11011845	53570959A
11011865	07272160C
11011993	08878199S
11012077	53266355B
11012084	76266369W
11012153	45556545P
11012178	05301632V
11012184	76267002Z
11012243	28973274J
11012259	53265493T
11012445	08894219G
11012448	76115080F
11012641	04212875B
11012735	72048425M
11012785	08873115Z
11012795	79309682R
11012863	E04931390
11012987	08367667Z
11013228	76133434F
11013312	34781066Y
11013480	76962045C
11013620	34776298E
11013957	53262776C
11013993	53264409C
11014004	80064357T
11014033	08869093V
11014054	44787908P
11014064	E10128593
11014076	08848608W
11014190	80054942S
11014199	76251745Y
11014322	76049139F



N.º Expediente	NIF
11014400	08829492E
11014531	80061253R
11014581	04199893R
11014599	76034515B
11014646	80058765C
11014749	76127200Y
11014764	76127957G
11014788	08884218P
11014834	44414787Q
11014862	08888571Z
11014880	28980314S
11015009	53575764R
11015018	53264960L
11045175	08880608D
11045094	Y0639467N
11045154	44411547L
11045217	76018003J
11045261	80060704G
11045267	76255407B
11045274	80083188V
11045276	28970158W
11045298	28959519N
11045330	76033309R
11045372	04218862H
11045379	76262193N
11045392	45558573N
11045420	76124425Z
11045431	77590342A
11045436	76124613H
11045495	53263287W
11045529	B06747539
11045558	07049012H
11045566	80098527S



N.º Expediente	NIF
11045591	44789905G
11045627	76026602X
11045649	53574386A
11045729	53736640S
11045742	44789922K
11045758	E10506913
11045761	80072640A
11045764	44780699K
11045813	76021325T
11045816	44405277M
11045825	08881994S
11045831	08893057S
11045862	E06748834
11045868	45875397B
11045922	80089150E
11045950	80060454F
11045959	76015309X
11045963	53736648T
11045967	76036673F
11045985	76032122X
11046003	E06803126
11046020	76030816S
11046039	08886109J
11046067	52986909S
11046076	80079817G
11046131	53260815Z
11046204	80061201H
11046219	28949366W
11046268	08880626G
11046282	80084143Y
11046333	08888384B
11046349	53261259K
11046357	76129058R



N.º Expediente	NIF
11046394	44778451G
11046424	47036016G
11046465	44779950P
11046469	B16808057
11046471	44788021Y
11046478	07011627P
11015289	53267479P
11015045	76073575V
11015168	08872325Y
11015195	76040758K
11015299	53574072B
11015342	76261861W
11015404	45131311K
11015413	07271618F
11015441	80071682B
11015663	76139065A
11015671	07254647X
11015734	08894064X
11015744	44405470Z
11015764	08880011X
11015815	04207868H
11015910	08831953E
11015942	53573011P
11015964	08890621V
11016034	08891989M
11016037	07268542J
11016062	52967134C
11016123	09194926D
11016200	44784433Y
11016232	53576283Z
11016297	80079433B
11016330	76072821E
11016334	44787862P



N.º Expediente	NIF
11016339	08882404B
11016366	76269006V
11016380	44788136Y
11016534	76054644S
11016571	76033948L
11016578	08884253C
11016587	76037970Q
11016642	76127204X
11016684	08895102J
11016692	76121897Q
11016713	76037522M
11016718	76118653S
11016731	80076390G
11016801	76251841X
11016858	76136622K
11016892	08893667G
11017054	76125732X
11017105	09220624Q
11017109	80073733S
11017114	E06763684
11017287	76113041S
11017401	44783378D
11017416	45875437M
11017455	76121137S
11017487	28948846B
11017512	76251558A
11017662	76128281Y
11017678	76123044J
11018023	08857268Z
11018318	44404210L
11018365	80055390A
11018374	79260274C
11046616	20592093D



N.º Expediente	NIF
11046576	B10478576
11046577	53570145V
11046590	76118948B
11046618	E06829352
11046631	07270416R
11046665	44677901X
11046699	76113882M
11046705	53572935R
11046708	08874888Q
11046709	76034154H
11046723	28973106Y
11046729	44785171P
11046730	76116090M
11046916	76014517T
11046929	76031525B
11046940	76260363E
11046980	80079419C
11046994	76134581G
11047022	08871116Q
11047054	28950745R
11047071	52966709D
11047111	09189731N
11047195	08880598E
11047223	E10505402
11047245	52958708N
11047295	07050247B
11047304	53265192K
11047329	08892708B
11047348	52967708L
11047355	52962387B
11047405	08879586E
11047416	76133082T
11047441	53265000J



N.º Expediente	NIF
11047455	52967386L
11047473	80052869N
11047490	09198496Z
11047493	44787964H
11047519	28970541V
11047529	52965563J
11047545	45877083H
11047575	45877976Z
11047578	53264876G
11047591	38840001Q
11047599	53579134J
11047618	76255658D
11047624	76023897L
11047651	07011628D
11047705	08892005K
11047729	80073698A
11047740	79306734C
11047818	52967862N
11047830	76122593E
11047985	71107378A
11046509	80050636X
11046522	08887310H
11046538	08855089C
11018651	45879060V
11018419	45556207S
11018521	08364157T
11018553	80094195F
11018668	08880568S
11018692	76021818X
11018863	80053484Y
11018871	76117246B
11018924	76139476T
11018983	28969314D



N.º Expediente	NIF
11019077	76130281M
11019096	76125520M
11019132	79260484T
11019158	76131007H
11019214	76122105V
11019259	76125286R
11019348	08871202X
11019412	Y3804718A
11019414	79260348W
11019428	44788753W
11019487	28959508R
11019501	E10495364
11019510	76251705N
11019633	76031757J
11019661	33977529C
11019662	76114757Y
11019728	79260419G
11019828	76020018G
11019907	44404693L
11019940	44553641L
11019943	E10493831
11019945	44783560F
11019955	76049412G
11019961	28955584X
11019984	34778892V
11020003	80092076G
11020024	76126215X
11020048	76073576H
11020070	28972250R
11020116	76261456B
11020121	28955585B
11020154	80069521N
11020215	52967511Y



N.º Expediente	NIF
11020247	76125155P
11020280	07268235M
11020355	08882588B
11020431	53267577Z
11020720	76115687Q
11020735	76124894T
11020769	80055676J
11020779	41519905Y
11020797	45877347Y
11020931	53577016B
11020941	76120342W
11020962	76037904L
11021036	76133793K
11021269	39515882L
11021274	28966425H
11021306	E06755045
11021596	76033989Z
11021328	45556615D
11021507	07048865D
11021561	52968240E
11021662	44782970S
11021670	76259172G
11021713	08368074F
11021716	76137811Z
11021907	80097269E
11022160	07270389C
11022248	80102564G
11022297	44784837L
11022321	07052500X
11022346	44777422X
11022354	80083371Q
11022421	52963430L
11022430	07048589D



N.º Expediente	NIF
11022439	08880564B
11022456	80068746L
11022539	76113759C
11022558	Y0240997V
11022559	07256552Y
11022567	76121749Y
11022670	44781543Z
11022675	E42778928
11022691	80107658S
11022698	76113760K
11022813	44411238D
11022898	80043889W
11022942	08364016C
11022989	28977919N
11023087	45133477W
11023246	76249152N
11023478	76121402G
11023526	53267093J
11023621	34782588X
11023697	76258709R
11023821	76117524J
11023866	80087858H
11023972	76267320X
11023991	45556173G
11023995	08885383T
11024125	08866697J
11024129	76132995M
11024135	08899931N
11024138	76129641D
11024318	79308987L
11024369	80100700A
11024543	07254067M
11024549	79306477Q



N.º Expediente	NIF
11024595	28957153S
11024607	45558920Z
11024696	53261905T
11024731	08884552C
11024752	45555950B
11024807	08874828W
11024829	04209882P
11024834	76118325D
11024847	07253606G
11024925	76126701J
11024856	76031443K
11024913	20588001B
11024916	08872237X
11025031	80063952D
11025129	51072988Q
11025141	51073407K
11025209	76124973X
11025222	08883833Z
11025267	53268015S
11025270	45557765D
11025283	76033182N
11025285	08894638D
11025330	07052670L
11025338	76251311D
11025364	76045026B
11025381	76045025X
11025402	76124022W
11025446	07047829P
11025463	28968248R
11025479	04222131K
11025558	76009269L
11025572	09200469D
11025606	45558546P



N.º Expediente	NIF
11025645	08884283G
11025656	76266255A
11025677	08882821Z
11025700	76126438A
11025704	80091342Y
11025733	76129852J
11025750	76118007J
11025770	76034075P
11025778	76124885Z
11025783	76129377K
11025843	44788174K
11025850	53265846P
11025900	08882554T
11026021	34781843R
11026028	80063301W
11026140	76118838Q
11026148	76123573J
11026156	E10493468
11026186	76129802D
11026187	45559942R
11026208	44782963P
11026217	08883137P
11026291	76114308V
11026332	76258253M
11026354	52962384P
11026370	76122568C
11026374	76045525G
11026448	53265098L
11026541	80088949M
11026548	76257542F
11026606	76260188P
11026612	28976829A
11026618	07254560S



N.º Expediente	NIF
11026621	53267687D
11026664	44780311R
11026700	76263531Q
11026788	80057840S
11026816	80069450X
11026823	08868204W
11026836	44789387S
11026855	07048004E
11026894	44410076C
11026895	80077826Z
11026936	80056048V
11026939	08875508S
11027121	07046716E
11027144	34778420M
11027149	44788267E
11027170	76044914Z
11027308	07257788T
11027338	08895971P
11027386	76122832P
11027399	08882630F
11027416	34782665H
11027471	28970970D
11027498	76122775C
11027517	34767884A
11027571	44779972F
11027653	76139116P
11027741	08838620L
11027836	80078302F
11027838	44786835Q
11027887	B06696561
11027915	28971536T
11027999	28969993K
11028012	08872891C



N.º Expediente	NIF
11028017	44412178Y
11028192	44783006M
11028215	44781371A
11028306	76121273J
11028445	44776505J
11028512	76249240P
11028570	28966538Q
11028644	76133732Y
11028667	53576219L
11028711	Y1169656M
11028719	76261913P
11028722	08877305H
11028865	28979751G
11028871	08855209W
11028879	44788673Z
11028906	09208802Q
11028947	53268897T
11028951	79261518E
11028978	80083432P
11029022	80057152V
11029029	08884443A
11029102	08868445J
11029122	79260543J
11029130	80071416K
11029141	76028056S
11029161	76027537W
11029244	44775817S
11029270	45875124Z
11029320	45556433B
11029298	07270556A
11029398	33975417R
11029470	79259546M
11029476	80063136K



N.º Expediente	NIF
11029487	79306645T
11029511	80080217J
11029598	53736286Y
11029638	76050294N
11029684	76038780K
11029704	76262685K
11029721	80088276E
11029739	09177462W
11029837	28974844L
11029840	80088277T
11029955	76254149H
11030027	76072746Q
11030053	80070149L
11030057	08868770Q
11030060	76114666F
11030088	76019243B
11030137	76122497H
11030141	80076434W
11030179	76073713V
11030232	53985362S
11030252	76023976Y
11030320	52999042G
11030324	07269652L
11030331	52999043M
11030360	08873257H
11030481	80080475H
11030488	09209737P
11030495	09209738D
11030557	08873394V
11030572	76128914H
11030726	48823899M
11030767	76264873R
11030779	80103364E



N.º Expediente	NIF
11030785	28971723A
11030821	80101497H
11030838	08887883Q
11030840	08878646W
11030865	52967084Q
11030889	09207472C
11030968	28947474L
11030973	44404798D
11031006	80078452L
11031022	08869084P
11031048	30208310H
11031063	80069885P
11031277	53264728V
11031358	80051350B
11031399	80091260Q
11031429	80092106B
11031483	53571899T
11031557	07270930D
11031595	53261418L
11031605	E42920850
11031607	76044579R
11031661	76073157J
11031625	80104682Y
11031639	76038137E
11031675	08858430A
11031699	76060464Q
11031725	76129100C
11031744	80087985F
11031755	44785461E
11031787	76115686S
11031866	53572392X
11031868	76116445S
11031924	76131255J



N.º Expediente	NIF
11031945	76257575V
11031953	53265561E
11031966	28974294K
11031999	76113262Y
11032011	08368515B
11032019	44410241R
11032095	08364027P
11032099	76046162C
11032101	08885977L
11032124	76060759N
11032206	08886386Z
11032231	44409151S
11032268	28963213A
11032331	44776969V
11032341	07051682C
11032344	07052376R
11032393	08882595H
11032495	76124710T
11032594	44803638Y
11032640	34779004Z
11032666	80092470F
11032702	80080968M
11032703	53570299X
11032748	79309615A
11032791	09203078L
11032853	08868659C
11032874	76121986J
11032892	45556958F
11032946	80108524F
11033018	80054005K
11033023	80048939S
11033056	04211616V
11033079	08868756W



N.º Expediente	NIF
11033101	28968158A
11033256	44789122A
11033338	47021844T
11033350	51406308C
11033506	80082010N
11033542	34773886W
11033543	07050079G
11033576	08882348R
11033616	08893732T
11033680	76114537Q
11033770	80078873A
11033787	80057580P
11033791	07256543C
11033795	76021574L
11034053	80059494J
11033885	28953693M
11033894	76029182Z
11033913	80090130J
11034075	44406917N
11034078	76120902X
11034094	44406918J
11034131	76126668A
11034147	53577282R
11034169	08895383H
11034266	53048133J
11034294	80077297Z
11034387	44779390T
11034389	28954988N
11034429	45557271K
11034466	53987246J
11034477	08868676Z
11034482	76072345Y
11034501	76252037E



N.º Expediente	NIF
11034518	53260715Y
11034542	80057087K
11034615	08884330M
11034616	80057160W
11034652	53267276N
11034664	53570487Z
11034699	80087470K
11034750	E06759369
11034753	52950480H
11034762	08890727P
11034763	80101089R
11034808	09200087H
11034813	08855042L
11034869	44217279D
11034876	E42799627
11034886	51069106K
11034978	76112267T
11035057	28973439V
11035108	E06729545
11035126	28975590Y
11035130	76253350R
11035134	80098073K
11035137	53264392A
11035152	08369640D
11035185	52968517T
11035342	70938417T
11035362	80092220X
11035412	76029795Y
11035444	30954360V
11035465	53577440K
11035467	76268393W
11035485	53577439C
11035488	08836819N



N.º Expediente	NIF
11035498	80078524E
11035535	80056643Z
11035550	44410192K
11035578	09191121E
11035618	53739729E
11035624	80062124K
11035626	53263429Y
11035698	53267929K
11035658	44785184K
11035692	76048692C
11035693	52963517Z
11035703	53735861H
11035721	44785900R
11035726	80042155Q
11035778	44411623A
11035821	44781145F
11035834	53267883K
11035847	07270336J
11035868	79261350S
11035941	53576751E
11036041	80104283K
11036067	04216299P
11036081	76026007J
11036123	44778481B
11036131	53575643H
11036141	76114408W
11036142	07051188D
11036181	80071201J
11036262	E10478212
11036319	76113278E
11036360	07969247T
11036363	28952732X
11036377	53265789C



N.º Expediente	NIF
11036401	08891070Y
11036438	76116158G
11036458	80235104H
11036516	44413222S
11036517	E06717755
11036562	09206129B
11036568	76028816Q
11036580	76022728T
11036598	76045529P
11036802	45746221A
11036845	08877201Y
11036864	44411154V
11036972	80233034H
11036984	07254436Y
11037017	76022245T
11037135	76031198Y
11037149	08882216F
11037216	79261597D
11037225	76120799E
11037254	03911563E
11037272	53261649C
11037278	53578866K
11037359	76073593N
11037361	08895959L
11037379	76019769P
11037400	28966214Z
11037418	B06431209
11037516	53266835P
11037518	28791460Z
11037606	53570659W
11037622	09192120D
11037686	53574210B
11037693	76014987X



N.º Expediente	NIF
11037745	76119389S
11037707	53263912Y
11037713	76130164A
11037718	08893802R
11037778	76028731T
11037793	80103253A
11037804	76117967L
11037838	76117439C
11037846	44164447P
11037848	53576176E
11037877	08892359F
11037885	80082635Q
11037886	09204209T
11037891	28968546T
11037895	76122745J
11037936	Y7603057F
11037948	79306886B
11037967	76046616Z
11037985	76256396B
11037997	07270755H
11038033	09194988W
11038056	45877664R
11038062	53577949R
11038070	76122383L
11038082	52965883B
11038090	53623485C
11038105	28973420K
11038315	08369635G
11038357	08892350K
11038388	30955128A
11038398	E16955486
11038403	08897798H
11038408	80062107G



N.º Expediente	NIF
11038414	80083813K
11038468	76046670E
11038469	08892320Z
11038478	80083609R
11038484	52963227T
11038487	80063584D
11038500	80081324Q
11038511	28975596N
11038521	45139542H
11038565	52963591L
11038580	52969116R
11038586	52968290A
11038589	80086052Y
11038592	76046542D
11038594	51096618W
11038597	E04961652
11038603	53266468D
11038646	08878561D
11038671	51109349Z
11038683	28967036P
11038703	E05451802
11038813	07270361S
11038846	76014577Z
11038861	76121515W
11038876	44783286D
11038877	09196112E
11039054	76043776A
11038988	E10393767
11038993	76124887Q
11039011	55371470M
11039058	52961689A
11039065	28972677Z
11039078	28965312D



N.º Expediente	NIF
11039095	44780884E
11039101	76136547S
11039155	28967996W
11039228	53736707J
11039250	08892193W
11039265	28963698M
11039418	80071529L
11039439	80080089T
11039457	08887307S
11039481	53262071M
11039484	53262070G
11039496	53577261A
11039544	08888833T
11039597	08890227Z
11039604	76117523N
11039734	53574528F
11039737	45877363E
11039739	80077139V
11039765	80078858B
11039815	76263229J
11039818	53576061E
11039830	52428003D
11039835	80071226S
11039851	47519624Z
11039855	76136739T
11039882	80094244X
11039886	08881000X
11039909	80087433F
11039969	80057570K
11039970	01934333X
11040028	80085808S
11040072	80096279K
11040096	80085809Q



N.º Expediente	NIF
11040119	76035230J
11040141	08881216L
11040150	44409630B
11040164	80043421V
11040203	08867537W
11040244	76113292J
11040247	09204810A
11040259	76045862L
11040274	53263138Z
11040312	28976458T
11040324	08365456B
11040364	09201639Y
11040410	52965560X
11040424	04217213W
11040469	08892166K
11040511	28969628R
11040515	76038115T
11040556	08890354A
11040565	80107692A
11040658	08844869N
11040584	E10474716
11040593	47025209F
11040615	28982119A
11040661	76261457N
11040667	52354109Z
11040677	08884316Z
11040678	76134193F
11040681	80054141L
11040772	80081415S
11040779	76124566V
11040847	76120791Z
11040876	08894915X
11040913	08881678K



N.º Expediente	NIF
11040916	53269713B
11041030	09212322V
11041040	76252183F
11041081	28965806C
11041110	53579019J
11041323	09207608H
11041333	44784940F
11041378	76255956P
11041421	80058395H
11041459	44783309D
11041471	80078687R
11041531	76044638Z
11041570	76137051J
11041582	76047041W
11041585	33987690S
11041591	53264382Q
11041601	07045576D
11041605	53574036K
11041611	08864404C
11041634	76124565Q
11041647	79309267T
11041651	07016355K
11041670	80062468C
11041690	80093567T
11041727	08880422F
11041852	52963424J
11041862	76133633E
11041868	53264916K
11041888	76248781D
11041922	80075853L
11041923	70059376L
11041958	45138340N
11041969	E02740991



N.º Expediente	NIF
11041976	E06757660
11041979	E06771810
11042021	53574877B
11042101	09188174L
11042115	28955748J
11042125	52966561E
11042136	76121878C
11042149	08367808V
11042161	44784614A
11042164	76045324X
11042178	76115955P
11042186	44781907X
11000288	53737109R
11000008	80230376M
11000055	80067575K
11000065	76114146Q
11000295	53262288S
11000305	08885592W
11000444	79259234S
11000484	11844891Y
11000523	76112548M
11000700	53264080J
11000889	28643489W
11001036	08869591D
11001045	53266579M
11001073	28962970J
11001186	44788460P
11001213	45558959F
11001235	08881596P
11001237	79261791L
11001280	44783748B
11001310	08892413S
11001444	80067878W



N.º Expediente	NIF
11001518	08887814Q
11001534	44409386C
11001580	76017783T
11001589	09204447P
11001597	76132392T
11001644	80063375F
11001657	44789505H
11001661	44786685G
11001853	08868966M
11002048	28975627C
11002054	45878302H
11002076	44780405A
11002082	08893685E
11002121	80067350A
11002128	44778394Q
11002396	28966771L
11002399	53576699Q
11002548	53266472J
11002631	E02766616
11002713	07048591B
11002718	07270391E
11002720	53573278E
11002999	80060780B
11003046	53571667K
11003063	80090451N
11003077	08848622Q
11003131	08871275Z
11003266	53266473Z
11003270	44785129N
11003297	76022947N
11003315	76135731G
11003376	76038925M
11003449	76116714P



N.º Expediente	NIF
11003487	76134309P
11003504	25196698Z
11003551	44408334A
11003655	76248551D
11003664	76248550P
11042233	44408114J
11042202	76252599D
11042206	53577917S
11042225	79309350Z
11042259	76116432W
11042271	30223512V
11042285	76017473N
11042319	76130572C
11042336	08877147K
11042350	08868853F
11042352	07268464G
11042365	45133713P
11042370	01181467A
11042386	08895168X
11042475	08891638E
11042487	53578526A
11042489	80103637L
11042520	76030110E
11042612	80086648G
11042649	09199157P
11042718	B09936055
11042736	76041784N
11042754	09205331H
11042903	80062098H
11042930	52960841Y
11042943	20537752V
11042944	28969530H
11042972	80088791P



N.º Expediente	NIF
11042980	07253316J
11042985	08886482H
11043016	76123271X
11043017	80085414N
11043018	45969637C
11043019	07271497R
11043021	53263176Y
11043035	44787602R
11043052	79261390D
11043056	44777030D
11043058	44782590A
11043168	80053615E
11043196	08871158N
11043198	76025490W
11043260	08882354F
11043307	79307220T
11043310	44789488R
11043373	76027248N
11043420	53265761S
11043446	52965414W
11043451	53265172R
11043456	80078431K
11043464	76038609B
11043470	76118739D
11043478	X6575900Q
11043483	50887001F
11043520	80093810J
11043548	80062674L
11043599	76029614D
11043610	76073413Q
11043614	07268584D
11003792	E42901371
11003816	76122513B



N.º Expediente	NIF
11003861	76251247Z
11003916	76251121A
11003977	06586055M
11003983	44783876R
11004118	76016256Z
11004205	76123471A
11004214	52960773F
11004219	44785467M
11004226	53988638W
11004272	28947447S
11004316	45875614K
11004318	07256225R
11004489	E06716724
11004556	28956810V
11004564	76114745V
11004571	B06875645
11004616	44787703X
11004638	76117902T
11004740	76038755L
11004789	44779911S
11004830	76261820F
11004900	76118157W
11004913	80103296T
11004939	80059780T
11004966	76022158M
11004987	76022157G
11005067	08882403X
11005136	44788370X
11005233	09212463C
11005297	08881418Z
11005366	08879374V
11005446	44776831V
11005487	80098074E



N.º Expediente	NIF
11005489	80070599D
11005493	08846457J
11005568	79261971S
11005585	08893753K
11005597	08882745F
11005601	34777813L
11005623	08882482C
11005647	08882768F
11005814	79307688P
11005882	52357112G
11005888	76134209T
11005941	44785854R
11005942	76267112D
11005975	80058764L
11005985	45876830H
11006055	80056895J
11006125	45968020J
11006135	45130983S
11006162	80098935D
11006274	08882583Y
11006279	45557986T
11006357	34773014G
11006516	80051951Z
11006632	53571689C



ANUNCIO de 15 de noviembre de 2022 sobre notificación de resoluciones en relación con las solicitudes de declaración al Registro de Explotaciones 2022.
(2022081906)

De conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de notificación de resoluciones en relación con las solicitudes de declaración al Registro de Explotaciones.

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el Portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el entorno Laboreo de dicho portal <https://laboreo.juntaex.es/> mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

"Contra la presente resolución, en aplicación de los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria o ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio".

NIF/CIF
W0100425H
76124035S
08848785H
08855607D
08802442C
7420729D
0800609W

Mérida, 15 de noviembre de 2022. El Jefe de Servicio de Gestión de Solicitud Única y Explotaciones Agrarias, PEDRO MUÑOZ GIJÓN.

• • •





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 10 de octubre de 2022 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto "Concesión de aguas superficiales del río Guadiana a través del Canal de Lobón con destino al riego por goteo de una superficie de 142,1798 ha de cultivo de olivo en la finca "El Familiar", en el término municipal de Badajoz". Expte.: IA21/0500. (2022081687)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el proyecto y el estudio de impacto ambiental del proyecto "Concesión de aguas superficiales del río Guadiana a través del Canal de Lobón con destino al riego por goteo de una superficie de 142,1798 ha de cultivo de olivo en la finca "El Familiar", en el término municipal de Badajoz", podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental:

<http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/>

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria al estar incluido dentro en el grupo I, letra b) del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Proyectos de gestión o transformación de regadío con inclusión de proyectos de avenamientos de terrenos, cuando afecten a una superficie mayor a 100 ha o de 10 ha cuando se desarrollen en Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales, según la regulación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad".



El proyecto consiste en la transformación a regadío de una superficie de 142,1798 ha dedicadas al cultivo de olivar en diferentes marcos de plantación (10x10, 8x4, 6x6 y 5x5,6 metros) desde hace décadas.

El agua necesaria para el riego es captada desde la acequia G-2.^a-B de la Zona Regable del Canal de Lobón y por gravedad será acumulada en una balsa de nueva ejecución de 56690,48 m³, ubicada anexa a la acequia. En la balsa se instalarán los equipos de bombeo necesarios para, tras su paso por el cabezal de riego ubicado en una caseta de riego anexa a la balsa, se distribuya el agua hacia los diferentes sectores de riego por goteo proyectados. El volumen total anual de recurso hídrico solicitado asciende a 209.574,72 m³/año (dotaciones entre 1.300-1.600 m³/ha-año).

La transformación a regadío se realiza en las parcelas 13, 27 y 52 del polígono 192 y las parcelas 39 y 43 del polígono 201 del término municipal de Badajoz.

El promotor del proyecto es Familia Merchán Santiago, SL.

El órgano competente para el otorgamiento de la concesión de aguas para riego es la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Por otra parte, a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, le corresponde la planificación de los recursos hídricos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 16/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

El órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 10 de octubre de 2022. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.



ANUNCIO de 11 de octubre de 2022 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto "Concesión de aguas superficiales del arroyo de Las Casas para el riego de una superficie de 129,5325 ha de cultivo de almendros y nogales en la finca "El Pedazo", en el término municipal de Casatejada (Cáceres)". Expte.: IA20/1390. (2022081685)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el proyecto y el estudio de impacto ambiental del proyecto "Concesión de aguas superficiales del arroyo de Las Casas para el riego de una superficie de 129,5325 ha de cultivo de almendros y nogales en la finca "El Pedazo", en el término municipal de Casatejada (Cáceres)", podrán ser examinados, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental:

<http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/>

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria al estar incluido dentro en el grupo I, letra b) del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Proyectos de gestión o transformación de regadío con inclusión de proyectos de avenamientos de terrenos, cuando afecten a una superficie mayor a 100 ha o de 10 ha cuando se desarrollen en Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales, según la regulación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad".

El proyecto consiste en la transformación a regadío de una superficie de 129,5325 ha, las cuales presentan plantaciones de almendros en marco de plantación de 6x5 metros y nogales en marco de plantación de 7x5 metros.

El agua necesaria para el riego provendrá de una nueva captación de aguas superficiales del arroyo de Las Casas, la cual derivará en un pozo desde el que se impulsará el agua hasta una



balsa de acumulación. Para acumular el agua necesaria para el riego proyectado, se realizará la ampliación de una balsa existente, hasta completar una capacidad de almacenamiento de 774.000 metros cúbicos. Desde esta balsa, el agua se bombeará a diferentes sectores de riego proyectados, previo paso por el cabezal de riego, a través de la red de riego por goteo.

La transformación a regadío se realizará en las parcelas 1 y 3 del polígono 6 y la parcela 7 del polígono 5, del término municipal de Casatejada (Cáceres).

La captación en el arroyo de Las Casas se encuentra ubicada en lugares pertenecientes a la Red Natura 2000, en concreto la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Río y pinares del Tiétar" y Zona de Especial Conservación (ZEC) "Río Tiétar".

La promotora del proyecto es Agroluan, SL.

El órgano competente para el otorgamiento de la concesión de aguas para riego es la Confederación Hidrográfica del Tajo. Por otra parte, a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, le corresponde la planificación de los recursos hídricos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 16/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

El órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 11 de octubre de 2022. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE HELECHOSA DE LOS MONTES

ANUNCIO de 16 de noviembre de 2022 sobre Oferta de Empleo Público para el año 2022. (2022081914)

Por Resolución de Alcaldía de fecha 16 de noviembre de 2022, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Helechosa de los Montes correspondiente al año 2022, cuyo contenido es el siguiente:

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Aprobar la Oferta de Empleo Público ordinaria del Ayuntamiento de Helechosa de los Montes para el año 2022, comprensiva de las siguientes plazas:

- Funcionario de carrera:

Grupo	Subgrupo	Clasificación	Denominación	Provisión	Plazas
C	C1	Administración General	Administrativo	Oposición	1

- Personal Laboral para Estabilización:

Subgrupo	Denominación	Plazas
C2	Auxiliar Administrativo	1
E	Operario Servicios Múltiples	1

La presente resolución, pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Helechosa de los Montes, 16 de noviembre de 2022. El Alcalde Presidente, MIGUEL ÁNGEL VILLA AMARILLA.



AYUNTAMIENTO DE TALAVERA LA REAL

ANUNCIO de 10 de noviembre de 2022 sobre consulta previa de viabilidad jurídico administrativa para la transformación urbanística del Sector P-8A del suelo urbanizable de las Normas Subsidiarias. (2022081785)

El Pleno Municipal del Ayuntamiento de Talavera la Real (Badajoz), en sesión extraordinaria de fecha 20 de octubre de 2022 adoptó, a la vista de la solicitud presentada el 10/10/2022 por Comercializadora de Transporte de Badajoz, SL, de consulta previa de viabilidad jurídico administrativa para la transformación urbanística del Sector P-8A del suelo urbanizable de las Normas Subsidiarias de Talavera la Real, los siguientes acuerdos:

Primero. Declarar la viabilidad de la transformación urbanística del Sector P-8A del suelo urbanizable de las Normas Subsidiarias de Talavera la Real, a través del sistema de compensación, solicitada por Comercializadora de Transporte de Badajoz, SL, siendo propietaria de terrenos que representan el 100% de la superficie afectada por la iniciativa.

Segundo. Publicar el acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Tercero. Conforme al artículo 96.2 de la LOTUSE, determinar el sistema de actuación de compensación sin resultar necesario constituirse en agrupación de interés urbanístico por tratarse de los únicos propietarios de los terrenos.

Los que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en ella artículo 95, 3 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

Talavera la Real, 10 de noviembre de 2022. La Alcaldesa, MANUELA SANCHO CORTÉS.

• • •





CONSORCIO GRAN TEATRO DE CÁCERES

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2022, de la Presidencia del Consejo Rector, por la que se publican los Estatutos del Consorcio Gran Teatro de Cáceres conforme a la modificación aprobada en la reunión extraordinaria del Consejo Rector celebrada el 20 de octubre de 2022. (2022063583)

De conformidad con lo previsto en el artículo 169.6 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de Extremadura, que establece que "La aprobación y modificación de los estatutos de las sociedades públicas, fundaciones públicas, consorcios y demás entidades pertenecientes al sector público autonómico por parte de los respectivos órganos competentes según su forma jurídica, requerirán la previa aprobación o autorización de los mismos por el Consejo de Gobierno".

El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión de 28 de julio de 2022, acordó autorizar al Consorcio Gran Teatro de Cáceres la modificación de sus Estatutos, conforme a la propuesta previa del Consejo Rector del Consorcio en su sesión de 22 de junio de 2022.

Mediante Resolución de 3 de agosto de 2022, de la Presidenta del Consejo Rector, se da publicidad a los Estatutos del Consorcio Gran Teatro de Cáceres (DOE núm. 158, de 17 de agosto de 2022), sin que previamente fueran objeto de aprobación definitiva por parte del Consejo Rector del Consorcio.

Una vez aprobados los presentes Estatutos por el Consejo Rector del Consorcio Gran Teatro de Cáceres en su reunión extraordinaria de 20 de octubre de 2022, procede nuevamente su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional única de los citados Estatutos que dispone que la presente modificación de los Estatutos entrará en vigor con su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tras su aprobación por el Consejo Rector del Consorcio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

RESUELVO:

Primero. Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de los Estatutos del Consorcio Gran Teatro de Cáceres, que figuran como anexo de la presente resolución, aprobados definitivamente por el Consejo Rector en la reunión extraordinaria celebrada el día 20 de octubre de 2022.

Segundo. Dejar sin efecto la publicación de la Resolución de 3 de agosto de 2022, de la Presidenta del Consejo Rector, por la que se da publicidad a los Estatutos del Consorcio Gran Teatro de Cáceres, realizada en el DOE núm. 158, de 17 de agosto de 2022.

Mérida, 3 de noviembre de 2022, La Presidenta del Consejo Rector, NURIA FLORES REDONDO.



ÍNDICE

CAPÍTULO I. NATURALEZA Y FINES

Artículo 1.º Constitución, adscripción y aportaciones de sus miembros.

Artículo 2.º Personalidad jurídica.

Artículo 3.º Objeto, Fines y funciones.

Artículo 4.º Duración.

Artículo 5.º Régimen Jurídico.

Artículo 6.º Sede.

CAPÍTULO II. ÓRGANOS

Artículo 7.º Órganos de gobierno y administración.

SECCIÓN PRIMERA.

Del Consejo Rector.

Artículo 8.º Carácter y composición del Consejo Rector.

Artículo 9.º Competencias del Consejo Rector.

Artículo 10.º Reuniones del Consejo Rector.

De la Presidencia, Vicepresidencias y Secretaría.

Artículo 11.º Competencias de la Presidencia del Consejo Rector.

Artículo 12.º Competencias de las Vicepresidencias.

Artículo 13.º Competencias de la Secretaría.

SECCIÓN SEGUNDA.

De la Comisión Ejecutiva.

Artículo 14.º Composición de la Comisión Ejecutiva.

Artículo 15.º Competencias de la Comisión ejecutiva.

Artículo 16.º Reuniones de la Comisión Ejecutiva.

SECCIÓN TERCERA

De la Dirección y Gerencia.

Artículo 17.º De la Dirección.

Artículo 18.º De la Gerencia.



SECCIÓN CUARTA

De las retribuciones.

Artículo 19.º Retribuciones.

CAPÍTULO III. RÉGIMEN ECONÓMICO, CONTABLE, DE CONTRATACIÓN Y PERSONAL

Artículo 20.º Recursos económicos y contabilidad.

Artículo 21.º Presupuesto.

Artículo 22.º Patrimonio.

Artículo 23.º Control financiero.

Artículo 24.º Régimen de contrataciones.

Artículo 25.º Personal.

CAPÍTULO IV. MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS, INCORPORACIÓN Y SEPARACIÓN DE MIEMBROS Y DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO

Artículo 26.º Modificación de los Estatutos.

Artículo 27.º Causas y procedimiento para el ejercicio del derecho de separación de algunos de los miembros del Consorcio.

Artículo 28.º Incorporación de nuevas entidades.

Artículo 29.º Disolución del Consorcio.

Artículo 30.º Procedimiento de disolución y liquidación del Consorcio.

Artículo 31.º Cesión global de activos y pasivos a otra entidad. Sin liquidación.

CAPÍTULO V. RECURSOS, RECLAMACIONES Y REPRESENTACIÓN EN JUICIO

Artículo 32.º Recursos y reclamaciones.

Artículo 33.º Representación y defensa en juicio.

**ESTATUTOS DEL CONSORCIO. "GRAN TEATRO DE CÁCERES"****CAPÍTULO I****Naturaleza y fines.****Artículo 1.º Constitución, adscripción y aportaciones de sus miembros.**

1. El Consorcio denominado "Gran Teatro de Cáceres" se constituye como una entidad de derecho público, integrada por la Junta de Extremadura, el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y la Excma. Diputación Provincial de Cáceres. El mismo queda adscrito a la Consejería con competencias en cultura de la Junta de Extremadura.
2. La participación institucional en el Consorcio será la que se indica a continuación:

COMPONENTES	% VOTO
Comunidad Autónoma de Extremadura: Consejería con competencias en cultura de la Junta de Extremadura	42,86
Entidad Local: Diputación Provincial de Cáceres	28,57
Entidad Local: Ayuntamiento de Cáceres	28,57

3. El Consejo Rector acordará las aportaciones anuales de los miembros de la entidad en la cuantía que se establezca para equilibrar los estados de ingresos y de gastos. La distribución de estas aportaciones será la establecida en el artículo 20 de estos Estatutos.

Artículo 2.º Personalidad Jurídica.

El Consorcio, como entidad de derecho público dependiente de la Consejería con competencias en materia cultura de la Junta de Extremadura, tiene personalidad jurídica propia, distinta de los miembros que la componen, patrimonio propio, administración autónoma y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines específicos.

Artículo 3.º Objeto, fines y funciones.

1. El Consorcio tiene por objeto la cooperación económica, técnica y administrativa entre las Entidades que lo integran para la gestión, organización y prestación de los servicios culturales y espectáculos en general, que se promuevan desde el Consorcio Gran Teatro de Cáceres, y que tengan como marco la Comunidad Autónoma de Extremadura, estableciéndose como fines específicos:



- a) Velar por la conservación e integridad del Edificio Gran Teatro de Cáceres.
 - b) Desarrollar al máximo las actividades específicas del Teatro propiciando todo tipo de actos culturales relacionados con las artes escénicas y de la música y contribuir a la difusión nacional e internacional de los fines que animan la actividad del Teatro.
2. Para la realización de los fines descritos, el Consorcio desarrollará cuantas funciones sean idóneas para su promoción o logro y, en particular, con carácter enunciativo y no limitativo las siguientes:
- a) Gestionar y desarrollar las tareas derivadas de la ejecución de los proyectos y actividades culturales adoptados por el Consejo Rector.
 - b) Asumir, en su caso, la ejecución de los proyectos y la gestión de los servicios que las administraciones miembros acuerden encomendar.
 - c) Asumir la gestión del Teatro "Gran Teatro de Cáceres".
 - d) Conceder becas y subvenciones.
 - e) Ejercer aquellas funciones que las administraciones consorciadas le atribuyan.

Artículo 4.º Duración.

El Consorcio se constituye por tiempo indefinido y subsistirá mientras perduren sus fines. Sólo podrá disolverse por las causas y mediante el procedimiento previsto en la ley o los presentes Estatutos.

Artículo 5.º Régimen Jurídico.

1. El Consorcio se rige por las disposiciones contenidas en estos Estatutos, por la reglamentación interna dictada en desarrollo de los mismos y, supletoriamente por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por el resto de normativa de derecho público que como entidad del sector público autonómico le sea aplicable.
2. En lo no previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en la normativa autonómica aplicable, ni en sus Estatutos sobre el régimen de separación, disolución, liquidación y extinción, se estará a lo previsto en el Código Civil sobre la sociedad civil salvo el régimen de liquidación, que se someterá a lo dispuesto en el artículo 97 de la citada Ley 40/2015 de 1 de octubre, y en su defecto, el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.



3. El Consorcio Gran Teatro de Cáceres está sujeto al régimen presupuestario, contable y de control de la Junta de Extremadura, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En todo caso, se llevará a cabo una auditoria de las cuentas anuales, que será responsabilidad del órgano de control de la Junta de Extremadura. Su presupuesto formará parte del Presupuesto General de la Junta de Extremadura, en cuanto Administración Pública de adscripción.
4. El Consorcio servirá con objetividad los intereses que se le encomiendan, con capacidad jurídica para adquirir y enajenar bienes, ejercitar acciones, contratar y obligarse en general, con sometimiento pleno a la ley y al derecho.

Artículo 6.º Sede.

El Consorcio "Gran Teatro de Cáceres" tiene su sede en el Gran Teatro, calle San Antón, s/n, de la ciudad de Cáceres.

CAPÍTULO II**Órganos.****Artículo 7.º Órganos de gobierno y administración.**

1. Son órganos de gobierno y administración del Consorcio los siguientes:
 - a) El Consejo Rector.
 - b) La Comisión Ejecutiva.
 - c) La Dirección.
 - d) La Gerencia.
2. La persona titular de la Presidencia de la Junta de Extremadura ejercerá la representación institucional del Consorcio a título honorario, pudiendo asistir, en su condición de máximo representante de la Comunidad Autónoma, a cuantas reuniones y actos requiera la especial cualidad de los asuntos a tratar y sin que ello suponga el ejercicio de competencia ejecutiva alguna.

SECCIÓN PRIMERA**Del Consejo Rector.****Artículo 8.º Carácter y composición del Consejo Rector.**

1. El Consejo Rector constituye el órgano superior de gobierno y administración del Consorcio. Está integrado por los siguientes miembros:



- Presidencia. La persona titular de la Consejería competente en materia de cultura o en su defecto el órgano que asuma dichas competencias dentro de la Junta de Extremadura.
 - Vicepresidencias.
 - La persona titular de la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.
 - La persona titular de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.
 - Vocales.
 - La persona titular del órgano directivo con competencias en materia de promoción cultural de la Junta de Extremadura.
 - La persona titular de la Dirección del Centro de Artes Escénicas y de la Música de la Junta de Extremadura.
 - La persona titular de la Dirección de la Escuela Superior de Arte Dramático de Extremadura de la Junta de Extremadura.
 - La persona titular de la Dirección del Conservatorio Oficial de Música "Hermanos Berzosa" de la Junta de Extremadura.
 - Tres representantes de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.
 - Tres representantes del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.
 - Secretaría. La persona titular de la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de cultura, con voz y voto.
2. Los miembros Vocales de la Junta de Extremadura ejercerán su vocalía por razón del ejercicio del cargo. El resto de los miembros vocales serán elegidos por un periodo indefinido, pudiendo, no obstante, ser revocados libremente y en cualquier momento por la Entidad por la que han sido designados.
 3. En los supuestos de ausencia, vacante o enfermedad de quien ostente la titularidad de la Secretaría, desempeñará tales funciones un Vocal del Consejo Rector designado por el mismo, en cuyo caso conservará el voto sólo en su condición de Vocal.
 4. En todo caso, tendrán derecho de asistencia a las sesiones del Consejo Rector, con voz pero sin voto, las personas que ostenten la Dirección y la Gerencia del Consorcio.
 5. El Consejo Rector podrá recabar, cuando lo estime oportuno, el asesoramiento de especialistas en los temas a tratar.

**Artículo 9.º Competencias del Consejo Rector.**

El Consejo Rector tiene las siguientes atribuciones:

1. Fijar las directrices y los criterios generales de actuación del Consorcio.
2. Aprobar los reglamentos y normas de régimen interno del Consorcio y de todos los órganos que lo integran.
3. Aprobar los presupuestos anuales del Consorcio, las cuentas y la liquidación de los presupuestos vencidos.
4. Aprobar, a propuesta de la Comisión Ejecutiva, el plan anual de actuaciones y proyectos.
5. Aprobar la modificación de los Estatutos del Consorcio, a propuesta del Presidente o de la Comisión Ejecutiva, salvo las modificaciones que afecten a la composición y/o participación que requerirá la ratificación del acuerdo por parte de las Entidades Consorciadas en la Institución, previa autorización por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.
6. Aprobar la forma de gestión por la que se deban regir los servicios del Consorcio.
7. Aprobar la relación de puestos de trabajo necesario para el funcionamiento del Consorcio y la forma de provisión siempre y cuando no venga delimitada por la normativa al respecto.
8. Proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura el nombramiento y cese, en su caso, de la persona que ostente la Dirección del Consorcio.
9. La solicitud de autorización a Consejo de Gobierno de las operaciones de endeudamiento.
10. Acordar la disolución y liquidación del Consorcio.
11. Celebrar todo tipo de contratos administrativos y privados, cuyo presupuesto base de licitación exceda el importe de seiscientos mil euros (600.000 €).
12. Aprobar y comprometer aquellos gastos cuyo importe exceda de seiscientos mil euros (600.000 €), así como el reconocer obligaciones y ordenar los pagos sin límite de cuantía.
13. Ejercer todas aquellas atribuciones no expresamente asignadas a otros órganos en los presentes Estatutos.

Artículo 10.º Reuniones del Consejo Rector.

1. El Consejo Rector se reunirá con carácter ordinario una vez al año y, con carácter extraordinario, siempre que sea convocado por la Presidencia o cuando lo solicite, al menos, la mitad de sus miembros.



2. En las sesiones que celebren a distancia, sus miembros podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos, considerándose también tales los telefónicos, y audiovisuales, la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión. Entre otros, se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias.
3. Las convocatorias, a las que se acompañará el orden del día, corresponden, en todo caso, al titular de la Presidencia y deberán ser notificadas a sus miembros con una antelación mínima de dos días hábiles, salvo que la urgencia de los asuntos a tratar requiera un plazo menor.
4. Las reuniones se celebrarán en primera convocatoria cuando concurren, como mínimo, la mitad de sus miembros. De no alcanzarse dicho quórum, se celebrará media hora después en una segunda convocatoria cuando concurren, al menos, un tercio de sus miembros. En todo caso, será necesaria la asistencia de las personas titulares de la Presidencia y de la Secretaría o de quienes les sustituyan.
5. Los asuntos se aprobarán, por mayoría simple de los presentes, teniendo la Presidencia voto de calidad en caso de empate.

No obstante, será preciso el voto favorable de la mayoría absoluta de miembros del Consejo Rector para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

- Modificación de los Estatutos.
- Disolución del Consorcio.
- El concierto de operaciones de crédito.
- La integración, exclusión y baja de miembros del Consorcio.

6. Si alguno de los miembros del Consejo no puede asistir a sus reuniones por causa justificada, podrá hacerse expresa delegación de voto en cualquiera del resto de los miembros con derecho a voto.

De la Presidencia, Vicepresidencias y Secretaría.

**Artículo 11.º Competencias de la Presidencia del Consejo Rector.**

La persona titular de la Presidencia del Consejo Rector tendrá las siguientes atribuciones:

1. Ejercer la representación legal del Consorcio y actuar en su nombre.
2. Ejercer la representación del Consorcio ante los Tribunales en todo tipo de acciones judiciales.
3. Convocar, presidir y dar por finalizadas las reuniones del Consejo Rector.
4. Velar por la ejecución de los acuerdos que adopte el Consejo Rector.
5. Concertar y firmar los compromisos necesarios o convenientes para el funcionamiento del Consorcio.
6. Ejercer cuantas facultades le sean otorgadas expresamente por el Consejo Rector.

Artículo 12.º Competencias de las Vicepresidencias.

Las personas titulares de las Vicepresidencias, sustituirán al titular de la Presidencia del Consejo Rector, por el orden establecido en el artículo 8.º, en la totalidad de sus funciones, en casos de vacante, ausencia o enfermedad.

Artículo 13.º Competencias de la Secretaría.

Corresponde a la persona titular de la Secretaría las siguientes atribuciones:

1. Asistir a las reuniones del Consejo Rector con voz y voto.
2. Efectuar la convocatoria de las sesiones del Consejo Rector por orden de su Presidente, así como, las citaciones a los miembros del mismo.
3. Recibir los actos de comunicación de los miembros del Consejo Rector con el mismo órgano y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
4. Preparar el despacho de los asuntos a tratar en el Consejo Rector, así como redactar y autorizar las actas de las sesiones del mismo.
5. Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados por el Consejo Rector.
6. Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.



SECCIÓN SEGUNDA

De la Comisión Ejecutiva.**Artículo 14.º Composición de la Comisión Ejecutiva.**

La Comisión Ejecutiva está integrada por los siguientes miembros:

— Presidencia.

La persona titular de la Presidencia del Consejo Rector o persona en quien delegue.

— Vocales.

Dos de los representantes que actúan como vocales en representación de la Junta de Extremadura en el Consejo Rector del Consorcio.

Una de las personas en representación del Ayuntamiento de Cáceres en el Consejo Rector del Consorcio.

Una de las personas en representación de la Diputación Provincial de Cáceres en el Consejo Rector del Consorcio.

— Secretaría.

Ejercerá la secretaría de la Comisión Ejecutiva la persona titular de la Dirección del Consorcio, con voz y sin voto.

En los supuestos de ausencia, vacancia o enfermedad, desempeñará las funciones de la Secretaría una de las personas que ejerzan como Vocales de la Comisión Ejecutiva designada por la misma en cuyo caso conservará el voto en su condición de Vocal.

La Comisión Ejecutiva podrá recabar, cuando lo estime oportuno, el asesoramiento de especialistas en los temas a tratar.

Artículo 15.º Competencias de la Comisión Ejecutiva.

La Comisión Ejecutiva tiene las siguientes atribuciones:

1. Presentar al Consejo Rector los proyectos de presupuestos y su liquidación, así como las Cuentas Anuales y la Memoria de Actividades anual realizada por la Dirección del Consorcio, y hacer el seguimiento una vez aprobados.
2. Controlar el cumplimiento de la forma de gestión por la que se rigen los servicios del Consorcio, aprobado por el Consejo Rector.



3. Aprobar los proyectos de obras y las remodelaciones que afecten a los diversos servicios del Consorcio.
4. Contratar y despedir al personal correspondiente a la plantilla del Consorcio, salvo al titular de la Dirección.
5. Aprobar, modificar o suprimir las tarifas o los precios de los diferentes servicios que preste el Consorcio.

Artículo 16.º Reuniones de la Comisión Ejecutiva.

1. La Comisión Ejecutiva se reunirá en sesión ordinaria una vez cada tres meses, y en sesión extraordinaria siempre que sea convocada desde su Presidencia o cuando lo solicite, como mínimo, la mitad de sus miembros.
2. Las reuniones se celebrarán en primera convocatoria cuando concurren, como mínimo, la mitad de sus miembros. De no alcanzarse dicho quórum, se celebrará media hora después en una segunda convocatoria cuando concurren, al menos, un tercio de sus miembros. En todo caso, será necesaria la asistencia de las personas titulares de la Presidencia y de la Secretaría o de quienes les sustituyan.
3. Los acuerdos requerirán el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes en la reunión.

SECCIÓN TERCERA

De la Dirección y Gerencia.

Artículo 17.º De la Dirección.

1. La persona titular de la Dirección del Consorcio Gran Teatro, será nombrada y cesada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura a propuesta del Consejo Rector, y ejercerá las funciones de máxima dirección de la Institución, siendo éstas de carácter ejecutivo.
2. El puesto de la Dirección será retribuido y tendrá la consideración de alto cargo de conformidad con el régimen establecido en la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Corresponde a la Dirección impulsar y coordinar el funcionamiento del Consorcio, y en particular:
 - a) La Dirección artística del Consorcio en aras de la consecución de los fines del Consorcio.



- b) La elaboración de la programación anual para el desarrollo de los fines del Consorcio su seguimiento y ejecución una vez aprobados los acuerdos por el Consejo Rector o la Comisión Ejecutiva.
- c) La dirección y jefatura del personal y proponer al Consejo Rector para su aprobación, la relación de los puestos de trabajo del Consorcio.
- d) El impulso y supervisión de las actividades que se realicen y de los servicios que se presten por el Consorcio.
- e) Elaborar el anteproyecto de presupuestos y la Memoria de Actividades para que, una vez informadas favorablemente por la Comisión Ejecutiva, sean aprobadas por el Consejo Rector.
- f) Celebrar todo tipo de contratos administrativos y privados, cuyo presupuesto base de licitación sea igual o inferior al importe de seiscientos mil euros (600.000 €).
- g) Aprobar y comprometer aquellos gastos cuyo importe sea igual o inferior a seiscientos mil euros (600.000 €), así como el reconocer obligaciones y ordenar los pagos sin límite de cuantía.
- h) Suscribir los convenios de colaboración y acuerdos con distintas instituciones, organismos y entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales para el mejor cumplimiento de los fines y objetivos del Consorcio.
- i) Las demás funciones que le deleguen el Consejo Rector y la Comisión Ejecutiva.

Artículo 18.º De la Gerencia.

1. La Gerencia del Consorcio será nombrada por el Consejo Rector, dando cuenta al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, estando sometido a la relación laboral de carácter especial de alta dirección. Tendrá el carácter de personal directivo del sector público autonómico, siéndole de aplicación el régimen legal previsto para el mismo en la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Ley 3/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
2. Su designación atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia.
3. Corresponde a la Gerencia las siguientes funciones bajo la supervisión de la Dirección:



- a) La realización de cuantas actuaciones sean necesarias, para el desarrollo de los fines del Consorcio, en coordinación con la Dirección.
- b) La gestión de los recursos financieros, presupuestarios y contables, ordenando gastos y contrayendo obligaciones cuyo importe sea igual o inferior a quince mil euros (15.000,00 €).
- c) Elaborar la liquidación del presupuesto vencido, así como formular las Cuentas Anuales para que, una vez informadas favorablemente por la Comisión Ejecutiva, sean aprobadas por el Consejo Rector.
- d) Ejecutar los acuerdos del Consejo Rector y de la Comisión Ejecutiva, salvo los de carácter artístico.
- e) La gestión del patrimonio y de los bienes, conforme a las instrucciones de la Dirección.
- f) Elaboración e impulso de los expedientes de contratación y otros expedientes administrativos, a partir de la documentación técnica aportada por el órgano de contratación, así como, presidir los órganos de asistencia,
- g) Representar al Consorcio en eventos referentes al ámbito de su competencia, según lo requiera la Dirección.
- h) Elaborar la documentación que deba someterse a la consideración del Consejo Rector y de la Comisión Ejecutiva e informar de todo lo necesario para el adecuado ejercicio de sus competencias.
- i) Realizar todo tipo de pagos mediante dinero de curso legal o por medio de cheques, pagarés o cualquier otro documento mercantil o bancario. Realizar toda clase de operaciones bancarias, procediendo a la apertura, movimiento, cierre o cancelación de cuentas corrientes, de ahorro, crédito o de cualquier otra naturaleza. Disponer de ellas, intervenir en letras de cambio y demás documentos de giro o tráfico como librador, aceptante, endosante o tenedor de las mismas; formalizar los acuerdos de concertación de créditos o préstamos con o sin garantía, y su cancelación; hacer transferencias de fondos, rentas, créditos o movimientos de dinero; constituir depósitos o fianzas; compensar cuentas, todo ello realizado en entidades bancarias, cajas de ahorro u otras entidades financieras legalmente constituidas.
- j) Las demás funciones que le deleguen el Consejo Rector, Comisión Ejecutiva y Dirección del Consorcio.



SECCIÓN CUARTA

De las retribuciones.**Artículo 19.º Retribuciones.**

Los miembros del Consejo Rector y de la Comisión Ejecutiva, salvo el Director y Gerente no percibirán retribuciones por el desempeño de sus cargos en el Consorcio, salvo las indemnizaciones que se establezcan por asistencia a las sesiones de los mismos, con arreglo a lo estipulado en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, por el que se regulan las indemnizaciones por razón del servicio en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los Organismos Entes Públicos vinculados o dependientes de la misma.

CAPÍTULO III

Régimen Económico, Contable, de Contratación y Personal.**Artículo 20.º Recursos económicos y contabilidad.**

1. Los recursos económicos del Consorcio son los siguientes:
 - a) Las aportaciones de las Entidades consorciadas.
 - b) Rendimiento de sus servicios.
 - c) Subvenciones y otros ingresos de derecho público o privado.
 - d) Empréstitos y préstamos.
 - e) Aquellos otros legalmente establecidos.
2. El Consorcio organizará sus cuentas conforme al Plan General de Contabilidad Pública.
3. Las aportaciones de las Administraciones consorciadas al presupuesto anual del Consorcio, se realizará conforme a los siguientes porcentajes de financiación:

FINANCIACIÓN PRESUPUESTO	% VOTO
Comunidad Autónoma de Extremadura: Consejería con competencias en cultura de la Junta de Extremadura	60
Entidad Local: Diputación Provincial de Cáceres	20
Entidad Local: Ayuntamiento de Cáceres	20



El Consejo Rector podrá determinar, según las circunstancias de cada ejercicio, otra distribución de estas aportaciones entre todas las Entidades consorciadas.

Artículo 21.º Presupuesto.

1. El Consorcio elaborará un presupuesto anual con expresión cifrada y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer y de los derechos que prevea liquidar, durante el ejercicio presupuestario, que coincidirá con el año natural. Si bien dicho Presupuesto deberá formar parte del Presupuesto General de la Junta de Extremadura, en cuanto Administración Pública de adscripción.
2. El régimen de tramitación del Presupuesto, su contenido y modificaciones, así como las demás obligaciones formales procedentes, seguirá la normativa en cada momento vigente en la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura y conforme a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. En aplicación del principio de responsabilidad previsto en el artículo 8 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se elaborarán fórmulas tendentes al aseguramiento de las cantidades comprometidas por las entidades consorciadas con carácter previo a la realización de actividades. De igual forma, se limitarán las actividades del Consorcio "Gran Teatro de Cáceres", si las entidades consorciadas incumplieran los compromisos de financiación o de cualquier otro tipo.
4. El aseguramiento consistirá, como medida provisional, en la aportación de los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestaria emitidos por el órgano competente de cada entidad consorciada, a fin de que quede acreditado su compromiso de destinar al Consorcio las cantidades establecidas en el presupuesto, o cualesquiera otros mecanismos de aseguramiento que pudieran ser adecuados.

Artículo 22.º Patrimonio.

1. El patrimonio del Consorcio estará integrado por los bienes que los entes consorciados les adscriban o cedan para el cumplimiento de sus fines y los que el Consorcio adquiera con cargo a sus propios fondos, los que le sean donados o perciba por cualquier otro concepto.
2. Los bienes y derechos adscritos conservarán la calificación y titularidad originaria que les corresponda, incumbiendo al Consorcio solamente facultades de conservación y utilización para el cumplimiento de los fines que se determinen en la adscripción.
3. El Consorcio se registrará por las normas patrimoniales de la Junta de Extremadura, en cuanto Administración Pública de adscripción.

**Artículo 23.º Control financiero.**

El control de carácter financiero del Consorcio se realizará de acuerdo con lo que establece la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura.

Artículo 24.º Régimen de contrataciones.

El régimen de contratación del Consorcio es el que establece la legislación de contratos del sector público para las Administraciones Públicas.

Artículo 25.º Personal.

1. El personal laboral contratado directamente por el Consorcio, no procedente de la Administraciones consorciadas, se regirá por el Convenio Colectivo que esté en vigor para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura. Sus retribuciones, en ningún caso, podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en la Administración Pública de adscripción. Este personal, no guardará, en ningún caso, relación jurídica o laboral alguna con las Instituciones consorciadas.
2. El personal al servicio del Consorcio que pudiera incorporarse, conforme a lo previsto en el artículo 121 en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, únicamente podrá ser funcionario o laboral y habrá de proceder exclusivamente de la Administraciones participantes, siendo su régimen jurídico el fijado respecto de la Junta de Extremadura, como Administración Pública de adscripción, y sus retribuciones, en ningún caso, podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en aquella.
3. Excepcionalmente, cuando no resulte posible contar con personal procedente de las Administraciones participantes en el consorcio en atención a la singularidad de las funciones a desempeñar, el órgano competente de la Administración Pública de adscripción, podrá autorizar la contratación directa de personal por parte del consorcio para el ejercicio de dichas funciones.

CAPÍTULO IV

Modificación de los Estatutos, incorporación y separación de miembros y disolución del Consorcio.**Artículo 26.º Modificación de los Estatutos.**

1. La modificación de los Estatutos se producirá por la aprobación por mayoría absoluta de los miembros del Consejo Rector y requerirá la previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.



2. Como excepción a lo recogido en el apartado anterior, en el supuesto de los acuerdos que afecten a la composición y participación de las entidades consorciadas en la institución, se requerirá la ratificación del acuerdo por parte de las mismas.

Artículo 27.º Causas y procedimiento para el ejercicio del derecho de separación de algunos de los miembros del Consorcio.

1. Cualquiera de las entidades consorciadas podrá separarse voluntariamente del Consorcio debiendo comunicarlo por escrito al Consejo Rector, haciéndose constar la causa que motiva la separación y procediéndose a la liquidación parcial. Para ejercitar este derecho deberá estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones y compromisos en curso de ejecución y aprobadas con anterioridad a tal comunicación de su voluntad de separación.
2. Manifestada la voluntad de separación por la entidad consorciada, la Presidencia convocará al Consejo Rector para que el resto de miembros expresen su posición sobre el mantenimiento o disolución del Consorcio, siempre que la separación anunciada no impida que sigan permaneciendo en el consorcio, al menos, dos Administraciones, o entidades u organismos públicos vinculados o dependientes de más de una Administración.
3. El Consejo Rector podrá ejercitar el derecho de separación de alguno de sus miembros, en caso de incumplimiento de sus obligaciones estatutarias.
4. Si el ejercicio del derecho de separación no conlleva la disolución del consorcio se aplicará lo dispuesto en el artículo 126.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 28.º Incorporación de nuevas Entidades.

1. Como Entidad de Derecho Público de carácter asociativo, el Consorcio lo constituyen las Administraciones que suscribieron el Convenio de creación, y aquellas incorporadas con posterioridad, conforme a los acuerdos pertinentes de integración.
2. Al Consorcio podrán incorporarse como miembros de pleno derecho otras Administraciones, entidades o instituciones públicas o privadas siempre que persigan los fines del Consorcio. Su incorporación se efectuará una vez que acepten las condiciones de admisión y aprueben estos Estatutos.
3. En el supuesto del apartado anterior deberá realizarse, por la Comisión Ejecutiva y con carácter previo a la adopción de los acuerdos pertinentes, un estudio técnico y económico-financiero de la repercusión que supondría la incorporación de nuevos miembros.



4. La incorporación de nuevas Entidades al Consorcio deberá efectuarse mediante solicitud dirigida al Presidente del Consejo Rector, a la que se acompañará acuerdo del órgano competente. El procedimiento para la incorporación será el previsto en el artículo 26 para la modificación de los Estatutos.
5. En términos presupuestarios la incorporación no surtirá efectos hasta la entrada en vigor del presupuesto del siguiente ejercicio económico, salvo que se disponga otra cosa por el Consejo Rector.
6. El acuerdo de incorporación determinará el nuevo reparto de aportaciones de las entidades consorciadas a que se refiere el anterior artículo 20.

Artículo 29.º Disolución del Consorcio.

El Consorcio podrá disolverse con la aprobación por mayoría absoluta de los miembros del Consejo Rector.

Podrá disolverse, igualmente, por el ejercicio del derecho de separación de algunos de los miembros del Consorcio, salvo que el resto de sus miembros, de conformidad con lo previsto en estos estatutos, acuerden su continuidad y sigan permaneciendo en el consorcio, al menos, dos Administraciones, o dos entidades u organismos públicos vinculados o dependientes de más de una Administración.

Artículo 30.º Procedimiento de disolución y liquidación del Consorcio.

La disolución del Consorcio producirá su liquidación y extinción. En todo caso, será causa de disolución que los fines estatutarios del Consorcio hayan sido cumplidos.

1. El Consejo Rector del Consorcio, al adoptar el acuerdo de liquidación nombrará a un liquidador, que será un órgano o entidad, vinculada o dependiente, de la Administración Pública a la que el consorcio esté adscrito. Desde este momento, el Consorcio no podrá actuar sino a efectos de su liquidación.
2. La persona encargada de la liquidación, calculará la cuota de liquidación que corresponde a cada miembro del Consorcio de conformidad con la participación que le corresponda en el saldo resultante del patrimonio neto tras la liquidación, teniendo en cuenta que el criterio de reparto se establecerá en función del porcentaje de las aportaciones que haya efectuado cada miembro al fondo patrimonial del mismo, como la financiación concedida en los últimos 5 años.
3. Se acordará por el Consejo Rector del Consorcio la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de liquidación en el supuesto en que ésta resulte positiva.

**Artículo 31.º Cesión global de activos y pasivos a otra entidad. Sin liquidación.**

Las entidades consorciadas podrán acordar, por mayoría absoluta del Consejo Rector, la cesión global de activos y pasivos a otra entidad jurídicamente adecuada con la finalidad de mantener la continuidad de la actividad y alcanzar los objetivos del consorcio que se liquida. La cesión global de activos y pasivos implicará su extinción sin liquidación.

CAPITULO V

Recursos, reclamaciones y representación en juicio.**Artículo 32.º Recursos y reclamaciones.**

Contra los actos administrativos del Consorcio las personas interesadas podrán interponer los recursos previstos por las leyes. A estos efectos, agotarán la vía administrativa los acuerdos y resoluciones adoptadas por el Consejo Rector y la Presidencia de la entidad, en el ámbito de las competencias que les son propias.

Artículo 33.º Representación y defensa en juicio.

La representación y defensa en juicio corresponderá a los profesionales designados por el Consorcio o por aquellos que se determinen mediante Convenio que se suscriba con alguna de las administraciones consorciadas.

Disposición final única.

La presente modificación de los Estatutos entrará en vigor con su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tras su aprobación por el Consejo Rector del Consorcio.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es